Memoria Anual del Secretario General sobre la Labor de la Organización

16 de junio de 1963–15 de junio de 1964

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMONOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 1 (A/5801)

NACIONES UNIDAS

Memoria Anual del Secretario General sobre la Labor de la Organización

16 de junio de 1963–15 de junio de 1964

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMONOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 1 (A/5801)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1964

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Indice

		Página
Prólogo		ix
Siglas		x
I.	La situación en la República del Congo	
	1. Informe del Secretario General sobre la cuestión de los compromisos militares	1
	2. Informe del Secretario General sobre el retiro de la Fuerza de las Naciones Unidas	2
II.	Otros asuntos políticos y de seguridad	
	1. La cuestión del desarme y otros asuntos conexos	7
	2. Efectos de las radiaciones atómicas	10
	3. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	10
	4. Admisión de nuevos Miembros	14
	5. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	15
	6. La cuestión de Palestina	15
	7. Asistencia a los refugiados de Palestina	17
	8. Misión de observación de las Naciones Unidas en el Yemen	19
	9. Denuncia presentada por el Yemen	20
	10. La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica	21
	11. Examen por el Consejo de Seguridad de la situación en los territorios bajo administración portuguesa	25
	12. Examen por el Consejo de Seguridad de la situación en Rhodesia del Sur	27
	13. Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)	28
	14. Cuestión de Malasia	28
	15. Representación de China en las Naciones Unidas	30
	16. Cuestión de Corea	31
	17. Relaciones entre Camboya y Tailandia	32
	18. La protesta de Camboya	32
	19. La situación en la República de Chipre	34
	20. La cuestión India-Pakistán	43
	21. Reclamación de Panamá	45
	22. Año de la Cooperación Internacional	46
	23. Examen de la cuestión de Omán por la Cuarta Comisión	46
III.	La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	
	A. *Antecedentes generales*	51

Página

B. *Examen de territorios en particular* 52
1. Rhodesia del Sur 52
2. Adén 53
3. Malta 55
4. Africa Sudoccidental 55
5. Guayana Británica 56
6. Territorios bajo administración portuguesa 57
7. Basutolandia, Bechuania y Swazilandia 58
8. Islas Viti 58
9. Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara Español 58
10. Gambia 58
11. Gibraltar 58
12. Kenia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Zanzíbar 59

IV. ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

1) CUESTIONES GENERALES Y MÉTODOS RELATIVOS AL DESARROLLO

A. *La situación económica y social en el mundo*

1. El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 61
2. Estudio Económico Mundial 61
3. La situación social en el mundo 62

B. *Comercio y desarrollo*

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63
2. Trabajos sobre problemas de comercio internacional 65

C. *Asistencia económica internacional a los países poco desarrollados*

1. La corriente internacional de capitales hacia los países poco desarrollados 66
2. Métodos y técnicas para la movilización de los recursos nacionales y extranjeros destinados al desarrollo económico 66
3. Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización 67

D. *Planificación del desarrollo económico*

1. Proyecciones y programación 68
2. El presupuesto como instrumento de programación del desarrollo económico 68

E. *Aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas* 69

F. *Consecuencias económicas y sociales del desarme y transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme* 70

G. *Preparación y suministro de información estadística básica* 71

2) PREPARACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A. *Población* 72
B. *Reforma agraria* 73
C. *Desarrollo de la comunidad* 73
D. *Urbanización* 75

Página

E. *Servicios sociales* 75

F. *Defensa social* 76

G. *Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia* 77

H. *Campaña Mundial pro Alfabetización Universal* 77

3) DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS

A. *Desarrollo industrial* 78

1. Centro de Desarrollo Industrial 78

2. Programación y planificación del desarrollo industrial 79

3. Transmisión y adaptación de la tecnología industrial a los países que inician su desarrollo 80

B. *Recursos naturales*

1. Aprovechamiento de fuentes de energía 81

2. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos 81

3. Aprovechamiento de los recursos minerales 82

C. *Vivienda, construcción y planificación* 82

4) CREACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

A. *Viajes, transportes y comunicaciones*

1. Desarrollo de los transportes 83

2. Transporte de mercaderías peligrosas 83

3. Turismo y viajes 83

B. *Estudios topográficos y preparación de mapas* 83

5) PROBLEMAS ESPECIALES

A. *Cooperación en casos de desastres naturales* 84

B. *Fiscalización de estupefacientes* 84

C. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* 86

D. *Coordinación y relaciones con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica* 89

E. *Sistema de consultas con las organizaciones no gubernamentales* .. 90

V. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y OTROS PROGRAMAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL

A. *Actividades de asistencia técnica*

1. Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico 95

2. Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas 97

B. *Actividades del Fondo Especial*

1. El Fondo Especial 100

2. Proyectos del Fondo Especial ejecutados por las Naciones Unidas 101

Página

C. *Administración pública*

1. Servicios de asesoramiento, formación profesional e investigación .. 102
2. Suministro de personal de dirección, ejecución y administración (OPEX) 102
3. Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas 102

D. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* 103

E. *Programa Mundial de Alimentos* 104

VI. Comisiones económicas regionales

A. *Comisión Económica para Europa* 108

B. *Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente* 109

C. *Comisión Económica para América Latina* 111

D. *Comisión Económica para Africa* 113

VII. Cuestiones relativas a los derechos humanos

A. *Derechos humanos*

1. Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos 117
2. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos 117
3. Informes periódicos sobre derechos humanos 117
4. Estudio de derechos específicos o grupos de derechos 118
5. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías 118
6. Esclavitud 119
7. Libertad de información 119
8. Designación de 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos 120
9. Anuario de Derechos Humanos 120
10. Guía de las instituciones y los procedimientos jurídicos nacionales para proteger y fomentar los derechos humanos 120
11. Necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales 120
12. Comunicaciones relativas a los derechos humanos 121

B. *Condición jurídica y social de la mujer*

1. Derechos políticos de la mujer 121
2. Participación de la mujer en el desarrollo social y económico nacional 121
3. Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo 122
4. Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 122
5. Condición de la mujer en el derecho privado 122
6. Posibilidades de instrucción para la mujer 122
7. Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica 122

Página

VIII. ASUNTOS RELATIVOS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

A. *Territorios en fideicomiso*

1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria 125

2. Situación en los territorios en fideicomiso 125

B. *Territorios no autónomos*

1. Examen por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos 128

2. Disolución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos 129

3. Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta 129

4. Becas y programas especiales de capacitación 130

5. Otros asuntos 131

IX. ASUNTOS JURÍDICOS

1. Corte Internacional de Justicia 133

2. Comisión de Derecho Internacional 136

3. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 136

4. Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional 137

5. Participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones 137

6. Anuario Jurídico de las Naciones Unidas 138

7. Los ríos internacionales 138

8. Tratados y convenciones multilaterales 138

9. Prerrogativas e inmunidades 139

10. Reglamento de la Asamblea General 140

11. Mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General 141

12. Arbitraje de litigios de derecho privado derivados de transacciones internacionales 141

13. Revisión y reforma de la Carta de las Naciones Unidas 142

14. La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales 144

15. Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 145

16. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas 145

X. ASUNTOS FINANCIEROS

1. Aspectos presupuestarios y conexos 149

2. Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas 151

Página

XI. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL

1. Servicios de reuniones y de documentos 153
2. Servicios generales 154
3. Actividades de información pública 155
4. Administración del personal 158

Prólogo

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General la decimonovena memoria anual del Secretario General sobre la labor realizada por la Organización desde el 16 de junio de 1963 hasta el 15 de junio de 1964.

La introducción a la memoria anual se presentará, lo mismo que en años anteriores, en una fecha más próxima a la apertura del decimonoveno período de sesiones como adición a este documento.



U THANT
Secretario General

3 de agosto de 1964

SIGLAS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CEA	Comisión Económica para Africa
CEALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
CEPE	Comisión Económica para Europa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CICCIPB	Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos
CNUACT	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología
CNUIP	Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán
CNUURC	Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea
COSPAR	Comité de Investigaciones del Espacio
DOAT	Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica
ENC	Ejército Nacional Congolés
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FENU	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas
JAT	Junta de Asistencia Técnica
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUC	Operación de las Naciones Unidas en el Congo
ONUVTP	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina
OOPSRPCO	Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)
OPEX	Programa de Suministro de Personal de Ejecución y Dirección
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

CAPITULO I

La situación en la República del Congo

1. Informe del Secretario General sobre la cuestión de los compromisos militares

Aunque en ninguna resolución del Consejo de Seguridad se había fijado una fecha concreta para el retiro de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo, la Asamblea General, en su cuarto período extraordinario de sesiones, aprobó el 27 de junio de 1963 la resolución 1876 (S-IV) relativa a la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, y en ella, a falta de otra decisión ulterior, se fijaba de hecho como fecha de terminación de la fase militar de la ONUC el 31 de diciembre de 1963.

El 17 de septiembre de 1963, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe dedicado principalmente a la cuestión de la terminación de los compromisos militares de las Naciones Unidas en el Congo.

En él declaraba que, teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General, se estaba llevando a cabo un plan progresivo en cuya virtud todas las fuerzas militares quedarían retiradas para fines de 1963.

El Secretario General señalaba, sin embargo, a la atención del Consejo de Seguridad una carta de fecha 22 de agosto de 1963 en la que el Primer Ministro Adoula, si bien aceptaba la reducción apreciable de la Fuerza que ya se había efectuado, estimaba que era necesario que se mantuviera en el Congo una Fuerza reducida de las Naciones Unidas, con unos 3.000 oficiales y soldados, durante el primer semestre de 1964.

Subrayando que el mantenimiento de la Fuerza más allá de la fecha prevista requeriría la autorización de nuevos créditos, el Secretario General recordaba la grave situación financiera de las Naciones Unidas, que naturalmente influía mucho en su manera de ver la cuestión del retiro de las fuerzas militares.

Los consejeros militares de las Naciones Unidas estaban de acuerdo en que el ejército y la policía congoleses no se hallaban aún en posición de encargarse plenamente del mantenimiento del orden público en el país y, por tanto, se podía justificar la necesidad de una asistencia militar exterior después de 1963. Además, el problema de la falta de disciplina en el ENC (Ejército Nacional Congolés) y el hecho de que el Gobierno no pudiera ejercer su autoridad adecuadamente en muchas zonas continuaban siendo cuestiones de cierta gravedad.

No obstante, a juicio de dichos consejeros, una fuerza inferior a 5.000 ó 6.000 oficiales y soldados no sólo sería de poca utilidad práctica para ayudar a mantener el orden público, sino que además resultaría vulnerable pues no estaría en condiciones de proteger sus hombres, sus bases y sus líneas de comunicaciones en caso de urgencia. Suponiendo un mejoramiento de los medios de acción del ENC y que éste le prestara una cooperación máxima, podría mantenerse sin grandes riesgos una fuerza de 5.000 oficiales y soldados, a condición de que se contara con servicios aéreos adecuados para el personal y los vehículos. El costo de mantenimiento de una fuerza de 6.000 hombres durante seis meses ascendería a 25 millones de dólares aproximadamente.

El Secretario General examinaba una vez más la medida en que se había dado ejecución a los mandatos señalados en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Aunque no podía negarse que el Gobierno del Congo seguía careciendo de fuerzas militares y de policía adecuadas para mantener la seguridad y el orden, podía decirse que, a pesar de todas las dificultades, se habían realizado importantes progresos en los últimos años y que se habían alcanzado la mayoría de los objetivos de la Operación.

Había habido notables progresos en lo referente al restablecimiento del orden público, pero la situación distaba aún mucho de ser tranquilizadora y de vez en cuando llegaban noticias de incidentes en muchas partes del país. Aunque cabía esperar que para junio de 1964 se hubieran realizado nuevos progresos hacia el restablecimiento del orden público en el Congo, era razonable suponer que también en esa fecha podrían presentarse por los mismos motivos buenos argumentos para una nueva prolongación de las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo. El Secretario General no creía razonable que se pudiera esperar que las Naciones Unidas se comprometieran a garantizar de manera permanente a cualquier país contra los desórdenes o disturbios internos, suministrándole indefinidamente una parte importante de la fuerza de policía interna, destinada a fines exclusivamente internos, una vez desaparecidas las amenazas del exterior. El Secretario General señalaba a este respecto que la situación interna del Congo había dejado de constituir una amenaza grave para la paz internacional.

La situación del Congo seguía presentando incertidumbre e imponderables graves. El plan de reintegración de la que fue gendarmería katanguesa en el ENC había fracasado rotundamente. No podía descartarse la posibilidad de que resurgieran actividades secesionistas o disidentes. Ciertos círculos continuaban abrigando temores sobre la posibilidad de una recrudescencia de las actividades de mercenarios en Katanga, particularmente después del retiro de las fuerzas de las Naciones Unidas.

Como se había previsto, la entrada del ENC en el sur de Katanga había resultado una operación muy delicada. En la primera fase, las unidades del ENC

en el sur de Katanga fueron colocadas bajo el control operacional de la ONUC y se tomaron precauciones para evitar, o reducir al menos, la posibilidad de que se produjeran incidentes entre las tropas del ENC y la población local, europea o congolesa. Pero, conforme a las disposiciones adoptadas, el ENC se haría en breve plenamente cargo del mantenimiento del orden público en Katanga meridional, al igual que en el resto del Congo; las tropas de la ONUC, mientras permanecieran en la región, estarían listas para prestar ayuda al ENC cuando fuera necesario y para hacer frente a las situaciones de urgencia que pudieran producirse.

El Secretario General declaraba que no había tenido oficialmente conocimiento de acontecimientos subsiguientes sobre el programa bilateral de asistencia militar de ciertos Estados para el adiestramiento del ENC. Había al parecer pocos motivos de optimismo en cuanto a la posibilidad de que se realizaran progresos notables en el adiestramiento y modernización del ENC antes de junio de 1964. Lamentaba profundamente que las Naciones Unidas no hubieran podido participar en el programa de adiestramiento del ENC, puesto que la estabilidad del Congo dependía en gran medida de la disciplina y eficacia de sus fuerzas armadas, cuestión en la que aún quedaba mucho por hacer.

Después de recibir la carta con la petición del Primer Ministro Adoula, el Secretario General había celebrado consultas sobre la cuestión con gran número de representantes, incluidos todos los miembros del Comité Consultivo para el Congo. Esas consultas revelaron profundas divergencias de opinión; la mayoría de los miembros del Comité Consultivo apoyaban, sin embargo, la petición del Primer Ministro, aunque no todos en forma incondicional. De esas consultas no surgió ningún dictamen decisivo.

A juicio del Secretario General, había razones convincentes para prolongar la permanencia de la Fuerza en el Congo, en tanto que otras razones de peso, particularmente la difícil situación financiera de la Organización, tendían a justificar el retiro de la Fuerza. Sin duda alguna, la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo continuaría siendo útil durante el primer semestre de 1964 o durante más tiempo. Pero tampoco podía dudarse de que muy pronto había de llegar el momento en que el Gobierno del Congo debería asumir plenamente la responsabilidad de mantener la seguridad y el orden público en el país.

Una vez que se retirara la Fuerza de las Naciones Unidas, algunos países acaso estarían dispuestos a poner unidades militares a disposición del Congo en virtud de acuerdos bilaterales y estos acuerdos ya no se considerarían incompatibles con la posición del Consejo de Seguridad.

Atendiendo la solicitud de asistencia militar reducida hasta el 30 de junio de 1964 formulada por el Gobierno del Congo, el 18 de octubre de 1963, la Asamblea General, en virtud de la resolución 1885 (XVIII), decidió mantener hasta el 30 de junio de 1964 la Cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo y autorizó gastos por la suma de 18.200.000 dólares para ese fin.

Actividades de algunos ex miembros de la gendarmería de Katanga

Según noticias de fuentes completamente fidedignas recibidas por el Secretario General en marzo de 1964, unos 600 ex gendarmes de Katanga que estaban trabajando en las compañías mineras de las zonas de Kolwezi y Jadotville, habían dejado sus empleos para trasladarse a Angola en respuesta a una orden de movilización. Los mismos informes indicaban que en ese momento ya se estaban adiestrando 1.800 ex gendarmes katangueses en Angola, que junto con ellos había unos 20 mercenarios y que recientemente habían sido reclutados más mercenarios en Europa.

En noviembre de 1963 ya se había presentado una información análoga a la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Algunos documentos presentados sobre esta cuestión por el Sr. Roberto Holden fueron distribuidos por decisión de la Comisión a los Miembros de la Asamblea General. Había indicios de que las fuerzas de gendarmes katangueses y de mercenarios en Angola se habían constituido en unidades militares, recibían instrucción militar y se dedicaban a actividades conexas.

En vista de la longitud de la frontera entre Angola y la República del Congo y de la naturaleza accidentada del terreno, las autoridades congolesas y el ONUC no podían establecer una vigilancia efectiva de la frontera en esa región.

En una carta de 4 de marzo de 1964, el Secretario General pidió al representante permanente de Portugal ante las Naciones Unidas que solicitara de su Gobierno que suministrase toda información que pudiera contribuir a esclarecer los hechos señalados.

El 13 de marzo el Encargado de Negocios *a.i.* de Portugal contestó al Secretario General que el Gobierno de Portugal había estudiado detenidamente la cuestión y realizado las investigaciones necesarias y que podía afirmar categóricamente que los rumores relativos a la reagrupación de la gendarmería de Katanga en Angola carecían de todo fundamento.

El 31 de diciembre de 1963 el General de División Christian R. Kaldager, de Noruega, completó su período de servicio como Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas y fue reemplazado por el General de División Aguiyu Ironsi, de Nigeria. El Secretario General también anunció que el Brigadier James Dextraze había sustituido en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Fuerza al Brigadier B. A. O. Ogundipe, de Nigeria. A fines de enero de 1964, el Sr. Bibiano F. Osorio-Tafall fue nombrado Jefe de las operaciones civiles. El 30 de abril, el Funcionario encargado de la ONUC, Sr. Max H. Dorsinville, partió de Leopoldville con destino a Nueva York para celebrar consultas en la Sede de las Naciones Unidas. Se anunció que el Sr. Osorio-Tafall desempeñaría esas funciones interinamente con la asistencia de los señores Rémy Gorgé y George L. Sherry en calidad de asesores principales. El 1° de julio de 1964, el Sr. Osorio-Tafall pasó a ser el Funcionario encargado de la ONUC.

2. Informe del Secretario General sobre el retiro de la Fuerza de las Naciones Unidas

En su informe, distribuido en junio de 1964, el Secretario General exponía sucintamente los acontecimientos relacionados con la Operación de las Naciones Unidas en el Congo y las actividades desarrolladas desde septiembre de 1963, así como las medidas adoptadas para completar el retiro de la Fuerza de las Naciones Unidas y una evaluación de la ejecución del mandato de la ONUC.

En cuanto a la situación general en el Congo sólo podía comprenderse si se consideraba dentro de su contexto político. En septiembre de 1963 había surgido un conflicto entre el Parlamento y el poder ejecutivo en relación con la preparación de la constitución: el 31 de agosto, el Presidente Kasavubu había reunido a las dos cámaras del Parlamento en un período extraordinario de sesiones con el exclusivo propósito de elaborar la constitución en un plazo de 100 días. Pero como la *Loi fondamentale* disponía que el Parlamento debía reunirse "de pleno derecho" a principios de septiembre, varios parlamentarios argumentaron que no se les podía impedir que trataran cuestiones políticas. El Presidente Kasavubu suspendió seguidamente el Parlamento el 29 de septiembre de 1963 y anunció su intención de crear una comisión constitucional encargada de elaborar un proyecto de constitución que se sometería a un referéndum. La Comisión Constitucional se reunió en Luluabourg el 13 de enero de 1964. Terminó su labor en el plazo de 100 días que se le había fijado y el 15 de abril presentó un proyecto de constitución. Del 25 de junio al 10 de julio se llevó a cabo el referéndum sobre la aprobación de la nueva Constitución.

El 1° de marzo de 1964, el Presidente Kasavubu anunció que le parecía inoportuno autorizar la reapertura del Parlamento que debía reunirse "de pleno derecho" el 2 de marzo de 1964.

A raíz de la suspensión del Parlamento en 1963, varios dirigentes de la oposición pasaron a la clandestinidad. Algunos, entre ellos Christophe Gbenye y Egide Bocheley-Davidson, huyeron a Brazzaville, donde constituyeron en octubre un Comité nacional de liberación con el propósito declarado de derrocar al Gobierno Adoula por la violencia. Algunos intentos llevados a cabo en los últimos meses de 1963 para subvertir elementos del ENC y derribar el Gobierno fueron rápidamente reprimidos por las fuerzas gubernamentales. Sin embargo, a principios de 1964, las actividades clandestinas comenzaron a combinarse con conflictos y descontentos tribales originados por dificultades administrativas y las depredaciones de ciertas unidades del ENC; gradualmente asumieron las proporciones de franca rebelión e hicieron que el Gobierno perdiera el control de partes importantes de algunas provincias.

Katanga

En la que fue provincia de Katanga, dividida ahora en tres pequeñas provincias (Katanga oriental, Yualaba y Katanga septentrional), la normalidad se restableció lentamente pero en forma segura, aunque la región tropezaba con dificultades administrativas, políticas y, sobre todo, económicas. Si bien las actividades secesionistas organizadas han disminuido progresivamente, no puede descartarse la posibilidad de que resurjan en caso de que se manifieste una grave inestabilidad política en otras partes del Congo. (Ultimamente ha empeorado en forma grave la situación en la provincia de Katanga septentrional.)

En territorio congolés, la integración de la gendarmería katanguesa prosiguió a un ritmo bastante satisfactorio; el número de ex gendarmes todavía dispersos por Katanga oriental y Lualaba que era de unos 18.000 en marzo de 1963, se calculaba que había quedado reducido a 5.500 el 31 de diciembre de 1963 y cabe suponer que muy pocos gendarmes o quizás ninguno quedaban aún por el campo al terminar la estación de las lluvias en abril de 1964.

En Katanga, la ONUC ha prestado ayuda al Gobierno central y a su ejército en el mantenimiento del orden público; como en otras partes del Congo, la simple presencia de la ONUC tendió a ejercer una buena influencia.

La ONUC, en combinación con el ENC, organizó patrullas mixtas con objeto de mantener el orden, buscar a gendarmes y otros elementos al margen de la ley, localizar depósitos de armas, y evitar los choques entre tribus o encuentros políticos. La Operación también prestó ayuda a las autoridades del Congo en la implantación de medidas de seguridad cuando ocurrieron incidentes que entrañaban el peligro de que hubiera choques entre tropas congolesas o entre congoleses y no congoleses.

En vista del bandidaje que continuaba activo, la ONUC, en cooperación con el ENC y la policía, mantuvo patrullas y organizó convoyes diarios entre Elisabethville y la frontera de Rhodesia del Norte. Desde mayo de 1964, los elementos al margen de la ley por lo general ya no afirmaban ser ex gendarmes o actuar por motivos políticos. La policía y el ENC, en otro tiempo hostiles entre sí, colaboraban cada vez más.

Leopoldville

La situación en Leopoldville, desde el punto de vista de los objetivos del mandato de la ONUC, continuaba siendo satisfactoria, por lo menos hasta mayo de 1964. La tarea de mantener el orden público había sido asumida por la policía y las autoridades militares del Congo.

Las polémicas políticas internas impulsaron sin embargo al Gobierno a proclamar el estado de excepción en la capital el 20 de octubre de 1963 y a prolongarlo el 20 de abril de 1964.

En varias ocasiones, el Gobierno anunció que había frustrado complots contra el régimen organizados por elementos relacionados con el disidente Comité nacional de liberación constituido en Brazzaville. El 10 de mayo se produjo el primero de una serie de sabotajes con cargas explosivas de plástico contra las torres de las líneas de transmisión de energía eléctrica y otros servicios e instalaciones públicos. El 23 de mayo, las autoridades decretaron el toque de queda entre las 18 y las 6 horas en Leopoldville. El 7 de junio se redujo el período de toque de queda y se fijó entre las 22 y las 5 horas.

Kwilu

En el segundo semestre de 1963, aumentó la tensión en la provincia de Kwilu debido a una serie de conflictos económicos, políticos y, sobre todo, tribales. Los elementos descontentos más activos en la provincia, organizados en el movimiento Jeunesse, tendían a reconocer como dirigente al Sr. Pierre Mulele, ex Ministro de Educación en el Gobierno del Sr. Lumumba de junio a septiembre de 1960. Organizaron una serie de atentados en el triángulo Kikwit-Gungu-Idiofa, destruyendo puentes, obstruyendo carreteras, hundiendo barcazas o transbordadores y tratando en general de paralizar la actividad económica y la marcha de los asuntos públicos. Varios funcionarios de la adminis-

tración local y provincial y de la policía, cayeron en emboscadas, fueron muertos o secuestrados o huyeron al monte como hicieron millares de vecinos de las aldeas.

Como las autoridades locales se veían impotentes para hacer frente a los disturbios, el Jefe de Estado decretó el 20 de enero de 1964 el estado de urgencia y el ENC envió refuerzos. El 23 de enero de 1964 se supo que varias misiones habían sido incendiadas y los misioneros atacados. Tres religiosos habían sido muertos en la misión católica de Kilembe. El 24 de enero la ONUC despachó un equipo de socorro en los helicópteros y un avión Otter que, a petición de los interesados, evacuó a 14 misioneros de las misiones protestantes y católica de Kandale que habían sido atacadas por una banda de 150 a 200 miembros de la Jeunesse. Esta operación de socorro prosiguió bajo el nombre de "Operación Jadex I" con el asentimiento de las autoridades congolesas y con la cooperación del ENC, como parte de la asistencia prestada al Gobierno congolés. En esta "Operación Jadex I", se utilizaron cinco helicópteros y dos aviones Otter de la ONUC y el 4 de febrero, fecha en que se puso término a la operación, 160 personas habían sido evacuadas. En total se habían evacuado 20 misiones.

A pesar de la llegada de refuerzos militares, el Gobierno sufrió reveses en sus intentos de restablecer el orden. Sólo logró continuar controlando las tres ciudades principales y, hasta cierto punto, las carreteras que las comunicaban. En el resto de la zona, los mulelistas merodeaban por el campo, las aldeas quedaban desiertas y la vida económica se hallaba prácticamente paralizada.

A petición del ENC, la ONUC convino en estacionar en Kiwit bajo su mando dos aviones Otter y un helicóptero para transportar equipo y suministros y evacuar a los heridos. Estos aparatos también se utilizaron para transportar suministros solicitados por la Cruz Roja Internacional para los refugiados. Esta operación iniciada el 18 de febrero y terminada el 7 de marzo de 1964, recibió el nombre de "Operación Strawberry".

El 22 de febrero, unos 60 mulelistas atacaron la misión católica de Makungika, dando muerte a dos maestros enviados por la UNESCO e hiriendo a cinco religiosos. La ONUC ayudó a evacuar a todos los misioneros y al personal docente de la misión, así como los restos mortales de las víctimas. En los vuelos de regreso fueron evacuados 229 civiles, así como varios soldados congoleses heridos.

La "Operación Stayput", que prosiguió la labor de la "Operación Strawberry", duró del 7 de marzo al 31 de mayo de 1964. Su objeto era transportar con urgencia el personal docente de la UNESCO, los expertos de la FAO y los médicos de la OMS a Kikwit y sus familiares a Leopoldville. A petición de sus respectivas embajadas, también se evacuó al personal de la Cruz Roja y a los maestros enviados en virtud de acuerdos bilaterales.

Las operaciones militares del ENC contra los rebeldes no progresaron debidamente por fallas en el mando, falta de coordinación y ausencia de un sistema de apoyo logístico. A medida que la fase militar de la ONUC llegaba a su término, se hacía evidente que en Kwilu los rebeldes mulelistas y el ENC habían llegado a una situación de estancamiento.

Luluabourg

Desde muchos años antes de la independencia, la antigua provincia de Kasai, donde existe un sistema particularmente complejo de vínculos tribales e intereses políticos y económicos, había sido escenario de disturbios. En diciembre de 1963 se informó que algunos grupos de Jeunesse pertenecientes a la tribu minoritaria de bakwa luntu había entrado en acción en la región de Dimbelenge. A principios de marzo, millares de casas de las aldeas de la región habían sido abandonadas y sus vecinos habían huido al monte.

El 14 de marzo de 1964, las autoridades de la provincia de Lomami solicitaron de la ONUC que estableciera la presencia de las Naciones Unidas en el territorio de Dimbelenge. El 19 de marzo se inició la "Operación Cornelius" con el propósito de persuadir a la población local a que regresara del monte a sus hogares. Se prestó atención médica a estas gentes y se distribuyeron alimentos.

Hasta el 14 de abril, fecha en que se puso término a la "Operación Cornelius", 3.500 personas habían vuelto a sus aldeas. El ENC, que bajo la dirección de las Naciones Unidas había participado en la operación, estaba dispuesto a proseguir la tarea con la ayuda de la ONUC.

Kivu

El 24 de febrero de 1964, se informó por primera vez de actividades disidentes en la parte oriental del Congo. Se dijo que el Comité nacional de liberación había establecido una sección local en Bujumbura (Burundi), bajo la dirección del Sr. Gaston Soumialot. Las disensiones locales entre las tribus, en las que se hallaba mezclada la tribu de los bafuledo, constituían un terreno propicio para los disturbios que seguidamente se produjeron. El 16 de abril, una banda de la Jeunesse atacó una comisaría de policía y se llevó varios fusiles; otras bandas atacaron la misión protestante de Lemera y tendieron una emboscada a un batallón del ENC que se había hecho cargo de las operaciones contra la organización Jeunesse. En varias oportunidades, las tropas del ENC que habían llegado para proteger la misión, abandonaron el lugar o desaparecieron sin previo aviso. Mientras tanto, la misión católica cercana de Mulenge también fue atacada el 4 de marzo y tres misioneros italianos tuvieron que huir a pie.

El 16 de mayo, se informó que la carretera entre Bukavu y Uvira se hallaba cerrada en diversos lugares y que al parecer los rebeldes dominaban por completo el valle de Ruzisi hasta Kamanyola en el norte. El 22 de mayo, los misioneros de Lemera pidieron por radio que se les evacuara pues la misión había quedado sin protección del ENC. Entre tanto, un avión Otter de la ONUC que realizaba un vuelo de reconocimiento sufrió graves daños y hubo de efectuar un aterrizaje forzoso. El aparato quedó completamente destrozado pero no hubo víctimas.

El Funcionario encargado interinamente de la ONUC en Leopoldville y el Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas elaboraron planes de urgencia en ejecución del mandato de la ONUC para ayudar al Gobierno, si éste lo solicitaba, en el mantenimiento del orden público. El 24 de mayo, el Primer Ministro comunicó oralmente al Funcionario encargado interinamente de la ONUC que el Gobierno se proponía solicitar el establecimiento de una presencia militar de

las Naciones Unidas en Bukavu. Inmediatamente se ordenó a una compañía nigeriana, dotada de vehículos blindados de descubierta, que se mantuviera lista en Leopoldville para su posible transporte aéreo a Bukavu. Se aclaró al Primer Ministro que la proyectada presencia de las Naciones Unidas se limitaría a prestar asistencia en el mantenimiento del orden público en Bukavu, en la protección del personal y de los bienes de la ONUC y, en caso necesario, en la evacuación de las personas que estuvieran en peligro. Incumbía al Gobierno y no a la ONUC hacer frente a los disidentes.

El 30 de mayo fracasó la acción del Gobierno contra los rebeldes. Una compañía disidente bien armada tendió una emboscada a dos compañías del ENC en Lubarika; fueron muertos varios oficiales junto con 60 hombres de tropa. Entre tanto, los elementos rebeldes se habían apoderado de Kamanyola y el ENC había emprendido en desorden la retirada hacia el norte. Como las noticias indicaban que Bukavu se hallaba indefenso, el Funcionario encargado interinamente de la ONUC dio instrucciones a su representante en Bukavu para que dispusiera la evacuación de los familiares de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, incluidos los maestros enviados por la UNESCO.

A raíz de estos acontecimientos, el 31 de mayo por la tarde, el Primer Ministro entregó al Funcionario encargado interinamente de la ONUC una carta en la que el Gobierno rogaba a la ONUC que enviara urgentemente un destacamento de tropas a Bukavu para prestar asistencia en el mantenimiento del orden público.

En vista de hallarse tan próxima la fecha de repatriación de las tropas de la ONUC, era evidente que tal destacamento, si era enviado a Bukavu, no podría permanecer en tal lugar más de 10 días. No obstante, pese a lo avanzado de la fecha, el Secretario General autorizó a la ONUC para que atendiera la solicitud del Gobierno mediante una operación en dos etapas por la que se enviaría una compañía de las Naciones Unidas a Goma, desde donde podría trasladarse posteriormente un destacamento a Bukavu. En respuesta a esta propuesta de la ONUC, el 6 de junio el Primer Ministro Adoula informó al Funcionario encargado interinamente de la ONUC que la presencia militar de la ONUC, aunque útil, sería en fin de cuentas poco deseable si sólo podía mantenerse durante 10 días; en lugar de ello pidió que la ONUC pusiera a disposición de su Gobierno material militar excedente, inclusive armas y municiones, y que le prestara asistencia en materia de telecomunicaciones. Inmediatamente se tomaron disposiciones para atender esta solicitud dentro de las posibilidades de la ONUC.

Katanga septentrional

El 27 de mayo quedaron interrumpidas todas las comunicaciones con Albertville. El 19 de junio se comunicó que la ciudad se hallaba en poder de la organización Jeunesse y que al parecer era regida por una administración local *de facto* que no reconocía la autoridad del Gobierno central. Aunque tropezaba con dificultades considerables, la ONUC tomó disposiciones para evacuar en caso necesario su personal y expertos y los miembros de sus familias.

Plan progresivo de retiro de las tropas de la ONUC y traspaso de las bases

La reducción progresiva de la Fuerza, con miras a su retiro completo del Congo el 30 de junio de 1964, se inició en mayo de 1964. El traspaso de las funciones en cada sector evacuado por las tropas de la ONUC se efectuó en estrecha colaboración con el ENC. Los planes al respecto se prepararon en detalle con el mando del grupo interesado del ENC. Esta estrecha coordinación permitió que el traspaso de las funciones se hiciera en todos los casos sin dificultades y en forma eficiente.

El 18 de enero de 1964 se iniciaron negociaciones entre las Naciones Unidas, Bélgica y la República del Congo con miras al traspaso de las bases de Kamina y Kitona; estas negociaciones culminaron en la conclusión de acuerdos entre Bélgica y el Congo, por una parte, y entre Bélgica y las Naciones Unidas, por otra, que disponían que las Naciones Unidas cederían las bases a Bélgica y que éste país lo haría simultáneamente a la República del Congo. La administración de las Naciones Unidas cesó en la base de Kitona el 6 de febrero y en la base de Kamina el 13 de febrero de 1964.

Quedó entendido que esos acuerdos no prejuzgaban en modo alguno las negociaciones que, tras la devolución de las bases a las autoridades congolesas, habían de celebrarse entre las Naciones Unidas y Bélgica con miras a resolver la diferencia relativa a la cesión de equipo por Bélgica a las Naciones Unidas y los gastos de mantenimiento de las bases, cuyo pago reclamaban las Naciones Unidas a Bélgica.

Ejecución de los mandatos de la ONUC

En enero de 1963, el retiro del personal militar y paramilitar extranjero y de los mercenarios había quedado prácticamente completado. Con el anuncio en esa época del fin del intento de secesión de Katanga, la integridad territorial y la independencia política del Congo podían considerarse plenamente restablecidas y el objetivo que consistía en evitar la guerra civil, previsto en la resolución del 21 de febrero de 1961, podía considerarse como alcanzado, al menos por el momento.

En cuanto a la seguridad, el Secretario General ya había señalado en su informe del 17 de septiembre de 1963 que se habían realizado notables progresos en lo que respectaba al restablecimiento del orden público, aunque la situación distaba aún mucho de ser tranquilizadora. Desde entonces, la situación se ha agravado considerablemente en varias localidades. Los disturbios de las zonas de Kwilu y de Kivu han asumido proporciones de vastos movimientos de rebelión, mientras que en otras zonas, incluso en el propio Leopoldville, se han registrado serios indicios de subversión y de violencia.

El mantenimiento del orden público, que es uno de los principales atributos de la soberanía, incumbe esencialmente al Gobierno congolés; la ONUC se ha limitado a ayudar al Gobierno en la medida de sus posibilidades cuando éste se lo ha pedido. Las Naciones Unidas han asumido plena responsabilidad por el mantenimiento del orden público sólo en circunstancias excepcionales, la última vez en Katanga meridional

desde el fin de la secesión hasta diciembre de 1963, mientras el ENC se establecía en la región.

La presencia de las tropas de las Naciones Unidas ha ejercido una influencia moderadora y cabe señalar que no se había estacionado ningún contingente de la ONUC en las regiones de Kwilu y Kivu donde ocurrieron los disturbios más graves en los últimos tiempos.

Las Naciones Unidas han tropezado con grandes dificultades en la ejecución de la parte de su mandato relativa a la reorganización y al adiestramiento de las fuerzas de seguridad congolesas a fin de que pudieran encargarse del mantenimiento del orden público.

En diciembre de 1962, el Primer Ministro Adoula había pedido la ayuda de las Naciones Unidas para este fin. Pero posteriormente se puso de manifiesto que el Gobierno del Congo deseaba que el Secretario General pidiera a seis países, es decir, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Israel, Italia y Noruega, que enviaran personal y material para reorganizar y adiestrar las diversas fuerzas armadas. El Secretario General tenía ciertas dudas — que compartía el Comité Consultivo para el Congo — acerca de la conveniencia de que las Naciones Unidas patrocinaran algo que era esencialmente un programa de asistencia militar bilateral suministrada por un grupo particular de Estados. Llegó por ello a la conclusión de que no podía acceder a la petición concreta del Sr. Adoula, aunque continuaba esperando que se encontraría un medio por el cual el ENC pudiera recibir la asistencia apetecida en materia de adiestramiento.

La información oficial disponible indica que algunos de los países mencionados han respondido en forma afirmativa a la solicitud del Sr. Adoula. Actualmente se desarrolla con su participación un programa de reorganización y entrenamiento del ENC.

Las actividades acometidas al principio por las Naciones Unidas en esta materia quedaron paralizadas por la crisis política de septiembre de 1960 y la organización de adiestramiento establecida por la ONUC en octubre de 1961, a petición del Gobierno congolés, nunca llegó a utilizarse.

El ejército congolés constituye en la actualidad un cuerpo integrado por unos 29.000 hombres, bajo un mando unificado, pero carece al parecer todavía de suficientes cuadros y de la debida preparación para hacer frente a una crisis grave. En situaciones de urgencia se ha puesto de manifiesto la falta de disciplina, sentido del deber o lealtad al país. La escasez de buenos jefes y la ausencia de una jerarquía orgánica son quizás la causa principal de la actual ineficacia del ENC. La carencia de organización logística y de métodos de estado mayor también constituye un grave obstáculo para el mejor desempeño de sus funciones.

REFERENCIAS

La situación en la República del Congo

Para los informes del Secretario General, véase *Actas oficiales del Consejo de Seguridad, 18° año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, y Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963; ibid., 19° año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964, y Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.*

Para otros documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período extraordinario de sesiones, Anexos,* tema 7 del programa; e *ibid., decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 59 del programa.

CAPITULO II

Otros asuntos políticos y de seguridad

1. La cuestión del desarme y otros asuntos conexos

En el curso del año que se examina se tomaron importantes medidas preliminares en materia de desarme. La Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones continuó sus deliberaciones en Ginebra. Su cuarto informe provisional, que abarca el período comprendido entre el 17 de abril y el 1° de septiembre de 1963, fue examinado por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

La cesación de los ensayos con armas nucleares

En la primavera de 1963, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones continuó su examen de la cuestión de la prohibición de los ensayos con armas nucleares basándose en las propuestas y memorandos presentados anteriormente. El 10 de junio de 1963, Etiopía, Nigeria y la República Arabe Unida presentaron un memorándum en el que expresaban la convicción de que los contactos directos al más alto nivel entre las Potencias nucleares podían ser de gran valor para lograr una solución, y exhortaban a las Potencias nucleares a que elaborasen una fórmula de transacción sobre la cuestión de las inspecciones sobre el terreno.

El 10 de junio de 1963, se anunció que los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y la URSS se reunirían en Moscú para tratar de la cesación de los ensayos con armas nucleares. Como consecuencia de las conversaciones que se iniciaron el 15 de julio, el día 25 de dicho mes se rubricó el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio y debajo del agua. Los Ministros de Asuntos Exteriores de las tres Potencias estamparon sus firmas el 5 de agosto de 1963 en una ceremonia en la que participó el Secretario General de las Naciones Unidas. El 15 de octubre, los tres Gobiernos transmitieron el Tratado al Secretario General para su registro de conformidad con el Artículo 102 de la Carta.

A petición de la India, la Asamblea General incluyó en el programa de su decimoctavo período de sesiones el tema titulado "Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares". La Primera Comisión examinó dicha cuestión en diez sesiones celebradas entre el 15 y el 31 de octubre.

En las deliberaciones, la mayoría de los representantes acogieron con satisfacción el Tratado, y expresaron la apremiante necesidad de que lo firmasen todos los países; otros representantes cuyos gobiernos no habían aprobado el Tratado explicaron los motivos de ese rechazo.

Los Estados Unidos de América consideraron que la prohibición de los ensayos subterráneos constituía un importante paso más, pero se opusieron a una suspensión no verificada de dichos ensayos, y reafirmaron su opinión de que las inspecciones sobre el terreno eran necesarias para garantizar adecuadamente el cumplimiento de un tratado general. La URSS declaró que seguía dispuesta a proseguir las gestiones encaminadas a completar el Tratado firmado en Moscú con disposiciones adecuadas para prohibir todos los ensayos, pero que no estaba dispuesta a aceptar inspección alguna, puesto que ésta no era necesaria. El Reino Unido, al propio tiempo que afirmaba su intención de seguir procurando la prohibición general de los ensayos, sugirió que acaso tuviese mayores probabilidades de éxito un acuerdo sobre otras medidas.

El 30 de octubre se presentó un proyecto de resolución patrocinado por Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Rumania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Ulteriormente se unieron a los autores del proyecto de resolución Afganistán, Argentina, Australia, Camerún, Chile, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Sierra Leona, Turquía y Yugoslavia. Según el proyecto de resolución, la Asamblea General, tomando nota de que en el preámbulo del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, los Estados partes declaraban que estaban procurando alcanzar la suspensión de todos los ensayos de armas nucleare , había de: exhortar a todos los Estados a que se adhirieran al Tratado y respetasen su espíritu y sus disposiciones; pedir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que prosiguiese sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado; pedir al Comité de Dieciocho Naciones que informase a la Asamblea General lo antes posible y, en todo caso, en el decimonoveno período de sesiones a más tardar, y pedir al Secretario General que pusiese a disposición del Comité de Dieciocho Naciones los documentos y las actas de las sesiones plenarias de la Asamblea General y de las sesiones de la Primera Comisión en que se hubiese examinado la cuestión de los ensayos nucleares.

El 31 de octubre Chipre y Ghana presentaron una enmienda por la que, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, entre la palabra "prosiga" y las palabras "sus negociaciones", se intercalarían las palabras "con carácter urgente". La enmienda fue aprobada por 20 votos contra 3 y 78 abstenciones.

El 31 de octubre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada por

97 votos contra 1 y 3 abstenciones. El 27 de noviembre de 1963 el texto aprobado por la Primera Comisión fue aprobado por la Asamblea General por 104 votos contra 1 y 3 abstenciones, como resolución 1910 (XVIII).

Medidas encaminadas a disminuir la tirantez y facilitar el desarme general y completo

De conformidad con la resolución 1767 (XVII) de la Asamblea General, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones prestó urgente atención durante el período abarcado por su cuarto informe provisional a las medidas encaminadas a disminuir la tirantez internacional, robustecer la confianza entre las naciones y facilitar el desarme general y completo.

Los representantes de los Estados Unidos y la URSS celebraron una serie de reuniones en Ginebra, a partir del 6 de mayo de 1963, como resultado de las cuales firmaron, el 20 de junio, un memorándum de inteligencia entre ambos Gobiernos sobre el establecimiento de una línea de comunicaciones directas para su utilización en situaciones de urgencia.

El 21 de junio de 1963 México presentó al Comité de Dieciocho Naciones un documento de trabajo en el cual figuraba un proyecto de tratado sobre la prohibición de la puesta en órbita o la colocación en el espacio ultraterrestre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

El 19 de septiembre de 1963, en el curso del debate general celebrado en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, el Ministro de Asuntos Exteriores de la URSS declaró que su Gobierno estaba dispuesto a adoptar medidas para evitar que la carrera de armamentos se extendiese al espacio ultraterrestre, y que consideraba necesario llegar a un acuerdo con los Estados Unidos para prohibir la colocación en órbita de objetos que llevasen armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa. El 20 de septiembre de 1963, el Presidente de los Estados Unidos expresó su satisfacción por la acogida dispensada por la URSS a la sugerencia de establecer un acuerdo para abstenerse de colocar en el espacio ultraterrestre armas de destrucción en masa.

A consecuencia de las conversaciones privadas entre los representantes de los Estados Unidos y la URSS, el 15 de octubre presentó México en la Primera Comisión un proyecto de resolución patrocinado por los 17 países que participaban en la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Según este proyecto de resolución, la Asamblea General había de celebrar que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hubiesen manifestado su decisión de no estacionar en el espacio ultraterrestre objetos que llevasen armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa; instar solemnemente a todos los Estados a abstenerse: *a*) de colocar en órbita alrededor de la tierra cualesquier objetos que llevasen armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa, de emplazar tales armas en cuerpos celestes o de estacionarlas en cualquier otra forma en el espacio ultraterrestre, y *b*) de suscitar o alentar las mencionadas actividades, o de participar de modo alguno en su realización.

El representante de los Estados Unidos de América recordó y confirmó las anteriores declaraciones de intenciones de los Estados Unidos en ese sentido, con inclusión de la que se había hecho en la Primera Comisión el 3 de diciembre de 1962. Si a causa de acontecimientos imprevistos pareciese necesario volver a examinar la cuestión, los Estados Unidos informarían sobre dichos acontecimientos a las Naciones Unidas.

La URSS consideró que el proyecto de resolución representaba otro paso importante hacia el establecimiento de la confianza entre los Estados; dicho proyecto de resolución concordaba con la política soviética de cooperación internacional en la exploración pacífica del espacio ultraterrestre.

Tras un breve debate, el 16 de octubre la Primera Comisión aprobó por aclamación el proyecto de resolución presentado por las 17 Potencias. El 17 de octubre, la Asamblea General aprobó las recomendaciones de la Primera Comisión, aprobando por aclamación el proyecto de resolución como resolución 1884 (XVIII).

Desarme general y completo

En el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, la URSS introdujo una nueva modificación en su proyecto de tratado de desarme general y completo que había examinado la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones en un texto revisado de fecha 22 de septiembre de 1962. Declaró que estaba dispuesta a acordar que un número limitado de cohetes anticohetes y cohetes de defensa antiaérea permaneciesen a disposición de la URSS y los Estados Unidos en sus territorios respectivos, no sólo hasta el final de la segunda etapa sino también hasta el final de la tercera etapa, es decir, hasta la terminación del proceso total de desarme general y completo. No bien se iniciase la segunda etapa, se establecería un control sobre los cohetes restantes, así como sobre sus cargas nucleares. Los Estados Unidos expresaron su intención de explorar las consecuencias de la nueva propuesta de la URSS.

Los Estados Unidos de América recordaron sus propuestas encaminadas a que se pusiese término a la producción de materias físiles destinadas a armas y a la transferencia para usos pacíficos de 60.000 kg. de uranio grado U-235 por parte de los Estados Unidos, y de 40.000 kg. por parte de la URSS. Estaban dispuestos a examinar dichas medidas para ponerlas en práctica antes de la primera etapa del desarme general y completo.

El 6 de noviembre, en la 1329a. sesión de la Primera Comisión, el representante de Nigeria presentó un proyecto de resolución patrocinado por Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Ceilán, Colombia, Chile, Ecuador, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Jamaica, Japón, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, República Arabe Unida, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Uganda, Venezuela, Yemen y Yugoslavia. Más tarde se añadieron a los patrocinadores Filipinas, Siria, Tanganyika, Trinidad y Tabago y Marruecos.

El preámbulo del proyecto de resolución constaba de diez párrafos, y la parte dispositiva estaba dividida

en dos secciones. Según la sección I, la Asamblea General había de instar a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones a que reanudase, con energía y determinación, sus negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz, de conformidad con la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme y con espíritu de buena voluntad y de concesiones mutuas; y recomendar al Comité de Dieciocho Naciones que continuase sus esfuerzos por ampliar las esferas en las cuales las partes principales habían logrado acuerdo básico o enfocaban en forma análoga los problemas fundamentales del desarme general y completo.

Según la sección II, entre otras cosas, la Asamblea General había de: 1) instar al Comité a que siguiese esforzándose por prestar urgente y continua atención al estudio de las diversas medidas conexas que, por motivos técnicos o de otro orden, pareciese probable que hubiesen de conducir a un pronto acuerdo, contribuyendo de este modo a aliviar la tirantez internacional y a poner en marcha el proceso del desarme; 2) encarecer la continuación de los esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre las medidas encaminadas a reducir el peligro de guerra debido a un accidente o ataque por sorpresa, así como sobre las medidas destinadas a evitar la multiplicación de armas nucleares; y 3) pedir al Comité que presentase a la Asamblea General un informe provisional sobre la marcha de sus trabajos tan pronto como fuese oportuno y un informe completo a más tardar el 1° de septiembre de 1964.

Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Nigeria explicó que la referencia que se hacía en la parte dispositiva a la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme, tenía por objeto poner el texto al día con lo que se había realizado hasta entonces, sin limitar, naturalmente, las deliberaciones del Comité de Dieciocho Naciones a esta u otra declaración de principios convenidos. Las referencias específicas a las medidas encaminadas a reducir el peligro de guerra debido a un accidente o a un ataque por sorpresa, así como a las medidas destinadas a evitar la multiplicación de armas nucleares, se habían incluido porque se trataba de zonas en las que ya se habían hecho algunos progresos. El orador pidió a la Comisión que apoyase el proyecto de resolución, declarando que todos los países, grandes y pequeños, compartían la responsabilidad de mantener el impulso generado por el "espíritu de Moscú".

En su 1332a. sesión, la Comisión decidió aplazar el examen del proyecto de resolución para que sus patrocinadores tuviesen tiempo de celebrar consultas con los representantes que deseasen presentar enmiendas, con miras a llegar a un acuerdo general sobre el texto.

El 15 de noviembre, al informar sobre la marcha de las consultas, el representante de Nigeria presentó un proyecto de resolución revisado. Chipre, Madagascar y Sierra Leona se habían unido a los patrocinadores, y el representante del Afganistán anunció que su delegación no había sido consultada sobre la revisión del proyecto de resolución, y en consecuencia se retiró como patrocinador. El proyecto de resolución revisado contenía los cambios siguientes. Se suprimió el séptimo párrafo del preámbulo del texto original, que decía "*Observando* que las partes interesadas han efectuado ciertos cambios y modificaciones en relación con sus respectivos planes de desarme, y que se ha llegado a cierto acuerdo sobre cuestiones importantes relativas al desarme, todo lo cual ha tenido por resultado que se reduzcan las diferencias y que mejoren las perspectivas de celebrar negociaciones constructivas". También se suprimieron los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la sección II, que especificaban dos medidas conexas que había que estudiar, y fueron reemplazados por el párrafo siguiente: "*Insta* al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones a que se esfuerce por llegar a un acuerdo sobre las medidas que puedan contribuir a atenuar la tirantez internacional, reducir la posibilidad de guerra y facilitar el acuerdo sobre el desarme general y completo".

El representante de Nigeria indicó que había sido necesario revisar el proyecto de resolución, a pesar de algunas delegaciones y de la suya propia, para obtener un consenso general y un apoyo más amplio que incluyese al de las Potencias nucleares.

En la misma sesión, el representante de Albania propuso verbalmente que se suprimiese del preámbulo del proyecto de resolución revisado la expresión de satisfacción porque se había "concluido un tratado sobre la prohibición parcial de los ensayos y sobre el establecimiento de una línea de comunicaciones directas entre Moscú y Washington"; y que se suprimiese el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución revisado, por el que se había de tomar nota de que todos los firmantes del tratado sobre la prohibición parcial de los ensayos habían proclamado como su finalidad principal, la de alcanzar lo antes posible un acuerdo de desarme general y completo bajo estricto control internacional, y de que habían subrayado la conveniencia de que esa prohibición parcial de los ensayos fuese seguida de otras medidas iniciales. En respuesta a una exhortación de Argelia, Albania retiró ulteriormente sus enmiendas y anunció que no participaría en la votación.

Los autores del proyecto de resolución revisado aceptaron una sugerencia del Presidente relativa a la estructura de los párrafos de la parte dispositiva.

La Primera Comisión en su 1338a. sesión celebrada el 15 de noviembre, aprobó por aclamación el proyecto de resolución revisado, el cual fue también aprobado por aclamación por la Asamblea General en su 1265a. sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 1963, como resolución 1908 (XVIII).

La Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones reanudó sus deliberaciones en Ginebra el 21 de enero de 1964. Acordó que suspendería sus trabajos el 28 de abril de 1964 y los reanudaría el 9 de junio. En el momento de redactar esta memoria, no había presentado a la Asamblea General ningún informe sobre la marcha de sus deliberaciones durante el período indicado.

Desnuclearización de la América Latina

En el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, la Primera Comisión, en ocho sesiones celebradas entre el 11 y el 19 de noviembre de 1963, examinó el tema "Desnuclearización de la América Latina", que se había incluido en el programa a petición del Brasil.

En la 1333a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Haití, México, Panamá y Uruguay presentaron un proyecto de resolución. Ulteriormente, se añadió

Honduras a la lista de coautores. Según la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General había de: tomar nota con satisfacción de la iniciativa para la desnuclearización de la América Latina contenida en la declaración de los Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México, de 29 de abril de 1963; expresar la esperanza de que los Estados de la América Latina iniciasen estudios como lo estimasen apropiado, a la luz de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos regionales y por los medios y canales que juzgasen adecuados, sobre las medidas que conviniese acordar para realizar los propósitos de la referida declaración; confiar en que, en el momento oportuno, cuando se hubiese llegado a un acuerdo satisfactorio, todos los Estados, y en especial las Potencias nucleares, prestarían su plena cooperación para dar eficaz cumplimiento a los propósitos de paz que animaban la resolución; pedir al Secretario General que prestase a los Estados de la América Latina, cuando lo solicitasen, los servicios técnicos que pudiesen requerir para realizar los propósitos expuestos en la resolución.

En el curso de las deliberaciones, muchos representantes procuraron establecer los criterios para la creación de zonas desnuclearizadas y aplicarlos a la América Latina. Tras un completo examen de los problemas relacionados con las zonas desnuclearizadas, el representante de México señaló que ni un solo orador se había opuesto a la idea de la desnuclearización de la América Latina. Refiriéndose a algunas críticas sobre la forma y el contenido del proyecto de resolución, el orador declaró que los autores habían preferido estructurar un texto que se refiriese primordialmente al procedimiento cuyo único aspecto esencial era el apoyo moral que la Asamblea General había de prestar a la idea. Si se hubiese intentado abarcar todos los puntos básicos que habrían de incluir finalmente en un convenio de desnuclearización, se hubiese violado el principio de que la Asamblea General no puede imponer indicaciones o criterios cuya determinación incumbe a los Estados.

El 19 de noviembre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las once Potencias en votación nominal por 89 votos contra ninguno y 14 abstenciones. El 27 de noviembre de 1963, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 91 votos contra ninguno y 15 abstenciones, como resolución 1911 (XVIII).

CUESTIÓN DE LA REUNIÓN DE UNA CONFERENCIA PARA FIRMAR UN CONVENIO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LAS ARMAS NUCLEARES Y TERMONUCLEARES

En cumplimiento de la resolución 1801 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, el Secretario General celebró nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros, a fin de conocer su opinión acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos.

El 17 de septiembre de 1963, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en el que transmitía las respuestas de doce Gobiernos: Austria, Birmania, Camerún, Dahomey, Etiopía, Honduras, Irak, Libia, República Arabe Unida, República Dominicana, Siria y Sudáfrica.

La Primera Comisión examinó esta cuestión en siete sesiones celebradas del 12 al 19 de noviembre de 1963.

El 12 de noviembre de 1963, Argelia, Camerún, Costa de Marfil, Etiopía, Ghana, Guinea, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, Somalia, Sudán, y Tanganyika presentaron un proyecto de resolución. Más tarde se sumaron a los autores del proyecto Marruecos, Mauritania, Rwanda, Sierra Leona y Togo. Por el proyecto de resolución, la Asamblea General había de: pedir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que estudiase con carácter urgente la cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares y que informase a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones; y pedir al Secretario General que transmitiera el texto de la resolución y todos los demás documentos pertinentes al Comité de Dieciocho Naciones.

En su 1341a. sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1963, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación nominal, por 54 votos contra 17 y 24 abstenciones.

En su 1265a. sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución por 64 votos contra 18 y 25 abstenciones, como resolución 1909 (XVIII).

2. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General examinó en su decimoctavo período de sesiones el informe que el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas había preparado durante su 12° período de sesiones, celebrado en la Oficina europea en enero de 1963. Después del debate que se celebró el 31 de octubre de 1963 en la Comisión Política Especial, la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 1896 (XVIII) por la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que continuara su programa y su labor de coordinación para aumentar el conocimiento de los niveles y de los efectos de las radiaciones atómicas provenientes de las distintas fuentes, y tomó nota de que el Comité Científico se proponía presentarle en su decimonoveno período de sesiones un nuevo informe sobre los resultados de sus trabajos.

En conformidad con la petición de la Asamblea General, el Comité Científico celebró su 13° período de sesiones en la Oficina europea del 24 de febrero al 4 de marzo de 1964 y, a base de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría, examinó los nuevos datos referentes a la contaminación radiactiva del ambiente debida a las explosiones nucleares y referentes a la aparición de afecciones malignas debidas a las radiaciones ionizantes. El Comité Científico discutió con un grupo de expertos convocados por la Organización Meteorológica Mundial a petición del Comité los problemas planteados por la traslación y la distribución de los desechos nucleares en la atmósfera.

3. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su cuarto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 13 de septiembre de 1963. Participaron en sus trabajos en calidad de observadores representantes de la OMM, la UIT, la OMS y el Comité de Investiga-

ciones del Espacio (CIE) del Consejo Internacional de Uniones Científicas.

La Comisión examinó, además de los informes de sus Subcomisiones de Asuntos Científicos y Técnicos y de Asuntos Jurídicos sobre la labor que habían efectuado en sus respectivos períodos de sesiones, el segundo informe de la OMM sobre el progreso de las ciencias atmosféricas y de su aplicación relativa a los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre, y el segundo informe de la UIT sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos.

En el transcurso del debate general, se manifestó satisfacción por la celebración del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y por el hecho de que hombres de ciencia de los Estados Unidos de América y de la URSS hubieran firmado un primer memorándum de inteligencia para la puesta en práctica del acuerdo espacial bilateral del 8 de junio de 1962 que prevé la coordinación de los trabajos en una serie de empresas relativas a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Varias delegaciones opinaron que esos acuerdos habían creado un ambiente internacional favorable que se esperaba conduciría a una mayor comprensión y cooperación entre las naciones para la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Se manifestó en general que se apreciaba el progreso logrado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su labor.

Después del debate general, la Comisión aprobó las recomendaciones de su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos referentes al intercambio de información sobre las actividades espaciales nacionales y las actividades espaciales cooperativas internacionales, el fomento de los programas internacionales en materia de comunicaciones espaciales y meteorología mediante el uso de satélites, las instalaciones internacionales para el lanzamiento de cohetes-sonda y el patrocinio de las Naciones Unidas para las estaciones como la que el Gobierno de la India propone que se instale en Thumba, la enseñanza y formación técnica en materias básicas vinculadas con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales. La Comisión aprobó asimismo una propuesta del representante de la República Arabe Unida de que se pidiera a la Secretaría que preparara un documento de trabajo sobre la manera como, en su opinión, se podrían aplicar las recomendaciones aprobadas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su segundo período de sesiones, celebrado en 1963, y que lo sometiera al estudio de los miembros de la Comisión por lo menos dos meses antes de la apertura del período de sesiones de 1964 de dicha Subcomisión.

La Comisión advirtió que en el segundo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se había efectuado un cambio de impresiones muy útil y constructivo acerca de los principios que regían las actividades de los Estados en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre y sobre dos cuestiones concretas, a saber el salvamento de astronautas y vehículos espaciales en caso de aterrizaje forzoso y la responsabilidad por los accidentes de vehículos espaciales. La Comisión advirtió complacida que, como resultado de la labor de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de los subsiguientes cambios de impresiones, se habían atenuado las divergencias y manifestó la esperanza de que para la fecha en que la Asamblea General examinara en su decimoctavo período de sesiones el informe de la Comisión se habría logrado ya un acuerdo más general. La Comisión recomendó que continuaran los contactos e intercambios de ideas que ya se habían iniciado, con objeto de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones que todavía quedaban por resolver.

La Comisión celebró su quinto período de sesiones el 22 de noviembre de 1963 con objeto de examinar un proyecto de declaración de nueve puntos sobre los principios jurídicos que debían regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, que se había preparado como resultado de las consultas que había habido entre los miembros de la Comisión. La Comisión decidió por unanimidad someter el proyecto de declaración a la Asamblea General, reconociendo que representaba el máximo acuerdo que se podía lograr en ese momento.

En el transcurso del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, la Primera Comisión dedicó cinco sesiones al examen del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, junto con los informes de la UIT y de la OMM y el capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social. Asistieron a las sesiones representantes de la UNESCO, la OMS, la OMM, el OIEA y el CIE.

El debate de la Primera Comisión reflejó la satisfacción general por el apreciable progreso logrado en relación con la cooperación en los aspectos científicos y jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, progreso que se atribuyó al ambiente de tranquilidad existente.

En la Primera Comisión, se discutieron extensamente los problemas jurídicos que plantean la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre y, en particular, el proyecto de declaración de principios jurídicos sometido por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Se subrayó en el debate que la adopción del proyecto de declaración por la Asamblea General constituiría un paso hacia el establecimiento del régimen jurídico del espacio ultraterrestre y se manifestó la esperanza de que la conducta que en la declaración se recomendaba a los Estados en lo que atañe a la exploración del espacio ultraterrestre llegara a convertirse en la práctica de todos los Estados en esa materia. Se señaló que no había que considerar el proyecto de declaración como una lista completa y definitiva de principios jurídicos que abarcaba todos los problemas que puedan originar las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre y que había que continuar trabajando en la cuestión de los principios jurídicos. Algunas delegaciones manifestaron la esperanza de que los principios contenidos en el proyecto de declaración, así como otros principios que se conviniere en establecer, se formalizarían en instrumentos jurídicos concretos. Hasta el quinto período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos varias delegaciones habían manifestado reservas y habían expuesto ciertos criterios acerca de determinados aspectos del proyecto de declaración. Se lamentó que el proyecto de declaración no contuviera ningún principio jurídico que, en consonancia con el deseo

formulado por la Asamblea General en su resolución 1884 (XVIII), prohibiera que se pusieran en órbita armas de destrucción en masa. También se sostuvo que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debía efectuarse exclusivamente con fines pacíficos y que ello debía estipularse en la declaración de principios jurídicos.

Se tomó nota con beneplácito de las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, relativas a las cuestiones científicas y técnicas, así como de los informes de la OMM y de la UIT. Se sugirió que la Secretaría asumiera la labor de evaluar la información facilitada a las Naciones Unidas en relación con las actividades de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y que preparara propuestas constructivas para definir mejor el alcance de las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, así como el programa futuro de la Comisión. También se hizo referencia a la conveniencia de tomar medidas para mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos internacionales en esta esfera.

Varios representantes subrayaron la importancia que tenía para los países en desarrollo la enseñanza de las ciencias del espacio ultraterrestre y la formación técnica en la materia. Se propuso que se establecieran programas apropiados de asistencia que fueran administrados en virtud de arreglos internacionales o bilaterales.

El 13 de diciembre de 1963, la Asamblea General examinó el informe de la Primera Comisión en el que ésta recomendaba dos proyectos de resolución que había adoptado por aclamación. El proyecto de declaración de principios jurídicos fue aprobado por unanimidad sin debate en una sesión plenaria de la Asamblea General como resolución 1962 (XVIII). Los principios contenidos en la declaración abarcaban los siguientes puntos: la utilización del espacio ultraterrestre en provecho de toda la humanidad; la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes por todos los Estados en conformidad con el derecho internacional; la prohibición de la apropiación nacional del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes; la realización de las actividades de los Estados en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y en interés de la paz y la seguridad y la cooperación y comprensión internacionales; la responsabilidad internacional de los Estados por las actividades en el espacio ultraterrestre de sus organismos gubernamentales o de entidades no gubernamentales y la responsabilidad de una organización internacional y de los Estados que formen parte de ella por las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre por tal organización internacional; la consideración de los intereses correspondientes de otros Estados en el espacio ultraterrestre y la celebración de consultas internacionales oportunas si una actividad o un experimento en el espacio ultraterrestre proyectado por un Estado o por nacionales suyos crearía un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de otros Estados; la conservación de la propiedad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y de la jurisdicción del Estado de registro sobre tales objetos y sobre todo el personal que vaya en los mismos mientras se encuentren en el espacio ultraterrestre; la devolución de tales objetos encontrados fuera del Estado de registro a dicho Estado, que deberá proporcionar, antes que se efectúe la devolución, los datos de identificación que en su caso se solicitaren; la responsabilidad internacional de los Estados por los daños causados por los objetos que lanzaren al espacio ultraterrestre; la prestación de toda la ayuda posible a los astronautas en caso de accidente, peligro o aterrizaje forzoso y la devolución de los mismos al Estado de registro.

En la misma fecha, la Asamblea General aprobó la resolución 1963 (XVIII), en cuya sección I recomendó que se considerara la posibilidad de incluir en un acuerdo internacional, en el momento que se considerara apropiado, principios jurídicos para regir las actividades de los Estados relacionadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continuara estudiando los problemas jurídicos que pudiera plantear la exploración y utilización del espacio ultraterrestre e informara al respecto, y sobre todo que adoptara las medidas necesarias para preparar pronto proyectos de acuerdos internacionales sobre la responsabilidad en caso de daños causados por objetos espaciales y sobre la ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos. La Asamblea también pidió a la Comisión que le informara en su decimonoveno período de sesiones acerca de los resultados de las medidas que hubiera tomado para preparar esos dos acuerdos.

En la sección II de la resolución, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativas al intercambio de información, al fomento de los programas internacionales, las instalaciones internacionales para lanzamiento de cohetes-sonda, la enseñanza y formación técnica y los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales.

La Asamblea General observó con agrado, también en la sección II de la resolución, que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1721 (XVI), el Secretario General llevaba un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados a puntos más distantes, a base de los datos que comunicaban los Estados Miembros de las Naciones Unidas. También observó con agrado que algunos Estados Miembros habían proporcionado voluntariamente información sobre sus programas espaciales e invitaba a los demás Estados Miembros a que hicieran lo mismo. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que acogieran favorablemente las solicitudes de los países que desearan participar en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para que se les proporcionara formación y asistencia técnica de carácter bilateral o de cualquier otra forma que consideraran conveniente.

En la sección III de la resolución, la Asamblea General tomó nota con beneplácito del segundo informe de la OMM sobre el progreso de las ciencias atmosféricas y de sus aplicaciones, teniendo en cuenta los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre y aprobó los esfuerzos para crear una vigilancia meteorológica mundial bajo los auspicios de la OMM.

En la sección IV de la resolución, la Asamblea tomó nota con agrado del segundo informe de la UIT sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio

ultratmosférico con fines pacíficos y acogió con beneplácito las decisiones adoptadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones celebrada en octubre y noviembre de 1963 bajo los auspicios de la UIT.

Con respecto a la aplicación de la sección II de la resolución 1963 (XVIII), hay que mencionar que un grupo de seis hombres de ciencia nombrados por la Mesa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos visitó la estación de lanzamiento de cohetes-sonda emplazada en Thumba (India) en enero de 1964 y recomendó que las Naciones Unidas concedieran su patrocinio para esa empresa.

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró la primera parte de su tercer período de sesiones del 9 al 26 de marzo de 1964. La Subcomisión discutió sus atribuciones con referencia a la resolución 1963 (XVIII) de la Asamblea General y decidió que su programa constara de tres puntos, a saber: debate general, proyecto de acuerdo internacional sobre la ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos, y proyecto de acuerdo internacional sobre la responsabilidad en caso de daños causados por objetos espaciales.

En el curso del debate general, varias delegaciones subrayaron la urgente necesidad de que se elaboraran e incluyeran en un instrumento que tuviera la fuerza obligatoria jurídica de un tratado internacional, los principios jurídicos que hubieran de regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre. Estimaban que en el tercer período de sesiones de la Subcomisión se podrían tomar las primeras medidas para la redacción de tal instrumento. Algunas delegaciones hicieron referencia a la posibilidad de mejorar o suplementar los principios contenidos en la declaración aprobada por la Asamblea General por su resolución 1962 (XVIII). Otras delegaciones sostuvieron que, aunque los principios contenidos en la declaración de principios jurídicos tal vez requirieran más elaboración en el porvenir, la Subcomisión tenía un cometido más urgente que le imponía la resolución 1963 (XVIII), a saber la pronta preparación de dos proyectos de acuerdos internacionales sobre la ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos y sobre la responsabilidad en caso de daños causados por objetos espaciales.

El tema relativo al proyecto de acuerdo internacional sobre la ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos se inició a base de dos proyectos de acuerdo presentados por la URSS y por los Estados Unidos de América respectivamente. La propuesta de la URSS era una versión revisada del proyecto de acuerdo que había sometido en el primer período de sesiones de la Subcomisión, en 1962. En el transcurso del debate, se propusieron varias enmiendas orales y escritas a dichos proyectos de acuerdos y, finalmente, las delegaciones de Australia y del Canadá presentaron un texto de proyecto de acuerdo basado en la discusión de los dos proyectos de acuerdo originales y las opiniones manifestadas por las delegaciones de la URSS y de los Estados Unidos en las consultas que celebraron con ellas.

Respecto del tema del programa relativo a la responsabilidad en caso de daños causados por objetos espaciales, la Subcomisión examinó dos proyectos propuestos, uno por los Estados Unidos de América y otro por Hungría, y un documento de trabajo relativo a la unificación de ciertas normas para determinar la responsabilidad en caso de daños causados por artefactos cósmicos, presentado por Bélgica en el segundo período de sesiones de la Subcomisión, que se celebró en 1963. La Secretaría preparó un documento de antecedentes que contenía un resumen analítico de ciertos convenios relativos a la responsabilidad por daños.

Aunque se realizó un progreso apreciable, especialmente en la elaboración de un proyecto de acuerdo sobre la ayuda a los astronautas y vehículos espaciales y devolución de los mismos, faltó tiempo para redactar los acuerdos internacionales que la Asamblea General había pedido. Por esta razón, todos los miembros de la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se consultaron con objeto de determinar sus opiniones respecto del plan para las sesiones futuras. A base de las consultas y del supuesto de que el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General se abriría el 10 de noviembre de 1964, los miembros de la Comisión convinieron en que la segunda parte del tercer período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se celebrara del 5 al 23 de octubre de 1964.

El tercer período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se inauguró el 22 de mayo de 1964 y se clausuró el 5 de junio de 1964. La Subcomisión examinó los proyectos preparados por la Secretaría, de los documentos previstos en el informe de la Comisión, junto con el documento de trabajo sobre la aplicación de las recomendaciones de la Subcomisión, solicitado por la Comisión, el informe del grupo de hombres de ciencia creado por la Comisión para visitar la estación de lanzamiento de cohetes-sonda emplazada en Thumba y los informes sobre el progreso de sus actividades presentado por la UIT y la OMM en conformidad con la resolución 1963 (XVIII). La Subcomisión oyó las explicaciones de los representantes de la UNESCO, la OACI, la OMS y el CIE acerca de las actividades de sus organizaciones respectivas. Varias delegaciones presentaron documentos de trabajo, proyectos de resolución y proyectos de recomendaciones acerca de cinco temas: intercambio de información, fomento de los programas internacionales, enseñanza y formación técnica, instalaciones internacionales para el lanzamiento de cohetes-sonda y efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales. También se examinaron ciertas recomendaciones de carácter general. En su informe, la Subcomisión expuso una serie de recomendaciones detalladas que había acordado y que tenían por objeto que se tomaran más disposiciones para continuar y afianzar la labor de la Organización en esta esfera.

Acerca del intercambio de información, la Subcomisión advirtió que los acuerdos que se habían hecho efectivos hasta entonces habían sido bien acogidos en general, pero consideró que se podía tomar una serie de medidas para mejorarlos. En particular, la Subcomisión, conforme a su deseo de que todos los Miembros de las Naciones Unidas estuviesen familiarizados con los programas relativos a la aplicación y utilización del espacio ultraterrestre, así como con las vías que se les abrían para su participación en esa esfera, recomendó que se invitara a los Estados Miem-

bros a que continuaran presentando voluntariamente información sobre sus actividades en materia de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y propuso que se preparara, por lo menos cada dos años, un resumen de las actividades nacionales y de las actividades cooperativas internacionales con objeto de presentar un compendio de la situación mundial de la cooperación internacional en esta esfera. La Subcomisión recomendó además que se invitara a los Estados Miembros que desarrollaban actividades de índole espacial a que proporcionaran documentación sobre los fines, instrumentos, resultados y aplicación de la investigación y la tecnología espaciales que fuera de interés general para los Estados Miembros, con objeto de incorporarla a la biblioteca que el servicio de asuntos espaciales de la Secretaría tiene a su cargo. La Subcomisión también recomendó que la Comisión, en cooperación con el Secretario General, reuniera información sobre las conferencias y los simposios de cuestiones espaciales en que pudieran participar los hombres de ciencia de los Estados Miembros y que informara periódicamente a los Estados Miembros sobre tales oportunidades. Sugirió además que se podía pedir al Secretario General que considerara la documentación que se necesitare para asegurar la divulgación de los propósitos y las posibilidades de las actividades espaciales y los medios para procurarse, de ser necesario, más documentación de esta clase, y que informara de sus conclusiones a la Subcomisión y le hiciera las recomendaciones del caso. Finalmente, la Subcomisión recomendó que la Comisión, en vista de la resolución 1472 (XIV) de la Asamblea General, considerara, previa consulta con las organizaciones internacionales competentes, la utilidad de organizar en 1967 bajo los auspicios de las Naciones Unidas una conferencia internacional sobre la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

En sus recomendaciones sobre el fomento de los programas internacionales, la Subcomisión observó con interés que se habían organizado programas internacionales como el Año Internacional de Actividad Solar Mínima, el Estudio Magnético Mundial y la Expedición Internacional al Océano Indico, y recomendó que se invitara a los Estados Miembros y a los organismos especializados a que apoyasen esas actividades y las actividades conexas. También tomó nota con satisfacción de las declaraciones hechas por las delegaciones de la URSS y de los Estados Unidos de América acerca de un acuerdo preliminar a que habían llegado los hombres de ciencia de los dos países para comenzar la preparación conjunta de un resumen de las realizaciones y de las perspectivas de la biología y la medicina del espacio, y elogió esa empresa de interés general para la comunidad científica. A propósito de las aplicaciones de la tecnología del espacio a la meteorología y las comunicaciones, la Subcomisión tomó nota con satisfacción de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por la UIT y la OMM y de la contribución para las actividades espaciales con fines pacíficos aportada para la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de la UIT celebrada en 1963. También recomendó que la Comisión señalara el grado creciente de cooperación bilateral y multilateral en los proyectos espaciales y las posibilidades cada vez más amplias que ello ofrecía a los Estados Miembros, y que considerara las cuestiones relativas al uso de satélites para transmitir programas de radio y televisión destinados directamente al público en general después de que la UIT hubiera recibido el informe del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.

En sus recomendaciones sobre enseñanza y formación técnica, la Subcomisión pidió al Secretario General que continuara su labor de recopilación y actualización del material informativo obtenido de fuentes gubernamentales y de otras fuentes fidedignas con el fin de facilitarle en su próximo período de sesiones una amplia información sobre los medios de enseñanza y de formación técnica en cuestiones básicas relativas a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. También recomendó que la Comisión invitara a los Estados Miembros a que dieran a conocer al Secretario General sus necesidades y sus intereses en materia de formación técnica y pidió al Secretario General que difundiera continuamente de manera apropiada la información que proporcionaran los Estados Miembros sobre los medios de enseñanza y formación técnica y sobre la disponibilidad de becas de estudio y de ampliación de estudios.

Acerca de las estaciones internacionales de lanzamiento de cohetes-sonda, la Subcomisión tomó nota del informe del grupo de hombres de ciencia que visitó la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes-sonda emplazada en Thumba e invitó a la Comisión a que confirmara la recomendación del grupo visitador de que las Naciones Unidas concedieron su patrocinio a la estación. La Subcomisión recomendó además que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados Miembros prestaran la debida atención a las peticiones de asistencia para ampliar la utilidad de la estación como centro de colaboración internacional.

Acerca de los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales, la Subcomisión recomendó que la Comisión tomara plenamente en cuenta la resolución al respecto aprobada por el CIE en mayo de 1964 a base del informe del Grupo Consultivo del CIE sobre los efectos potencialmente peligrosos de los experimentos espaciales y pidió al Secretario General que distribuyera a los Estados Miembros la resolución y el informe. También encareció a todos los Estados Miembros que se propusieran llevar a cabo experimentos en el espacio que estudiaran a fondo el problema de la posible perturbación de otras utilizaciones del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como de los posibles cambios peligrosos en el ambiente natural y que, cuando fuere apropiado, trataran de obtener del Grupo Consultivo del CIE un análisis científico de los aspectos cuantitativos y cualitativos de tales experimentos, sin perjuicio de recurrir también a las consultas internacionales previstas en la resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea General.

4. Admisión de nuevos Miembros

El 10 de diciembre y el 12 de diciembre de 1963 se recibieron respectivamente de Zanzíbar y de Kenia sendas solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. En una sesión celebrada el 16 de diciembre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad dos proyectos de resolución presentados por Ghana, Marruecos y el Reino Unido en los que se recomendaba a la Asamblea General que admitiera a Zanzíbar y a Kenia como Miembros de la Organización.

El mismo día, la Asamblea General examinó la recomendación del Consejo de Seguridad y aprobó por

aclamación dos proyectos de resoluciones patrocinados por 43 delegaciones, en virtud de los cuales Zanzíbar y Kenia fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas (resoluciones 1975 (XVIII) y 1976 (XVIII)).

El 14 de mayo de 1964, el Secretario General transmitió a los Miembros de las Naciones Unidas, a los órganos principales y auxiliares de las Naciones Unidas de los que Tanganyika o Zanzíbar formaban parte por haber sido nombrados o admitidos en ellos y a los organismos especializados, así como al Organismo Internacional de Energía Atómica, copias de una nota por la que se informaba al Secretario General de que la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar constituía un solo Miembro de las Naciones Unidas.

5. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio (FENU) fue creada en virtud de las resoluciones 998 (ES-I), 1000 (ES-I) y 1001 (ES-I), aprobadas por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones el 4, 5 y 7 de noviembre de 1956. Desde entonces, de conformidad con la resolución 1127 (XI), de 2 de febrero de 1957, el Secretario General ha presentado cada año un informe sobre la organización y financiación de la Fuerza.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General examinó el séptimo informe, que abarcaba al período comprendido entre el 30 de agosto de 1962, fecha en que se le había sometido el informe anterior, y septiembre de 1963. El Secretario General informó de que durante ese período la fuerza había continuado sus funciones de vigilancia y patrulla a lo largo de la línea de demarcación del armisticio en la zona de Gaza y en la frontera internacional en la Península del Sinaí. Como en años anteriores, no se produjo en esta zona ningún acontecimiento de carácter grave. Hubo violaciones de poca importancia de la línea de demarcación del armisticio y de la frontera internacional, igual que en años anteriores, así como cierto número de violaciones del espacio aéreo. El aumento de los cultivos agrícolas y las actividades comerciales es una prueba más de que se mantuvo la paz en la zona de Gaza.

El Secretario General señaló que no se habían producido cambios importantes en las funciones operacionales ni en las características del despliegue de la FENU y que, en su opinión, cualquier reducción apreciable de los efectivos de la FENU exigiría una nueva definición y una revisión de las funciones que desempeñaba, de la zona en que estaba desplegada y de su composición general. La Fuerza resulta ya virtualmente indispensable, por lo menos hasta que pueda establecerse que las actitudes y relaciones entre los pueblos de ambos lados de la línea de demarcación del armisticio han mejorado hasta tal punto que ya no se necesita un elemento amortiguador entre ellos para impedir que se produzcan diariamente conflictos armados. Sin embargo, el Secretario General estimaba que podía resultar útil estudiar la manera de volver a definir y limitar las funciones de la FENU para reducir su magnitud y su costo, y se ofreció a efectuar tal estudio si la Asamblea General lo deseaba.

El 16 de octubre de 1963 la Quinta Comisión decidió, sin que ninguna delegación opusiera objeciones, pedir al Secretario General que efectuara dicho estudio e informara al respecto a la Asamblea General en el mismo período de sesiones.

Un grupo oficioso de estudio formado por funcionarios de la Secretaría visitó a la FENU, y el 2 de diciembre de 1963 el Secretario General presentó un informe. En el informe, el Secretario General sugirió modificaciones de poca monta en la manera de utilizar la FENU y en la composición de la misma, pues resultaba que con arreglo al mandato de la Fuerza no había ningún método práctico que permitiera reducir la zona de operaciones o las funciones propias de ella y no era conveniente en las actuales circunstancias modificar la composición nacional básica de los contingentes de la Fuerza.

Las modificaciones sugeridas comprendían una reducción global de unos 500 hombres, lo que debía permitir en último término efectuar un ahorro de 1.712.500 dólares por año.

A base del informe de la Quinta Comisión, la Asamblea General aprobó la resolución 1983 (XVIII), de la que se trata detalladamente, junto con el problema de la financiación de la FENU, en el capítulo X de la presente memoria.

El 30 de diciembre de 1963 el Secretario General anunció el nombramiento del General de División Carlos Flores Paiva Chaves de Brasil para el cargo de Comandante de la FENU, en sustitución del Teniente General P. S. Gyani de la India. El General Gyani había asumido el mando de la FENU en diciembre de 1959, y a principios de 1963 había manifestado el deseo de renunciar a su cargo a los cuatro años de servicio. El General Paiva Chaves asumió el mando de la FENU el 15 de enero de 1964.

6. La cuestión de Palestina

El 19 y 20 de agosto de 1963, se produjeron nuevos incidentes a lo largo de la línea sirio-israelí de demarcación del armisticio, y tanto Israel como Siria pidieron que se convocara urgentemente una reunión del Consejo. Israel alegó que el 19 de agosto un grupo de por lo menos diez soldados sirios había tendido una emboscada, atacado a tres miembros inermes de la colonia israelí de Almagor, en Galilea, y matado a dos de los campesinos. La carta de Siria informaba que, el 20 de agosto, 15 carros blindados de Israel habían abierto fuego contra las posiciones sirias desde la colonia israelí de El Dardara, en la zona desmilitarizada.

El 24 de agosto, el Secretario General distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad un informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, en el que narraba los hechos que condujeron a la situación señalada. Informó que los observadores de las Naciones Unidas que habían investigado la denuncia de Israel habían recogido un cierto número de cartuchos disparados y habían visto huellas que indicaban un recorrido desde el río Jordán hasta el lugar de la emboscada y, desde ese lugar, un regreso en dirección a dicho río. Las autoridades sirias desmintieron que hubiese sirios complicados en el incidente.

Por lo que respecta a la denuncia siria, el Jefe de Estado Mayor informó que los observadores de las Naciones Unidas no habían logrado confirmar el origen del tiroteo.

El Jefe de Estado Mayor propuso la adopción de ciertas medidas por ambas partes a fin de aliviar la

tirantez en esa zona. Siria e Israel le notificaron que aceptaban su propuesta de que los observadores de las Naciones Unidas visitaran las llamadas "zonas defensivas", incluida la zona desmilitarizada. El Jefe de Estado Mayor se proponía reanudar la demarcación de límites relativos al uso de tierras en los sectores meridional y central de la zona desmilitarizada, conforme a lo que su predecesor había sugerido en enero de 1960.

El Jefe de Estado Mayor instó a las partes a que se reuniesen nuevamente en el seno de la Comisión Mixta de Armisticio, y lamentó que no hubiesen aprovechado los servicios de la Comisión para que examinase sus denuncias. Puso de relieve la necesidad de que los observadores de las Naciones Unidas gozasen de absoluta libertad de movimientos, particularmente en la zona desmilitarizada. Se refirió además a la posibilidad de emplear puestos de observación móviles y temporarios como factor disuasivo contra futuros incidentes en la zona. Por último, sugirió que un pronto canje de prisioneros entre Siria e Israel contribuiría a reducir la tirantez.

El 23 de agosto, el Consejo de Seguridad decidió examinar las dos denuncias simultáneamente e invitó a los representantes de Israel y Siria a que tomasen parte en el debate. Trató la cuestión en siete reuniones celebradas entre el 23 de agosto y el 3 de septiembre.

Al abrir el debate, el representante de Israel declaró que el ataque contra los campesinos israelíes, que sin duda había sido premeditado y que se había producido en un lugar bien adentrado en el territorio de Israel, era la culminación de una larga serie de ataques sirios contra civiles de Israel. Si bien Israel estaba decidida a mantener la tranquilidad en sus fronteras, no podía renunciar a su responsabilidad de garantizar su integridad y proteger la vida de sus ciudadanos. Pidió al Consejo que condenase enérgicamente la conducta del Gobierno sirio y que lo conminase a desistir de ella.

El representante de Siria desmintió que las autoridades sirias fuesen responsables de la muerte de los campesinos israelíes. En vista de la naturaleza del terreno, era imposible que los soldados sirios hubiesen penetrado en el territorio. Acusó a Israel de haber llevado a cabo una gran concentración de tropas en las zonas defensivas y de haber construido fortificaciones en la zona desmilitarizada, contrariamente a lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio. Además, dijo que era Israel quien se había negado sistemáticamente a asistir a las reuniones de la Comisión Mixta de Armisticio y quien había empeorado la tirantez en esa región al no respetar el régimen de la zona desmilitarizada. Instó al Consejo a que condenase las violaciones israelíes del Acuerdo de Armisticio y a que exigiese que éste se aplicase plenamente.

En el curso del debate en el Consejo, varios miembros declararon que el informe presentado por el Organismo para la Vigilancia de la Tregua demostraba sin lugar a duda que los agresores en el incidente de Almagor habían cruzado la frontera desde un lugar en la dirección del río Jordán. Pidieron también que se reavivase el funcionamiento de la Comisión Mixta de Armisticio y que las partes cooperasen con el Organismo para la Vigilancia de la Tregua a fin de aplicar las medidas propuestas por el Jefe de Estado Mayor.

El Reino Unido y los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución el 29 de agosto, en virtud del cual el Consejo, entre otras cosas, había de condenar el asesinato de dos ciudadanos de Israel perpetrado el 19 de agosto y señalara a la atención del Gobierno sirio las pruebas contenidas en el informe del Secretario General de que las personas responsables de los asesinatos habían penetrado en territorio de Israel procedentes del río Jordán. En el proyecto de resolución también se pedía a las partes que ofreciesen su plena cooperación al Jefe de Estado Mayor para aplicar las medidas propuestas a fin de restablecer la tranquilidad en la zona.

El representante de Siria declaró que los observadores de las Naciones Unidas no habían entrado en la zona desmilitarizada en el curso de la investigación. Estimó que no podía considerarse válido el proyecto de resolución, por el que si bien se reconocía que se había producido un choque armado en la zona desmilitarizada el 20 de agosto, no se condenaba esa violación del Acuerdo de Armisticio.

El 30 de agosto, el representante de Marruecos presentó enmiendas al proyecto de resolución, por las que proponía, entre otras cosas, que en el primer párrafo se dijese "lamenta la muerte de dos personas en Almagor el 19 de agosto de 1963", y que se suprimiese el párrafo que implícitamente hacía responsable a Siria del asesinato. También propuso que en el proyecto de resolución se tomase nota de la presencia de un transporte blindado en la zona defensiva de Israel, así como del hecho de que Israel no había cooperado desde 1951 con la Comisión Mixta de Armisticio Sirio-Israelí.

El 3 de septiembre, los representantes de los Estados Unidos de América y el Reino Unido manifestaron que no podían apoyar las enmiendas de Marruecos, ya que éstas no tenían en cuenta las pruebas que existían sobre el incidente de Almagor. De ser aprobada la enmienda, la resolución haría caso omiso de la denuncia de Israel ante el Consejo.

El 3 de septiembre se pusieron a votación las enmiendas de Marruecos, pero fueron rechazadas. El resultado de la votación fue de 2 votos a favor (Marruecos, URSS), ninguno en contra y 9 abstenciones. A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución del Reino Unido y de los Estados Unidos de América. Recibió 8 votos a favor, 2 en contra (Marruecos, URSS), y 1 abstención (Venezuela). No se aprobó el proyecto de resolución porque uno de los votos en contra fue emitido por un miembro permanente del Consejo.

Después de la votación, el Secretario General, en respuesta a una petición hecha por el representante de Marruecos, declaró que pediría al Jefe del Estado Mayor, que preparase un informe que se limitase a los hechos, sin entrar en consideraciones políticas sobre las condiciones reinantes y con referencia especial a la observancia del Acuerdo de Armisticio.

El representante de la URSS explicó la oposición de su delegación al proyecto de resolución, y dijo que las acusaciones contra Siria no se basaban en hechos incontrovertibles y probados. No obstante, la delegación soviética consideraba que el debate de la cuestión por el Consejo había sido de gran importancia y que había llamado la atención del mundo.

El representante de los Estados Unidos observó que el hecho de que se hubiese vetado la resolución no alteraba en modo alguno la opinión expresada por la mayoría del Consejo sobre las denuncias que se le habían presentado. El Consejo de Seguridad desempe-

ñaba desde hacía tiempo importantes funciones en relación con el mantenimiento de la paz en esa zona.

Informes de la Comisión de Conciliación para Palestina

El 1° de noviembre de 1963 la Comisión de Conciliación para Palestina presentó su vigesimoprimer informe a la Asamblea General. La Comisión declaraba que había aceptado la sugestión de que los Estados Unidos de América, en su carácter de miembro de la Comisión, podrían iniciar una serie de conversaciones discretas con las partes interesadas, entablándolas con altas autoridades y sin condiciones previas en cuanto a la naturaleza de la solución del problema. La Comisión tomó nota de la opinión de los Estados Unidos en el sentido de que las conversaciones habían sido útiles y expresó la esperanza de que se haría todo lo posible para proseguir esas conversaciones con miras a satisfacer los deseos expresados por la Asamblea General en su resolución 1856 (XVII).

El 11 de mayo de 1964 la Comisión de Conciliación presentó un nuevo informe sobre la marcha de sus trabajos, en el que trataba de la terminación de su programa de identificación y avalúo de los bienes inmuebles de los refugiados árabes en Israel. Expresó su intención de nombrar un representante técnico encargado de recibir y contestar las consultas de carácter técnico en relación con el programa.

7. Asistencia a los refugiados de Palestina

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su informe anual a la Asamblea General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPSRPCO) declaró que gracias a la labor de los tres años anteriores había fructificado un ambicioso programa de ampliación de las actividades educativas, con el que casi se había eliminado la diferencia entre las posibilidades de recibir educación general que se ofrecían a los refugiados y las que se brindaban a los hijos de los indígenas de los países de asilo; se habían incrementado en más de un 700% la capacidad del Organismo de enseñar oficios y formar maestros entre los refugiados y casi se había duplicado el número de becas universitarias disponibles para los refugiados. Mientras los ingresos anuales por concepto de contribuciones ordinarias de los gobiernos se mantuvieron virtualmente constantes, durante el período el OOPSRPCO consiguió obtener 6.700.000 dólares de fondos extrapresupuestarios, suma que sobrepasa el costo total de la construcción y funcionamiento de los centros ampliados de educación profesional y de formación de maestros hasta el 30 de junio de 1963.

Respecto de su nuevo bienio de mandato, el OOPSRPCO se proponía atribuir la máxima prioridad a la mejora de los centros de enseñanza de oficios y formación de maestros que ya existían; facilitar la educación general para los niños refugiados en un nivel comparable con el que ofrecen los distintos países de asilo a su población indígena; mantener los servicios de socorro al nivel actual *per capita* para los refugiados que todavía los necesitaban realmente, y rectificar los registros. El OOPSRPCO reconocía la presión que en los países contribuyentes se ejercía en favor de un régimen de economías y por tanto procuraría aumentar el porcentaje de los fondos destinados a la enseñanza eliminando toda forma de socorro a quienes no lo necesitasen en realidad y si fuera preciso introduciendo para ello nuevas normas y nuevos métodos.

Examen por la Asamblea General

La Comisión Política Especial de la Asamblea General examinó el informe anual del Comisario General del OOPSRPCO en 19 sesiones celebradas entre el 4 y el 21 de noviembre de 1963.

En la declaración que hizo al presentar su informe, el Comisionado General pasó revista al período de cinco años durante el cual había ocupado el puesto que iba a dejar por razones personales a finales del año. Subrayó su opinión de que, en tanto se buscaba una solución satisfactoria a la cuestión de Palestina, varias cosas concretas debían hacerse: en primer lugar, se debían continuar los esfuerzos para mantener la paz en el Oriente Medio y para encontrar una manera de aplicar las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III); en segundo lugar, los refugiados necesitados debían continuar recibiendo socorro; a este respecto, convenía corregir cuanto antes las listas de personas con derecho a ración. Era preciso admitir que por aún 10 años más, como mínimum, habría que dispensar socorro a decenas de miles de refugiados que, por razones que les eran ajenas no podían encontrar empleo; en tercer término, era preciso satisfacer las necesidades de la enseñanza, lo que obligaría a aumentar durante muchos años, a razón de unos 500.000 dólares anuales, el presupuesto de la enseñanza. En cuarto término, debía facilitarse en toda forma a los jóvenes refugiados el aprendizaje de un oficio. Por eso, convenía mantener y ampliar los servicios de formación profesional y de formación pedagógica, así como las becas universitarias.

A raíz de una petición hecha el 29 de octubre por tres Estados árabes para que la Comisión Política Especial escuchase a "una delegación árabe de Palestina", la Comisión acordó el 4 de noviembre conceder audiencia al portavoz de dicho grupo.

En el curso del debate, los representantes de los Estados árabes reiteraron su insistencia en la repatriación de los refugiados, tal como se dispone en el párrafo 11 de la resolución 194 (III). Sostuvieron que no se había tenido debidamente en consideración a la parte principal en la cuestión de Palestina, es decir, el pueblo árabe de Palestina, y que no se había reconocido la verdadera naturaleza del problema: la usurpación de la patria de aquel pueblo por parte del sionismo.

Por parte de Israel, se declaró que la mejor forma de resolver el problema de los refugiados sería un entendimiento entre los Estados interesados; para lograr tal entendimiento era preciso reducir previamente la tirantez, el temor y la inseguridad. Israel estaba muy interesado en contribuir a la solución de dicho problema hasta donde lo permitiesen su soberanía, su seguridad y sus recursos.

Se presentaron tres proyectos de resolución a la Comisión. Afganistán, Indonesia y Pakistán presentaron un texto en virtud del cual la Asamblea General: expresaba su profundo pesar por el hecho de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dis-

puestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se habían efectuado todavía y que, por lo tanto, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; tomaba nota con pesar de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había realizado ningún progreso en la ejecución de la tarea que se le había confiado en el párrafo 4 de la resolución 1456 (XIV) de la Asamblea General, e instaba a la Comisión a que realizase los mayores esfuerzos por conseguir el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y que informase al respecto a más tardar el 15 de octubre de 1964; encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que renovase sus esfuerzos respecto de las medidas relativas a la protección de los bienes, los derechos de propiedad y los intereses de los refugiados; agradecía al Comisionado General y al personal del Organismo sus continuos y diligentes esfuerzos por dar cumplimiento al mandato del Organismo, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas su valiosa y continua labor de ayuda a los refugiados; y expresaba su sincero agradecimiento al Dr. John H. Davis, con ocasión de su renuncia al cargo de Comisionado General del OOPSRPCO, por su eficiente administración del Organismo durante los últimos cinco años y su consagración al bienestar de los refugiados.

Un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos disponía que la Asamblea, tras de tomar nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuesta en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se habían efectuado todavía, que no se había alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea General hizo suyo en el párrafo 2 de la resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos seguía siendo motivo de grave preocupación: 1) expresaba su sincero agradecimiento al Dr. John H. Davis, con ocasión de su renuncia al cargo de Comisionado General del OOPSRPCO, por su eficiente administración del Organismo durante los últimos cinco años y su consagración al bienestar de los refugiados; 2) agradecía al personal del Organismo sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina y a los organismos especializados y las organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados; 3) pedía al Secretario General que facilitase el personal y los servicios que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina pudiera necesitar en el desempeño de su labor; 4) reiteraba su pedido a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina de que prosiguiera sus esfuerzos con las partes interesadas; y 5) señalaba nuevamente la precaria situación financiera del Organismo y exhortaba a los gobiernos que no contribuían a que lo hicieran y encarecía a los gobiernos contribuyentes a que examinasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo pudiera cumplir sus programas esenciales.

El Congo (Brazzaville), la Costa de Marfil, Costa Rica, el Dahomey, Dinamarca, El Salvador, Gabón, Haití, Honduras, Islandia, Luxemburgo, los Países Bajos, la República Centroafricana, la República Dominicana, la República Malgache, Rwanda, Sierra Leona y el Togo presentaron un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea General reiteraba su llamamiento a los gobiernos interesados para que entablasen negociaciones directas—con la asistencia de la Comisión de Conciliación para Palestina si así lo deseaban—con miras a hallar una solución acordada para la cuestión de los refugiados árabes. Más tarde, Liberia se sumó a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

El 20 de noviembre, Estados Unidos revisó su proyecto de resolución a fin de que el párrafo 4 de la parte dispositiva dijese lo siguiente: *"Encarece* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que prosiga sus esfuerzos con miras a la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III)".

Aquel mismo día, la Comisión convino en que se diese prioridad al proyecto de resolución de los Estados Unidos. El párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado en votación nominal por 75 votos contra 1 y 20 abstenciones, y el proyecto de resolución fue aprobado en su totalidad por 83 votos contra 1 y 12 abstenciones. Los patrocinadores de los otros dos proyectos de resolución indicaron a continuación que no insistirían en que se sometiesen a votación sus respectivas propuestas.

La resolución recomendada por la Comisión fue sometida a votación en la Asamblea General el 3 de diciembre de 1963. El párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado en votación nominal por 79 votos contra 1 y 18 abstenciones, y el proyecto de resolución fue aprobado en su totalidad por 82 votos contra 1, y 14 abstenciones, como resolución 1912 (XVIII).

Actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Información general

El Organismo de las Naciones Unidas de Obras Públicas y Socorro ha seguido manteniendo sus servicios de socorro, sanidad y bienestar social para los refugiados árabes necesitados de Palestina; afianzó su programa ampliado de formación profesional y preparación de maestros, y continuó reforzando su programa de enseñanza general.

En octubre de 1963, el Organismo inauguró su décimo centro de formación profesional. Con los diez centros en funcionamiento, el número de estudiantes que se benefician del programa de formación profesional del OOPSRPCO pasó de 2.321, que había en 1963, a 2.935, en enero de 1964.

Un creciente número de hijos de refugiados recibieron enseñanza general, con ayuda del Organismo. En 401 escuelas elementales y preparatorias del OOPSRPCO había un total de 157.333 niños matriculados y 48.185 alumnos que recibían ayuda del OOPSRPCO para asistir a otras escuelas. El Organismo continuó desplegando esfuerzos para elevar el nivel de la enseñanza en sus escuelas, y en este sentido hay que mencionar el establecimiento, a principios de 1964, de un Instituto de Educación para proporcionar formación en el empleo a muchos maestros del OOPSRPCO.

El número total de refugiados inscritos en el OOPSRPCO al 1° de abril de 1964 era de 1.234.882 (de los cuales 880.266 estaban inscritos para recibir raciones) lo que en comparación con el año anterior representaba un aumento de 33.817 en inscripciones

y una disminución de 2.253 en las inscripciones para recibir raciones. La disminución de las inscripciones para recibir raciones se debió principalmente a los constantes esfuerzos desplegados por el Organismo, en cooperación con los gobiernos de asilo, encaminados a asegurar que se distribuyan raciones tan sólo a quienes tengan derecho a ellas. Continuó aumentando el número de refugiados alojados en campamentos oficiales del OOPSRPCO, alcanzando un total de 474.500 al 1° de abril de 1964, lo cual representa un aumento de 10.600 durante el año. El Organismo clausuró tres campos por encontrarse en condiciones no satisfactorias, y, en cooperación con los gobiernos de asilo interesados, proporcionó mejor alojamiento para sus residentes.

En virtud de su programa de sanidad, el Organismo continuó proporcionando servicios preventivos y curativos, entre ellos servicios clínicos, hospitalarios y de laboratorio, sobrealimentación y distribución de leche a grupos vulnerables, y servicios de saneamiento del medio físico, tales como suministros de agua potable y recogida de basura en los campamentos. Dentro de los límites de su presupuesto ordinario para servicios de sanidad, el Organismo ha conseguido proporcionar un creciente número de centros de rehidratación para el tratamiento de niños y recién nacidos que sufren de la gastroenteritis con desórdenes de nutrición.

Un generoso donativo del Gobierno sueco capacitará al Organismo para establecer en la Faja de Gaza un proyecto de sanidad y enseñanza encaminado principalmente a mejorar el cuidado de los niños y la formación en economía doméstica.

La composición de la ración alimenticia básica permaneció invariable.

Al igual que anteriormente, el OOPSRPCO se benefició del asesoramiento y de la ayuda de otros organismos de las Naciones Unidas, particularmente la OMS y la UNESCO, y cooperó estrechamente con organismos privados que trabajan en beneficio de los refugiados de Palestina.

Situación financiera

En 1963, el Organismo gastó o se comprometió a pagar unos 36.200.000 dólares (excluidos los gastos correspondientes a obligaciones presupuestarias de 1962), de los cuales 25.200.000 dólares correspondían a los programas de socorro en curso (alimentación, servicios de sanidad, bienestar social y alojamiento), 10.800.000 dólares a enseñanza y formación profesional, y 200.000 dólares a asistencia directa.

Los ingresos de 1963 consistieron en 35.700.000 dólares, de los cuales 34.400.000 prometidos por los gobiernos, 800.000 dólares en otras contribuciones y 500.000 dólares de ingresos varios. En consecuencia, los ingresos de 1963 significaron un déficit de 500.000 dólares en relación con los gastos o compromisos para 1963, y el Organismo se vio obligado a enjugarlo reduciendo su capital de operaciones.

Personal

Al 31 de diciembre de 1963 el OOPSRPCO tenía 11.941 empleados procedentes de la región y 183 funcionarios internacionales. Estas cifras representan una ligera reducción de personal internacional y un aumento entre un 2% y un 3% del personal contratado en la región, lo cual se debe a las crecientes necesidades del programa ampliado de formación profesional y formación de maestros.

8. Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen

A raíz de la aprobación de una resolución del Consejo de Seguridad, el 11 de junio de 1963, por la que se pidió al Secretario General que estableciese una misión de observación en el Yemen e informase al Consejo sobre el cumplimiento de esa decisión, el Secretario General le presentó un informe el 4 de septiembre acerca de la creación y las operaciones de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen.

Después de un estudio preliminar realizado por un grupo avanzado, la Misión comenzó su labor el 4 de julio de 1963 bajo la supervisión del General de División Carl Carlson von Horn, a quien se había confiado el mando de aquélla y había sucedido su adjunto, el Coronel Branko Pavlovic, el 31 de agosto. Las funciones de la Misión consistían en comprobar y certificar el cumplimiento, por ambas partes, de las condiciones del acuerdo para el cese de las hostilidades por medio de patrullas terrestres y aéreas, en vez de realizar tareas de pacificación. Las observaciones de la Misión hasta el 4 de septiembre indicaban que, en algunos aspectos importantes, las condiciones del acuerdo para el cese de las hostilidades no habían sido cumplidas por ninguna de las partes. Como era evidente que la tarea de la Misión no quedaría terminada durante el período de dos meses que señaló en un principio el Consejo de Seguridad, el Secretario General gestionó y recibió seguridades de ambos Gobiernos en el sentido de que seguirían sufragando los gastos de la Misión en el Yemen durante un nuevo período de dos meses.

En un informe de fecha 28 de octubre de 1963 el Secretario General comunicó que el Gobierno de Arabia Saudita afirmaba que ya no facilitaba material de guerra a los monárquicos del Yemen, pero que la República Arabe Unida no había retirado el grueso de sus fuerzas militares del Yemen. Por otra parte la República Arabe Unida sostenía que la continua ayuda que se prestaba a los monárquicos desde Arabia Saudita constituía un obstáculo sumamente grave para la retirada de las fuerzas de la República Arabe Unida. En general, se consideraba útil que la presencia de las Naciones Unidas continuara en alguna forma después del 4 de noviembre, pero Arabia Saudita no estaba dispuesta a participar en los gastos de la Misión después del 4 de octubre porque opinaba que no se estaba cumpliendo el acuerdo para el cese de las hostilidades. Sin embargo, el Secretario General informó el 31 de octubre que Arabia Saudita había decidido participar en la financiación de la Misión por dos meses más.

En un informe de fecha 2 de enero de 1964 el Secretario General expresó la opinión de que la Misión, con sus limitadas atribuciones, debía completarse mediante una presencia política de las Naciones Unidas que pudiese desempeñar, por medio de conversaciones exploratorias con las partes interesadas, un papel más positivo a fin de estimular el cumplimiento del acuerdo para el cese de las hostilidades. Por consiguiente, el 4 de noviembre se nombró al Sr. Pier Spinelli Representante Especial del Secretario General en el Yemen

y Jefe de la Misión. Se informó al Representante Especial que las dos partes interesadas estaban de acuerdo en la prórroga de la Misión hasta el 4 de marzo y, como se había comprobado que no había ninguna objeción entre los miembros del Consejo, el Secretario General decidió ampliar el plazo, por otros dos meses al menos, y aún más si persistía la necesidad. Los dos gobiernos interesados estaban dispuestos a sufragar los gastos.

El 3 de marzo el Secretario General declaró que en el Yemen había un estancamiento político y militar que no era probable que cambiase mientras continuase la intervención externa por una u otra parte, y que sólo a la existencia de factores externos algo alentadores se debía que pareciese útil continuar con la Misión. Por consiguiente, con el necesario asentimiento de todas las partes interesadas, se prorrogó la Misión hasta el 4 de mayo de 1964.

El Secretario General declaró en un informe, dos meses más tarde, el 3 de mayo, que durante ese período los observadores de las Naciones Unidas no habían señalado ningún movimiento de aprovisionamiento militar en la frontera septentrional, pero que las autoridades del Yemen y de la República Arabe Unida denunciaban que se estaban introduciendo pertrechos desde la Arabia meridional. Además, no se había hecho ninguna reducción en las fuerzas de la República Arabe Unida en el Yemen, e incluso quizás pudo haber un aumento. Como la Misión había ayudado a mejorar la situación en la frontera septentrional y dadas las perspectivas de negociación entre el Presidente Nasser y el Príncipe Feisal acerca del problema, el Secretario General, consideró que sería útil y conveniente prorrogar la Misión por dos meses más, hasta el 4 de julio de 1964. Así lo hizo, previo asentimiento de las partes interesadas y sin objeción alguna de parte del Consejo de Seguridad.

9. Denuncia presentada por el Yemen

El 1° de abril de 1964 el Yemen solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la "situación creada por los continuos actos de agresión británicos contra los pacíficos ciudadanos del Yemen", que culminó en un ataque, realizado el 28 de marzo, en el que, según declaración del Yemen, 25 personas perdieron la vida y hubo varios heridos. El Yemen acusó también al Reino Unido de haber cometido, desde la creación de la República Arabe del Yemen, más de 40 actos de agresión contra ciudades y aldeas del país.

El Consejo de Seguridad recibió también tres cartas, de fechas 20, 28 y 30 de marzo de 1964, en las que el Reino Unido acusaba al Yemen de haber violado el espacio aéreo de la Federación de la Arabia Meridional en la zona situada al sur y al oeste de Harib, y de haber realizado ataques aéreos con ametralladora y bombas incendiarias contra los beduinos del territorio de le Federación. Tal violación había continuado a pesar de advertencias y protestas. Por consiguiente, tras un ataque realizado el 27 de marzo contra un fuerte ocupado por tropas de la Guardia Federal cerca de Jabal Bulaig, se había ordenado a los aviones británicos que contraatacasen al día siguiente, después de arrojar un mensaje de advertencia sobre un fuerte militar del Yemen situado junto a la frontera, en territorio yemenita, a una milla aproximadamente de la población de Harib. El Reino Unido sólo había recurrido a dicha acción ejerciendo legítimamente su derecho de defensa contra los ataques a la Federación.

El Consejo de Seguridad incluyó este tema en su orden del día el 2 de abril e invitó al representante de la República Arabe del Yemen a que participase sin derecho a votar. El Consejo también accedió a los pedidos del Irak, la República Arabe Unida y la República Arabe Siria para participar en el debate sin derecho a votar. El Consejo examinó la cuestión en seis sesiones celebradas entre los días 2 y 9 de abril de 1964.

En la apertura del debate, el representante del Yemen declaró que el Reino Unido, al propio tiempo que ejercía su política agresiva contra su país, dirigía comunicaciones al Consejo de Seguridad para acusar al Yemen de emprender acciones agresivas. Esas acusaciones y cartas propagandísticas del Reino Unido no eran sino una cortina de humo destinada a ocultar sus propios planes de agresión. El Reino Unido consideraba que una república progresista en la Península Arábiga constituía un peligro para su presencia y sus intereses en dicha región, y, por consiguiente, había cometido muchos actos de agresión a fin de entorpecer el progreso de la República Arabe del Yemen. En consecuencia, el Consejo tenía que condenar esos actos, especialmente el del 28 de marzo, y garantizar una justa compensación por las pérdidas de vidas y de bienes yemenitas, garantizar que las tropas británicas se retiraran de la zona, y reconocer que la presencia británica en Adén y los Protectorados constituían una amenaza para el pueblo y la seguridad de la región entera.

El representante del Reino Unido declaró que la acción británica del 28 de marzo en el Fuerte Harib era una respuesta defensiva, amparada por el Artículo 51, para proteger la integridad territorial de la Federación de la Arabia Meridional contra nuevos ataques de las fuerzas de las autoridades de la República del Yemen. Si bien el Gobierno del Reino Unido lamentaba toda pérdida de vida causada por un acto defensivo, no rechazaba la cifra mencionada por el Yemen. Lo que interesaba principalmente al Reino Unido era instaurar condiciones pacíficas en la frontera y en toda la zona. Por tal motivo ya había propuesto la creación de una zona desmilitarizada en la frontera en la zona de Beihan, de la que ambas partes podrían retirar sus fuerzas militares. Aunque no había logrado una respuesta favorable a esa propuesta, el Reino Unido estaba todavía dispuesto a ver si era posible hallar una solución, basada en la retirada por igual a ambos lados de la frontera, a fin de disminuir la tirantez en la zona.

Los representantes del Irak, de la República Arabe Unida y de la República Arabe Siria declararon que el calificar el ataque del 28 de marzo contra la zona de Harib de "respuesta defensiva" se basaba en la teoría de la represalia que ha sido rechazada por el Consejo de Seguridad varias veces con la anuencia del propio representante del Reino Unido. Por el momento el Consejo debía limitarse a examinar y condenar dicha acción sin desviarse a examinar otros problemas políticos de aquella zona.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, si el Reino Unido tenía alguna justificación para su acción del 28 de marzo, debía haber presentado su caso al Consejo de Seguri-

dad antes de llevar a cabo unilateralmente su agresión. La acción británica constituía una violación flagrante de la Carta, y la Unión Soviética apoyaría la petición de que el Consejo de Seguridad la condenara, como también la intervención británica en los asuntos internos de un Estado Miembro.

A juicio del representante de los Estados Unidos estaba claro que, desde hacía cierto tiempo, en ambas direcciones se producían a lo largo de la frontera incursiones y ataques deplorables que podían rápidamente degenerar en una guerra en gran escala. Por ese motivo los Estados Unidos acogían con agrado la propuesta retirada de fuerzas por ambas partes. Parecía que las dificultades tenían mucho que ver con el hecho de que la frontera jamás había sido definida. El Consejo de Seguridad podía pedir al Secretario General que considerase la posibilidad de encargar a alguna persona que interpusiera sus buenos oficios para lograr una avenencia entre las partes y hallar la manera de poner remedio al conflicto existente.

El 8 de abril la Costa de Marfil y Marruecos presentaron un proyecto de resolución en virtud de cuya parte dispositiva, el Consejo de Seguridad condenaría las represalias por ser incompatibles con los objetivos y principios de las Naciones Unidas; deploraría la acción militar británica del 28 de marzo de 1964 en Harib; lamentaría todos los ataques e incidentes ocurridos en la zona; pediría a la República Arabe Unida y al Reino Unido que dieran muestras de la mayor moderación a fin de evitar nuevos incidentes y restaurar la paz en la zona; y solicitaría del Secretario General que interpusiera sus buenos oficios para intentar resolver los problemas pendientes de acuerdo con las dos partes.

El representante de Marruecos declaró que su delegación, junto con otros representantes árabes que habían participado en el debate, opinaba que el proyecto de resolución quedaba muy por debajo de las medidas que razonablemente cabía haber esperado adoptase el Consejo ante la agresión cometida el 28 de marzo por el Reino Unido.

El representante de los Estados Unidos sostuvo que el Consejo debía condenar no sólo las represalias, sino también los ataques que habían originado dichas represalias. Por ese motivo su delegación había sugerido a los autores que modificaran el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de forma que dijera *"Condena* tanto los ataques y las represalias por ser incompatibles con los objetivos y principios de las Naciones Unidas"; y que reemplazaran los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva con un sólo párrafo, concebido en estos términos: *"Deplora* la acción militar británica del 28 de marzo de 1964 en Harib y todos los ataques e incidentes ocurridos en la zona". Como los autores no habían aceptado esas sugerencias, los Estados Unidos no podían considerar que el proyecto de resolución era equitativo y acorde con las realidades de la situación; por consiguiente, no podrían votar a favor.

El proyecto de resolución fue aprobado el 9 de abril, por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (el Reino Unido y los Estados Unidos).

10. La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

Las cuestiones relativas a la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica fueron examinadas por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, y por el Consejo de Seguridad en las sesiones celebradas de julio a agosto y de noviembre a diciembre de 1963, y en junio de 1964. Los informes del Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, creado por la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de 6 de noviembre de 1962, y los informes preparados por el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de 7 de agosto y de 4 de septiembre de 1963, y de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de octubre de 1963, sirvieron de base para las deliberaciones de esos dos órganos de las Naciones Unidas.

Examen por el Consejo de Seguridad entre el 31 de julio y el 7 de agosto de 1963

El Consejo de Seguridad examinó el asunto en siete sesiones, celebradas entre el 31 de julio y el 7 de agosto de 1963, a petición de 32 Estados africanos de que el Consejo examinase la situación explosiva imperante en la República de Sudáfrica como resultado de la política de *apartheid* del Gobierno de ese país y de su sistemática negativa a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad examinó también el segundo informe provisional del Comité Especial, presentado el 17 de julio de 1963, en el cual se recomendaba, entre otras cosas, que el Consejo reiterase su apoyo a la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General; que tomase nota de que la República de Sudáfrica había hecho caso omiso de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 1° de abril de 1960 y había violado reiteradamente los principios de la Carta, creando así un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales; que instase a Sudáfrica a que abandonase su política de discriminación racial; que condenase las medidas represivas adoptadas contra quienes se oponían al *apartheid;* y que exigiese que se pusiese en libertad a todos los presos políticos. También se recomendaba que el Consejo instase a los Estados Miembros a que adoptaran las otras medidas políticas y económicas recomendadas por la Asamblea General en la resolución 1761 (XVII), comenzando con el embargo efectivo de los envíos de armas, municiones y petróleo.

El Consejo de Seguridad comenzó el examen de esta cuestión el 31 de julio, e invitó a sus deliberaciones a los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, de Túnez y de Sierra Leona, y al Ministro de Hacienda de Madagascar, que había sido nombrado delegado por la Conferencia de Estados Africanos Independientes celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963, para que hablase en nombre de todos los Estados Miembros de la Organización de la Unidad Africana. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, invitado también por el Consejo a participar en el debate, informó a éste el 31 de julio que su gobierno había decidido no participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre asuntos que a su juicio correspondían exclusivamente a la jurisdicción interna de un Estado Miembro.

Ghana, Marruecos y Filipinas presentaron un proyecto de resolución, por cuya parte dispositiva el Consejo de Seguridad: 1) reprobaría enérgicamente la política destinada a perpetuar la discriminación racial

de Sudáfrica, por ser inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas; 2) pediría al Gobierno de Sudáfrica que abandonase la política de *apartheid* y discriminación racial, como se le había invitado a hacer en la anterior resolución del Consejo de Seguridad de 1° de abril de 1960, y que pusiese en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid;* 3) instaría a todos los Estados a boicotear todas las mercaderías sudafricanas y a abstenerse de exportar a Sudáfrica materiales estratégicos de valor militar inmediato; 4) pediría a todos los Estados que interrumpiesen inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica; y 5) solicitaría del Secretario General que mantuviese bajo observación la situación en Sudáfrica e informase al Consejo de Seguridad el 30 de octubre de 1963.

El 7 de agosto, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución. El párrafo 3 se puso a votación por separado y fue desechado. El resto del proyecto de resolución fue aprobado por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia y el Reino Unido).

El 11 de octubre de 1963, el Secretario General, en cumplimiento de la resolución antes citada, presentó al Consejo de Seguridad un informe que contenía la respuesta de Sudáfrica a su petición de información sobre el cumplimiento de la resolución. El Gobierno sudafricano reiteraba su posición de que no reconocía el derecho de las Naciones Unidas a examinar un asunto que correspondía exclusivamente a la jurisdicción de un Estado Miembro. En la carta se agregaba que dicho gobierno no había hecho nada que amenazara la paz, y que, puesto que a su juicio la resolución del 7 de agosto era incompatible con las disposiciones de la Carta, ni Sudáfrica ni ningún otro país tenía la obligación de observarla. El informe del Secretario General también reproducía el texto de las comunicaciones enviadas por 69 Estados Miembros en respuesta a una carta que les había dirigido para averiguar las medidas que adoptaban en cumplimiento de la resolución del 7 de agosto.

El tercer informe del Comité Especial fue presentado al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General el 13 de septiembre. En ese informe el Comité Especial recomendaba a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, entre otras cosas, que estudiasen sin más demora la posibilidad de adoptar nuevas medidas de conformidad con la Carta que, según estimaba el Comité, preveía la imposición de sanciones políticas, diplomáticas y económicas más enérgicas, la suspensión de los derechos y privilegios de la República de Sudáfrica como Estado Miembro y su expulsión de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados.

Examen por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones

La cuestión, incluida en el programa de la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, pese a la objeción del representante de Sudáfrica, fue examinada por la Comisión Política Especial en dieciocho sesiones, celebradas entre el 8 y el 30 de octubre, y luego en dos sesiones, los días 9 y 10 de diciembre de 1963.

La Comisión Política Especial suspendió su debate general el 10 de octubre para estudiar un proyecto de resolución presentado con carácter urgente por 55 delegaciones africanas y asiáticas. Según la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea condenaría al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las reiteradas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en las que se pedía que se pusiese fin a la represión de las personas opuestas al *apartheid;* pediría al Gobierno sudafricano que renunciara al proceso arbitrario que estaba incoando y pusiera en libertad incondicionalmente a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por oponerse a la política de *apartheid;* pediría a todos los Estados Miembros que hicieran cuantos esfuerzos fueran necesarios para inducir al Gobierno sudafricano a asegurar la inmediata aplicación del párrafo 2 de la resolución; y pediría al Secretario General que rindiera informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, lo antes posible durante el decimoctavo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución.

La Comisión aprobó el proyecto de resolución, revisado a petición de Noruega, en votación nominal por 87 votos contra 1 (Portugal) y 9 abstenciones (Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá y Reino Unido).

En su 1238a. sesión plenaria, celebrada el 11 de octubre, la Asamblea General votó sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial. A petición de los Estados Unidos el párrafo 2 fue puesto a votación por separado y quedó aprobado, en votación nominal, por 102 votos contra 1 (Sudáfrica) y 4 abstenciones (Australia, Estados Unidos, Francia y Reino Unido). El proyecto de resolución en su totalidad, aprobado en votación nominal por 106 votos contra 1 (Sudáfrica) y sin abstenciones, pasó a ser la resolución 1881 (XVIII).

Al reanudarse el debate en la Comisión Política Especial, la abrumadora mayoría de los representantes condenaron la política y las acciones del Gobierno sudafricano y su reiterado desacato a las resoluciones de las Naciones Unidas. Los representantes de muchos países africanos y asiáticos, como también de los Estados socialistas, calificaron a la situación en Sudáfrica de grave amenaza para la paz internacional, e insistieron en que se aplicaran otras medidas, incluso el embargo de los envíos de petróleo y la expulsión de Sudáfrica de las Naciones Unidas.

Otras delegaciones admitían la necesidad de que las Naciones Unidas redoblaran su lucha contra el *apartheid* pero se oponían, por diversos motivos, a la aplicación de medidas coercitivas, o alegaban que era menester la aprobación del Consejo de Seguridad para aplicar esa clase de medidas.

Las delegaciones de los países escandinavos opinaban que solamente se podría inducir a la minoría blanca de Sudáfrica a cambiar de política convenciéndolas de que el fin del *apartheid* y de la dominación blanca no significaría el fin de su existencia, e hicieron ciertas sugerencias sobre las futuras medidas de las Naciones Unidas, entre las que figuraban las medidas que podría tomar el Consejo de Seguridad para influir en el Gobierno de la República de Sudáfrica y buscar posibles soluciones pacíficas para el *apartheid.*

La Comisión Política Especial suspendió de nuevo su examen de la cuestión el 30 de octubre. Cuando reanudó sus deliberaciones el 9 de diciembre se le presentaron dos proyectos de resolución. En virtud de uno de ellos, patrocinado por 50 delegaciones, la Asamblea General, entre otras cosas, 1) haría un llamamiento a todos los Estados para que dieran cumplimiento a las resoluciones aprobadas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad sobre la cuestión; 2) tomaría nota con satisfacción de los informes del Comité Especial y le pediría que siguiera examinando constantemente los diversos aspectos de esta cuestión y presentara informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, cuando lo juzgara necesario; 3) pediría a todos los Estados que, basándose en las recomendaciones del Comité Especial, tomaran las medidas apropiadas para disuadir al Gobierno de Sudáfrica de seguir su política de *apartheid*, y que intensificara sus esfuerzos, individual y colectivamente, con ese fin; 4) pediría al Secretario General que facilitara al Comité Especial todos los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de su tarea; y 5) invitaría a los organismos especializados y a todos los Estados Miembros a que prestaran ayuda y cooperación al Comité Especial en el desempeño de su mandato.

Este proyecto de resolución fue revisado durante las deliberaciones; se reemplazó el párrafo 1 con el texto siguiente: "*Encarece* a todos los Estados que tomen las medidas apropiadas e intensifiquen sus esfuerzos, individual y colectivamente, para disuadir al Gobierno de Sudáfrica de seguir su política de *apartheid* y les pide, en particular, que apliquen plenamente la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de diciembre de 1963". El párrafo 3 de la parte dispositiva fue suprimido.

Con arreglo a la parte dispositiva del segundo proyecto de resolución, patrocinado por 47 países, la Asamblea General había de pedir al Secretario General que buscara los medios de proporcionar socorro y asistencia, por conducto de los órganos internacionales competentes, a las familias de todas las personas perseguidas en la República de Sudáfrica por su oposición a la política de *apartheid;* invitar a los Estados Miembros y a las organizaciones a que contribuyeran generosamente a ese socorro y a esa asistencia; e invitar al Secretario General a que presentara en el decimonoveno período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la resolución.

El 10 de diciembre la Comisión Política Especial aprobó por unanimidad el primer proyecto de resolución, tal como fuera revisado. El segundo proyecto de resolución, ligeramente revisado también, fue aprobado sin oposición pero con la abstención de México.

En sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre la Asamblea General aprobó el primer proyecto de resolución por 100 votos contra 2 y 1 abstención, y el segundo por 99 votos contra 2 (Portugal y Sudáfrica) y sin abstención. La resolución 1978 (XVIII) de la Asamblea consiste en esos dos proyectos de resolución.

Antes de la votación el representante de Sudáfrica declaró que su delegación consideraba que el primer proyecto de resolución iría *ultra vires* de la Carta, ya que las cuestiones de que trataba concernían a la política interna de un Estado Miembro y, por consiguiente, se regían por el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Las cuestiones de que trataba el segundo proyecto de resolución también constituían una violación del párrafo 7 del Artículo 2 y de la soberanía de un Estado Miembro, y no había razonamiento que pudiera justificar su aprobación.

Mientras tanto, en un informe distribuido el 19 de noviembre, el Secretario General dio cuenta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de las respuestas de Sudáfrica y de otros Estados Miembros en relación con el cumplimiento de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de octubre de 1963. En su contestación Sudáfrica declaró que no podía esperarse ninguna respuesta a una resolución que constituía una evidente intervención en la administración de la justicia de Sudáfrica.

Nuevo examen por el Consejo de Seguridad

El 23 de octubre 32 Estados africanos y asiáticos pidieron al Consejo de Seguridad que examinase con carácter urgente el informe del Secretario General de fecha 11 de octubre. Señalaron que la reacción del Gobierno de Sudáfrica a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto había sido completamente negativa y que los sucesos que acababan de producirse en el país habían exacerbado la situación.

El Consejo examinó el tema en seis sesiones, celebradas entre el 27 de noviembre y el 4 de diciembre, e invitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, de la República de Malgache, de Túnez y de Sierra Leona y al representante de la India a participar en el debate. Los cuatro Ministros figuraban entre quienes pidieron, en el curso de las deliberaciones, que se adoptaran medidas más eficaces contra el Gobierno de Sudáfrica.

El 3 de diciembre el representante de Noruega presentó un proyecto de resolución por el que el Consejo, entre otras cosas, 1) exhortaría a todos los Estados a que se ajustasen a las disposiciones de la resolución del 7 de agosto; 2) pediría encarecidamente al Gobierno de la República de Sudáfrica que pusiese fin inmediatamente a las medidas discriminatorias y represivas que constituían una violación de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 3) condenaría el que el Gobierno de la República de Sudáfrica hubiese desoído las exhortaciones contenidas en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; 4) exhortaría de nuevo al Gobierno de la República de Sudáfrica a que pusiese en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por su oposición al *apartheid;* 5) pediría solemnemente a todos los Estados que pusiesen fin inmediatamente a la venta y a la expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación o a la conservación de armas y de municiones en Sudáfrica; 6) pediría al Secretario General que, bajo su dirección, estableciese un grupo de reconocidos expertos a fin de que examinaran los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica mediante la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales a todos los habitantes, cualquiera que fuese su raza, color o religión, y estudiasen el papel que las Naciones Unidas podían desempeñar para conseguir ese objetivo; 7) invitaría al Gobierno de la República de Sudáfrica a que hiciese uso de la asistencia de ese grupo para llevar a cabo dicha transformación pacífica; y 8) pediría al Secretario General que continuase observando la situación y que presentase al Consejo de Seguridad, el 1° de julio de 1964 a

más tardar, un informe sobre la aplicación de la resolución.

Durante el debate sobre el proyecto de resolución Ghana y la URSS manifestaron sus dudas en relación con la utilidad del grupo de expertos propuesto. El Reino Unido y Francia apoyaron el proyecto de resolución pero expresaron reservas sobre los párrafos 1 y 5 de la parte dispositiva. A juicio del Reino Unido las medidas recomendadas en el proyecto de resolución no podrían considerarse como preceptivas según el capítulo VII.

El proyecto de resolución presentado por Noruega fue aprobado por unanimidad el 4 de diciembre de 1963.

En su cuarto informe, presentado el 25 de marzo de 1964, el Comité Especial recomendó, como primera medida, que el Consejo de Seguridad exigiera de Sudáfrica que renunciase a la ejecución de los condenados a muerte por oponerse a su política racial; que pusiese fin a los juicios en curso en virtud de leyes arbitrarias; que desistiese de tomar nuevas medidas discriminatorias; y que se abstuviese de toda otra acción que pudiera agravar la situación. El Comité Especial recomendó también que el Consejo de Seguridad pidiese a los Estados que mantenían relaciones estrechas con el Gobierno de Sudáfrica que separada y colectivamente hiciesen cuanto estuviese a su alcance para lograr el cumplimiento de dichas demandas mínimas.

El 20 de abril de 1964 el Secretario General distribuyó su informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de diciembre de 1963. Contenía el texto de una respuesta de fecha 5 de febrero procedente del Gobierno de Sudáfrica, que calificaba a la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de diciembre de "intento sin precedentes de intervención deliberada" en los asuntos internos de la República de Sudáfrica, y afirmaba que no cabía pensar en forma alguna de cooperación con el grupo de expertos. También contenía el informe del grupo de expertos. Ulteriormente el Secretario General transmitió las respuestas de los Estados Miembros sobre el cumplimiento de la resolución antes mencionada.

El grupo de expertos subrayó en su informe que una solución pacífica y constructiva para Sudáfrica sólo podría lograrse mediante la consulta libre y democrática, la cooperación y la conciliación; la continuación de la situación que existía, en la que a la mayoría de la población africana se le negaba una justa representación, tenía que conducir a un conflicto violento y a una tragedia para todos. Por consiguiente, el grupo de expertos recomendó el establecimiento de una convención nacional plenamente representativa de toda la población de Sudáfrica que estudiase las ideas y propuestas de todos los participantes y señalase un nuevo rumbo para el porvenir.

El grupo propuso que se invitase al Gobierno de Sudáfrica a participar en unas deliberaciones bajo el patrocinio de las Naciones Unidas sobre la formación de la convención nacional, y que se nombrase un órgano especial con ese objeto. El grupo declaró que, para que tuviese éxito la convención, debía concederse una amnistía a todas las personas que se oponían al *apartheid,* tanto si estaban sometidas a juicio como si se hallaban en prisión, sometidas a restricciones o en el exilio.

El grupo recomendó también el establecimiento, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, de un programa de educación e información destinado a los sudafricanos no blancos que se encontraban en el extranjero. También sugirió a ese respecto que las Naciones Unidas pidiesen a todos los Estados Miembros que hiciesen aportaciones financieras a dicho programa. Además, el grupo recomendó que, en espera de una respuesta del Gobierno de Sudáfrica, se encargase a expertos en la materia un estudio técnico sobre los aspectos económicos y estratégicos de las sanciones.

El Consejo de Seguridad debería apoyar la recomendación de celebrar la convención y fijar una fecha inmediata para la respuesta del Gobierno de Sudáfrica. Si no se recibiese ninguna respuesta satisfactoria, el grupo opinaba que al Consejo de Seguridad no le quedaría ningún medio eficaz pacífico para contribuir a resolver la situación en Sudáfrica, salvo la aplicación de sanciones económicas.

El 30 de abril de 1964, cincuenta y ocho delegaciones pidieron al Consejo de Seguridad que reanudase el examen de la grave situación que existía en Sudáfrica, teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General y los nuevos acontecimientos en Sudáfrica, especialmente la imposición de sentencias de muerte a varios dirigentes políticos africanos.

El 22 de mayo el representante de Sudáfrica, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, reiteró que su Gobierno consideraba que el asunto tratado en el informe del grupo de expertos correspondía fundamentalmente a su jurisdicción interna. El Gobierno de Sudáfrica, sin alterar su posición a ese respecto, deseaba señalar que gran parte del informe consistía en inexactitudes, tergiversaciones y conclusiones erróneas basadas en premisas falsas. Sudáfrica había indicado anteriormente que consideraba que el grupo de expertos constituido tenía atribuciones y objetivos contrarios a los principios aceptados de derecho internacional. Por tal motivo el Gobierno de Sudáfrica no consideraba útil comentar las propuestas del grupo respecto de una convención nacional.

En su quinto informe, presentado el 25 de mayo de 1964, el Comité Especial después de examinar de nuevo la situación en Sudáfrica, recomendó, entre otras cosas, que el Consejo de Seguridad declarase que la situación en Sudáfrica constituía una amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que adoptase todas las medidas eficaces para salvar la vida de los dirigentes sudafricanos condenados por actos motivados por su oposición a la política de *apartheid;* y que pidiese a todos los Estados que mantenían relaciones con Sudáfrica, especialmente los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, que tomasen medidas eficaces que permitiesen hacer frente a la grave situación actual; y que decidiese aplicar sanciones económicas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, mientras el Gobierno de Sudáfrica siguiese violando las obligaciones que le imponía su calidad de Miembro de las Naciones Unidas.

El 8 de junio el Consejo de Seguridad se reunió para reanudar el examen de la cuestión, que debatió en nueve sesiones celebradas entre el 8 y el 18 de junio. El Consejo invitó a los representantes de la India, de Indonesia, de Liberia, de Madagascar, de Pakistán, de Sierra Leona y de Túnez a participar en el debate.

En la misma fecha el representante de Marruecos presentó, para que fuese examinado con carácter ur-

gente, un proyecto de resolución patrocinado por su delegación y la de la Costa de Marfil; ese texto, una vez revisado por sus autores, disponía que el Consejo de Seguridad instara al Gobierno de Sudáfrica a que renunciase a la ejecución de las personas sentenciadas a muerte por actos motivados por su oposición a la política de *apartheid;* pusiese fin inmediatamente al proceso en curso bajo las leyes arbitrarias del *apartheid,* y concediese una amnistía a todas las personas que se hallaban ya en prisión, internadas o sujetas a otras restricciones, especialmente a los acusados en el juicio de Rivonia; invitase a todos los Estados a que ejerciesen su influencia para inducir al Gobierno sudafricano a cumplir la resolución; invitase al Secretario General a seguir de cerca el cumplimiento de la resolución e informar al respecto al Consejo de Seguridad.

El proyecto de resolución revisado fue aprobado el 9 de junio por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Brasil, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido).

Después de la votación, las delegaciones que se habían abstenido de votar sobre el proyecto de resolución, reiteraron su aversión a la política racial de Sudáfrica y su preocupación por las leyes bajo las que se estaba juzgando a los dirigentes contrarios al *apartheid.* Sin embargo, opusieron reparos a ciertas disposiciones de la resolución que, según opinaban, podían considerarse, dado que el juicio se estaba desarrollando, como una injerencia en los procedimientos judiciales de un Estado Miembro.

El Consejo reanudó a continuación el debate sobre la cuestión y varios representantes subrayaron la necesidad de aplicar sanciones económicas ante la negativa de Sudáfrica a acatar las recomendaciones del grupo de expertos.

El 16 de junio el representante de Noruega presentó un proyecto de resolución que luego patrocinó también Bolivia. Según la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas condenaría la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica; reiteraría su llamamiento de que se pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a otras restricciones por haberse opuesto al *apartheid;* dirigiría un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que renunciase a ejecutar a cualquier persona sentenciada a muerte por oponerse al *apartheid,* y para que concediese una amnistía a todas las personas detenidas o sometidas a juicio por dicha oposición. El Consejo también tomaría nota de las recomendaciones y conclusiones del informe del grupo de expertos, apoyaría y haría suya especialmente la conclusión principal de ese grupo en el sentido de que se debía consultar a todo el pueblo de Sudáfrica para permitirle así decidir el porvenir de su país a nivel nacional; pediría al Secretario General que estudiase la asistencia que las Naciones Unidas podrían ofrecer para facilitar dicha consulta; e invitaría a Sudáfrica a que aceptase la conclusión principal antes citada del grupo de expertos, y a que presentase al Secretario General su opinión con respecto a dicha consulta antes del 30 de noviembre de 1964. Además, el Consejo decidiría crear un comité de expertos, compuesto de representantes de cada uno de sus miembros, para emprender un estudio técnico y práctico y presentar un informe al Consejo sobre la posibilidad, eficacia y consecuencias de las medidas que éste podría adoptar, según conviniese, de conformidad con la Carta; y autorizaría al Comité de expertos para que pidiese a todos los Miembros de las Naciones Unidas que formulasen su opinión sobre tales medidas el 30 de noviembre a más tardar. El Comité terminaría su informe en un plazo de tres meses a partir de dicha fecha. El Consejo también invitaría al Secretario General, en consulta con los organismos especializados competentes, a que instituyera un programa de formación destinado a la educación y formación de sudafricanos en el extranjero. Finalmente, el Consejo de Seguridad reiteraría su llamamiento a todos los Estados para que pusiesen fin inmediatamente a la venta y al envío a Sudáfrica de armas, municiones, vehículos militares, equipo y materiales para la fabricación y conservación de armas y municiones en Sudáfrica, y pediría a todos los Estados Miembros, que tomasen las medidas que considerasen apropiadas para persuadir al Gobierno de la República de Sudáfrica a que cumpliera la resolución.

El 18 de junio, el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Checoslovaquia, Francia y la URSS).

11. Examen por el Consejo de Seguridad de la situación en los territorios bajo administración portuguesa

El 22 de julio de 1963 se reunió el Consejo de Seguridad para examinar la situación en los territorios bajo administración portuguesa. La reunión se convocó a petición de los representantes de treinta y dos Estados Miembros africanos en cumplimiento de la decisión tomada por sus Jefes de Estado y de Gobierno en una conferencia celebrada en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963.

En apoyo de su petición, los representantes africanos manifestaron que la continua negativa de Portugal a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad había llegado a constituir una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, creando una situación cada vez más precaria.

El Consejo de Seguridad también tuvo a la vista una resolución aprobada el 4 de abril de 1963 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En la resolución se pedía el examen inmediato por el Consejo de Seguridad de la situación en los territorios portugueses y se le pedía que adoptara las medidas apropiadas, incluso sanciones, para que Portugal cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

El 22 de julio el Consejo de Seguridad incluyó este asunto en el programa e invitó a los Ministros de Relaciones Exteriores de Túnez, Liberia y Sierra Leona y al Ministro de Hacienda de Madagascar, que habían sido designados por la Conferencia de Addis Abeba para estos fines, a que participaran, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión. También se invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal a petición de su Gobierno.

En el curso del debate en el Consejo, que abarcó diez sesiones, los ministros africanos declararon que Portugal se había negado a aplicar en forma alguna las resoluciones aprobadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Afirmaron que no sólo continuaban las represiones armadas de la población de los territorios sino que cada vez eran más intensas, por lo

que la situación había llegado a ser tan peligrosa que constituía una amenaza a la paz y a la seguridad del continente africano y del mundo.

Los representantes africanos también alegaron que Portugal estaba utilizando las armas obtenidas en su calidad de miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para combatir los movimientos de liberación. Africa deseaba que el Consejo pidiera a Portugal que reconociera el derecho inalienable del pueblo de Angola, Mozambique, la Guinea portuguesa y otros territorios a la libre determinación y la independencia. El Consejo debía tomar las medidas necesarias para eliminar la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales creada por la política de Portugal en dichos territorios.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal volvió a exponer la opinión de su Gobierno de que los territorios portugueses de ultramar eran parte integrante de Portugal y que su política en ellos era la más beneficiosa para la población y perfectamente compatible con la Carta de las Naciones Unidas. Negó la existencia de una guerra de liberación y dijo que en los territorios prevalecía la paz y el orden. Afirmó que ciertos Estados africanos estaban fomentando la violencia desde el exterior por lo que, si en realidad la paz y la seguridad se veían amenazadas, los responsables eran quienes intentaban instigar a la violencia en los territorios portugueses. La mayor parte de los miembros del Consejo deploró la actitud del Gobierno de Portugal, sus repetidas violaciones de los principios de la Carta y su represión armada de la población de Angola y de la Guinea portuguesa. El representante de la URSS indicó que su delegación vería con agrado que el Consejo tomara medidas, en virtud del Artículo 39 de la Carta, para obligar a Portugal a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas.

El 26 de julio de 1963 el representante de Ghana presentó un proyecto de resolución patrocinado por su país, Marruecos y Filipinas, en virtud del cual el Consejo de Seguridad habría de: decidir que la pretensión de Portugal de que los territorios bajo su administración constituían parte integrante del Portugal metropolitano era contraria a la Carta; condenar las violaciones de la Carta por parte de Portugal y su negativa a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General; exigir que Portugal aplicara las cinco medidas recomendadas por la Asamblea el 14 de diciembre de 1962, que culminarían en la concesión de la independencia a los territorios portugueses; formular un llamamiento a todos los Estados para evitar toda venta y suministro de equipo militar al Gobierno de Portugal que le permitiera continuar sus actos de represión; y pedir al Secretario General que asegurara la aplicación de la resolución y que presentara informe al Consejo hacia el 30 de septiembre de 1693.

Al presentar el proyecto de resolución los patrocinadores reconocieron que se trataba de una resolución moderada en la que no se pedían medidas drásticas. Sin embargo, esperaban que los aliados de Portugal convencerían a este país de que no podía continuar su política de represión y que, por el contrario, debería reconocer el derecho de su población a la libre determinación y la independencia.

Los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América manifestaron preocupación por la situación en los territorios portugueses, pero no consideraron que la amenaza a la paz y seguridad internacionales era inminente. Francia y el Reino Unido sostuvieron la opinión de que la responsabilidad de decidir cómo y cuándo alcanzarían la libre determinación los territorios portugueses correspondía a la Potencia administradora y no al Consejo. La transición de dichos territorios a la libre determinación debía ser pacífica y ordenada. Aún no se habían agotado las posibilidades de diálogo entre los Estados africanos y Portugal, por lo que se debía continuar estudiándolas.

El 30 de julio el representante de Venezuela presentó enmiendas al proyecto de resolución de las tres Potencias, que fueron aceptadas por los patrocinadores en la sesión siguiente. Entre dichas enmiendas se encontraba la sustitución de la palabra "condena" por "deplora", "pone en peligro" por "perturba" y "decide" por "pide", para hacer el texto más aceptable, y también se cambiaba la fecha "30 de septiembre de 1963" por "31 de octubre de 1963".

El 31 de julio de 1963 el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas, por 8 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones (Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos).

En el capítulo III se exponen las deliberaciones sobre este tema en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General.

A raíz de dichas deliberaciones la Asamblea General decidió, por su resolución 1913 (XVIII), pedir al Consejo de Seguridad "que examine inmediatamente la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa y tome las medidas necesarias para dar efectividad a sus propias decisiones, en particular las contenidas en la resolución de 31 de julio de 1963".

A petición de veintinueve Estados Miembros africanos el Consejo de Seguridad se reunió el 6 de diciembre de 1963 para examinar el informe del Secretario General, presentado en cumplimiento de la resolución aprobada el 31 de julio por el Consejo sobre los territorios portugueses.

En su informe del 31 de octubre de 1963 el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que, en virtud de las atribuciones que le habían sido conferidas, se había establecido contactos directos entre su representante personal, que estuvo en Lisboa entre el 9 y el 11 de septiembre, y los representantes del Gobierno de Portugal. Posteriormente se establecieron nuevos contactos y se celebraron conversaciones entre los representantes de los Estados africanos y Portugal, bajo los auspicios del Secretario General y en su presencia, en Nueva York. En el curso de las conversaciones, se examinó la cuestión de la libre determinación y la interpretación dada por Portugal. El Secretario General señaló que aún quedaban por examinar otros asuntos de suma importancia y manifestó su esperanza de que continuara prevaleciendo el espíritu de comprensión y moderación.

El 6 de noviembre los Estados africanos publicaron un comunicado en el que se declaraba que Portugal no había introducido ningún elemento nuevo en los principios fundamentales que orientaban su política colonial. Los Estados africanos consideraban que, por el momento, el continuar las conversaciones con Portugal no prometía ningún éxito, y en consecuencia las negociaciones se suspendieron.

El Secretario General también informó al Consejo de Seguridad sobre las respuestas recibidas de los Esta-

dos Miembros respecto de las medidas cuya aplicación habían proyectado en lo tocante a la suspensión de envíos de armas al Gobierno portugués, de conformidad con las disposiciones de la resolución del Consejo.

En el transcurso de cinco sesiones dedicadas al examen del informe, la mayoría de los miembros del Consejo deploraron la violación de la Carta por parte de Portugal y su continua negativa a acatar las resoluciones previas sobre la cuestión. Respecto de las negociaciones directas entre los Estados africanos y Portugal, se afirmó que el concepto que Portugal tenía de la libre determinación era muy limitado y estaba en contradicción con el espíritu de la Carta. Los representantes de los Estados africanos, que participaron de nuevo en las deliberaciones, junto con el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, procuraron que el Consejo reafirmara sus resoluciones relativas a la libre determinación para los territorios portugueses.

El representante de Portugal explicó la actitud de su Gobierno en el contexto de la declaración por él dirigida a los países africanos en el curso de las negociaciones privadas. Dijo que la política de Portugal en lo tocante a sus provincias de ultramar se basaba en un concepto multirracial, que era conforme a las disposiciones de la Carta.

El 10 de diciembre de 1963, Ghana presentó un proyecto de resolución patrocinado por Ghana, Marruecos y Filipinas. En virtud de dicho proyecto de resolución, el Consejo, entre otras cosas, había de: lamentar que las negociaciones iniciadas por el Secretario General entre los representantes de los Estados africanos y Portugal no hubieran dado los resultados apetecidos; dirigir un llamamiento a todos los Estados para que aplicaran la resolución del Consejo del 31 de julio de 1963; deplorar que el Gobierno de Portugal no hubiera aplicado dicha resolución; reafirmar la interpretación de la libre determinación expuesta en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; manifestar la convicción de que el Gobierno de Portugal podría dar una prueba de su buena fe concediendo una amnistía a todas las personas encarceladas, o en el exilio, por haber propugnado la libre determinación en los territorios; y pedir al Secretario General que continuara sus esfuerzos y rindiera informe al Consejo hacia el 1° de junio de 1964.

El 11 de diciembre el Consejo votó por separado el párrafo 3 de la parte dispositiva, en virtud del cual el Consejo deploraba que el Gobierno de Portugal no hubiera aplicado la resolución del Consejo del 31 de julio, y aprobó el párrafo por 7 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones (el Brasil, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos). Después se sometió a votación el proyecto de resolución en su totalidad y resultó aprobado por 10 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención (Francia).

El 29 de mayo de 1964 el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad que hasta la fecha no había recibido ninguna información del Gobierno de Portugal acerca de las medidas tomadas para aplicar las resoluciones del Consejo. El Secretario General celebró consultas con el Gobierno de Portugal y los representantes de los Estados africanos respecto de la posibilidad de que continuaran las conversaciones entre ellos, pero en la fecha mencionada todavía no le era posible comunicar ningún resultado positivo.

12. Examen por el Consejo de Seguridad de la situación en Rhodesia del Sur

A finales de junio de 1963 se presentó al Consejo de Seguridad una resolución y un informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El 2 de agosto el Consejo recibió una carta de Ghana, Guinea, Marruecos y la República Arabe Unida en la que se le pedía que examinara la situación en Rhodesia del Sur. En un memorándum que acompañaba a la carta se afirmaba que era evidente que el Gobierno del Reino Unido tenía en la actualidad toda la autoridad necesaria para llevar a cabo las reformas pedidas por las Naciones Unidas. Si el Gobierno del Reino Unido transfería incondicionalmente al Gobierno de Rhodesia del Sur, tal como se encontraba constituido en el momento, unidades del ejército y de aviación y, evidentemente, todos los atributos de la soberanía excepto su reconocimiento oficial, se crearía un serio peligro para la paz mundial.

El 28 de agosto el representante de Ghana distribuyó documentos que complementaban este memorándum en detalle, y el 30 de agosto el *Chargé d'affairs* del Congo (Brazzaville), en una carta en nombre de 28 Estados africanos, prometía el apoyo de dichos Estados al tenor de la carta de las cuatro Potencias del 2 de agosto.

El 9 de septiembre el Consejo de Seguridad incluyó este asunto en su programa e invitó a los representantes de Malí, Tanganyika, Uganda y la República Arabe Unida a que participaran en el examen de la cuestión.

Antes de aprobarse el programa, el representante del Reino Unido invocó el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y manifestó que no creía que los que habían suscitado la cuestión pudieran demostrar que en Rhodesia del Sur se había producido una situación que exigiera una intervención según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta.

En el curso de las deliberaciones varios representantes de Estados africanos señalaron que el Comité Especial había demostrado sin lugar a duda que la situación en Rhodesia del Sur era explosiva. La cuestión de la competencia había quedado decidida en la Asamblea General y en el Comité Especial; el párrafo 7 del Artículo 2 no se podía aplicar en este caso. Estos representantes hicieron hincapié en la responsabilidad del Gobierno del Reino Unido tanto respecto de la situación en Rhodesia del Sur como de la necesidad de tomar medidas para corregirla.

El representante del Reino Unido en general impugnó tanto la competencia del Consejo para intervenir como los posibles efectos de dicha intervención. La intervención del Consejo tendría según él consecuencias perjudiciales para el progreso realizado en el Africa Central al disolverse la Federación. Rebatió las opiniones de los Estados africanos y sostuvo que no había ningún intento de aumentar los poderes del Gobierno de Rhodesia del Sur ni de alterar la autoridad del Reino Unido sobre las fuerzas armadas devueltas a dicho Gobierno al efectuarse la disolución.

El 11 de septiembre Ghana, Marruecos y Filipinas presentaron un proyecto de resolución, en virtud del cual el Consejo había de invitar al Gobierno del Reino Unido a no transferir a su colonia de Rhodesia del Sur, con su gobierno actual, ningún poder o atributo

de soberanía hasta que se estableciera un gobierno que representara plenamente a todos los habitantes de la colonia; invitar al Gobierno del Reino Unido a no transferir a su colonia de Rhodesia del Sur el ejército y la aviación, según se había proyectado en la Conferencia Centroafricana de 1963; invitar al Gobierno del Reino Unido a cumplir las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur, y especialmente las resoluciones de la Asamblea General 1747 (XVI) de 28 de junio de 1962, y 1760 (XVII), de 31 de octubre de 1962, y pedir a la Asamblea General que continuara examinando la cuestión de Rhodesia del Sur con objeto de llegar a un arreglo justo y duradero.

La mayoría de los oradores apoyaron el proyecto de resolución.

El Consejo votó el 13 de septiembre, y se registraron 8 votos a favor del proyecto, 1 en contra (Reino Unido), y 2 abstenciones (Francia y los Estados Unidos). El representante del Reino Unido explicó que había votado en contra del proyecto porque el progreso ordenado de Africa central sufriría daños irreparables si su Gobierno accediera a la petición de que no se transfiriera el poder al Gobierno de Rhodesia del Sur.

Los representantes de Ghana, Marruecos y la URSS lamentaron el voto en contra del Reino Unido pero señalaron que la discusión y la votación habían resultado útiles y habían dejado bien sentadas las responsabilidades.

En el capítulo III del presente informe se trata el examen de la cuestión por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones y por el Comité Especial.

13. Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)

En un informe con fecha 21 de octubre de 1963 el Secretario General se refirió a la exposición completa, dada en su anterior memoria anual a la Asamblea General, de la forma en que había cumplido la tarea que le encomendaron las partes en el Acuerdo del 15 de agosto de 1962. De conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII de dicho Acuerdo, el Secretario General informó a la Asamblea General sobre los principales aspectos de su aplicación, incluso las disposiciones relativas a la cesación del fuego, y la forma en que la Autoridad Ejecutiva Provisional de las Naciones Unidas había cumplido su mandato.

Desde entonces, el Secretario General continuó consultando a los gobiernos interesados sobre las nuevas medidas que habrán de adoptarse en lo relativo al Acuerdo. La Organización de las Naciones Unidas se mantenía lista para ayudar al Gobierno de Indonesia en la aplicación de la parte restante del acuerdo relativo al acto de libre determinación por parte de los habitantes del Territorio.

En una cuestión conexa, y de conformidad con el espíritu del Acuerdo, el Secretario General estableció un Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo del Irián Occidental, con el fin de ayudar al Gobierno de Indonesia en el desarrollo económico y social del Irián Occidental. Con cargo al Fondo se financiarán proyectos elegidos de común acuerdo con el Gobierno de Indonesia, teniendo presentes el interés y el bienestar de la población del Irián Occidental. El Gobierno de Indonesia, en su carácter de Gobierno beneficiario, y el Gobierno de los Países Bajos, como primer aportador de importancia, aprobaron las disposiciones que rigen el Fondo, que quedó abierto a las contribuciones de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. El Fondo será administrado por el Secretario General. Los organismos especializados de las Naciones Unidas aceptaron desempeñar las funciones de órganos ejecutores de los proyectos comprendidos en sus respectivas esferas de acción.

El 6 de noviembre la Asamblea General estudió el informe del Secretario General. El representante de los Países Bajos encomió, lo mismo que todos los demás oradores, la manera en que se había ejecutado el Acuerdo. Su Gobierno confiaba en que las disposiciones restantes del Acuerdo, relativas al acto de libre determinación, serían cumplidas por todos los interesados en forma tan correcta y ordenada como se había hecho en lo tocante a las dos primeras fases. Su Gobierno ofreció al Secretario General un pago anual de 10 millones de dólares, por tres años inicialmente, que se utilizaron para establecer el Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de Irián Barat. Los Países Bajos compartían la esperanza del Secretario General de que muchos gobiernos contribuirían con liberalidad a dicho Fondo.

El representante de Indonesia celebró la contribución aportada por las Naciones Unidas y todos los interesados al establecimiento del clima alentador que prevalecía en el Irián Occidental. Su Gobierno tenía plena confianza en que, con la cooperación continua del Secretario General y de los Países Bajos, se podría llevar a cabo la completa aplicación del Acuerdo de una manera satisfactoria para todas las partes interesadas.

Otros oradores también se felicitaron con motivo del éxito logrado por las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo y señalaron que, en virtud de dicho Acuerdo, la Organización conservaría determinadas responsabilidades en el porvenir.

A continuación la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General.

14. Cuestión de Malasia

El 5 de agosto de 1963 los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación Malaya, Indonesia y Filipinas informaron conjuntamente al Secretario General de que los Jefes de Gobierno de los tres Estados, en una conferencia en la cumbre celebrada en Manila del 13 de julio al 5 de agosto de 1963, habían convenido en pedir al Secretario General que averiguara los deseos de los pueblos de Sabah (Borneo Septentrional) y Sarawak antes de la formación de la Federación de Malasia. A estos efectos, se solicitó del Secretario General que enviara grupos de trabajo a ambos territorios. Los tres Jefes de Gobierno también estimaron conveniente que se enviaran observadores con la misión de presenciar la ejecución de las tareas encargadas a los grupos de trabajo; la Federación Malaya haría todo lo posible para conseguir la cooperación del Gobierno del Reino Unido y de los Gobiernos de Sabah (Borneo Septentrional) y Sarawak para ese fin.

El mandato conferido al Secretario General se describe en el siguiente párrafo de la declaración conjunta de Manila de fecha 5 de agosto de 1963:

"4. ...el Secretario General o su representante deben averiguar, antes de que se establezca la Federación de Malasia, cuáles son los deseos del pueblo de Sabah (Borneo Septentrional) y de Sarawak dentro del contexto del principio IX del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, mediante un nuevo planteamiento de la cuestión que, en opinión del Secretario General, resulta necesario para garantizar la plena aplicación del principio de libre determinación dentro de los requisitos incorporados en el principio IX y tomando en consideración: A) las recientes elecciones en Sabah (Borneo Septentrional) y Sarawak pero sin dejar por ello de examinar, verificar y comprobar plenamente si: i) Malasia es un asunto de importancia, o tal vez el más importante; ii) se han compilado adecuadamente los censos electorales; iii) las elecciones fueron libres y no hubo ningún tipo de coacción y iv) se reunieron y contaron correctamente los votos; y B) los deseos de aquellos que, estando capacitados para votar, habrían ejercido su derecho de libre determinación en las recientes elecciones de no haberse encontrado detenidos por actividades políticas, encarcelados por delitos políticos o ausentes de Sabah (Borneo Septentrional) o Sarawak."

El 8 de agosto el Secretario General contestó que había tomado nota del mandato que se le confería a él o a su representante y que opinaba que la tarea podía ser ejecutada por su representante. Subrayó que sólo podría asumir esta responsabilidad con el consentimiento del Gobierno del Reino Unido, que era la Autoridad Administradora de los dos territorios y que se había puesto al habla con el Representante Permanente del Reino Unido en las Naciones Unidas. Los grupos de trabajo estarían bajo su autoridad directa y exclusiva y cuando dieran fin a su misión comunicaría a los tres Gobiernos y al Gobierno del Reino Unido sus conclusiones finales basadas en el informe de su representante. El Secretario General entendía que ni el informe de su representante ni sus propias conclusiones estarían sujetas a ningún tipo de ratificación o confirmación por parte de los Gobiernos interesados. Finalmente, el Secretario General manifestaba que su representante haría todo lo que estuviese en su poder para dar fin a la tarea lo antes posible. Comunicó a los Gobiernos interesados que intentaría darles a conocer sus conclusiones hacia el 14 de septiembre.

Misión de las Naciones Unidas en Malasia

El 12 de agosto el Secretario General anunció que, habiendo recibido el consentimiento del Gobierno del Reino Unido, había designado a Mr. Laurence Michelmore como su representante y jefe de una misión de las Naciones Unidas en Malasia. Se asignaron a dicha misión los servicios de ocho funcionarios de la Secretaría. La Misión llegó a Kuching, Sarawak, el 16 de agosto y salió de la zona el 5 de septiembre. Todas las audiencias de la misión transcurrieron en presencia de observadores de la Federación Malaya y del Reino Unido. Debido a ciertas confusiones en el trato entre los gobiernos interesados y la Autoridad Administradora, los observadores de Indonesia y de Filipinas llegaron el 1° de septiembre y no pudieron asistir a las audiencias celebradas antes de esta fecha.

El 29 de agosto, mientras estaba en curso la investigación, el Gobierno de la Federación Malaya, de acuerdo con el Gobierno británico, el Gobierno de Singapur y los Gobiernos de Sabah y Sarawak, anunció que la Federación de Malasia se establecería el 16 de septiembre de 1963.

Conclusiones del Secretario General

El 14 de septiembre, según se había convenido anteriormente, el Secretario General comunicó sus conclusiones a los tres Gobiernos.

El texto de las principales conclusiones era el siguiente:

"Habida cuenta del acuerdo fundamental de los tres Gobiernos participantes en las reuniones de Manila, y de la declaración de la República de Indonesia y la República de Filipinas en el sentido de que acogerían con beneplácito la formación de Malasia siempre que yo confirmara que contaba con el apoyo de la población de los territorios y que, en mi opinión, se pudiera garantizar una total aplicación del principio de libre determinación conforme a los requisitos del principio IX del anexo a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, he llegado a la conclusión, basándome en los datos obtenidos por la Misión, de que desde ambos puntos de vista no existe la menor duda de que una mayoría apreciable de los pueblos de estos territorios desea incorporarse a la Federación de Malasia."

El Secretario General añadió:

"Para llegar a estas conclusiones, he tenido presentes las preocupaciones manifestadas respecto de los factores políticos introducidos por la situación constitucional de los territorios y respecto de las influencias exteriores a la región que favorecen el establecimiento de la Federación propuesta. Habiendo dado a estas consideraciones la importancia que merecen, en relación con las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Artículo 73 y en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General respecto de los territorios, he llegado al convencimiento de que las conclusiones ya expuestas tienen en cuenta los requisitos enunciados en la petición que el 5 de agosto de 1963 me dirigieron los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Indonesia, la Federación Malaya y la República de Filipinas y se ajustan a dichos requisitos."

Antes de llegar a estas conclusiones, el Secretario General expuso diversas consideraciones sobre la duración de la Misión, el tipo de investigación realizada por ella y la cuestión de los observadores. Las conclusiones también contienen respuestas a las preguntas más concretas planteadas al Secretario General en el párrafo 4 de la declaración conjunta de Manila de fecha 5 de agosto de 1963.

Acontecimientos ulteriores

El 16 de septiembre se proclamó la Federación de Malasia.

El 17 de septiembre, al iniciarse el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Indonesia declaró que su delegación había observado que según la distribución de puestos de la

sala de la Asamblea el puesto de la Federación Malaya estaba ocupado por la Federación de Malasia. La delegación de Indonesia se sintió obligada a protestar ante este *fait accompli* de procedimiento. El representante de Indonesia añadió que su Gobierno había dejado de reconocer a la Federación de Malasia por razones muy graves.

La República de Filipinas también dejó de reconocer a Malasia. En el debate general en el decimoctavo período de sesiones, tanto Indonesia como Filipinas expresaron reservas relativas a la información obtenida por la Misión de las Naciones Unidas en Malasia y declararon que dicha Misión no pudo desempeñar completamente sus funciones de verificación según se enunciaban en el acuerdo de Manila. Los representantes del Reino Unido y de la Federación de Malasia contestaron a las acusaciones de Indonesia y Filipinas y apoyaron la exposición de los hechos presentada por la Misión de las Naciones Unidas en Malasia.

Las diferencias entre Indonesia, Filipinas y la Federación de Malasia siguieron en pie, y a veces se tradujeron en conflictos armados en las fronteras de Sabah y Sarawak. El 23 de enero de 1964 se negoció la cesación del fuego. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los tres Estados se reunieron en Bangkok y el 6 de febrero pidieron al Secretario General "que designase al Gobierno de Tailandia para vigilar la cesación del fuego en Borneo/Kalimantan". En su respuesta, el Secretario General declaró que, habiendo tomado nota de que los tres gobiernos directamente interesados se encontraban de acuerdo y ya se habían puesto en trato con el Gobierno de Tailandia, había decidido, en principio, responder favorablemente a la petición. Sin embargo, tenía la intención de ponerse al habla con el Gobierno de Tailandia para aclarar ciertos detalles, entre ellos que las Naciones Unidas no asumirían ninguna responsabilidad económica a consecuencia de esta acción.

El 10 de febrero, el Representante Permanente de Tailandia transmitió al Secretario General la siguiente aclaración de su Gobierno sobre la vigilancia de la cesación del fuego:

> "1) Los tres Gobiernos solicitan que el Secretario General designe al Gobierno de Tailandia para que vigile la cesación del fuego. 2) El Observador informará al Gobierno de Tailandia, que a su vez comunicará al Secretario General y a los gobiernos interesados el contenido del informe. 3) El Gobierno de Tailandia continuará desempeñando su función de vigilancia de la cesación del fuego todo el tiempo que deseen los gobiernos interesados. 4) Las Naciones Unidas no tendrán ninguna responsabilidad económica. El costo y los gastos de la operación de cesación del fuego realizada por el Gobierno de Tailandia serán compartidos por los gobiernos interesados."

El 11 de febrero, el Secretario General informó al Representante Permanente de Tailandia que la situación, tal como se planteaba en la aclaración mencionada, le hacía pensar que lo más práctico y más expeditivo sería que él mismo, en calidad de Secretario General, se limitara a tomar nota de que los tres gobiernos habían designado al Gobierno de Tailandia para que vigilara la cesación del fuego. Evidentemente estaría dispuesto a recibir todos los informes que el Gobierno de Tailandia deseara transmitirle sobre dicha vigilancia.

15. Representación de China en las Naciones Unidas

En su 18° período de sesiones la Asamblea General examinó en sesiones plenarias un tema relativo a la representación de China en las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 16 de septiembre de 1963 Albania solicitó que se incluyera en el programa el tema titulado "Restitución de los Legítimos Derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas". En el memorándum explicativo, Albania declaraba, entre otras cosas, que desde hacía 14 años se violaban sistemáticamente los principios de la Carta en lo que se refería a la cuestión relativa a la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, porque el lugar de China, en su calidad de Miembro fundador de las Naciones Unidas y de miembro permanente del Consejo de Seguridad seguía siendo ocupado ilegalmente por representantes de la camarilla de Chiang Kai-shek. Esto constituía una grave violación del derecho internacional y de los principios fundamentales de la Carta y era perjudicial para los propios intereses de la Organización.

En un proyecto de resolución presentado por Albania el 11 de octubre, y copatrocinado posteriormente por Camboya, se propuso que la Asamblea resolviera excluir inmediatamente de todos los órganos de las Naciones Unidas a los representantes de Chiang Kai-shek e invitar al Gobierno de la República Popular de China a que enviara sus representantes para que ocuparan el lugar de China en las Naciones Unidas y en todos sus órganos.

La Asamblea General examinó esta cuestión en seis sesiones plenarias celebradas del 16 al 22 de octubre de 1963. En el debate participaron más de 50 delegaciones. Entre los argumentos esgrimidos por los que apoyaban el proyecto de resolución de las dos Potencias se contaban los siguientes: que el Gobierno de la República Popular de China era el único Gobierno legítimo de China; que ya había llegado el momento que se restituyeran los legítimos derechos de la República Popular de China en la Organización; que las Naciones Unidas no podían seguir ignorando la realidad y manteniendo fuera de la Organización a los representantes del gran pueblo chino porque esto socavaría la autoridad y el prestigio de las Naciones Unidas y perjudicaría las actividades normales de la Organización; que la cuestión de la representación de China no sólo afectaba al principio de la universalidad de la Organización, sino también al problema de la paz; que sólo se trataba de un problema de procedimiento consistente en la aprobación de las credenciales de un Estado Miembro y que, en consecuencia, no se necesitaba una mayoría de dos tercios en la Asamblea General; que la participación de la República Popular de China en la labor de las Naciones Unidas estaba ligada inseparablemente al problema de la coexistencia pacífica y al papel activo que la Organización debía desempeñar en el mundo actual.

El representante de China declaró que el régimen comunista chino, que había hecho la guerra contra las propias Naciones Unidas, había sido condenado por la Asamblea General y no podía representar al pueblo chino. Subrayó que el Gobierno en cuyo nombre hablaba representaba verdaderamente los deseos y las aspiraciones del pueblo chino en las Naciones Unidas y que no era un gobierno en el exilio sino un gobierno chino en tierra china.

Varios representantes que no apoyaban el proyecto de resolución señalaron lo siguiente: que evidentemente el Gobierno de Pekín no estaba dispuesto a cumplir con las obligaciones impuestas por la Carta; que había rechazado el tratado de suspensión parcial de los ensayos nucleares y que solamente estaría dispuesto a hablar de desarme cuando se hubiera eliminado a todos los que rechazan su ideología; que el Gobierno de Pekín todavía mantenía como norma política la utilización de la fuerza como medio de alcanzar sus objetivos, y que aún creía que la guerra era inevitable y hacía caso omiso completamente de las consecuencias de una guerra nuclear; y que el principio de universalidad no era razón suficiente para que cualquier país tuviera derecho a ingresar en la Organización porque la universalidad tenía que estar sujeta a determinados requisitos.

El 21 de octubre, la Asamblea rechazó en votación nominal el proyecto de resolución por 57 votos contra 41 y 12 abstenciones.

16. Cuestión de Corea

En el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, la Primera Comisión examinó la cuestión de Corea en cinco sesiones celebradas del 9 al 11 de diciembre de 1963. En dichas sesiones el representante de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y la Rehabilitación de Corea (CNURC) tomó asiento a la Mesa de la Comisión.

La Primera Comisión tuvo ante sí el 13° informe anual de la Comisión, junto con dos adiciones, que abarcaba el período comprendido entre el 19 de noviembre de 1962 y el 29 de noviembre de 1963. La Comisión informó que, al propio tiempo que el Gobierno de la República de Corea había continuado acatando plenamente la posición de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la unificación, las autoridades comunistas del Norte habían persistido en su actitud negativa al respecto, con lo que habían seguido demorando una solución justa y definitiva en Corea. La Comisión también señaló que en el período abarcado por su informe había observado el referéndum sobre las enmiendas constitucionales en diciembre de 1962, las elecciones presidenciales a mediados de octubre de 1963 y las elecciones a la Asamblea Nacional en noviembre de 1963. La Comisión llegó a la conclusión de que el referéndum y las dos elecciones se habían desarrollado, en general, en un ambiente de libertad y de manera ordenada y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

Además, la Primera Comisión tuvo a la vista memorandos y comunicaciones de la República de Corea y de la República Popular Democrática de Corea.

En relación con la posibilidad de invitar a los Gobiernos de Corea del Norte y de Corea del Sur a participar en las deliberaciones sin derecho de voto, la Primera Comisión tuvo ante sí dos proyectos de resolución. En la parte dispositiva del primero, presentado por los Estados Unidos, se establecía que la Primera Comisión debía: advertir que en mensajes del 17 de abril de 1961 y 19 de diciembre de 1961, en un memorándum del 24 de noviembre de 1962, y también el 25 de septiembre de 1963, la República Popular Democrática de Corea había negado el derecho de las Naciones Unidas a examinar la cuestión de Corea; y decidir invitar a un representante de la República de Corea a que participara, sin derecho de voto en el examen de la cuestión de Corea. El segundo proyecto de resolución, presentado por Mongolia, decía en su parte dispositiva que la Primera Comisión decidía invitar a representanes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea a que participaran, sin derecho de voto, en el examen de esta cuestión.

En defensa del proyecto de resolución de los Estados Unidos se declaró que el invitar al régimen de Corea del Norte a tomar parte en las deliberaciones no era una mera cuestión de procedimiento. El problema consistía en determinar si era procedente o útil invitar al régimen a participar teniendo en cuenta que siempre se había negado a reconocer la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para ocuparse de la cuestión. Al propio tiempo que la República de Corea había confiado a las Naciones Unidas la solución del problema de la unificación, el régimen de Corea del Norte había continuado desafiando a la Organización.

En defensa del proyecto de resolución de Mongolia se sostuvo que si las Naciones Unidas deseaban realmente ayudar al pueblo coreano a conseguir la unificación pacífica del país y fomentar el fortalecimiento de la paz en Asia y el Lejano Oriente, la Organización debería invitar a Corea del Norte y Corea del Sur y escuchar las opiniones de ambas. El examen de la cuestión de una solución pacífica sin la participación de los representantes de la República Popular Democrática de Corea no sería fructífero.

El 9 de diciembre la Primera Comisión rechazó, por 52 votos contra 13 y 30 abstenciones, la propuesta del representante de Mongolia de que se diera prioridad a su proyecto de resolución. Se aprobó el proyecto de resolución de los Estados Unidos en su totalidad por 64 votos contra 10 y 24 abstenciones. El proyecto de resolución presentado por Mongolia quedó rechazado en votación nominal por 54 votos contra 25 y 20 abstenciones.

El 10 de diciembre, cuando la Primera Comisión empezó a estudiar la sustancia de la cuestión, examinó un proyecto de resolución, presentado por 14 Estados Miembros, en el que se establecía que la Asamblea General debía reafirmar los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, encarecer a las autoridades de Corea del Norte que aceptaran dichos objetivos, instar a que se continuaran los esfuerzos para lograr dichos objetivos y pedir a la Comisión que prosiguiera su labor en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Algunas delegaciones que apoyaban el proyecto de resolución de los 14 países declararon que, en el proceso de restauración del gobierno representativo civil en la República de Corea, el Presidente interino Chung Hee Park fue elegido Presidente por un margen de 150.000 votos entre los 11 millones de votos emitidos. La Comisión había declarado en su informe que las elecciones se llevaron a cabo en forma ordenada y justa. Dichas elecciones ofrecieron un violento contraste con las elecciones locales y nacionales celebradas en Corea del Norte en 1962 y 1963. En las elecciones de Corea del Norte hubo una sola lista de candidatos, que según el régimen, recibió el apoyo de todas las personas con derecho de voto. No era de extrañar que el régimen de Corea del Norte, que organizó estas farsas electorales, se negara a reconocer la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para fiscalizar el desarrollo de

elecciones destinadas a conseguir la unificación de Corea.

Los que se opusieron al proyecto de resolución de las catorce Potencias manifestaron que las Naciones Unidas debían reconocer que, aunque la unificación de Corea era de la competencia interna del pueblo coreano, el retiro de las fuerzas extranjeras de Corea del Sur era un problema internacional, que evidentemente interesaba a las Naciones Unidas. La presencia de estas fuerzas constituía el obstáculo principal que se oponía a la unificación pacífica de Corea, lo que constituía una causa de tirantez constante y representaba un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales. Varios representantes también declararon que era preciso disolver la pretendida CNUURC en beneficio del pueblo coreano y de la propia Organización.

El representantes de la CNUUR declaró que de no haber sido por la constante negativa de Corea del Norte a reconocer la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas, se hubieran podido lograr los objetivos de la Organización en Corea hace mucho tiempo.

El representante de la República de Corea manifestó que los comunistas de Corea del Norte procuraban que se retirasen las fuerzas de las Naciones Unidas para poder apoderarse de toda Corea por la fuerza y la subversión. La Administración militar de Corea cumplió su promesa y devolvió a los civiles el gobierno del país mediante elecciones que, bajo la observación de la CNUURC, se habían efectuado de manera ordenada y justa. Manifestó la esperanza de que la Primera Comisión ayudaría a la República de Corea a ingresar en las Naciones Unidas.

Entre los que ulteriormente se abstuvieron de votar sobre el proyecto de resolución, varios representantes declararon que las Naciones Unidas debían plantear la cuestión de una manera nueva, que resultara aceptable para Corea del Norte y Corea del Sur. Se sugirió que si la Unión Soviética y los Estados Unidos extendieran el actual alivio de la tirantez internacional al problema de Corea suavizando sus posturas inflexibles, un cambio de este género alentaría a los dos Gobiernos de Corea a realizar intentos para iniciar negociaciones directas. Las Naciones Unidas harían bien en ampliar la composición de la CNUURC para que ésta reflejase el enorme aumento del número de Miembros de la Organización, concediendo a los países no alineados una mayor representación. Sería muy posible que los dos gobiernos coreanos, ayudados posiblemente por los buenos oficios de los países no alineados, pudieran elaborar por sí mismos las bases de un plan concertado de unificación. Las Naciones Unidas podrían entonces examinar las medidas propuestas con objeto de determinar si reunían las condiciones básicas para una paz duradera, y por lo tanto, justificaban el retiro de tropas por los Gobiernos interesados. Una vez evacuadas las tropas restantes, los dos Gobiernos coreanos podrían negociar en pie de igualdad. Con este procedimiento tal vez habría que abandonar las condiciones explícitas establecidas en resoluciones de la Asamblea General sobre Corea, pero no sería la primera vez que se resolviera un problema difícil fuera de las Naciones Unidas. En contra de estos argumentos se sostuvo que si, en nombre de la conciliación o de la disminución de la tirantez, se sacrificaba el principio de la integridad territorial, el deseo de unificación acabaría originando tal presión entre la población de una Corea dividida que se crearía una situación peligrosa. Una conciliación de esta naturaleza sólo complicaría el asunto y haría más difícil su solución.

El 11 de diciembre la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de las catorce Potencias, en votación nominal, por 64 votos contra 11 y 22 abstenciones. El 13 de diciembre, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión, en votación nominal, por 65 votos contra 11 y 24 abstenciones (resolución 1964 (XVIII)).

17. Relaciones entre Camboya y Tailandia

El 9 de diciembre de 1963, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de Seguridad de que, a petición de Camboya y Tailandia, había prorrogado por un año las funciones del Sr. Nils G. Gussing de Suecia como su Representante Especial para ayudar a Camboya y a Tailandia a resolver todos los problemas existentes o que pudieran suscitarse entre ellas. Aunque no se habían alcanzado todos los objetivos de la misión, los dos gobiernos convinieron en que la presencia y disponibilidad del Representante Especial durante 1963 había sido un factor de suma utilidad.

El Representante Especial, que fue designado el 1° de enero de 1963 para un período de un año, seguiría prestando sus servicios hasta fines de 1964 con el mismo mandato.

El Secretario General convino con los gobiernos en que se debía aumentar ligeramente el número actual de subordinados del Representante Especial para permitirle hacer viajes más frecuentes entre las capitales de los dos países. Los dos Gobiernos habían indicado al Secretario General que estaban dispuestos a compartir por igual todos los gastos ocasionados por la misión del Representante Especial.

18. La protesta de Camboya

El 16 de abril de 1964, Camboya transmitió al Consejo de Seguridad una serie de documentos sobre pretendidos actos de agresión por los ejércitos de los Estados Unidos y de la República de Viet-Nam contra el territorio y la población de Camboya. El 13 de mayo, Camboya transmitió una nueva protesta en la que se alegaban "repetidos actos de agresión por parte de las fuerzas de los Estados Unidos y del Viet-Nam del Sur", y solicitó una pronta reunión del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta.

El 26 de mayo, el Representante Especial del Gobierno de la República de Viet-Nam transmitió un memorándum de su Gobierno en respuesta a las acusaciones de Camboya.

El 19 de mayo, el Consejo de Seguridad decidió incluir el tema en su programa. Se invitó al representante de Camboya, sin que hubiera objeciones, a participar en la deliberación sin derecho de voto. Por 9 votos el Consejo decidió contra 2 (URSS y Checoslovaquia), invitar al representante de la República de Viet-Nam a que tomara parte, sin voto, en las deliberaciones. El Consejo examinó el asunto en siete sesiones celebradas entre el 19 de mayo y el 4 de junio de 1964.

El representante de Camboya declaró que, debido a los repetidos actos de agresión, la situación en la frontera entre Camboya y Viet-Nam del Sur había llegado a ser extraordinariamente explosiva. En 1963

y a principios de 1964 se habían producido 261 violaciones. En algunos de estos ataques, y especialmente en los efectuados contra Chantrea el 19 de marzo de 1964 y contra las aldeas de Taey y Thlork el 7 y 8 de mayo, había oficiales americanos al mando de las fuerzas del ejército nacional de Viet-Nam del Sur y se produjeron muchas bajas y graves daños a la propiedad. Negó que el territorio de Camboya sirviera de refugio a los rebeldes del Vietcong, y declaró que, para refutar dichas acusaciones, su país había convenido en aceptar un "control internacional" de su territorio en las proximidades de la frontera con Viet-Nam del Sur. Incluso aceptaría que una comisión investigadora de las Naciones Unidas estudiara dichas acusaciones. Sin embargo, dicha comisión sólo tendría funciones limitadas y no podría sustituir a la Comisión Internacional de Control, establecida en virtud del acuerdo de Ginebra de 1954. Como ya se había determinado la responsabilidad por dichos actos de agresión, el Consejo de Seguridad debía condenar a los agresores, y tomar medidas destinadas no sólo a poner fin a estos actos sino también a evitar que volvieran a repetirse. Era fundamental que se reconociera y garantizara internacionalmente la neutralidad y la integridad territorial de Camboya, por lo que se debía convocar la conferencia de Ginebra sobre Indochina lo antes posible. Dicha conferencia podría garantizar la integridad territorial de Camboya y proporcionar a la Comisión Internacional de Control los medios de asegurar el control general de la frontera entre Camboya y Viet-Nam del Sur.

El representante de los Estados Unidos de América dijo que una investigación de los incidentes del 7 y 8 de mayo había puesto de manifiesto que, aunque un asesor norteamericano acompañaba a las tropas del Viet-Nam, no se encontraba en el grupo que penetró en el territorio de Camboya. Respecto del incidente del 19 de marzo, los Estados Unidos habían comunicado a Camboya que lamentaban que un asesor norteamericano hubiera penetrado inadvertidamente con las tropas del Viet-Nam, y habían declarado que tomarían todas las precauciones posibles para que esto no volviera a ocurrir. Para restablecer la estabilidad en las fronteras entre Camboya y la República del Viet-Nam, que no estaban muy bien definidas, el Consejo podría pedir a los dos países que establecieran una fuerza militar bilateral apreciable con la misión de observar y patrullar la frontera y rendir informes al Secretario General. Si ambas partes se ponían de acuerdo, dicha fuerza bilateral se podría ampliar con observadores de las Naciones Unidas y quedaría bajo la autoridad de la Organización.

Otra solución podría consistir en establecer una fuerza de las Naciones Unidas exclusivamente y los Estados Unidos estarían dispuestos a contribuir a los mayores gastos que dicha medida pudiera originar. También se podía pedir al Secretario General que prestara su ayuda a ambas partes para efectuar una clara demarcación de sus fronteras.

Debido a su composición, la Comisión Internacional de Control no podría mantener eficazmente la seguridad en la frontera. Sin embargo, los Estados Unidos no se opondrían a que se designara un comité de investigación. No obstante, las funciones de dicho comité no debían limitarse a investigar simplemente si el Vietcong había utilizado el territorio de Camboya; debería tener acceso a toda la información disponible y estar facultado para formular recomendaciones al Consejo respecto de las nuevas medidas que pudieran resultar necesarias para contribuir a la estabilidad en esta región.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que los Estados Unidas no sólo habían participado directamente en las actividades contra Camboya sino que también habían suministrado armas a las tropas de Viet-Nam y habían dirigido y controlado todas sus operaciones, violando así el acuerdo de Ginebra de 1954. El Consejo debía condenar estos actos de agresión y las actividades militares de los Estados Unidos y del régimen de Saigón contra Camboya. El Consejo también debía tomar medidas inmediatamente para proteger la integridad territorial de Camboya y para poner fin a la interferencia de los Estados Unidos en los asuntos internos de los países del Asia sudoriental. La Unión Soviética consideraba que era necesario que se convocara una conferencia internacional para garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo independiente y la normalizaciín de la situación en el Asia sudoriental.

El representante de la República de Viet-Nam declaró que, desde 1958, su Gobierno había propuesto repetidas veces a Camboya que intentaran llegar a un acuerdo sobre una solución adecuada de los incidentes fronterizos. Incluso había propuesto que se estableciera una comisión mixta encargada de investigar dichos incidentes. Su Gobierno deploraba algunos de los recientes incidentes citados por el representante de Camboya y había ofrecido una indemnización a las víctimas. Estos incidentes se debían principalmente al hecho de que la frontera no estaba bien definida y a la violación del territorio de Camboya por el Vietcong. Para impedir que se produjeran nuevos incidentes, la República de Viet-Nam propondría que se estableciera una comisión de expertos de las Naciones Unidas para delimitar las fronteras y que se crearan patrullas mixtas de ambos países. No vería con agrado que se ampliara el mandato de la Comisión Internacional de Control, que había resultado incapaz de realizar las tareas que le habían sido encomendadas por el Acuerdo de Ginebra porque se necesitaba la unanimidad para llegar a una decisión con carácter de obligatoriedad. Además, según había comunicado la Comisión Internacional de Control en un informe especial de junio de 1962, el régimen de Viet-Nam del Norte había violado repetidas veces el Acuerdo de Ginebra y no había garantía de que dejara de hacerlo.

En una declaración ulterior, el representante de Camboya dijo que su país no había podido iniciar conversaciones bilaterales porque no se había llegado a ningún acuerdo sobre la reunión de la Conferencia de Ginebra, que era una condición previa a cualquier tipo de conversaciones bilaterales. Las fronteras entre Camboya y Viet-Nam del Sur estaban muy bien delimitadas y gozaban de reconocimiento internacional. Volvió a negar que el Vietcong se sirviera del territorio de Camboya.

El representante de Francia declaró que Camboya había cumplido fielmente las obligaciones que le imponía el Acuerdo de Ginebra y había proclamado solemnemente su neutralidad. Era muy lamentable que Camboya fuera la víctima de una situación a la que no había contribuido en lo más mínimo. Deseosa de encontrar soluciones pacíficas a los problemas creados desde el exterior, había solicitado que se reuniera una nueva conferencia de Ginebra, que consideraba como el único medio capaz de garantizar eficazmente su neutralidad e integridad territorial. Francia apoyaba plenamente dicha solicitud. Se podría pedir a las dos Comisiones Internacionales de Control con sede en Camboya y en

Viet-Nam que investigaran los hechos, en el caso de que volvieran a producirse violaciones de la frontera entre Camboya y Viet-Nam.

El 3 de junio el representante de Marruecos presentó un proyecto de resolución, copatrocinado por la Costa de Marfil, en virtud del cual el Consejo de Seguridad, tomando nota de las excusas y manifestaciones de contrariedad ofrecidas al Gobierno Real de Camboya en relación con los incidentes fronterizos y a las muertes causadas habrá de: deplorar los incidentes provocados por la penetración de unidades del ejército de la República de Viet-Nam en territorio de Camboya; pedir que se ofreciera una compensación justa y adecuada al Gobierno Real de Camboya; invitar a los responsables a que adoptaran todas las medidas pertinentes para prevenir una nueva violación de la frontera de Camboya; pedir a todos los Estados y autoridades y en especial a los participantes en la conferencia de Ginebra, que reconocieran y respetaran la neutralidad de Camboya y su integridad territorial; y decidir enviar tres miembros del Consejo a los dos países y a los lugares en que se habían producido los incidentes más recientes con la misión de estudiar qué medidas se podrían adoptar para impedir la repetición de dichos incidentes. El proyecto de resolución también establecía que los tres miembros debían rendir informe al Consejo dentro de 45 días.

Los representantes de Checoslovaquia y de la URSS declararon que, aunque observaban con satisfacción algunos de los elementos positivos del proyecto de resolución, en los que se subrayaba la necesidad de reconocer y respetar la neutralidad y la integridad territorial de Camboya, parecía que se intentaba disimular la responsabilidad de las partes por estos actos de agresión. En su opinión, el proyecto de resolución no reflejaba la verdadera situación y no condenaba la agresión perpetrada por unidades de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América y del régimen de Saigón. También consideraban que las medidas propuestas en el último párrafo no contribuirían eficazmente a asegurar la paz en la frontera. En vista de la presencia de la Comisión Internacional de Control, no era necesario enviar un nuevo órgano de las Naciones Unidas a la zona.

El 4 de junio, el representante de Marruecos dijo que los patrocinadores del proyecto de resolución habían estudiado algunas de las observaciones formuladas por Checoslovaquia y la URSS. Habían incluido el último párrafo porque opinaban que el Consejo tenía la obligación de tomar medidas positivas respecto de la protesta de Camboya. Aunque los problemas políticos relacionados con dicha protesta se podrían tratar fuera del Consejo, los patrocinadores opinaban que la designación de un subcomité podría facilitar la solución de la situación, tal como Camboya la había presentado al Consejo. El subcomité propuesto tendría la misión de reunir la información más amplia posible, procedente de personas responsables de los dos países, para presentar al Consejo un informe que podría tener utilidad si posteriormente se deseara adoptar nuevas medidas.

El mismo día, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución. A petición de la URSS, el último párrafo se votó por separado y fue aprobado por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia y la URSS). El proyecto de resolución, en su totalidad, resultó aprobado por unanimidad.

El 5 de junio el Presidente del Consejo designó al Brasil, la Costa de Marfil y Marruecos para llevar a cabo la misión.

19. La situación en la República de Chipre

Reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 27 de diciembre de 1963

El 26 de diciembre de 1963 el representante de Chipre solicitó que el Consejo de Seguridad se reuniera urgentemente para estudiar una denuncia de su Gobierno contra Turquía, a la que acusaba de actos de agresión y de intervención en los asuntos internos de Chipre. En la sesión celebrada el 27 de diciembre, se aprobó el orden del día y, por invitación del Presidente, los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, tomaron asiento a la mesa del Consejo. El representante de Chipre manifestó que el 25 de diciembre, el mismo día en que el Presidente y Vicepresidente de Chipre habían convenido en cesar el fuego, después de la lucha intestina de los días anteriores, y acordado las condiciones para el mantenimiento de la paz, volaron a poca altura sobre Nicosia aviones turcos que sembraron el terror en la ciudad. El 27 de diciembre se avistaron a 40 Km. de la costa de Chipre barcos de guerra turcos que se dirigían a toda marcha hacia la isla. En opinión del orador, la raíz del problema estaba en las disposiciones separativas de la Constitución, que habían dividido a la población de la isla en campos hostiles. El Presidente de la República había sugerido que se debatiera el problema con los dirigentes chipriotas turcos, pero estos últimos rechazaron la oferta en vista de la oposición del Gobierno turco. El orador expresó el deseo de que el Consejo aprobara una resolución que estimulara la cooperación entre ambas comunidades y pidiera a todos los Estados que respetaran la independencia y la integridad territorial de Chipre y se abstuvieran de toda amenaza o uso de la fuerza contra la República.

El representante de Turquía manifestó que los dirigentes chipriotas griegos procuraban, desde hacía más de dos años, anular los derechos de la comunidad chipriota turca y, por fin, durante la noche del 21 al 22 de diciembre, habían iniciado una matanza de la población turca. Turquía se había dirigido a los jefes de las dos comunidades chipriotas y a los cosignatarios del Tratado de Garantía. Con el asentimiento del Presidente de Chipre, los gobiernos de Turquía, Grecia y el Reino Unido habían convenido en que sus fuerzas de la isla se uniesen, bajo mando británico, para ayudar a mantener el orden. Aunque Turquía, como una de las Potencias garantizadoras, no podía mantenerse indiferente ante una situación de este género, el orador negó categóricamente, en nombre de su Gobierno, que hubiera barcos turcos navegando rumbo a Chipre.

El representante de Grecia dijo que la información de que disponía su Gobierno, como se manifestaba en un mensaje del Rey de Grecia al Presidente de Turquía, había demostrado claramente que los recientes acontecimientos trágicos habían sido provocados por chipriotas turcos armados. En estas circunstancias, el orador podía comprender perfectamente los temores de la población chipriota griega.

Tras haber escuchado las declaraciones de las partes interesadas, el Consejo suspendió la sesión a pro-

puesta del Presidente, quien dijo que era posible que los miembros desearan estudiar las declaraciones formuladas.

Informes del Secretario General al Consejo de Seguridad y otras comunicaciones recibidas entre el 27 de diciembre de 1963 y el 17 de febrero de 1964

En su primero y segundo informes el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad el 16 y 17 de julio que, como resultado de las consultas que había celebrado con los representantes de Chipre, Grecia, Turquía y el Reino Unido, y en respuesta a la solicitud hecha por el Gobierno de Chipre junto con los Gobiernos de Grecia, Turquía y el Reino Unido, había decidido designar como su representante personal al Teniente General P. S. Gyani para que observara las operaciones de pacificación en Chipre durante un período inicial que se prolongaría hasta fines de febrero de 1964. También había enviado a Londres a su Jefe Adjunto de Gabinete, Sr. José Rolz-Bennet, para entrevistar a los Ministros de Relaciones Exteriores de Chipre, Grecia, Turquía y el Reino Unido que celebraban una Conferencia sobre Chipre, a fin de consultarlos sobre la solicitud mencionada de que se enviara a Chipre un representante personal del Secretario General. Durante su estancia en Londres, el Sr. Rolz-Bennet se reunió también con los representantes de las comunidades chipriota griega y chipriota turca.

Además de los informes del Secretario General, se distribuyeron como documentos del Consejo de Seguridad comunicaciones de los representantes de Chipre, Turquía, la URSS y el Reino Unido.

Reuniones del Consejo de Seguridad celebradas del 17 de febrero al 4 de marzo de 1964

El 15 de febrero el representante del Reino Unido solicitó que el Consejo de Seguridad se reuniera a la brevedad para adoptar las medidas adecuadas con objeto de asegurar que la peligrosa situación de Chipre pudiera resolverse con pleno respeto de los derechos y la responsabilidad de las dos comunidades chipriotas, además de las del Gobierno de Chipre y de los signatarios del Tratado de Garantía. Explicó que los Acuerdos de Londres de 19 de febrero de 1959 habían establecido la estructura básica para la República de Chipre, inclusive los principios rectores de las relaciones entre ambas comunidades. En virtud del Tratado de Garantía de 16 de agosto de 1960, los Gobiernos del Reino Unido, Grecia y Turquía habían garantizado las disposiciones básicas de la Constitución y, por lo tanto, habían contraído un compromiso especial con respecto a Chipre, inclusive las actuales dificultades de la República. Cuando las Potencias garantizadoras accedieron a la solicitud del Gobierno de Chipre de que sus unidades militares acantonadas en la isla ayudaran a asegurar la observancia de la cesación del fuego y el restablecimiento de la paz, quedó en claro que tendría que aumentarse la fuerza de mantenimiento de la paz con objeto de restablecer las condiciones de seguridad interna. En la Conferencia de Londres se había llegado a un acuerdo entre las Potencias garantizantes y otros gobiernos, entre los que se contaba el de los Estados Unidos, sobre las disposiciones para el establecimiento de una fuerza internacional de mantenimiento de la paz. Sin embargo, debido a la imposibilidad de que el Gobierno de Chipre diera su acuerdo, no fue posible ponerlo en práctica. Mientras tanto, el grave empeoramiento de la situación de la isla había llevado al Reino Unido a solicitar que el Consejo se reuniera en breve.

El 15 de febrero el representante de Chipre solicitó urgentemente una sesión especial del Consejo de Seguridad para estudiar la creciente amenaza causada por los preparativos de guerra y las declaraciones del Gobierno turco, que habían hecho que el peligro de la invasión de Chipre fuera obvio e inminente.

En la sesión del Consejo celebrada el 18 de febrero, el representante del Reino Unido, tras examinar las disposiciones de los artículos I, II y IV del Tratado de Garantía, manifestó que los artículos básicos de la Constitución y las disposiciones del Tratado que garantizaban la independencia, integridad territorial y seguridad de la República, y también la situación que establecían los artículos básicos de la Constitución de ésta, constituían una parte inseparable del acuerdo que había llevado a la independencia de Chipre. El Tratado de Garantía, de importancia especial, era el nudo de aquel complicado acuerdo, y los artículos básicos no estaban sujetos a enmienda. Su principal objetivo era proteger los derechos e intereses de las comunidades griega y turca. El orador deseaba dejar en claro que las acciones de su Gobierno en Chipre se atenían al Tratado de Garantía y que la presencia de fuerzas británicas en la isla se debía a una invitación del Gobierno de Chipre. Sus esfuerzos se habían encaminado a calmar la situación y restablecer la paz, y el Reino Unido no deseaba seguir soportando solo la carga de la operación de mantenimiento de la paz ni un día más de lo que fuera necesario. El Reino Unido había insistido en todo momento en que actuaría con el consentimiento de las autoridades debidamente constituidas de Chipre, y nunca se pensó en aplicar propuesta alguna sin tal acuerdo.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, tras hacer una relación de los aspectos históricos del problema, dijo que Turquía proseguía una política de provocación contra Chipre, basada en un plan bien preparado para dar pábulo a la idea de la separación de las comunidades con el objetivo final de la partición. En la Conferencia de Londres se había procurado impedir que Chipre planteara la cuestión en el Consejo de Seguridad. Se había dicho a su Gobierno que podría producirse una invasión de Chipre cuando éste decidió efectivamente dirigirse al Consejo. Su Gobierno, sin embargo, había sostenido que una fuerza internacional de mantenimiento de la paz debería depender del Consejo de Seguridad, que es el único órgano internacional adecuado para este objeto. El orador dijo que el mandato de la fuerza internacional debería comprender no sólo el mantenimiento de la paz interna sino también la prestación de ayuda al Gobierno de Chipre para restablecer el orden público, además del elemento básico de toda la cuestión, que era la protección de la integridad y la independencia de la República de Chipre.

El representante de Turquía manifestó que el representante chipriota griego había solicitado una sesión urgente del Consejo el pasado mes de diciembre con el pretexto no demostrado de que había peligro de un ataque inminente de Turquía. Sin embargo, los barcos turcos que había mencionado el Ministro de Relaciones

Exteriores de Chipre habían estado, en realidad, en aguas costeras turcas normales y en el momento de pedirse una sesión urgente del Consejo hacía tres días que no volaba sobre Chipre ningún avión turco. Solamente había habido un vuelo turco, el 25 de diciembre, cuyo objeto había sido influir para que terminase el derramamiento de sangre en la isla, donde las autoridades chipriotas griegas habían emprendido la destrucción de las poblaciones turcas. El objetivo de los acuerdos de Zurich y Londres había sido asegurar un pleno acuerdo entre las dos comunidades, proteger los intereses de las Potencias garantizadoras y llevar la paz a aquella zona. Tres tratados internacionales habían garantizado el estatuto de Chipre, bajo su Constitución. Esos tratados y los artículos básicos de la Constitución representaban una fórmula que habían aceptado todas las partes. La fórmula de transacción se atenía plenamente a la resolución 1287 (XIII) que la Asamblea General, tras haber debatido la cuestión de Chipre durante cuatro años, había aprobado por unanimidad el 6 de febrero de 1957. Tras pasar revista a los incidentes ocurridos desde diciembre de 1963, el orador dijo que los dirigentes chipriotas griegos deseaban obtener de las Naciones Unidas una resolución que se pudiera interpretar en el sentido de que se les había eximido de sus obligaciones y de que se habían derogado los tratados internacionales, con objeto de poder conservar, sin impedimentos externos, la exterminación de los chipriotas turcos. Por eso se había pedido al Consejo que se reuniera, durante las noches del 27 de diciembre y del 15 de febrero, con la falsa alarma de un inminente ataque turco por sorpresa. Sin embargo, no se podían decidir los intereses vitales de las naciones y las vidas y derechos de miles de seres humanos por subterfugios o estratagemas de procedimiento. El Consejo de Seguridad se enfrentaba con un grave problema: ¿podrá una resolución del Consejo suspender o enmendar un tratado internacional que se había negociado, firmado y ratificado debidamente?

El representante de Grecia manifestó que su Gobierno había aceptado el principio de una fuerza internacional con la condición expresa de que el mandato de la fuerza se formulase de tal modo que protegiera la conservación de la independencia y la integridad territorial de Chipre. Aquellas propuestas habían fracasado porque no habían dado suficientes seguridades a aquel Estado, que opinaba que estaba amenazada su misma existencia e independencia. En opinión de su Gobierno, sólo la Corte Internacional de Justicia podía interpretar de forma autorizada el supuesto derecho de intervención en virtud del Tratado de Garantía. El Gobierno del orador apoyaba sin reservas la solicitud del Gobierno de Chipre de que el Consejo invitara a todos los Estados Miembros a respetar su independencia e integridad territorial.

El 19 de febrero el representante de la URSS declaró que el problema planteado al Consejo de Seguridad era una amenaza de agresión militar directa contra la independencia y la integridad territorial de Chipre, en violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El representante del Reino Unido había intentado utilizar el artículo IV del llamado Tratado de Garantía para justificar la injerencia militar en las cuestiones internas de Chipre. Los representantes del Reino Unido y Turquía no habían dado ninguna seguridad de que no se emplease la fuerza militar contra Chipre. Sin embargo, el Consejo de Seguridad tenía derecho a esperar una respuesta directa y clara sobre aquella cuestión. Como resultado de tratados desiguales, dijo el orador, se habían instalado en Chipre bases británicas y fuerzas militares de tres Potencias de la OTAN, con objeto de destruir la independencia de la República y convertir aquel pequeño Estado neutral en una cabecera de puente militar de la OTAN. El orador alegó que se estaba fomentando la discordia entre las dos comunidades chipriotas desde el exterior, para justificar una injerencia abierta de ciertas Potencias de la OTAN en los asuntos internos de Chipre y para ocupar *de facto* la isla con fuerzas armadas de la OTAN. El Gobierno soviético condenaba esos planes e instaba a todos los Estados interesados, especialmente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, incluidos los Estados Unidos y el Reino Unido, a que observaran mesura y considerasen de forma realista todas las posibles consecuencias de una invasión armada de Chipre, y respetaran la soberanía y la independencia de aquella República. La Unión Soviética no podía permanecer indiferente ante la situación que se estaba creando en una zona no muy distante de las fronteras meridionales de la URSS.

El representante de los Estados Unidos observó que el Tratado de Garantía constituía parte integral de las disposiciones que habían creado la República de Chipre, y que asignaba ciertas responsabilidades a las Potencias garantizadoras. El Consejo de Seguridad, dijo el orador, no podía derogar, anular ni modificar, directa o indirectamente, el Tratado de Garantía ni ningún otro tratado internacional. Sólo se podía derogar o alterar el Tratado por acuerdo de todos los signatarios o de conformidad con sus disposiciones. Ni Turquía ni Grecia, ni ningún otro país amenazaba la independencia de Chipre. El orador puso de relieve que ni los Estados Unidos ni ninguna de las Potencias occidentales había intentado imponer su voluntad al Gobierno de Chipre. Nadie había propuesto siquiera que la fuerza internacional estuviera integrada sólo por unidades militares de la OTAN. Los Estados Unidos habían dejado en claro que todas las partes interesadas deberían ponerse de acuerdo sobre los participantes en tal fuerza.

En la sesión del Consejo del 25 de febrero el Secretario General manifestó que desde la última sesión del Consejo y, en realidad, incluso antes de aquella sesión, había celebrado conversaciones con las partes directamente interesadas con miras a determinar hasta qué punto se podría encontrar una base común entre ellas. El orador había mantenido informados de estas conversaciones a los miembros del Consejo por medio de sesiones privadas de información. Había iniciado estas conversaciones oficiosas ya que era evidente que todas las partes deseaban que lo hiciera y que él quería hacer todo lo posible para ayudar a resolver la peligrosa crisis. Llevado por los mismos motivos, había respondido favorablemente a la petición del Gobierno de Chipre, apoyada por los Gobiernos de Grecia, Turquía y el Reino Unido, y nombrado al General Gyani representante personal suyo en la isla para seguir la marcha de la operación de mantenimiento de la paz. La presencia del General Gyani en Chipre había contribuido a aliviar la tirantez. De las conversaciones que había celebrado se deducía que habían quedado más claras las posiciones exactas de las partes y, a pesar del deseo de todos los interesados de encontrar una solución pacífica, las posturas, en ciertas cuestiones clave, se habían adoptado y mantenido firmemente. El Secretario General dijo que no se plantearía la

cuestión de que él enviara una fuerza de mantenimiento de la paz a Chipre sin el acuerdo del Consejo. El orador concluyó expresando la esperanza de que se encontrara una forma razonable y práctica de salir de lo que ya parecía un callejón sin salida.

El representante de Marruecos dijo que si la minoría turca se aferraba desesperadamente a los acuerdos de Zurich y Londres, ello podía deberse a que en estos acuerdos veían la única garantía en la que podían confiar para asegurar sus derechos. El orador confiaba en que no se intentara denunciar las garantías repentina y unilateralmente porque, sin ellas, estaría en peligro la misma existencia de Chipre como Estado. Si continuaran los incidentes, podrían ocasionar una intervención extranjera, que en tales circunstancias cabría justificar no sólo debido a los derechos concedidos por los acuerdos, sino también porque estaría gravemente amenazada la existencia de todo un pueblo.

El representante de Noruega manifestó que no correspondía al Consejo de Seguridad expresar un juicio sobre la Constitución de un Estado Miembro ni sobre tratados que se habían negociado como parte integral de todo el proceso de concesión de la independencia a aquel Estado. No existía ningún conflicto entre la calidad de Chipre de Miembro de las Naciones Unidas, por una parte y, por la otra, la Constitución de Chipre y los Tratados. El orador recordó que no se había planteado esa cuestión cuando se admitió a Chipre en las Naciones Unidas.

El representante de Checoslovaquia declaró que no había indicación alguna de que el Gobierno de Chipre no estuviera dispuesto a asegurar a la comunidad turca la igualdad auténtica y absoluta en todos lc respectos. Sin embargo, era comprensible de que aquel Gobierno no pudiera aceptar una situación en la que una minoría privilegiada, apoyada por un Estado extranjero fuerte y bien armado, podía imponer su voluntad a la mayoría de la población y, mediante su poder de veto, paralizaría el funcionamiento diario de aquel Gobierno. El orador expresó la opinión, sobre las aspectos jurídicos de la cuestión, de que las obligaciones contraídas en virtud de la Carta eliminaban o anulaban las obligaciones y derechos procedentes de otras fuentes que fueran contrarias a la Carta.

El representante de la Corta de Marfil declaró que la denuncia unilateral de un tratado constituía invariablemente motivo de conflicto y de guerra y que en todos los casos en que se solicitaba su revisión era deseable conseguir el objetivo mediante negociaciones. Sin embargo, una constitución es fundamentalmente cuestión interna y no está sujeta a tratos con el mundo exterior. Aunque los Tratados de Londres y Zurich constituían las causas principales de las dificultades, el orador reconocía que el Consejo de Seguridad no tenía poder para derogar tratados internacionales.

En ejercicio de su derecho de respuesta a la declaración hecha por el representante del Reino Unido en la reunión anterior, el representante de la URSS manifestó que el Reino Unido intentaba explotar el artículo 4 del Tratado de Garantía para justificar su intervención militar directa en los asuntos internos de Chipre.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre lamentó el hecho de que los esfuerzos incansables del Secretario General no hubieran producido ningún resultado debido a la insistencia de algunos de que el Tratado de Garantía recibiera el apoyo del Consejo de Seguridad. El orador deseaba hacer una pregunta, que a su juicio, era muy pertinente a toda la cuestión: ¿mantenían los Gobiernos de Grecia, Turquía y el Reino Unido que tenían derecho a intervenir militarmente en virtud del Tratado de Garantía, especialmente teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas?

El representante de Turquía dijo que el Tratado de Garantía existía de por sí, se le mencionara o no en una resolución de las Naciones Unidas. En relación con la pregunta hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, el orador preguntaba a su vez si la delegación chipriota-griega garantizaría que aceptaba una investigación internacional de los orígenes de los incidentes y de la aparición repentina de miles de uniformes y armas.

El representante de Grecia contestó que su Gobierno no creía que el Tratado de Garantía hubiera dado a las Potencias firmantes el derecho de intervención unilateral sino la autorización del Consejo de Seguridad.

El 27 de febrero el representante del Reino Unido contestó que el objetivo del Tratado de Garantía se atenía plenamente a las obligaciones contenidas en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. El efecto jurídico de la disposición contenida en el artículo IV del Tratado dependería de los hechos y de las circunstancias de la situación en que éstos estuvieran implicados, pero aquel artículo no contenía nada que sugiriese que las medidas adoptadas en virtud de él tuvieran que ser forzosamente contrarios a la Carta de las Naciones Unidas. El derecho reservado en virtud del artículo IV no era un derecho ilimitado de acción unilateral, sino el derecho a adoptar medidas con el único objetivo de restablecer la situación creada por el Tratado. Chipre había contraído determinadas obligaciones en virtud del Tratado y mientras se atuviera a ellas no podría plantearse la intervención.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre manifestó que su Gobierno rechazaba firmemente la interpretación conforme a la cual el artículo IV del Tratado de Garantía daba a Turquía el derecho a la intervención unilateral. Una interpretación de este género se oponía al derecho internacional y a los Artículos 2 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas. Las obligaciones contraídas por un Estado Miembro conforme al Artículo 103 anulaban las obligaciones incurridas en virtud de cualquier otro acuerdo internacional y, por lo tanto, tales obligaciones en virtud del párrafo 4 del Artículo 2 eran supremas y no se podían anular. El orador mantuvo que tanto el Tratado de Garantía como el Tratado de Alianza se habían firmado en circunstancias que impedían a Chipre elegir libremente y que se había impuesto a la República una constitución que impedía el desarrollo y el progreso del país. El orador declaró que su Gobierno importaba armas porque tenía el deber de defender al país contra la agresión del exterior.

El representante de Francia señaló que no correspondía al Consejo de Seguridad interpretar los acuerdos de 1959 y 1960. Sólo la Corte Internacional de Justicia podría hacerlo. Los acuerdos se podrían modificar, pero no por el Consejo de Seguridad, sino por las partes mediante negociaciones. El primer deber del Consejo era terminar con el derramamiento de sangre y luego resolver el problema básico de garantizar un futuro pacífico.

El representante de Bolivia declaró que la cuestión principal de fondo era mantener la independencia de

Chipre y afianzar su soberanía. Su Gobierno había apoyado desde el principio la aplicación del principio de la libre determinación para el pueblo de Chipre. Los tratados de 1959 y 1960 eran completamente secundarios. Ni el Consejo de Seguridad ni la Asamblea General podían anular, cancelar ni derogar un tratado, pero el Consejo podía y debía crear condiciones que permitieran examinar o negociar de nuevo los tratados por conductos diplomáticos ordenados.

El representante de Turquía reiteró que su Gobierno no tenía reivindicación ni ambición territorial algunas con respecto a Chipre. Turquía no había manifestado nunca que se sintiera libre de intervenir en Chipre o invadir dicho país. A juicio del orador el Tratado de Garantía contenía las garantías que había pedido el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre. Turquía había firmado dicho Tratado y aceptaba sus obligaciones ante el Consejo. La mejor forma de mantener la paz y la estabilidad en Chipre era mediante la coexistencia pacífica de ambas comunidades, cada una encargada de sus propios asuntos.

El 28 de febrero presentó sus opiniones sobre el fondo de la cuestión el Sr. Rauf Denktash, Presidente de la Cámara Comunal turca, invitado por el Presidente del Consejo con el asentimiento de éste a hacer una declaración ante el Consejo en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional. Durante los últimos dos meses habían sido muertos o heridos más de 800 personas de la comunidad turca de Chipre y 20.000 habían quedado sin hogares ni empleos. Desde el principio, el Arzobispo Makarios había pretendido cambiar la Constitución, derogar los tratados y utilizar la independencia de la República como un trampolín para la *enosis* con Grecia. El Sr. Denktash creía que su relación con los acontecimientos era pertinente a las cuestiones planteadas al Consejo, pues ayudaría a éste a comprender por qué los chipriotas turcos insistían en que se mantuvieran aquellos tratados y derechos.

El representante de China opinó que las disposiciones constitucionales de Chipre estaban vinculadas indisolublemente a varios instrumentos internacionales, cuyo objetivo era mantener la armonía entre ambas comunidades de la isla. A juicio de la delegación de China, el Consejo de Seguridad, como órgano político, no estaba en condiciones de expresar un juicio sobre los méritos de las disposiciones constitucionales, los acuerdos y los tratados.

El representante de Grecia mantuvo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre había demostrado perfectamente su alegato y había justificado adecuadamente los temores de su país debido al llamado derecho de intervención militar unilateral. Por otra parte, el representante de Turquía había invadido la pregunta clave que había hecho el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre. El orador convenía con el representante de Francia en que el Consejo de Seguridad no podía juzgar, modificar ni derogar un tratado. Si surgía la necesidad de disponer de una interpretación, a quien correspondía daría era a la Corte Internacional de Justicia. El orador y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre preguntaban por qué debían ponerse objeciones a una resolución del Consejo que pidiera a todos los Estados que respetaran la independencia y la integridad territorial de Chipre.

El 2 de marzo los representantes de Bolivia, Brasil, la Costa de Marfil, Marruecos y Noruega presentaron un proyecto de resolución, en cuya parte dispositiva se disponía que el Consejo: 1) instara a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que habían contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, se abstuvieran de cualquier acto o amenaza que sirviera probablemente para empeorar la situación en el Estado soberano de la República de Chipre o poner en peligro la paz internacional; 2) pidiera al Gobierno de Chipre, que era el responsable del mantenimiento y restauración de la ley y el orden, que adoptara todas las medidas suplementarias requeridas para que cesara la violencia y el derramamiento de sangre en la isla; 3) instara a las comunidades de Chipre y a sus dirigentes a que actuaran con la mayor circunspección; 4) recomendara que, con el consentimiento del Gobierno de Chipre, se creara una Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la isla. La composición y efectivos de dicha Fuerza serían determinados por el Secretario General, en consulta con los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía. El Comandante en Jefe de las Fuerzas sería nombrado por el Secretario General a quien presentaría los informes correspondientes. El Secretario General, mantendría informados a los gobiernos que proporcionaran contingentes para la Fuerza y rendiría informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la operación; 5) recomendara que la misión de la Fuerza, en beneficio del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, consistiera en realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y, cuando fuera necesario, en contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad; 6) recomendara que la Fuerza permaneciera en la isla durante un período de tres meses y que los gastos que originara fuesen sufragados, de la forma que convinieran entre ellos, por los gobiernos que proporcionasen los contingentes y por el Gobierno de Chipre. El Secretario General también podría aceptar contribuciones voluntarias a tal efecto; 7) recomendara además que el Secretario General, de común acuerdo con el Gobierno de Chipre y los Gobiernos de Grecia, el Reino Unido y Turquía, nombrase un Mediador que hiciera todo cuanto pudiera ante los representantes de las comunidades y de los cuatro Gobiernos citados, para tratar de lograr una solución pacífica y una liquidación aceptada del problema que tenía planteado Chipre, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y teniendo presentes el bienestar de todo el pueblo chipriota y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. El Mediador presentaría informes periódicos al Secretario General sobre las actividades que desarrollara a tal efecto; 8) pidiera al Secretario General que, hasta donde fuera pertinente, pagara con fondos de las Naciones Unidas las remuneraciones y otros gastos del Mediador y del personal a sus órdenes.

El representante del Brasil manifestó que los patrocinadores del proyecto de resolución habían aprovechado el trabajo inicial preparado por el Secretario General. El texto era resultado de largas negociaciones y muchas transacciones y, una vez aprobado, podría contribuir considerablemente a producir condiciones de paz y armonía en la isla.

El 4 de marzo el representante de la URSS declaró que aunque el proyecto de resolución no satisfacía todos los elementos requeridos de una decisión sobre un asunto tan importante, su objetivo era impedir la agresión contra Chipre y proteger los legítimos de-

rechos de dicha República. El orador opinó que en el párrafo 4 había disposiciones que dejarían de lado al Consejo de Seguridad. El orador añadió que no consideraba adecuada la disposición por la que el comandante de la Fuerza sería responsable ante el Secretario General, quien tendría que rendir informes periódicos al Consejo. Por lo tanto, la delegación de la URSS solicitaba que se votara por separado sobre el párrafo 4, sobre el cual se abstendría. Al apoyar el proyecto de resolución en su totalidad, el Gobierno soviético tenía en cuenta el hecho de que el Gobierno de Chipre lo había considerado útil a pesar de sus defectos. Además, el proyecto de resolución disponía que la Fuerza de las Naciones Unidas se enviaría a la isla para un período de tres meses, período estrictamente limitado, y no imponía obligaciones financieras a los Miembros que no proporcionasen contingentes a la Fuerza. El orador señaló que no se podía prolongar la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas más allá de los tres meses sin una nueva decisión del Consejo. La delegación soviética se reservaba el derecho de convocar al Consejo incluso antes de que terminara dicho plazo, en caso de que la Fuerza se utilizara para objetivos opuestos al de mantener la paz, la seguridad y la integridad territorial de Chipre.

El Secretario General manifestó que, en relación con el párrafo 4 del proyecto de resolución, se proponía, de conformidad con la práctica establecida, mantener al Consejo plena y puntualmente informado acerca de la operación y la organización de la Fuerza. En virtud del párrafo 6, la Fuerza de mantenimiento de la paz permanecería en la isla justo tres meses y sólo podría continuar allí después de esa fecha en virtud de una nueva medida del Consejo. El Secretario General habló también de las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

El 4 de marzo se sometió a votación el proyecto de resolución de las cinco Potencias. El párrafo 4 se aprobó por 8 votos contra ninguno con 3 abstenciones y el proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado por unanimidad.

El representante de Francia declaró que el Consejo de Seguridad, al imponer al Secretario General responsabilidades especialmente graves, se había descargado de su propia responsabilidad, que le hubiera resultado difícil cumplir. Sin que ello significara la menor duda acerca de la sabiduría y prudencia del Secretario General, la delegación de Francia consideraba que el Consejo se excedía en su delegación de poderes al concedérselos así a una sola persona. En todo caso no se podría considerar nunca que esta decisión constituyera precedente.

El representante de Checoslovaquia manifestó que el concepto de una Fuerza internacional no se atenía plenamente a la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de Checoslovaquia deseaba subrayar su confianza en el Secretario General y en su fidelidad a los elevados principios de la Carta. Sin embargo, experimentaba graves dudas acerca de que se impusieran al Secretario General responsabilidades que, en virtud de la Carta, debían ser parte integrante de las funciones del Consejo de Seguridad. Por este motivo, la delegación de Checoslovaquia se había abstenido en la votación sobre el párrafo 4.

Informes del Secretario General y otras comunicaciones recibidas entre el 15 de febrero y el 13 de marzo de 1964

En un informe presentado el 29 de febrero, el Secretario General informó al Consejo que en vista de las opiniones expresadas por los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, y de los debates en el Consejo, se proponía prolongar la misión del General Gyani después del 29 de febrero por un mes adicional, y ese período estaría sujeto a los cambios que pudieran ser necesarios. El 6 de marzo, informó al Consejo de que, en cumplimiento de las disposiciones de la resolución del 4 de marzo, había nombrado al General Gyani Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre. El General Gyani tomaría posesión de su cargo y del mando inmediatamente después de la creación de la Fuerza.

En un informe presentado al Consejo de Seguridad el 12 de marzo, el Secretario General manifestó que se proponía establecer la Fuerza con unos efectivos iniciales de unos 7.000 hombres. Sus conversaciones con los gobiernos habían indicado claramente que, al menos para algunos Estados, la responsabilidad de pagar los gastos de la Fuerza les había impedido poner contingentes a disposición de las Naciones Unidas. El 7 de marzo el orador envió una carta a todos los Miembros de las Naciones Unidas y señaló a su atención el párrafo 6 de la resolución del Consejo relativa a las contribuciones voluntarias. El Secretario General creía que pronto se recibirían contribuciones en metálico de la magnitud requerida para satisfacer los gastos de la Fuerza. Debido a la renovación de las hostilidades en Chipre, el Secretario General había enviado el 9 de marzo mensajes al Presidente de Chipre y a los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía, exhortando a todas las partes implicadas a que cesaran la violencia y el derramamiento de sangre. También informó al Consejo de su correspondencia con la delegación de Turquía relativa al propuesto nombramiento como Mediador de su Segundo Jefe de Gabinete, Sr. José Rolz-Bennett. El 12 de marzo el Secretario General informó al Consejo de la sustitución temporal del General Gyani por el Subsecretario P. P. Spinelli como representante personal suyo en Chipre durante una semana aproximadamente. El 13 de marzo, el Secretario General informó al Consejo que había pedido al General de División Chavas, Comandante de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, que prestara servicios en Chipre como comandante en funciones de la Fuerza hasta que regresara el General Gyani.

Además de todo lo mencionado se distribuyeron como documentos del Consejo de Seguridad comunicaciones de los Gobiernos de Chipre, Grecia, Turquía y la URSS. También se distribuyeron, a petición de Turquía, comunicaciones del Dr. Fazil Kücük, Vicepresidente de Chipre, y del Sr. Rauf Denktash.

Reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 13 de marzo de 1964

El 13 de marzo, el representante de Turquía informó al Secretario General de que el 12 de marzo su Gobierno había enviado una nota al Arzobispo Makarios como última tentativa de detener la matanza de los chipriotas turcos y establecer la ley y el orden en

la isla. Si no se satisfacían las peticiones contenidas en la nota, Turquía había decidido, en virtud del artículo 4 del Tratado de Garantía, adoptar las medidas apropiadas. La fuerza turca que se enviaría a la isla actuaría hasta que la fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz pudiera realizar allí eficazmente su misión. Se pedía al Secretario General, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta, que informase al Consejo de Seguridad sobre la situación y acelerase el envío a la isla de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En la nota al Arzobispo Makarios, Turquía pedía que: cesaran inmediatamente todos los actos en contra de la comunidad turca; se estableciera inmediatamente un alto al fuego en toda la Isla; se levantaran inmediatamente todos los cercos en torno a cualquier localidad turca; se restableciera la libertad absoluta de movimientos y de comunicaciones; y se devolvieran sin demora a la comunidad turca todos los rehenes turcos y los cadáveres de los asesinados.

También, el 13 de marzo, el Secretario General contestó que la decisión de Turquía estaba preñada de graves posibilidades. Envió al Gobierno turco una exhortación urgentísima a que volviera a considerar su decisión y se abstuviera de toda medida que pudiera empeorar la trágica situación. El Secretario General sabía que la situación en Chipre era del interés más vital para el Gobierno turco, pero estaba convencido de que lo mejor que se podía hacer era esperar que se aplicara la resolución aprobada por el Consejo el 4 de marzo.

El 13 de marzo, el representante de Chipre solicitó que se reuniera inmediatamente el Consejo con carácter de urgencia manifestando que existía una clara amenaza de invasión inminente de Chipre por fuerzas turcas.

Cuando se reunió el Consejo el 13 de marzo el Secretario General manifestó que la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se crearía inmediatamente y que pronto estarían desplegados en Chipre contingentes de dicha Fuerza. Mencionó comunicaciones recibidas del representante de Turquía y habló de su grave preocupación y de su exhortación urgente al Gobierno de Turquía.

El representante de Chipre dijo que su Gobierno se hallaba frente a una gravísima amenaza de invasión hecha por el Gobierno turco. Se decía que el Primer Ministro de Turquía había declarado que esperaría hasta la noche y que, si no respondían los chipriotas griegos, ordenaría un desembarco. El Gobierno turco había actuado en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución aprobada el 4 de marzo por el Consejo. El orador expresó la esperanza de que la Fuerza de las Naciones Unidas se encontraría pronto en la Isla.

El representante de Turquía manifestó que se había convocado el Consejo a instancias del representante de Chipre so pretexto de que el Gobierno turco, con su nota del 12 de marzo, había presentado un ultimátum a Chipre. No se trataba de esto, dijo el orador. Preguntó, entre otras cosas, si Chipre estaba dispuesto a que una misión investigadora fuera a la Isla e informase al Consejo.

El representante de Grecia reveló que, a pesar de la resolución del Consejo de Seguridad, el Gobierno turco había amenazado abiertamente con actuar unilateralmente en Chipre. Grecia había advertido a Turquía que si decidía intervenir unilateralmente en Chipre, también intervendría Grecia para proteger la independencia, la soberanía y la integridad de Chipre.

El representante de la URSS manifestó que la nota de Turquía a Chipre había hecho abiertamente caso omiso de la resolución aprobada el 4 de marzo por el Consejo. El orador creía que el Consejo debía adoptar las medidas necesarias para obligar a Turquía a aplicar la resolución de conformidad con el Artículo 25 de la Carta.

El representante de Checoslovaquia declaró que la nota de Turquía constituía una flagrante violación de las obligaciones y principios contenidos en la resolución de 4 de marzo. El orador instó al Consejo a que adoptara las medidas apropiadas para asegurar el respeto a su resolución.

El representante del Brasil manifestó que la comunicación de Turquía había dado al Consejo motivos de grave preocupación. El orador se sentía seguro de que todos los miembros del Consejo estaban convencidos de que las partes interesadas deberían abstenerse de todo acto que pudiera exacerbar la grave situación. El orador presentó, en nombre de las delegaciones de Bolivia, Brasil, la Costa de Marfil, Marruecos y Noruega, un proyecto de resolución cuya parte dispositiva disponía que el Consejo: 1) reiterase su exhortación a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que habían contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, se abstuvieran de cualquier acto o amenaza que sirviera probablemente para empeorar la situación en el Estado soberano de la República de Chipre o poner en peligro la paz internacional; y 2) solicitara al Secretario General que continuara sus esfuerzos para poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964 y pidiera a los Estados Miembros que cooperasen con el Secretario General a este fin.

Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos expresaron la opinión de que el deber más urgente del Consejo era poner en práctica su resolución de 4 de marzo y enviar a Chipre la Fuerza para el mantenimiento de la paz.

El representante de Chipre señaló que la "amenaza" mencionada en el proyecto de resolución no podía significar más que la amenaza de uso de la fuerza que se había debatido en el Consejo.

El representante de Turquía manifestó que el proyecto de resolución podría ser muy constructivo si se interpretaba adecuadamente. El orador tenía presente, especialmente, el párrafo 1, que de hecho exhortaba a las autoridades chipriotas griegas a que impidieran la matanza y persecución de la comunidad turca.

El representante de la URSS señaló que el verdadero sentido del proyecto de resolución era una advertencia decisiva a aquellos que, en violación de la resolución aprobada el 4 de marzo por el Consejo, intentaban con actos hostiles infringir la soberanía y la integridad territorial de Chipre.

El representante de Francia manifestó que no se podía imputar a ninguna de las partes implicadas la responsabilidad exclusiva por el empeoramiento de la situación. El Consejo debería exhortar nuevamente a todas las partes a que actuasen con un espíritu de conciliación y de respeto por la Carta.

El representante de Marruecos declaró que la situación se había agravado no sólo por amenazas desde fuera del país, sino también por una situación interna igualmente explosiva. El orador dijo que el proyecto de resolución presentado, del cual era copatrocinador, constituía otro esfuerzo por introducir un elemento positivo adicional que pudiera reducir la tirantez de la crisis que aquella tarde parecía bastante grave.

El representante de Noruega, hablando en calidad de copatrocinador del proyecto de resolución, dijo que la exhortación que se hacía en el proyecto de resolución a todos los Estados Miembros a fin de que se abstuvieran de cualquier acto o amenaza que sirviera probablemente para empeorar la situación en Chipre o poner en peligro la paz internacional era la suma de las observaciones hechas por las dos partes interesadas con respecto a la cuestión. El orador expresó además la esperanza de que el Secretario General pudiera acelerar la creación de la fuerza para el mantenimiento de la paz.

El representante de Grecia reiteró la seguridad que su Gobierno estaba determinado a dar al Secretario General todo su apoyo para poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad. El orador expresó la esperanza de que el proyecto de resolución lograría detener toda aventura que pudiera poner en peligro la paz en torno a Chipre.

El 13 de marzo el Consejo de Seguridad aprobó, por unanimidad, el proyecto de resolución de las cinco Potencias.

Informes del Secretario General y otras comunicaciones recibidas después de aprobada la resolución de 13 de marzo de 1964

El 17 de marzo, el Secretario General informó al Consejo de que se había formado la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre, de que la Fuerza se establecería con capacidad de efectuar operaciones cuando se pudiera disponer de suficientes tropas y de que el período de tres meses de duración de la Fuerza empezaría a contar a partir de la fecha de establecimiento.

El 25 de marzo, el Secretario General informó al Consejo de que el Teniente General Gyani, Comandante de la Fuerza, tomaría el mando el 27 de marzo a las 0500 horas, en cuyo momento la Fuerza comenzaría sus funciones en virtud de la resolución aprobada el 4 de marzo por el Consejo de Seguridad. Expresó su gran agradecimiento a los Gobiernos que habían proporcionado contingentes para la Fuerza y que habían aportado contribuciones financieras voluntariamente y añadió que esperaba contar con la cooperación de todas las partes, especialmente con la del Gobierno de Chipre, en la dificilísima misión que tendría que realizar la Fuerza de las Naciones Unidas. La Fuerza era una entidad de las Naciones Unidas que operaba exclusivamente en virtud de las atribuciones fijadas por el Consejo de Seguridad y, dentro de ese mandato, siguiendo instrucciones del Secretario General.

El 26 de marzo, el Secretario General informó al Consejo de que el 25 de marzo, con el acuerdo de los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, había designado Mediador de las Naciones Unidas en Chipre al Sr. Sakari S. Tuomioja.

El 31 de marzo, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que, en su correspondencia con el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, se había llegado a un acuerdo el 31 de marzo con respecto a la condición jurídica de la Fuerza.

En una nota publicada el 11 de abril, el Secretario General manifestó que había encargado al Comandante de la Fuerza que las actividades de ésta se mantuvieran en todo momento dentro de las atribuciones fijadas por el Consejo de Seguridad. En su *aide-mémoire* adjunto, el Secretario General formuló aclaraciones relativas a ciertos aspectos de la función y operación de la Fuerza.

En una nota publicada por el Secretario General el 17 de abril se manifestó que, en intercambios separados de notas entre el Secretario General y los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, estos Gobiernos habían convenido en conceder al Mediador de las Naciones Unidas y a su personal los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades concedidas a los emisarios diplomáticos en virtud del derecho internacional.

El 29 de abril, el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad sobre las operaciones de la Fuerza durante el mes anterior. Sugirió una serie de objetivos que se podrían definir como parte del programa de acción destinado a poner en práctica el mandato de la Fuerza en virtud de la resolución aprobada el 4 de marzo por el Consejo. El 2 de mayo, el Secretario General informó al Consejo de que los efectivos militares de la Fuerza ascendían a 6.341 hombres, integrados por contingentes del Canadá, Finlandia, Irlanda, el Reino Unido y Suecia. Se esperaban para mayo varios refuerzos, inclusive personal civil de policía, de Austria, Dinamarca y Suecia. El apoyo logístico y el transporte aéreo lo habían proporcionado sobre todo los Estados Unidos y el Reino Unido con aviones fletados. En el informe figuraba también un resumen de los incidentes ocurridos desde el 27 de marzo.

El 11 de mayo, el Secretario General informó al Consejo de que había conseguido los servicios del Sr. Galo Plaza, del Ecuador, como Representante Especial suyo en Chipre. El Sr. Plaza sería directamente responsable ante el Secretario General y, sin inmiscuirse en los esfuerzos del Mediador de las Naciones Unidas para encontrar soluciones a largo plazo al problema de Chipre, ni en las funciones del Comandante de la Fuerza, celebraría negociaciones sobre diversos asuntos de carácter esencialmente no militar, incluida la puesta en práctica del programa sobre el cual el Secretario General había informado al Consejo el 29 de abril.

El 15 de junio, el Secretario General presentó un informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre durante el período comprendido entre el 26 de abril y el 8 de junio. Al terminar este período la Fuerza estaba integrada por 6.238 militares de Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, el Reino Unido y Suecia, más 173 policías civiles de Australia, Austria, Dinamarca, Nueva Zelandia y Suecia. En el informe se manifestaba que desde el 2 de mayo había ocurrido cinco casos de disparos deliberados contra miembros de la Fuerza, 14 incidentes con disparos que produjeron bajas e intercambio casi diario de disparos entre chipriotas griegos y turcos. En el informe se señalaba, sin embargo, que no habían ocurrido incidentes militares durante el período que se

examinaba que implicaran choques importantes por parte de cualquiera de las dos partes. Añadía que ambos bandos habían aprovechado la relativa calma para reforzar sus posiciones militares y mejorar su capacidad de emprender operaciones en el futuro. En el informe se suministraban considerables pruebas de que tanto el Gobierno de Chipre como la comunidad chipriota turca estaban obteniendo cantidades cada vez mayores de armas y municiones, inclusive armas pesadas. El centro de mayor tirantez en Chipre era Nicosia con sus suburbios, y ambos bandos continuaban mejorando y aumentando sus fortificaciones. También eran zonas de tirantez el paso de Kyrenia y el noroeste de la Isla. Se señaló que era improbable que se aliviara la tirantez en esta zona mientras no hubiera indicios de alguna solución política aceptable en Chipre. La decisión del Gobierno de introducir el reclutamiento y organizar y equipar un ejército había aumentado la tirantez dado que ello podría conducir a un aumento correspondiente del número de armas en manos de los chipriotas turcos. La situación se había refrenado militarmente, pero cada vez era más evidente que podría también cambiar pronto. El informe decía que se temía que si el Gobierno intentaba restablecer la ley, el orden y la normalidad, pudieran volver a estallar la violencia y los combates. Militarmente, la presencia de la Fuerza había impedido, evidentemente, que se reanudara la lucha abierta. Sin embargo, habían disminuido las esperanzas de conseguir la plena libertad de movimiento en las carreteras a raíz del incidente ocurrido en Famagusta, en el que murieron dos oficiales del Ejército Nacional Griego y un agente de la policía chipriota y otro oficial griego fue herido por policías chipriotas turcos. A este incidente siguió una oleada de captura de rehenes, y los chipriotas griegos secuestraron en total a 32 chipriotas turcos de Famagusta y del distrito vecino. No se había encontrado a ninguno de los secuestrados y quedaban pocas esperanzas de que continuaran vivos. En una de las zonas se habían realizado trabajos de demolición de fortificaciones, pero en otros lugares no se había hecho progreso importante alguno en la labor de eliminar las posiciones defensivas. No se comunicaba ningún progreso en el desarme de los civiles y ambas comunidades estaban todavía muy lejos de llegar a la coexistencia pacífica. En el informe del Secretario General se analizaban los aspectos políticos, económicos, sociales y jurídicos de la cuestión de Chipre y los progresos realizados respecto al programa de acción de la Fuerza tal como se establecía en su informe de 29 de abril. La cuestión de las personas desaparecidas seguía siendo una de las causas más graves de tirantez y de desconfianza entre ambas comunidades. Sin embargo, el Secretario General podía comunicar algún progreso en la solución de problemas económicos, sociales y jurídicos concretos. Se citaban ejemplos de negociaciones que obtuvieron éxitos, realizadas con ayuda de la Fuerza para resolver algunas de las dificultades de la vida económica y social del pueblo de la Isla. Sin embargo, si se comparaba con el programa de acción establecido en el informe del 29 de abril, los progresos realizados estaban muy lejos de ser satisfactorios.

Finalmente, el Secretario General comunicó que se estaba logrando uno de los principales objetivos de la operación de las Naciones Unidas, o sea impedir que se reanudaran los combates, y que, sin duda, la presencia de tropas de las Naciones Unidas en zonas sensibles de toda la Isla había influido para que ninguno de los bandos recurriera a las armas. Sin embargo, se señalaba que la tirantez no había disminuido considerablemente y que el número de armas en Chipre había aumentado considerablemente gracias al contrabando y a la importación hecha por el Gobierno. Bajo la protección de la Fuerza la cosecha se había hecho sin incidentes y la economía agrícola del país no había sufrido demasiado. Sin embargo, las actividades industriales se habían visto gravemente afectadas y muchas fábricas no funcionaban. Las dificultades económicas que ya efectaban gravemente a la comunidad turca no tardarían mucho en perjudicar también considerablemente a los chipriotas griegos. Sin embargo, el Secretario General comentó que no era probable que las consideraciones económicas constituyeran un factor de peso que afectase a las decisiones políticas en el futuro inmediato. Con muy pocas excepciones los chipriotas griegos tenían libertad de movimiento en todas las carreteras principales de Chipre. Por el contrario, los chipriotas turcos tenían grandes limitaciones en la práctica debido a varios obstáculos. Gran número de combatientes irregulares de ambos bandos, sobre los que, al parecer, los dirigentes de las comunidades ejercían un control muy escaso, disponían de armas automáticas, y no se podía eliminar la posibilidad de que estos combatientes, sumamente nerviosos en ambos bandos, cometiesen actos irresponsables. La presencia en la Isla de contingentes de los ejércitos nacionales griegos y turco constituía un grave problema debido a su actitud parcial. El Secretario General, señalando que el contingente del ejército griego estaría dispuesto a colocarse bajo el mando de las Naciones Unidas si se pudiera establecer un arreglo análogo con el contingente del ejército turco, instó a este último a que volviera a sus cuarteles o pasara a integrarse bajo el mando de las Naciones Unidas.

Comentando la costumbre de secuestrar a personas y tenerlas como rehenes o matarlas en represalias, el Secretario General dijo que esta costumbre era totalmente condenable. Ambas comunidades la habían empleado, pero, debido a las circunstancias, los chipriotas griegos en mucho mayor medida. El Secretario General convenía con el Presidente Makarios en que esto daba mala reputación al pueblo y al Gobierno de Chipre. En cuanto a la decisión del Gobierno de Chipre de implantar el servicio militar forzoso, el Secretario General dijo que se trataba de una medida interna y que podría contribuir a mejorar la disciplina entre las personas en posesión de armas. Sin embargo, el Secretario General ponía en duda que se pudiera considerar que esta decisión se atenía a la resolución aprobada el 4 de marzo por el Consejo de Seguridad. Declaró que las constantes amenazas de desembarco por parte de autoridades militares turcas constituían un obstáculo enojoso a los esfuerzos de las Naciones Unidas por restablecer las condiciones normales e impedir la lucha. Estos actos no se atenían a la exhortación hecha a todos los Estados Miembros por el Consejo de Seguridad. En cuanto al problema de las armas importadas y fabricadas en Chipre, el Secretario General planteaba la cuestión de si eran permisibles tales actos después de la resolución del Consejo de Seguridad. Este problema podría constituir un factor decisivo en determinar las posibilidades de éxito de los esfuerzos de las Naciones Unidas en Chipre. A juicio del Secretario General, se estaba llegando rápidamente a un punto en que sólo se podrían realizar más progresos si ambas comunidades, y especialmente sus dirigentes, mani-

festaban una disposición a demostrar más flexibilidad en su actitud.

El Secretario General consideró claramente aconsejable, dada la probada utilidad de la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre, continuarla durante otro período de tres meses a partir del 27 de junio, cuando expirara su mandato. Sus consultas no oficiales con miembros del Consejo y con representantes de los Estados que proporcionaban contingentes y aportaban las contribuciones monetarias voluntarias habían revelado una aceptación general del hecho de que era necesaria y deseable la prolongación del mandato de la Fuerza. El Gobierno de Chipre indicó también que su respuesta sería favorable. El Secretario General señaló con pesar que habría que encontrar una persona que sustituyera al General Gyani, Comandante de la Fuerza, dado que éste, por cuyos distinguidos servicios el Secretario General sentía un gran agradecimiento, tenía que abandonar el mando a fines de junio. El Secretario General se proponía designar como nuevo Comandante de la Fuerza al General K. S. Thimayya de la India. El costo de la prolongación de la estancia de la Fuerza durante el segundo período de tres meses se calculaba en 7.300.000 dólares. Suponiendo que se prolongara el mandato, tendría que determinarse si se podría conseguir esta cantidad mediante contribuciones voluntarias. El Secretario General señaló que el método de financiación de la Fuerza no era satisfactorio en absoluto debido a que existía un alto grado de inseguridad en cuanto a la naturaleza de las contribuciones voluntarias.

Paralelamente a la operación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, habían continuado los esfuerzos de mediación para encontrar una posible solución y llegar a un acuerdo convenido sobre los problemas de Chipre por parte del Embajador Sakari Tuomioja, a quien el Secretario General había designado Mediador el 25 de marzo de 1964. El Mediador había celebrado consultas con las partes interesadas con objeto de encontrar suficientes puntos en común sobre los cuales poder alentar a las partes a formar la base para una solución a largo plazo. Dadas las circunstancias prevalecientes, no era probable que la labor del Mediador produjera resultados positivos dentro de un espacio de tiempo relativamente breve. Su experiencia lo había confirmado y el Mediador continuaría sus pacientes esfuerzos con las partes interesadas. Se recordó que el mandato del Mediador no prescribía ningún plazo fijo.

Además de los informes presentados por el Secretario General, el Consejo de Seguridad recibió, después de aprobada la resolución del 13 de marzo, frecuentes comunicaciones de los Gobiernos de Chipre, Grecia y Turquía además de las notas del Vicepresidente Kücük, transmitidas por el representante de Turquía. Todas estas comunicaciones se distribuyeron, cuando así se solicitó, como documentos del Consejo de Seguridad.

20. La cuestión India-Pakistán

El 16 de enero de 1964, el Pakistán solicitó que se convocara una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación planteada en el Estado de Jammu y Cachemira como consecuencia de las medidas que, según se decía, estaba adoptando la India a fin de "destruir el estatuto especial del Estado de Jammu y Cachemira". El Pakistán afirmó asimismo que como resultado del robo de una sagrada reliquia de un santuario de Srinigar existía en Cachemira una situación de tal naturaleza que las informaciones de la prensa extranjera la calificaban de "franca rebelión". Los acontecimientos de Cachemira estaban ejerciendo un efecto grave sobre la opinión pública en Cachemira *azad* y en el Pakistán, y, si no lograba demostrar que los procedimientos pacíficos de las Naciones Unidas podían contener la política de represión de la India, los habitantes de Cachemira y del Pakistán podrían, en su desesperación, recurrir a otros medios.

El 24 de enero, la India declaró que por lo que hacía a los arreglos constitucionales entre el Estado de Jammu y Cachemira y la Unión India, se trataba de una cuestión puramente interna. Además, no había ocurrido nada que pudiera servir de apoyo a los alegatos del Pakistán acerca de la existencia de una "situación de tirantez"; sin embargo, el Pakistán había aprovechado todas las oportunidades posibles para crear dificultades y un ambiente de crisis. Intentaba explotar ciertos incidentes recientes en Cachemira para distraer la atención de los graves disturbios ocurridos en el Pakistán Oriental que afectaban a la comunidad en minoría en aquella zona. En un momento en que era necesario restablecer la armonía entre las comunidades, las deliberaciones en el Consejo sólo podían exacerbar los sentimientos y empeorar la situación al respecto.

El 3 de febrero, el Consejo de Seguridad incluyó la cuestión en su orden del día. Se invitó a los representantes de la India y del Pakistán a que participaran en el debate sin derecho a voto. El Consejo estudió la cuestión en quince sesiones celebradas entre el 3 de febrero y el 18 de mayo de 1964.

Al iniciar el debate, el representante del Pakistán declaró que su Gobierno había solicitado la reunión del Consejo a fin de señalar a la atención de éste la situación de tirantez que prevalecía en Cachemira y que, si no mejoraba, podría tener amplias e incalculables consecuencias. Esta situación se debía a las declaraciones de la India de que se proponía proseguir la integración del Estado dentro de su territorio y también al resentimiento producido por el robo de la sagrada reliquia. Durante el último debate de la cuestión de Cachemira en el Consejo de Seguridad, la mayoría de sus miembros había instado a las partes a que iniciaran conversaciones bilaterales. Estas conversaciones, entabladas gracias a los buenos oficios de los Estados Unidos y del Reino Unido, habían terminado sin ningún exito. La falta de progreso en la solución de la controversia de Cachemira había contribuido al empeoramiento de las relaciones entre el Pakistán y la India y había llevado, incluso, a disturbios a los diversos grupos de población en los dos países. A medida que pasaba el tiempo, en vez de resolverse la controversia, se habían acentuado las diferencias. En esas circunstancias, el Pakistán se permitía instar al Consejo de Seguridad a que adoptara las medidas adecuadas para lograr que la controversia de Cachemira empezara a progresar hacia una solución pacífica y justa de conformidad con sus anteriores resoluciones y con el derecho de libre determinación del pueblo de Cachemira.

El representante de la India declaró que no se podía hablar de proseguir la "integración" de Cachemira en el territorio de la Unión, ya que el Estado de Jammu

y Cachemira se había convertido en parte integrante de la India cuando el Maharajah del Estado había ejecutado el instrumento de incorporación a la India y el entonces Gobernador General había aceptado ese instrumento. Las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán relativas a los plebiscitos se basaban en la condición de que el Pakistán retirase sus tropas y pusiese fin a su agresión en aquella parte del Estado de Jammu y Cachemira que había ocupado ilegalmente. Sólo podría hablarse de la posibilidad de celebrar un plebiscito en Cachemira si el Pakistán cumplía esa condición esencial. Las manifestaciones que se habían realizado en Cachemira después del robo de la sagrada reliquia eran ajenas al conflicto entre los grupos de población y no se dirigían contra la India. De hecho, el pueblo de Cachemira había demostrado su completa confianza en la política de la India al pedirle que ayudara a investigar el robo. La ayuda proporcionada por la India había permitido recuperar la reliquia y devolverla al santuario. La India seguía deseando establecer relaciones normales y amistosas con el Pakistán. Sin embargo, una resolución del Consejo de Seguridad no sería útil en este respecto. Lo primero era restablecer las condiciones normales en las zonas de la India y el Pakistán en que había agitación y conseguir la unidad y armonía entre las comunidades en ambos países. La India estaba dispuesta a adoptar todas las medidas posibles para lograrlo, en cooperación con el Pakistán, y acogería complacida una reunión de ministros de los dos países.

El 17 de febrero el Consejo, después de oir nuevas declaraciones del Pakistán y de la India y de sus miembros, suspendió su examen de la cuestión por el momento.

El 4 de marzo, el representante del Pakistán solicitó que se celebrara lo antes posible una sesión del Consejo para reanudar el examen de la cuestión. El representante de la India, en una carta de fecha 8 de marzo, se opuso a esa solicitud. El 17 de marzo el Consejo reanudó su sesión sobre esta cuestión, pero el 20 de marzo decidió, a propuesta de Checoslovaquia, aplazar todo nuevo examen de la cuestión hasta el 5 de mayo de 1964.

El 5 de mayo el representante del Pakistán declaró que todavía continuaba en el Estado de Jammu y Cachemira el movimiento de protesta que había señalado previamente a la atención del Consejo de Seguridad y que la India no había dado ninguna señal de un cambio de política, a pesar de haberse puesto en libertad al Jeque Abdullah, dirigente reconocido del pueblo de Cachemira, que estaba detenido por motivos políticos, como resultado de las enérgicas reclamaciones del pueblo. Al mismo tiempo, el pueblo de Cachemira había exigido que se celebrara un plebiscito en el Estado. El representante del Pakistán sugirió luego que una misión investigadora del Consejo verificase cuál era la situación de Cachemira. El orador propuso también que se invitara al Jeque Abdullah, de conformidad con el artículo 39 del reglamento, a que proporcionara al Consejo cualquier información que pudiera servir de ayuda para examinar la cuestión de Cachemira.

El representante de la India reiteró que no había ninguna "rebelión" en Cachemira y tampoco ningún "movimiento de protesta", como alegaba el Pakistán. En verdad, existía una completa armonía entre las comunidades en aquella parte de la India e incluso durante el episodio del robo de la sagrada reliquia no se había producido ni un solo incidente que pudiera enturbiar la amistad de las diversas comunidades que vivían en Cachemira. La puesta en libertad del Jeque Abdullah demostraba también que la situación de Cachemira era absolutamente normal. El Gobierno de la India se opondría a la propuesta del Pakistán de invitar al Jeque Abdullah, dado que su condición era la de un ciudadano particular de la India. Las partes ante el Consejo eran la India y el Pakistán y sólo ellas podían decidir la composición de sus delegaciones. Durante todas sus deliberaciones relativas a Cachemira, la India había tenido siempre presente no sólo la paz y la felicidad de su pueblo y la unidad entre las comunidades que prevalece en la Unión, sino también la causa de la unidad entre las comunidades en el resto del país. Por ese motivo, la India deseaba poner de relieve que cualquier alteración de la condición de Cachemira produciría graves resultados en todo el subcontinente. No se podría resolver la cuestión de Cachemira imponiendo una solución desde fuera ni mediante la intervención de una tercera parte en el debate directo que los dos países pudieran decidir realizar.

Todos los miembros del Consejo celebraron el mejoramiento de la situación en el subcontinente desde que el Consejo había examinado la cuestión en febrero y marzo. Tomaron nota de que se habían aplacado los disturbios de las comunidades y que se habían iniciado conversaciones entre los Ministros del Interior de ambos países. Los miembros del Consejo expresaron la esperanza de que continuasen estas conversaciones y que produjeran un nuevo mejoramiento del ambiente. También acogieron complacidos la liberación del Jeque Abdullah y declararon que sus conversaciones con el Primer Ministro de la India resultaban alentadoras. Manifestaron su confianza en que las partes se abstendrían de toda acción que pudiese agravar la situación y en que el mejoramiento del ambiente alentaría a ambas partes a reanudar las negociaciones directas sobre todas sus diferencias.

Algunos miembros del Consejo pusieron de relieve que ambas partes debían intentar encontrar una solución a su controversia de conformidad con las decisiones anteriores del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta los deseos del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira. Opinaban que a este respecto podrían ser de gran utilidad los buenos oficios del Secretario General si las partes interesadas lo consideraban deseables.

Los representantes de Checoslovaquia y de la URSS declararon que la mejor forma de resolver la cuestión de Cachemira, que era fundamentalmente una herencia de la dominación colonial, eran las conversaciones directas entre los dos países sin ninguna intervención del exterior. También correspondía a las dos partes adoptar una decisión acerca de la cuestión de recurrir al Secretario General.

El 18 de mayo el Presidente declaró que había intentado cumplir la misión que le había confiado el Consejo. A pesar de todos los esfuerzos realizados no era posible llegar a la unanimidad sobre una de las cuestiones importantes. Por lo tanto, no podría presentar una conclusión general, pero había establecido los aspectos en los que existía acuerdo entre los miembros del Consejo y las diversas opiniones que se habían expresado sobre otros. En la segunda parte

del informe el Presidente declaraba que si bien varios miembros del Consejo de Seguridad opinaban que el Secretario General de las Naciones Unidas podría, en su momento, prestar una ayuda útil a las partes para facilitar la reanudación de las negociaciones sobre la cuestión de Jammu y Cachemira o ayudarles en la realización de estas negociaciones si tropezaban con dificultades, otros miembros del Consejo habían expresado la opinión de que las negociaciones entre la India y el Pakistán podrían verse complicadas por la intervención de cualquier elemento exterior y que se debía dejar a las partes que llegaran a un acuerdo sobre el principio mismo de recurrir al Secretario General. La cuestión India–Pakistán seguiría en el orden del día del Consejo de Seguridad.

21. Reclamación de Panamá

El 10 de enero de 1964, Panamá solicitó que el Consejo de Seguridad estudiara una grave situación que había surgido entre Panamá y los Estados Unidos en relación con el Canal de Panamá. Panamá alegaba que la situación había sido causada por las repetidas amenazas de agresión y agresiones consumadas por los Estados Unidos que lesionaban la soberanía territorial de Panamá y constituían un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales.

En la misma fecha el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) informó al Consejo de Seguridad de que a petición conjunta de los Gobiernos de Panamá y de los Estados Unidos, y con su consentimiento, la Comisión Interamericana de Paz de la OEA había decidido trasladarse a Panamá para estudiar la situación y recomendar las medidas tendientes a la solución del conflicto.

El Consejo incluyó la cuestión en su orden del día en una sesión celebrada los días 10 y 11 de enero e invitó al representante de Panamá a que participara en el debate.

El representante de Panamá declaró que en los días 9 y 10 de enero su país había sido víctima de un ataque armado no provocado cometido por las fuerzas de los Estados Unidos acantonadas en la zona del Canal de Panamá que había producido 20 muertos y más de 300 heridos. No era el primer acto de agresión cometido en los últimos años por los Estados Unidos contra Panamá. Los incidentes a que se hacía referencia se habían producido en relación con el cumplimiento de un acuerdo entre Panamá y los Estados Unidos en virtud del cual las banderas de ambos países debían flamear conjuntamente en ciertos edificios de la Zona del Canal. Sin embargo, los residentes estadounidenses de la zona habían hecho todo lo posible para impedir que se cumpliera tal acuerdo y como concesión a sus opiniones el Gobernador norteamericano de la Zona del Canal había decidido arbitrariamente que en algunos lugares no se izara ninguna de las banderas. Sin embargo, estudiantes norteamericanos de una escuela de la Zona del Canal habían decidido, por su propia iniciativa, izar sólo la bandera de los Estados Unidos. Semejante acto de desprecio hacia un acuerdo internacional y de desafío al pueblo y la nación de Panamá, declaró el representante de este país, había producido profundo disgusto en la comunidad panameña, y como consecuencia varios estudiantes y ciudadanos panameños habían decidido izar la bandera panameña en aquellos lugares en que legalmente debía ser izada. La respuesta de la policía de la Zona del Canal y de las fuerzas militares acantonadas por dicha Zona fue ametrallar a los pacíficos manifestantes. En virtud de la Convención del Canal de 1903 Panamá había concedido a los Estados Unidos ciertos derechos limitados necesarios para la construcción, el mantenimiento y la protección del Canal, pero Panamá siempre había manifestado su soberanía sobre la Zona del Canal. Sin embargo, los Estados Unidos se habían arrogado unilateralmente funciones y prerrogativas en la Zona del Canal en perjuicio de los derechos de Panamá. Se debía cambiar la condición del Canal, que era motivo de discordia permanente. Panamá no podía seguir sometida a tratados que le habían sido impuestos y que eran perjudiciales para sus intereses. El orador expresó la esperanza de que se encontrasen soluciones permanentes que garantizaran el bienestar y el desarrollo económico de Panamá.

El representante de los Estados Unidos lamentó la trágica e innecesaria pérdida de vidas en Panamá. Los incidentes de la Zona del Canal eran motivo de extrema preocupación para su Gobierno, especialmente porque habían echado un borrón sobre el largo historial de relaciones amistosas entre los dos países. El Gobierno de los Estados Unidos estaba haciendo todo lo posible por restablecer y mantener la paz y el orden en la Zona del Canal. El orador rechazó las acusaciones hechas por Panamá y dijo que la violencia había comenzado después de que las autoridades norteamericanas de la Zona habían permitido a un grupo de estudiantes secundarios panameños que entraran pacíficamente en la escuela de Balboa, dentro de la Zona, con objeto de izar la bandera panameña. Al salir de la Zona algunos estudiantes habían iniciado desórdenes causando daños a propiedades; sin embargo, la policía de la Zona les había escoltado hasta el límite de ésta y la mayoría se había retirado pacíficamente. Posteriormente, dado que la policía no había podido mantener el orden, las fuerzas armadas de los Estados Unidos habían asumido la responsabilidad de proteger la Zona. No había pruebas de que la policía ni el ejército hubiera salido de la Zona en ningún momento, y sólo habían adoptado medidas mínimas para garantizar la seguridad de la Zona y de sus residentes. Dado que la Comisión Interamericana de Paz estaba en camino hacia Panamá se debía seguir tratando el problema dentro de la organización regional, de conformidad con los Artículos 33 y 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

El representante del Brasil declaró que su Gobierno veía con gran preocupación la situación de Panamá. El orador propuso que se autorizase al Presidente del Consejo de Seguridad a exhortar a los Gobiernos de Panamá y los Estados Unidos a que pusieran fin inmediatamente al intercambio de disparos y al derramamiento de sangre y a pedirles que impusieran la máxima moderación a las fuerzas militares bajo su mando y a la población civil sometida a su control. Esa exhortación daría mayor fuerza a las decisiones de la organización regional, dado que tanto el Consejo de Seguridad como la OEA se ocupaban del mantenimiento de la paz y de encontrar una solución justa y pacífica de la controversia.

El representante de la URSS apoyó la reclamación de Panamá y consideró que el Consejo debía adoptar medidas inmediatas para poner fin a los actos agresivos de los Estados Unidos. El representante de Checoslo-

vaquia manifestó que la causa de los acontecimientos de Panamá habían sido los tratados desiguales que se habían impuesto a este país.

Los representantes del Reino Unido, China, Marruecos y la Costa de Marfil tomaron nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la OEA y expresaron la esperanza de que se pudiera encontrar una solución al problema en el plano regional.

Los representantes de Panamá y los Estados Unidos aceptaron la propuesta del Brasil, que recibió el apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo, en el entendimiento, sin embargo, de que la cuestión seguiría en el orden del día del Consejo.

22. Año de la Cooperación Internacional

La Comisión Preparatoria del Año de la Cooperación Internacional, creada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1962, presentó un informe a la Asamblea en octubre de 1963. El objetivo del Año era llamar la atención hacia el grado de cooperación existente entre los Estados, con la esperanza de que, gracias a un mejor conocimiento de ella se llegara gradualmente a intensificar la cooperación. Por lo tanto, la Comisión recomendó que se diera especial relieve a las actividades de carácter continuo que entrañasen cooperación internacional antes que a ciertas actividades que hubieran de cumplirse solamente durante el año 1965. La Comisión consideró, sin embargo, que estaría dentro de sus atribuciones el recomendar un examen especial de determinados programas y actividades de las Naciones Unidas, así como una evaluación de los resultados obtenidos. También estimó que debía limitarse a formular recomendaciones sobre las actividades cuya naturaleza no se prestaba a controversia con el fin de conseguir el apoyo de todos los Miembros. Se promovería el objetivo del Año, poniendo de relieve las actividades en las que todo el mundo estaba de acuerdo, pero que frecuentemente se veían oscurecidos por los problemas que causaban divisiones entre los Estados Miembros. Una de las principales tareas del Año debía consistir en dedicar una amplia publicidad a la cooperación internacional realizada por conducto del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Un tema posible para el Año sería "Paz y progreso mediante la cooperación". También expresó la opinión de que si se aceptaba la invitación del Alcalde de San Francisco para celebrar una reunión conmemorativa de las Naciones Unidas en San Francisco en 1965, para celebrar el vigésimo aniversario de la firma de la Carta, ello no debería originar ninguna obligación financiera para la Organización.

De conformidad con la recomendación de la Comisión Preparatoria, la Asamblea General aprobó el 21 de noviembre de 1963 la resolución 1907 (XVIII), en la que la Asamblea, entre otras cosas, designó el año 1965 como Año de la Cooperación Internacional y creó un Comité del Año de la Cooperación Internacional. La Asamblea pidió al Comité que preparase y coordinase planes para el Año y organizase y dispusiese las actividades que habrían de desarrollar las Naciones Unidas. La Asamblea invitó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que tomaran nota de esta designación, a que dieran la mayor publicidad posible a las actividades de cooperación internacional y a sus esfuerzos para consolidar estas actividades y a que elaborasen los planes o programas que considerasen adecuados para la consecución de los objetivos del Año.

El Presidente de la Asamblea nombró a los siguientes países como miembros del Comité: Argentina, Canadá, Ceilán, Checoslovaquia, Chipre, Finlandia, India, Irlanda, Liberia, México, República Arabe Unida y República Centroafricana. El Comité se reunió periódicamente durante 1964 y facilitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas información sobre los planes y propuestas para el Año de la Cooperación Internacional a medida que se los formulaba.

El Comité apoyó la sugerencia de dirigir un llamamiento a los Estados Miembros invitándolos a considerar la pronta ratificación de los instrumentos multilaterales de que es depositario el Secretario General que sólo han sido objeto de aplicación limitada, o no han entrado en vigor, porque no han sido ratificados por un número suficiente de Estados. A juicio del Comité también sería muy oportuno que en 1965 las universidades incluyeran en sus cursos ordinarios sobre relaciones internacionales, el estudio, en alguna forma, del alcance de la cooperación internacional tal como existe actualmente. El Comité expresó la esperanza de que los Gobiernos examinaran con atención esta propuesta.

El Comité consideró que con la gran intensificación de las relaciones internacionales sería conveniente contar con nuevos símbolos comunes, conocidos técnicamente con el nombre de glifos, que son independientes de los idiomas nacionales. Señaló la importancia de los glifos como medio de comunicación y las ventajas que se obtendrían al perfeccionarlos. También recomendó a los Estados Miembros que emitieran un sello o una serie de sellos con el mismo diseño utilizado por las Naciones Unidas en conmemoración del Año de la Cooperación Internacional. Por otra parte, el Comité aprobó el diseño de un medallón para conmemorar el Año y el vigésimo aniversario de las Naciones Unidas.

Además, con objeto de fomentar en el público el conocimiento del alcance y amplitud de los logros en las diversas esferas de la cooperación entre las naciones, el Comité estableció un calendario en el que se asignaban distintas esferas de cooperación internacional a determinados meses de 1965.

23. Examen de la cuestión de Omán por la Cuarta Comisión

La cuestión de Omán ha figurado en el programa de la Asamblea General todos los años, desde el decimoquinto período de sesiones celebrado en 1960. Hasta el decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, el examen de la cuestión estuvo a cargo de la Comisión Política Especial, y aunque en cada período de sesiones esta Comisión recomendó resoluciones, la Asamblea no aprobó ninguna de ellas por no haberse logrado la necesaria mayoría de dos tercios.

Como se recordará, en el decimoséptimo período de sesiones el representante del Reino Unido declaró en una sesión plenaria celebrada el 11 de diciembre de 1962 que, si bien el Sultán de Mascate y Omán,

mantenía su posición, estaba dispuesto a invitar a título personal a un representante del Secretario General de las Naciones Unidas para que visitara la Sultanía con el objeto de obtener informaciones directas.

A principios de 1963, el Secretario General nombró al Sr. Herbert de Ribbing, Embajador de Suecia en España, para que actuara como su Representante Especial en la cuestión de Omán. El Sr. de Ribbing visitó Omán durante mayo y junio de 1963 y presentó su informe al Secretario General en agosto del mismo año.

En su informe, el Representante Especial del Secretario General expresó que su misión había recorrido unas 900 millas durante su visita al interior del país, se había detenido en una veintena de ciudades y aldeas y había entrevistado a ochenta y seis personas representativas. Se había informado a la misión que no se registraba actividad de combate desde enero de 1959 y que, en general, había mucha exageración en las transmisiones por radio con respecto a incidentes y actos de sabotaje. Muchas de las personas entrevistadas habían declarado que no deseaban que regresasen el Imán y su hermano. Sin embargo, otros habían manifestado que no objetarían que regresaran siempre que hiciesen las paces con el Sultán. Con respecto a la situación del Imanato, el Representante Especial declaró que su misión no había tenido tiempo ni se había considerado competente para evaluar las cuestiones territoriales, históricas y políticas implícitas en este problema. La misión expresó la esperanza de que, mediante la conciliación y las negociaciones, pudiera llegarse a una solución amistosa y pacífica.

A pedido de trece Estados árabes, la Asamblea General examinó la cuestión de Omán en su decimoctavo período de sesiones. Dichos Estados adujeron que se seguía negando al pueblo de Omán su derecho a la libertad y a la independencia y sostuvieron que, en vista de la continua política de represión seguida por el Reino Unido y la negativa de ese Gobierno a poner fin a su dominación colonial de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Asamblea General debía, una vez más, examinar la cuestión y tratarla como un problema esencialmente colonial.

Por recomendación de su Mesa, la Asamblea General remitió el examen de la cuestión a la Cuarta Comisión. Esta tuvo a la vista el informe del Representante Especial del Secretario General y una recomendación de Said bin Taimur, Sultán de Mascate y Omán, quien declaraba que seguía siendo el único responsable de todas las cuestiones relativas a sus territorios, que eran soberanos e independientes, no estaban sometidos a forma alguna de fideicomiso ni eran territorios no autónomos en ningún sentido. En relación con el tema, la Cuarta Comisión concedió a dos peticionarios: el Sr. Faris Glubb, representante del *Committee for the Rights of Oman,* y el Jeque Talib bin Ali al-Hani, representante de la delegación de Omán.

Durante el debate, los representantes de los Estados árabes, apoyados por varios otros representantes, declararon que la cuestión de Omán nunca sería totalmente comprendida a menos que se la estudiase dentro del marco del régimen colonial mantenido por el Reino Unido en las regiones meridional y oriental de la Península Arábiga. Este colonialismo se manifestaba en formas diversas: algunas zonas constituían colonias, en tanto que otras se controlaban como Protectorados o en virtud de acuerdos pseudojurídicos impuestos por el Reino Unido en el siglo XIX. Entre las manifestaciones de colonialismo en Omán se encontraban una serie de tratados que imponían obligaciones onerosas e irrazonables, el desmembramiento de Omán, la represión del pueblo, ataques armados británicos contra el pueblo y la presencia y la dominación británica. Por lo tanto, el territorio era en realidad un Protectorado de tipo colonial, *de facto* si no *de jure,* cuyo pueblo se veía privado de su derecho a la libre determinación y la independencia. La misión del Representante Especial adoleció de limitaciones que le habían restado importancia y, como indicaba el propio informe, éste era incompleto en muchos sentidos. El aspecto fundamental de la cuestión no consistía en saber si Omán tenía derecho a ser independiente de Mascate, sino en saber si se debía ayudar al pueblo de Omán a sacudir el yugo colonial británico — que le había sido impuesto por las recientes agresiones armadas — y, por ende, a liberar a sus hermanos de Mascate. La cuestión debía remitirse al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

El representante del Reino Unido declaró que Omán no era una colonia británica, ni tampoco parte de una colonia británica. Las relaciones entre el Reino Unido y la Sultanía se definían en el Tratado de 1951, que era evidentemente un tratado entre dos países independientes. Tampoco podía sostenerse que la ayuda británica a la Sultanía de Mascate y Omán creara una "situación colonial". La rebelión armada contra un Gobierno legítimo no creaba el derecho a la libre determinación en favor de los rebeldes, ni hacía aplicables en su favor los preceptos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, el informe del Representante Especial indicaba con toda claridad que la causa de los rebeldes gozaba de muy escaso o ningún apoyo, y que no había asomo de verdad en el argumento de que continuaba la lucha general. Dado que el país estaba en paz y no había habido lucha desde hacía más de cuatro años, no quedaba nada de la llamada cuestión de Omán. Por lo tanto, la Comisión debía abstenerse de recomendar ninguna nueva discusión del asunto en las Naciones Unidas.

Otros representantes hicieron notar que, en tanto se había presentado anteriormente la cuestión de Omán como un caso de agresión por parte de un Estado — Mascate — contra otro — Omán —, lo que se buscaba ahora era el fin del colonialismo, no sólo en Omán sino también en Mascate. El informe del Representante Especial del Secretario General era honesto y había sido útil para las delegaciones que deseaban una información imparcial, pero, como había señalado su mismo autor, no era completo. El problema de Omán seguía siendo oscuro y confuso.

Al concluir el debate general, dieciocho Estados presentaron un proyecto de resolución en cuya virtud la Asamblea General reconocería el derecho del pueblo de Omán a la libre determinación y a la independencia, e invitaría al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos y países coloniales a que examinase la situa-

ción en Omán y presentase un informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones. En respuesta a observaciones hechas por varias delegaciones en el sentido de que el párrafo por el que se reconocía el derecho del pueblo de Omán a la libre determinación y a la independencia prejuzgaba la cuestión, los autores aceptaron que se lo suprimiese.

Trece Estados latinoamericanos presentaron un segundo proyecto de resolución, por el cual la Asamblea General decidiría crear un Comité Especial compuesto de cinco Estados Miembros designados por el Presidente para examinar la cuestión de Omán y presentar un informe a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones. La Comisión decidió dar prioridad en la votación al proyecto de resolución de las trece Potencias, y lo aprobó en votación nominal por 95 votos contra 1 y 7 abstenciones. En consecuencia, la Comisión decidió no votar sobre el proyecto de resolución de las dieciocho Potencias. El 11 de diciembre de 1963, la Asamblea aprobó en votación nominal, por 96 votos contra 1 y 4 abstenciones, el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión, como resolución 1948 (XVIII).

El Presidente de la Asamblea General nombró miembros del Comité Especial de Omán a Afganistán, Costa Rica, Nepal, Nigeria y Senegal. En su primera esión, celebrada el 21 de abril de 1964, el Comité eligio Presidente al Sr. Abdul Rahman Pazhwak (Afganistán), y Relator al Sr. Fernando Volio Jiménez (Costa Rica).

El 11 de mayo de 1964, el Presidente anunció que el Comité se reunía en sesión privada y que había iniciado un estudio de la documentación de que ya disponía. Había convenido en que el mandato que le había conferido la Asamblea abarcaba todos los aspectos de la cuestión de Omán, y se proponía realizar un estudio cabal de todos los problemas que considerara relacionados con el tema. En particular, estudiaría y evaluaría las cuestiones territoriales, históricas y políticas implícitas en el problema. El Comité daría a las partes directamente interesadas, y a los Estados Miembros interesados en la zona y en la cuestión, la oportunidad de expresar sus opiniones y discutirlas en detalle con el Comité. El Comité confiaba en que recibiría la cooperación de las partes interesadas, y daría a conocer sus planes para visitar la región una vez que los hubiera completado.

REFERENCIAS

Cuestión del desarme y otros asuntos conexos

Cesación de los ensayos de armas nucleares

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 73 del programa.

Medidas encaminadas a disminuir la tirantez y facilitar el desarme general y completo

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 26 del programa.

Cuarto informe provisional sobre el estado de los trabajos de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones

Los documentos pertinentes figuran en *Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1963.*

Desnuclearización de la América Latina

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 74 del programa.

Cuestión de la reunión de una Conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 27 del programa.

Efectos de las radiaciones atómicas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 31 del programa.

Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 28 del programa.

Admisión de nuevos Miembros

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 86 del programa.

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 19 del programa.

Cuestión de Palestina

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año,* 1057a. a 1063a. sesiones.

Vigésimo primer informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre la evolución de la situación (8 de diciembre de 1962 a 31 de octubre de 1963): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 32 del programa, documento A/5545.

Vigésimo segundo informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre la evolución de la situación (1° de noviembre de 1963 a 30 de abril de 1964): A/5700.

Asistencia a los refugiados de Palestina

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 32 del programa.

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (1° de julio de 1962-30 de junio de 1963): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 13.*

Misión de observación de las Naciones Unidas en el Yemen

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1963,* y *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963:* e *ibid., decimonoveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964,* y *Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.*

Protesta del Yemen

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964;* e *ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.*

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año,* 1106a. a 1111a. sesiones.

La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 30 del programa.

Informe de fecha 13 de septiembre de 1963 del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica (incluye los informes provisionales primero y segundo): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 30 del programa (A/5497 y Add.1).

Informe de fecha 23 de marzo de 1964 del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica: A/5692.

Informe de fecha 25 de mayo de 1964 del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica: A/5707.

Otros documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963* y *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963;* e *ibid., decimonoveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964* y *Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.*

Otras actas pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año,* 1040a., 1041a., 1050a. a 1056a. y 1073a. a 1078a. sesiones, e *ibid., decimonoveno año,* 1127a. a 1135a. sesiones.

Examen de la situación en los territorios bajo administración portuguesa por el Consejo de Seguridad

Las actas de las sesiones correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año,* 1040a. a 1049a. y 1079a. a 1083a. sesiones.

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963* e *ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

Examen de la situación en Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad

Los documentos pertinentes figuran en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año,* 1064a. a 1069a. sesiones.

Acuerdo entre la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos relativo a Nueva Guinea Occidental (Irián Occidental)

Los documentos pertinentes y una indicación de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 20 del programa.

Representación de la China en las Naciones Unidas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 80 del programa.

Cuestión de Corea

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplementos Nos. 12 y 12A* (A/5512 y Corr.1, y Add.1).

Otros documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 29 del programa.

Relaciones entre Camboya y Tailandia

El documento pertinente figura en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

Reclamación de Camboya

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964.*

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año,* 1118a. a 1122a. y 1124a. a 1126a. sesiones.

La situación en la República de Chipre

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963;* e *ibid., decimonoveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964* y *Suplemento de abril, mayo y junio.*

Las actas correspondientes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoctavo año,* 1085a. sesión; e *ibid.,* 1094a. a 1103a. sesiones.

Reclamación de Panamá

Los documentos pertinentes figuran en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1964.*

El acta correspondiente figura en *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año,* 1086a. sesión.

Año de la Cooperación Internacional

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 24 del programa.

Examen de la cuestión de Omán por la Cuarta Comisión

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 78 del programa.

CAPITULO III

La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

A. *Antecedentes generales*

La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, fue aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones. En su decimosexto período de sesiones, por la resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, la Asamblea General decidió crear un Comité Especial de diecisiete miembros designados por el Presidente de la Asamblea, para que examinara la cuestión de la aplicación de la Declaración y formulara sugestiones y recomendaciones sobre los progresos realizados en su aplicación.

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea, por la resolución 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, decidió ampliar la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. Los miembros del Comité Especial son los siguientes: Australia, Bulgaria, Camboya, Costa de Marfil, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Irak, Irán, Italia, Madagascar, Malí, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Siria, Tanganyika (desde el 6 de mayo de 1964 República Unida de Tanganyika y Zanzíbar), Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia. Por esa misma resolución la Asamblea General invitó al Comité Especial así ampliado a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no habían logrado aún su independencia; a proponer medidas concretas que permitieran aplicar íntegramente la Declaración; a presentar a la Asamblea General en momento oportuno, y a más tardar en su decimoctavo período de sesiones, un informe completo con sus sugestiones y recomendaciones respecto de todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración; y a informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos, acaecidos en esos territorios, que pudieran constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En el informe que presentó a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, el Comité Especial expresó que, a pesar de haber estado reunido casi sin interrupción desde febrero hasta octubre de 1963, no había podido terminar la tarea que le fuera asignada. Sin embargo, había aprobado una lista preliminar de sesenta y cuatro territorios a los que se aplicaba la Declaración, y completaría la lista en sus reuniones de 1964. Había examinado la aplicación de la Declaración en veintiséis de esos territorios, aunque no había podido terminar su examen de cinco de ellos. El Comité Especial señaló a la atención el tiempo que se necesitaba para un detenido estudio de cada territorio, y señaló que, en su examen de muchos territorios, había tenido que escuchar e interrogar a peticionarios, y que, en los casos de Rhodesia del Sur, Adén y la Guayana Británica, había sido preciso crear Subcomités. Además, había tenido que celebrar nuevos debates sobre determinados territorios a causa de que las Potencias administradoras no habían dado cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General. El Comité Especial señaló también que había examinado todos los territorios del continente africano incluidos en su lista preliminar, y que si bien los veintiséis territorios que había examinado abarcaban una superficie de 2.400.000 millas cuadradas, con una población de alrededor de 37 millones de habitantes, los territorios que aún no había examinado abarcaban una superficie de 226.000 millas cuadradas, con una población de casi 8 millones de habitantes.

El Comité Especial indicó también en su informe que, conforme al inciso *d*) del párrafo 8 de la resolución 1810 (XVII), por el que se le invitaba a informar al Consejo de Seguridad de todos lo hechos acaecidos en los territorios que pudieran constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, había transmitido al Consejo de Seguridad sus resoluciones e informes sobre los territorios bajo administración portuguesa, el Africa Sudoccidental y Rhodesia del Sur. Las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad a base de tales informes se detallan en el capítulo II.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General decidió examinar el informe del Comité Especial en sesión plenaria. Decidió también asignar a la Cuarta Comisión el capítulo referente a los territorios bajo administración portuguesa. La Asamblea decidió además que los peticionarios de otros territorios en que se ocupaba el Comité Especial fueran oídos por la Cuarta Comisión. Los capítulos del informe del Comité Especial concernientes a Rhodesia del Sur y al Africa Sudoccidental fueron examinados por la Cuarta Comisión por separado, en relación con los temas referentes a esos dos territorios.

Al concluir el debate sobre el tema en sesión plenaria, la Asamblea General aprobó una resolución de carácter general al respecto y sendas resoluciones sobre Adén, Malta, las Islas Viti, Rhodesia del Norte, Nyasalandia, Basutolandia, Bechuania y Swazilandia, y la Guayana Británica. Además, por recomendación de la Cuarta Comisión, la Asamblea General aprobó resoluciones sobre Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo administración portuguesa.

En su resolución 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, aprobada en votación nominal por 95 votos

contra ninguno y 6 abstenciones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando los medios más apropiados para aplicar inmediata e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no habían logrado aún su independencia. La Asamblea General deploró profundamente que ciertas Potencias administradoras se negaran a cooperar con el Comité Especial y continuaran haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea. Pidió a las Potencias administradoras que prestaran su colaboración plena al Comité Especial y facilitasen la tarea de los subcomités y de los grupos visitadores La Asamblea invitó también al Comité Especial a que informara al Consejo de Seguridad de todos los hechos acaecidos en cualquiera de los territorios que examinara y que pudieran constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En 1964, el Comité Especial inició sus sesiones el 25 de febrero y, a partir de esa fecha, se reunió sin interrupción. Al organizar su labor, el Comité Especial decidió que estudiaría en sesión plenaria los territorios que ya había examinado en años anteriores. Con respecto a los territorios incluidos en su lista preliminar que todavía no había examinado, el Comité Especial decidió dividirlos en tres grupos y remitirlos para su examen e informe a tres subcomités nombrados por el Presidente. El Comité Especial ha examinado en sesión plenaria, hasta la fecha, a Rhodesia del Sur, a Malta y al Africa Sudoccidental. Sus tres subcomités han iniciado el examen de los treinta y cinco territorios que les fueron remitidos. Además, se ha confiado a un subcomité la tarea de redactar el informe sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental, pedido por la Asamblea General en su resolución 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963.

A continuación se describe en secciones separadas el examen de los distintos territorios por el Comité Especial y por la Asamblea General.

B. *Examen de territorios en particular*

1. Rhodesia del Sur

El examen de la cuestión de Rhodesia del Sur por el Comité Especial en 1963 está consignado en la memoria anual del Secretario General correspondiente al período del 16 de junio de 1962 al 15 de junio de 1963.

Como se ha señalado ya en la sección A del presente capítulo, el Comité Especial transmitió al Consejo de Seguridad su resolución del 20 de junio de 1963 y su informe sobre Rhodesia del Sur. El examen de la cuestión de Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad en 1963 se describe en el capítulo II de esta memoria.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General examinó la cuestión de Rhodesia del Sur como tema separado que asignó a la Cuarta Comisión.

Después de oir, como peticionarios, a los señores Robert Mugabe, Secretario General de la Zimbabwe African National Union, y George Silundika, Secretario de Publicidad de la Zimbabwe African Peoples Union, la Cuarta Comisión aprobó un proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur, en votación nominal, por 85 votos contra 2 y 11 abstenciones. El 14 de octubre de 1963, por 90 votos contra 2 y 13 abstenciones, la Asamblea General, en votación nominal, aprobó dicho proyecto que pasó a ser la resolución 1883 (XVIII).

En tal resolución la Asamblea General pidió al Gobierno del Reino Unido que no traspasase a su colonia de Rhodesia del Sur, tal como se hallaba actualmente gobernada, ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, sino que aguardara la constitución de un gobierno verdaderamente representativo de todos los habitantes de la colonia; que, según se previó en la Conferencia del Africa Central celebrada en 1963, no traspasase fuerzas armadas ni aeronaves a su colonia de Rhodesia del Sur; y que aplicara las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular las resoluciones 1747 (XVI) y 1760 (XVII).

Durante el ulterior examen de esta cuestión por la Cuarta Comisión, el Subsecretario de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos informó al Comité sobre las medidas adoptadas por el Secretario General en respuesta al pedido que se le formulara en la resolución 1760 (XVII) de la Asamblea.

El 18 de octubre de 1963 la Cuarta Comisión aprobó un segundo proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur, en votación nominal, por 79 votos contra 2 y 19 abstenciones. Este proyecto de resolución, aprobado el 6 de noviembre de 1963 por la Asamblea General, en votación nominal, por 73 votos contra 2 y 19 abstenciones, pasó a ser la resolución 1889 (XVIII).

En esta resolución la Asamblea General expresó que deploraba profundamente que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no hubiera dado cumplimiento a las diversas resoluciones de la Asamblea General sobre Rhodesia del Sur; pidió al Gobierno del Reino Unido que no accediera a la solicitud de independencia formulada por el actual Gobierno minoritario de Rhodesia del Sur mientras no se hubiera establecido en el territorio un gobierno mayoritario basado en el sufragio universal de los adultos; invitó una vez más al Gobierno del Reino Unido a que celebrase sin tardanza una conferencia constitucional en que participaran representantes de todos los partidos políticos del territorio con miras a adoptar disposiciones constitucionales relativas a la independencia, a base del sufragio universal de los adultos, incluso la fijación de la fecha más cercana posible para la independencia. Instó a todos los Estados Miembros, en particular a los que mantenían relaciones más estrechas con el Gobierno del Reino Unido, a que hicieran uso de toda su influencia con miras a que se hicieran realidad las legítimas aspiraciones del pueblo de Rhodesia del Sur; expresó su agradecimiento al Secretario General y le pidió que siguiera prestando sus buenos oficios para fomentar la conciliación en el territorio, según se expresaba en la resolución 1760 (XVII), y que informara a la Asamblea General durante su decimoctavo período de sesiones y al Comité Especial sobre el resultado de sus esfuerzos.

Conforme al pedido formulado en esta resolución, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General el 11 de diciembre de 1963. En su informe, el Secretario General expresó que había transmitido el texto de la resolución 1889 (XVIII) y había recibido una carta en respuesta. En esa carta el Representante Permanente del Reino Unido recordó las dificultades que encontraba su Gobierno para aplicar la resolución de las Naciones Unidas sobre Rhodesia del Sur, y ex-

presó que su Gobierno había considerado conveniente informar a las Naciones Unidas de la política que seguía en relación con la situación constitucional de Rhodesia del Sur; expresaba también que era intención de su Gobierno trabajar para resolver los problemas con que se enfrentaba el Territorio en la forma más adecuada para conseguir tal solución. El Secretario General informó a la Asamblea General que, teniendo en cuenta el mandato que se le había conferido, había emprendido también conversaciones con representantes de países africanos, con la esperanza de que la Organización de la Unidad Africana pudiera ayudar a preparar el terreno para iniciar discusiones con las demás partes interesadas.

El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en unas sesiones celebradas en marzo de 1964. Al finalizar el debate general sobre esta cuestión se aprobaron dos resoluciones.

En la primera resolución, aprobada el 23 de marzo en votación nominal por 18 votos contra ninguno y 5 abstenciones, el Comité Especial deploró que el Gobierno del Reino Unido continuara negándose a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial concernientes a la cuestión de Rhodesia del Sur; invitó una vez más al Gobierno del Reino Unido a que celebrara sin tardanza una conferencia constitucional en que participaran representantes de todos los partidos políticos del Territorio; instó además al Gobierno del Reino Unido a que formulara una enérgica advertencia al Gobierno minoritario de los colonos respecto de las consecuencias de una declaración unilateral de independencia y a que tomase las medidas apropiadas para impedir que se efectuara dicha declaración; y pidió al Gobierno del Reino Unido que declarara categóricamente que no concedería la independencia a Rhodesia del Sur mientras no se hubiera establecido en el Territorio un gobierno mayoritario basado en el sufragio universal de los adultos. Por la misma resolución, el Comité Especial pedía a todos los Estados que tomasen sin demora cualesquier medidas que estimaran apropiadas a fin de obtener que el Gobierno del Reino Unido diera cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur y se abstuvieran de suministrar, en cualquier forma, armas y municiones al Gobierno minoritario de los colonos del Territorio. Además, el Comité Especial pidió al Secretario General que comunicara el texto de esta resolución a todos los Estados Miembros y que intensificara sus esfuerzos tendientes a dar cumplimiento al mandato que le fuera confiado por la Asamblea General en su resolución 1760 (XVII). Finalmente, el Comité Especial señaló a la atención inmediata del Consejo de Seguridad la situación explosiva que reinaba en Rhodesia del Sur, que constituía una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

La segunda resolución fue aprobada el 24 de marzo en votación nominal por 21 votos contra ninguno y 2 abstenciones. En esta resolución, el Comité Especial pidió al Gobierno del Reino Unido que hiciera uso de todos sus poderes y prerrogativas para salvar la vida de las personas condenadas a muerte de conformidad con la *Law and Order (Maintenance) Act,* modificada y para conseguir que se pusiera en libertad a todos los presos políticos. También pidió al Secretario General que comunicara el texto de la resolución al Gobierno del Reino Unido y rindiera informe al Comité Especial sobre su aplicación.

El 20 de abril de 1964, después de una declaración del Presidente relacionada con el confinamiento del Sr. Joshua Nkomo y otros dirigentes, el Comité Especial examinó nuevamente la cuestión de Rhodesia del Sur. El Comité Especial tuvo a la vista un mensaje del Presidente de Ghana relativo al confinamiento de los dirigentes africanos, y escuchó declaraciones de los Sres. G. B. Nyandoro, Secretario General de la Zimbabwe African Peoples Union, y Garfield Todd. El 27 de abril de 1964, el Comité Especial, en votación nominal aprobó por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones una resolución en la que pidió al Gobierno del Reino Unido que adoptara las medidas necesarias con miras a la liberación inmediata del Sr. Nkomo y de otros presos políticos detenidos en aplicación de las leyes arbitrarias del Gobierno minoritario de Rhodesia del Sur, y solicitó del Secretario General que comunicara el texto de esa resolución al Gobierno del Reino Unido e informara al Comité Especial a más tardar el 4 de mayo de 1964.

El 4 de mayo de 1964, conforme a los pedidos formulados en las resoluciones del Comité Especial de 24 de marzo y 27 de abril de 1964, el Secretario General presentó un informe al Comité Especial. En su informe el Secretario General expresó que había transmitido las resoluciones del Comité Especial al Representante Permanente del Reino Unido y había pedido información acerca de su aplicación. Con referencia a la resolución de 24 de marzo de 1964, el Representante Permanente del Reino Unido señaló las declaraciones hechas por el Representante del Reino Unido en el Comité Especial en el sentido de que la legislación a que se refiere la resolución no es responsabilidad del Gobierno del Reino Unido, que carece de poder por lo que hace a la misma; y además, que los casos a que al parecer se refiere la resolución están *sub judice.* Con respecto a la resolución del Comité Especial de 27 de abril de 1964, se informó al Secretario General que la resolución había sido cursada al Gobierno del Reino Unido.

El 30 de abril de 1964, el Comité Especial pidió al Presidente que solicitara aclaración sobre una declaración del Representante del Reino Unido en cuanto a una posible visita de un subcomité a Londres. El 18 de mayo de 1964, después de haber anunciado el Presidente que el Gobierno del Reino Unido estaba dispuesto a recibir a un subcomité en Londres y tratar con dicho subcomité todas las cuestiones relacionadas con Rhodesia del Sur, el Comité Especial decidió enviar a Londres un Subcomité compuesto de cinco miembros. El Subcomité estaba autorizado para discutir con el Gobierno del Reino Unido la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial respecto a Rhodesia del Sur, y debía informar sin demora al Comité Especial sobre el resultado de sus debates. El 21 de mayo el Presidente informó que, de conformidad con la correspondiente resolución, había nombrado los miembros del Subcomité de Rhodesia del Sur, que quedó constituido por el Presidente del Comité Especial (Malí), Etiopía, Sierra Leona, Siria y Yugoslavia. El 22 de mayo de 1964, el Comité Especial, por 18 votos contra ninguno y 4 abstenciones, decidió autorizar al Subcomité a visitar los lugares de Africa que estimara necesario.

2. Adén

El examen de la cuestión de Adén por el Comité Especial en la primera parte de 1963 se describe en

la memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización en el período del 16 de junio de 1962 al 15 de junio de 1963. En esa memoria se indicó que el Comité Especial había decidido enviar a Adén y a los Protectorados de Adén un Subcomité para que determinara la opinión de la población y formulara recomendaciones para un pronto cumplimiento de la Declaración.

El 19 de julio de 1963, al terminar su examen del informe del Subcomité de Adén, el Comité Especial aprobó, por 19 votos contra 3 y 2 abstenciones, una resolución por la que dio su aprobación a las conclusiones y recomendaciones del Subcomité.

Después de expresar su profunda preocupación por el deterioro de la situación en el Territorio, cuya continuación podría causar graves perturbaciones y amenazar la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial expresó que deploraba profundamente que el Gobierno del Reino Unido no hubiera permitido al Subcomité visitar el Territorio; estimaba que el mantenimiento de la base militar de Adén era perjudicial para la seguridad de la región y convenía por lo tanto suprimirla cuanto antes; y recomendaba que se permitiera al pueblo del Territorio el ejercicio de su derecho a la libre determinación mediante una consulta que se celebraría a la mayor brevedad posible a base del sufragio universal de los adultos. Instaba a la Potencia administradora a que derogara todas las leyes que limitaban las libertades públicas, a que pusiera en libertad a todos los presos políticos, permitiera el retorno de las personas desterradas y cesara inmediatamente toda acción represiva respecto de la población del Territorio, en particular las expediciones militares y el bombardeo de poblados. Instaba asimismo a la Potencia administradora a que efectuara los cambios constitucionales necesarios a fin de crear un órgano representativo y constituir un gobierno para todo el Territorio en conformidad con los deseos de la población; dicho órgano legislativo y dicho gobierno debían crearse mediante elecciones generales celebradas a base del sufragio universal de los adultos y respetando los derechos y libertades humanos fundamentales. El Comité Especial recomendó también que se adoptaran las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y durante estas elecciones, y que se iniciaran sin tardanza conversaciones entre el gobierno que resultara de dichas elecciones y la Potencia administradora, a fin de determinar la fecha para la concesión de la independencia y las disposiciones para el traspaso de poderes.

El 11 de diciembre de 1963, luego de examinar el informe del Comité Especial, la Asamblea General aprobó, por 77 votos contra 10 y 11 abstenciones, el proyecto de resolución sobre la cuestión de Adén, que pasó a ser la resolución 1949 (XVIII). Por esta resolución, cuyos términos eran casi idénticos a los aprobados por el Comité Especial el 19 de julio de 1963, la Asamblea General pidió además al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial y la Potencia administradora, adoptara las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y durante las elecciones. Pidió también al Secretario General que informara al Comité Especial sobre el cumplimiento de la resolución.

Durante su examen del tema relacionado con la información procedente de los territorios no autónomos, la Cuarta Comisión de la Asamblea General escuchó al Sr. M. S. Basendwah, representante del Peoples Socialist Party y del Congreso de Sindicatos de Adén, quien señaló la situación que existía en el territorio como resultado de la declaración de un estado de urgencia. Luego del debate sobre la cuestión, la Cuarta Comisión aprobó un proyecto de resolución sobre la situación de Adén, en votación nominal, por 42 votos contra 20 y 28 abstenciones. El 16 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó, por 53 votos contra 23 y 31 abstenciones, este proyecto, que se convirtió en la resolución 1927 (XVIII).

En el preámbulo de dicha resolución la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la situación grave y explosiva que reinaba en el Territorio como consecuencia del estado de urgencia, y por las detenciones y deportaciones, situación que constituía una denegación de los derechos fundamentales y ponía en peligro la paz y la seguridad de la región. En su parte dispositiva, la Asamblea General encarecía al Gobierno del Reino Unido que, con carácter urgente, tomara las medidas más eficaces para lograr que se pusiera en libertad inmediatamente a los dirigentes nacionalistas y a los dirigentes sindicales, y que cesara todo acto de deportación de residentes del Territorio.

En sus sesiones de 1964 el Comité Especial examinó la cuestión de Adén en marzo y abril, y nuevamente en mayo. A petición del representante del Yemen, el Comité Especial lo invitó a participar en las sesiones durante el examen de la cuestión.

El Comité Especial escuchó, como peticionarios, a los Sres S. A. Alhabshi, Secretario General de la South Arabians League, y Basendwah.

Conforme al pedido que le hiciera la Asamblea General en la resolución 1949 (XVIII), el Secretario General presentó al Comité Especial dos informes sobre el cumplimiento de dicha resolución. En esos informes el Secretario General indicó que había transmitido la resolución y, en respuesta, había recibido una carta del Representante Permanente del Reino Unido. Después de recordar que los representantes de su Gobierno habían votado en contra de las dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Representante Permanente informó al Secretario General que los representantes del Reino Unido en el Comité Especial habían hecho una relación completa de la situación que existía en el Territorio y que su Gobierno no tenía nada que agregar a estas declaraciones.

Al concluir su debate, el 9 de abril de 1964, el Comité Especial aprobó, por 19 votos contra 3 y 2 abstenciones, una resolución sobre la cuestión de Adén. Conforme a esta resolución el Comité Especial encareció a la Potencia administradora que cumpliera sin dilación la resolución 1949 (XVIII), y dejara sin efecto el estado de emergencia en el Territorio. Decidió crear nuevamente un Subcomité de Adén para que estudiase en forma permanente la situación existente en el Territorio, estableciera contactos con la Potencia administradora para dar cumplimiento a las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII), tomara medidas, en consulta con la Potencia administradora, para efectuar visitas al Territorio, y efectuara las demás visitas que estimara necesarias. El Comité Especial pidió también al Secretario General que le informara sobre el cumplimiento de la resolución.

Los miembros del Subcomité de Adén, que fueron designados luego por el Presidente del Comité Especial,

son Camboya, Costa de Marfil, Irak, Venezuela y Yugoslavia.

El 7 de mayo de 1964, a propuesta del representante del Irak, quien señaló los recientes acontecimientos en el Territorio, el Comité Especial decidió continuar el examen de la cuestión de Adén. El 11 de mayo, en votación nominal, el Comité Especial aprobó, por 18 votos contra 3 y 2 abstenciones, una resolución por la cual desaprobaba la acción militar emprendida por las autoridades británicas de Adén contra el pueblo del Territorio, exhortaba al Gobierno del Reino Unido a que cesara inmediatamente todas las medidas militares de conformidad con el párrafo 4 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y señalaba a la atención del Consejo de Seguridad la peligrosa situación existente en esa zona como consecuencia de esas actividades.

En conformidad con esa decisión, el Secretario General transmitió el 11 de mayo de 1964 el texto de la resolución al Presidente del Consejo de Seguridad.

3. Malta

El examen de la cuestión de Malta por el Comité Especial en 1963 se describe en la memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización en el período del 16 de junio de 1962 al 15 de junio de 1963.

El 11 de diciembre de 1963, después de estudiar el informe del Comité Especial, la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, aprobó por unanimidad la resolución 1950 (XVIII) sobre la cuestión de Malta. Conforme a esta resolución, la Asamblea tomó nota con satisfacción de que Malta obtendría la independencia el 31 de mayo de 1964 a más tardar; expresó la esperanza de que no surgiera ningún nuevo obstáculo que dificultara la concesión de la independencia a Malta en esa fecha; y felicitó a los Gobiernos de Malta y del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte por las medidas adoptadas para lograr los objetivos proclamados en la Declaración.

En sus sesiones de 1964, el Comité Especial decidió dar prioridad al examen de la cuestión de Malta, después de haber escuchado al peticionario, Sr. Anton Buttigieg, Jefe Adjunto del Malta Labour Party.

El 30 de abril de 1964, al terminar su examen de la cuestión, el Comité Especial aprobó un consenso en virtud del cual comprobaba que existían controversias entre los distintos partidos políticos en lo que hacía a la Constitución del Territorio de Malta, y, aunque advertía con satisfacción que la llegada del Territorio de Malta a la independencia estaba prevista para el 31 de mayo de 1964, encarecía a la Potencia administradora que tomara las medidas necesarias par asegurar el traspaso de los poderes a la población de Malta conforme a la voluntad y a los deseos libremente expresados de la población y con arreglo a las disposiciones en la Declaración. El Comité Especial pedía a la Potencia administradora que obrara de manera que todos los partidos políticos de Malta pudieran gozar de plenas libertades de expresión a fin de que quedaran amparadas las verdaderas y legítimas aspiraciones del pueblo.

4. Africa Sudoccidental

El examen de la cuestión del Africa Sudoccidental por el Comité Especial en 1963 se describe en la memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización en el período del 16 de junio de 1962 al 15 de junio de 1963.

Como se expresa en la sección A del presente capítulo, el Comité Especial transmitió al Consejo de Seguridad su resolución y su informe sobre el Africa Sudoccidental. En el capítulo II de esta memoria se reseña el examen del informe del Comité Especial por el Consejo de Seguridad en 1963.

La Asamblea General examinó, en su decimoctavo período de sesiones, la cuestión del Africa Sudoccidental como un tema separado que asignó a la Cuarta Comisión.

La Cuarta Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: Sr. N. Mbaeve, representante de la South West Africa National Union (SWANU); Reverendo M. Kooper, representante de la South West Africa United National Independence Organization (SWAUNIO); Reverendo Michael Scott; S. B. Bassingthwaighte; Sr. M. Garoeb; Sr. J. Kuhangua, representante de la South West Africa Peoples Organization (SWAPO).

Después de examinar la cuestión, la Cuarta Comisión aprobó en votación nominal, por 82 votos contra 6 y 16 abstenciones, un proyecto de resolución sobre la cuestión del Africa Sudoccidental. El 13 de noviembre de 1963 la Asamblea General aprobó dicho proyecto de resolución en votación nominal, por 84 votos contra 6 y 17 abstenciones, como resolución 1899 (XVIII).

En esta resolución la Asamblea General condenó al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a cooperar con las Naciones Unidas, y consideró como un acto de agresión todo intento de anexar una parte o la totalidad del Territorio del Africa Sudoccidental.

La Asamblea General pidió también al Secretario General: *a*) que prosiguiera sus esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos señalados en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea; *b*) que invitara al Gobierno de Sudáfrica a comunicarle, el 30 de noviembre de 1963 a más tardar, su decisión respecto de las disposiciones de dichos párrafos; *c*) que informara a la Asamblea tan pronto como recibiera la respuesta del Gobierno de Sudáfrica.

Además, la Asamblea General decidió señalar a la atención del Consejo de Seguridad la crítica situación que existía en el Africa Sudoccidental, cuya prolongación constituía una grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. También pidió a todos los Estados que no lo hubieran hecho todavía, que tomaran, individual o colectivamente, las medidas siguientes con respecto a la cuestión del Africa Sudoccidental: *a*) abstenerse inmediatamente de toda entrega a Sudáfrica, en cualquier forma que fuera, de armas o material militar; *b*) abstenerse asimismo de toda entrega a Sudáfrica, en cualquier forma que fuera, de petróleo y productos de petróleo; *c*) abstenerse de todo acto que pudiera estorbar la puesta en práctica de esa resolución y de las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el Africa Sudoccidental.

Por último, la Asamblea pidió al Comité Especial: *a*) que prosiguiera sus esfuerzos con objeto de cumplir las tareas que le habían sido asignadas por la resolución 1805 (XVII); *b*) que estudiara, en cooperación con el Secretario General y los organismos de las Na-

ciones Unidas, las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental, a fin de evaluar su influencia económica y política y su modo de operar; *c*) que informara sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

En cumplimiento de lo pedido en la resolución de que se trata el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General el 2 de diciembre de 1963. En su informe el Secretario General expresó que había recibido del Gobierno de Sudáfrica una contestación a su solicitud de información. El Gobierno de Sudáfrica declaraba en tal contestación que, dada la cuestión pendiente ante la Corte Internacional de Justicia, el asunto era *sub judice* y el Gobierno de Sudáfrica no podía comentar en detalle la resolución, ni podía decidir si era necesario el asesoramiento de un experto procedente del exterior en relación con sus planes para el desarrollo ulterior del Territorio hasta que hubiera estudiado las recomendaciones de la Comisión de Encuesta Odendaal, que aún no le habían sido presentadas. El Gobierno sudafricano reiteraba que no había el menor asomo de verdad en la afirmación de que la situación existente en el Africa Sudoccidental constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Después de manifestar que era evidente que ciertos Estados estaban tratando deliberadamente de crear un ambiente de crisis para tener un pretexto que justificara la intervención del Consejo de Seguridad, el Gobierno sudafricano expresó su confianza en que la mayoría de los miembros del Consejo reconocerían que la paz, el orden, la estabilidad y la creciente prosperidad del Africa Sudoccidental constituían una reputación efectiva a la denuncia.

Después de examinar este informe, la Cuarta Comisión, en votación nominal, aprobó un proyecto de resolución por 88 votos contra 2 y 3 abstenciones. Este proyecto, aprobado por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1963, por 89 votos contra 2 y 3 abstenciones, en votación nominal, pasó a ser la resolución 1979 (XVIII).

Por esta resolución, la Asamblea General, después de considerar que la respuesta del Gobierno de la República de Sudáfrica demostraba que dicho Gobierno persistía en su negativa de cooperar con las Naciones Unidas en la cuestión del Africa Sudoccidental y considerando además que la situación del Africa Sudoccidental perturbaba gravemente la paz y la seguridad internacionales, condenó al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y por no haber acatado las resoluciones de la Asamblea General referentes al Territorio. La Asamblea General pidió también al Consejo de Seguridad que examinara la crítica situación que existía en el Africa Sudoccidental.

Por recomendación del Comité Especial y la Cuarta Comisión, la Asamblea General aprobó el 13 de noviembre de 1963, por unanimidad, la resolución 1900 (XVIII) acerca de las peticiones relativas al Africa Sudoccidental. Por esta resolución, la Asamblea señaló a la atención de los peticionarios el informe relativo al Africa Sudoccidental presentado por el Comité Especial, el informe del Secretario General acerca de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental y las resoluciones referentes a la cuestión del Africa Sudoccidental aprobadas por la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones.

El Comité Especial, en sus sesiones de 1964, examinó la cuestión del Africa Sudoccidental en abril y mayo. En respuesta a una invitación del Comité Especial para que participara en sus debates sobre la cuestión, el Representante Permanente de Sudáfrica informó al Comité Especial que, aparte de la actitud consecuentemente expuesta por Sudáfrica acerca de la situación constitucional, la aceptación de esa invitación sería incompatible con la tesis que el Gobierno de Sudáfrica había hecho saber repetidas veces a la Naciones Unidas de que, en vista del procedimiento iniciado en la Corte Internacional de Justicia, no sólo las partes de ese procedimiento sino también las Naciones Unidas estaban obligadas a acatar el principio *sub judice*.

El Comité Especial escuchó a los peticionarios Sr. Bassingthwaighte, Sr. N. Mbaeve y Reverendo M. Kooper, en representación de la SWAUNIO.

El 21 de mayo de 1964, al finalizar su examen, el Comité Especial aprobó en votación nominal, por 21 votos contra ninguno y 3 abstenciones, una resolución sobre la cuestión del Africa Sudoccidental. En los considerandos de esta resolución el Comité Especial advertía con inquietud que el cumplimiento de las recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Odendaal tendría como resultado la partición y la desintegración del Territorio del Africa Sudoccidental y su absorción por Sudáfrica. Recordaba también que en el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV), la Asamblea General había declarado que "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

En su parte dispositiva, el Comité Especial instó al Gobierno de la República de Sudáfrica a que desistiera de dar cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y consideraba que todo intento de anexar una parte o la totalidad del territorio del Africa Sudoccidental constituía un acto contrario al derecho internacional y una clara violación del Mandato y de la Carta de las Naciones Unidas, que pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales.

El Comité Especial pidió también al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos tendientes a la creación del cargo de Representante Residente de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en el Africa Sudoccidental, y que informara al Comité Especial acerca de las medidas tomadas por los Estados en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1899 (XVIII).

Por último, el Comité Especial señalaba a la atención del Consejo de Seguridad la crítica situación que existía en el Africa Sudoccidental, cuya prolongación constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y una clara violación de la Carta de las Naciones Unidas.

El 25 de mayo de 1964 el Secretario General transmitió esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad.

5. Guayana Británica

El Comité Especial examinó la cuestión de la Guayana Británica en sus sesiones de marzo, abril, junio y julio de 1963, y de nuevo en octubre de 1963.

Durante su examen del Territorio el Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios: Sr. L. F. S. Burnham, Jefe del Peoples National Congress; Sena-

dor C. V. Nunes, Ministro de Educación de la Guayana Británica; Sr. Andrew L. Jackson, Vicepresidente del British Guiana Trades Union Council; Sr. Brindley H. Benn, Viceprimer Ministro de la Guayana Británica.

El 27 de junio de 1963 el Comité Especial aceptó la declaración de consenso del Presidente por la que expresaba su decisión interina sobre la cuestión de la Guayana Británica, por la cual, como medida provisional, se creaba un subcomité para buscar, con las partes interesadas, los medios más apropiados para que el país pudiera obtener la independencia sin demora.

El Subcomité de la Guayana Británica quedó integrado por Malí (Presidente), Siria (Relator), Chile, Irán y Sierra Leona. En su informe, presentado al Comité Especial el 8 de octubre de 1963, el Subcomité declaró que al resultar infructuosos sus esfuerzos para marchar a la Guayana Británica porque el Reino Unido se había negado a permitir tal visita, el Subcomité había invitado al Dr. Jagan y al Sr. L. F. S. Burnham a que vinieran a Nueva York, donde se celebraron conversaciones. Aunque los dos dirigentes políticos de la Guayana Británica no pudieron ponerse de acuerdo sobre la formación de un gobierno de coalición, decidieron continuar sus negociaciones y, como medida provisional, pidieron al Subcomité que hiciera varias recomendaciones al Comité Especial. Una de esas recomendaciones era que se solicitara del Secretario General que designase un grupo de expertos en cuestiones constitucionales para estudiar las condiciones sobre el terreno y ayudar a las partes interesadas a llegar a una constitución aceptable para ellas.

Durante el examen de este informe, el representante del Reino Unido informó al Comité Especial que su Gobierno había declarado, el 4 de octubre de 1963, que había invitado al Primer Ministro de la Guayana Británica y a los dos dirigentes de la oposición a una conferencia, que se llevaría a efecto en Londres el 22 de octubre de 1963, con la que se esperaba que se podrían encontrar soluciones a los problemas que ocasionaron el fracaso de la conferencia en 1962.

El Comité Especial, habiendo tomado nota de las observaciones del representante del Reino Unido, aprobó por unanimidad el informe del Subcomité sobre la Guayana Británica el 8 de octubre de 1963.

El 11 de diciembre de 1963, después de haber examinado el informe del Comité Especial, la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, aprobó la resolución 1955 (XVIII) sobre la cuestión de la Guayana Británica por 78 votos contra ninguno y 21 abstenciones. Por esta resolución la Asamblea General, después de advertir con hondo pesar que el Gobierno del Reino Unido no había permitido la visita del Subcomité a la Guayana Británica y lamentar que en la reciente conferencia constitucional referente a la Guayana Británica no se fijara ninguna fecha para la independencia, invitaba al Gobierno del Reino Unido a que fijara sin tardanza la fecha de la independencia de la Guayana Británica en conformidad con los deseos del pueblo del Territorio.

El Comité Especial no ha tratado aún en sus reuniones de 1964 la cuestión de la Guayana Británica. Sin embargo, en mayo de 1964 escuchó, en calidad de peticionaria, a la Sra. Janet Jagan, Ministro del Interior de la Guayana Británica.

6. Territorios bajo administración portuguesa

El examen de los Territorios bajo administración portuguesa por el Comité Especial se describe en la memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización en el período del 16 de junio de 1962 al 15 de junio de 1963.

Como se expresa en la sección A del presente capítulo, el Comité Especial transmitió al Consejo de Seguridad su resolución y su informe sobre los Territorios bajo administración portuguesa. En el capítulo II se reseña el examen de la situación en los Territorios bajo administración portuguesa por el Consejo de Seguridad en julio de 1963.

La Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, asignó a la Cuarta Comisión, el examen del capítulo del informe del Comité Especial concerniente a los Territorios bajo administración portuguesa. La Cuarta Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: Sr. F. Lelo, representante del partido NTO-BAKO; Sr. A. Kita, representante del Comité de l'Unité Nationale Angolaise; Sr. E. C. Mondlane, representante del Frente da Libertação Moçambique; los Sres. D. J. M. Mabunda y J. Sakupwanya, representantes de la União Democratica Nacional de Moçambique; Sr. Holden Roberto, representante del Gouvernement de la République Angolaise en Exil; Sr. H. Galvão; Profesor Leo de Sousa, Sr. Antonio de Fonseca, Sr. Remo da Silva, Sr. Wolfgang Dosa de Souza.

En relación con la solicitud de audiencia del Sr. Galvão, la Cuarta Comisión examinó la opinión del asesor jurídico, emitida a su pedido, sobre la cuestión del derecho de tránsito al distrito de la Sede. Después de examinar el problema, la Cuarta Comisión pidió al Secretario General, el 14 de noviembre de 1963, que adoptara, de acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos, las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peticionarios que se trasladaran a los Estados Unidos con objeto de prestar testimonio ante alguna de las Comisiones de las Naciones Unidas durante su tránsito y entrada al distrito de la Sede y a la salida de él, así como durante su estancia en Nueva York.

Al terminar su examen, la Cuarta Comisión aprobó por 87 votos contra 3 y 12 abstenciones, en votación nominal, un proyecto de resolución sobre la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa. El 3 de diciembre de 1963 la Asamblea General, en votación nominal, aprobó por 91 votos contra 2 y 11 abstenciones este proyecto, que pasó a ser la resolución 1913 (XVIII).

En el preámbulo de dicha resolución la Asamblea General recordó en particular que el Consejo de Seguridad, en su resolución del 31 de julio de 1963, había pedido a Portugal que pusiera en práctica urgentemente cinco medidas relacionadas con la concesión de la independencia a todos los territorios bajo su administración, y advirtió con profundo pesar y viva inquietud que el Gobierno de Portugal seguía negándose a tomar medidas para cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En la parte dispositiva, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que examinara inmediatamente la cuestión y tomara las medidas necesarias para dar efectividad a sus propias decisiones, en particular las contenidas en la resolución de 31 de julio de 1963.

El 3 de diciembre de 1963 el Presidente de la Asamblea General transmitió el texto de esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad.

En el capítulo II de esta memoria se reseña el examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad y se reproducen sus resoluciones.

El Comité Especial tiene el propósito de examinar esta cuestión en sus sesiones de 1964.

7. Basutolandia, Bechuania y Swazilandia

El Comité Especial examinó la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia en sus sesiones de julio de 1963.

El 26 de julio de 1963, al concluir su examen, el Comité Especial aprobó una resolución sobre estos territorios por 17 votos contra 3 y 2 abstenciones. En esta resolución recomendó a la Asamblea General que reiterara su pedido de que la Potencia administradora tomara inmediatamente medidas a fin de restituir a los habitantes autóctonos todas las tierras que les habían sido arrebatadas; que invitara una vez más a la Potencia administradora a que convocara inmediatamente, para cada uno de los Territorios, una conferencia constitucional a fin de idear arreglos constitucionales democráticos que condujeran a la celebración de elecciones basadas en el sufragio universal y luego a la inmediata independencia; que exhortara a la República de Sudáfrica a que declarara en forma inequívoca que no intentaría anexar los tres territorios ni vulnerar su integridad territorial, ni antes ni después de que hubieran alcanzado la independencia; que estudiara, con carácter urgente, cualesquier medidas que permitieran garantizar la independencia y la integridad territorial de los tres Territorios; y que hiciera crecientes esfuerzos para proporcionar asistencia económica, financiera y técnica, por intermedio de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en una escala adecuada a las necesidades especiales de los Territorios.

El 11 de diciembre de 1963, luego de examinar el informe del Comité Especial, la Asamblea General, por 78 votos contra 3 y 16 abstenciones, aprobó una resolución sobre la cuestión de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia (resolución 1954 (XVIII)). Por esta resolución la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial en lo relativo a cuestiones de tierras y constitucionales y advirtió solemnemente al Gobierno de la República de Sudáfrica que toda tentativa de anexar estos tres territorios o de infringir de cualquier modo su integridad territorial sería considerado como un acto de agresión. Pidió también al Secretario General que proporcionara la asistencia económica, financiera y técnica adecuada a las necesidades especiales de dichos Territorios mediante los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, como había recomendado el Comité Especial.

8. Islas Viti

El Comité Especial examinó la cuestión de las islas Viti en sus sesiones de junio y julio de 1963. Al finalizar su examen el Comité Especial aprobó, por 19 votos contra 1 y 3 abstenciones, una resolución por la que invitaba a la Potencia administradora a que: *a*) elaborara, junto con los representantes del pueblo de las islas Viti, una nueva constitución que previera la realización de elecciones conforme al principio de "un voto por persona" y la creación de instituciones representativas; *b*) adoptara inmediatamente medidas encaminadas a traspasar todos los poderes al pueblo de este Territorio, de conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, sin condiciones ni reservas de ninguna índole; *c*) se esforzara, con la cooperación del pueblo de las islas Viti, por lograr la integración de las diversas comunidades en las esferas política, económica y social. El 11 de diciembre de 1963, en su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General, después de examinar el informe del Comité Especial, aprobó esta resolución por 78 votos contra ninguno y 21 abstenciones, como resolución 1951 (XVIII).

9. Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara Español

El Comité Especial examinó estos Territorios en sus sesiones de septiembre de 1963. A pedido de los respectivos países, el Comité especial invitó, para que asistieran a sus sesiones, a representantes de España, Marruecos y Mauritania.

El representante de Marruecos declaró que Ifni y la región llamada Sahara Español eran territorios marroquíes bajo administración española, en virtud de un acuerdo tácito con Marruecos que significaba que ambos Gobiernos debían examinar las modalidades del traspaso de la soberanía. El representante de Mauritania dijo que su Gobierno estaba convencido de que sus conversaciones con España llevarían a una solución negociada del problema del llamado Sahara Español, que era parte integral de Mauritania. El representante de España, en respuesta, declaró que su Gobierno no tenía dudas respecto de sus derechos en Africa.

El 20 de septiembre de 1963 el Presidente anunció que el Comité Especial, después de oir las declaraciones de los representantes de España, de Marruecos y de Mauritania acerca de Ifni y el Sahara Español, consideraba que no disponía del tiempo necesario para continuar el debate general sobre la situación de esos territorios y había decidido aplazar el examen de la situación en ellos hasta su siguiente período de sesiones. Anunció también que el Comité no podía terminar su examen de Fernando Poo y Río Muni y, al mismo tiempo, instaba al Gobierno de España a que acelerara el proceso de descolonización en dichos Territorios en armonía con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

10. Gambia

El Comité Especial examinó la cuestión de Gambia en sus sesiones de septiembre de 1963.

El 13 de septiembre de 1963, al terminar su examen, el Comité Especial aprobó por unanimidad una resolución en la cual declaraba que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) debían aplicarse sin demora a Gambia, e invitaba a la Potencia administradora a que se atuviera a las disposiciones de dicha resolución.

11. Gibraltar

El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en sus sesiones de septiembre de 1963.

Un representante de España, a su propio pedido, fue invitado a concurrir a las sesiones del Comité Especial

durante el examen de este Territorio. El representante de España recordó que su Gobierno siempre había reafirmado que el Territorio era un trozo de su tierra nacional, y que siempre había expresado sus reservas acerca de la transmisión de información sobre Gibraltar por el Reino Unido. El representante del Reino Unido dijo que la cuestión de la soberanía no era de la incumbencia del Comité Especial, pero que su Gobierno no tenía dudas acerca de su soberanía sobre el Territorio de Gibraltar, y que reservaba formalmente los derechos de su Gobierno en la materia.

Durante su examen del Territorio, el Comité Especial escuchó a los siguientes peticionarios: Sr. Joshua Hassan, Miembro Principal del Consejo Legislativo y Alcalde de Gibraltar; y Sr. P. Isola, Miembro Independiente del Consejo Legislativo.

Después de escuchar a varios oradores, el Comité Especial acordó aplazar hasta el próximo período de sesiones el examen ulterior de la cuestión de Gibraltar.

12. Kenia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Zanzíbar

El Comité Especial examinó estos territorios conjuntamente en sus sesiones de julio de 1963.

El 19 de julio de 1963 el Comité Especial aprobó un consenso sobre Kenia, por el cual celebraba que la Potencia administradora se hubiera comprometido a conceder la independencia al Territorio el 12 de diciembre de 1963, y expresaba la esperanza de que Kenia fuera un Estado independiente a más tardar en esa fecha.

El Comité Especial aprobó, ese mismo día, un consenso sobre Zanzíbar por el cual tomaba nota de los resultados de las elecciones generales celebradas en julio, y de la declaración de la Potencia administradora en el sentido de que se celebraría una conferencia para tomar medidas tendientes al traspaso definitivo de todos los poderes y para fijar la fecha de la concesión de la independencia. El Comité Especial pidió que se fijara sin demora la fecha de la independencia, habida cuenta del deseo expresado por el pueblo de Zanzíbar de alcanzar la independencia inmediatamente.

El 22 de julio de 1963, el Comité Especial, sin objeciones, aprobó una resolución sobre Rhodesia del Norte y Nyasalandia por la cual tomaba nota con reconocimiento de la decisión de disolver la Federación Centroafricana de conformidad con los deseos del pueblo; expresaba la esperanza de que no se retardaría el proceso de la disolución de la Federación y de que Rhodesia del Norte y Nyasalandia obtendrían inmediatamente la independencia; y pedía a la Potencia administradora que, en consulta con los gobiernos elegidos, fijara la fecha más inmediata posible para la concesión de la independencia.

La Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, el 11 de diciembre de 1963, luego de examinar el informe del Comité Especial, aprobó por unanimidad una resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Norte (resolución 1952 (XVIII)). Por esta resolución la Asamblea tomó nota con satisfacción de que las elecciones para el nuevo Consejo Legislativo se celebrarían en enero de 1964; expresó la esperanza de que Rhodesia del Norte lograra la independencia lo más pronto posible y pidió a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno de Rhodesia del Norte recién elegido, fijara la fecha de la independencia del Territorio; y expresó la esperanza de que no surgiera ningún nuevo obstáculo que dificultara la concesión de la independencia al Territorio para la fecha de que se trataba, a más tardar.

En la misma sesión, la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 1953 (XVIII) sobre la cuestión de Nyasalandia, por la cual tomó nota con satisfacción de que Nyasalandia alcanzaría la independencia el 6 de julio de 1964 a más tardar; expresó la esperanza de que no surgiera ningún nuevo obstáculo que dificultara la concesión de la independencia a dicho Territorio para esa fecha; y felicitó a los Gobiernos de Nyasalandia y del Reino Unido por las medidas adoptadas para lograr los objetivos proclamados en la Declaración.

Por las resoluciones 1975 (XVIII) y 1976 (XVIII), respectivamente, aprobadas por unanimidad el 10 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió admitir a Zanzíbar y a Kenia como Miembros de las Naciones Unidas.

REFERENCIAS

Actividades del Comité Especial en 1963

Informe del Comité Especial: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 23 del programa, documento A/5446/Rev.1.

Examen efectuado por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones

Documentos y lista de documentos pertinentes: véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 23 del programa.

CAPITULO IV

Asuntos económicos y sociales

1) CUESTIONES GENERALES Y METODOS RELATIVOS AL DESARROLLO

A. *La situación económica y social en el mundo*

1. El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Conforme al párrafo 13 de la resolución 916 (XXXIV) del Consejo, el Secretario General presentó al Consejo en su 36° período de sesiones un informe sobre "Actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados a ellas en los próximos años". Una primera versión de este informe, preparada en colaboración con los organismos especializados y la OIEA, fue presentada al Comité Especial de Coordinación en febrero de 1963, incorporándose algunas valiosas sugestiones hechas por el Comité.

En el informe del Secretario General figuraba una exposición en forma concisa de las principales actividades planeadas para los dos o tres años próximos por todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas. Estas actividades se referían a los factores básicos del crecimiento económico que se indican en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la resolución 916 (XXXIV) del Consejo y que se relacionan con el Decenio para el Desarrollo.

De la amplia diversidad de actividades del sistema de las Naciones Unidas las más importantes con respecto al Decenio para el Desarrollo eran las siguientes: asistencia en la formulación y ejecución de los planes nacionales de desarrollo; educación y capacitación en diversos niveles; asistencia en la exploración y desarrollo de los recursos naturales; asistencia en la industrialización y en el comercio internacional.

Después de examinar el informe del Secretario General y las observaciones del Comité Especial de Coordinación, el Consejo decidió que en el informe sobre la marcha de los trabajos solicitado en el párrafo 13 de la resolución 916 (XXXIV) del Consejo debería prepararse para el período de sesiones de verano de 1965 en forma de un informe definitivo prestando especial atención a las actividades de primordial importancia para el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Esta petición figuraba en la parte I de la resolución 984 (XXXVI) del Consejo aprobado el 2 de agosto de 1963.

En dicha resolución se formularon dos peticiones más, relacionadas con las actividades de las Naciones Unidas durante el Decenio para el Desarrollo. En la parte II de la resolución 984 (XXXVI) el Consejo pidió al Comité Administrativo de Coordinación que presentase al Consejo en su período de sesiones de 1964 un proyecto de cuadro de clasificaciones funcionales para las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos. La finalidad de este cuadro era clasificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas durante el Decenio para el Desarrollo partiendo de un criterio funcional en lugar de atender a los órganos. El proyecto de cuadro será presentado al Consejo en su período de sesiones de verano de 1964.

En la parte III de la misma resolución el Consejo pidió al Secretario General que, con la ayuda de las comisiones económicas regionales y en colaboración con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, presentase un informe al Consejo en su período de sesiones de 1964, sobre la medida en que se habían logrado los objetivos de promover estrechas relaciones entre los distintos institutos de planificación de tipo mundial y regional. El logro de estos objetivos permitirían asegurar una acción complementaria entre estos órganos y evitar entorpecedoras duplicaciones y cuestiones de competencia en la planificación y ejecución.

2. Estudio Económico Mundial

El *Estudio Económico Mundial, 1963* fue preparado para presentarlo al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones. En la parte I del *Estudio* figuraba la documentación preparada por la División de Investigaciones y Políticas Generales para uso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La pronta publicación de estos documentos les daría mayor difusión — en círculos académicos y gubernamentales — y ello permitiría que las cuestiones fuesen objeto de amplia discusión. En la parte II del *Estudio,* que se publicó en un volumen aparte, figuraba un examen de las tendencias recientes de la economía mundial.

Los documentos incluidos en la parte I del *Estudio* se dedicaban al problema general del comercio como instrumento para el desarrollo económico de los países en desarrollo. En ellos se examinaban los siguientes temas: 1) examen de las tendencias del comercio mundial; 2) examen de las tendencias mundiales en cuanto al producto interno bruto; 3) necesidades comerciales de los países en desarrollo para acelerar su crecimiento económico; 4) el comercio internacional y sus relaciones con la planificación, las políticas y las instituciones nacionales de desarrollo; 5) acceso de los productos primarios a los mercados de los países industriales;

obstáculos existentes y medidas para la expansión del comercio; 6) estabilización de los mercados internacionales de productos básicos; 7) medidas para ampliar los mercados de los países desarrollados para la exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo; 8) financiación de la expansión del comercio internacional; y 9) medidas financieras internacionales para compensar los efectos de las variaciones en la relación real de intercambio.

En la parte II del *Estudio* se analizaba la situación mundial en 1963 y las perspectivas para 1964. Se señalaba que el período actual era un período de desarrollo económico continuo y general en los países industriales, de notable mejora en el estado de la balanza exterior de los países exportadores de productos primarios y de renovada expansión económica, aunque por lo general a un ritmo más lento que los últimos años, en los países de economía planificada.

El aumento de la actividad económica de los países industriales en 1963 continuaba la fase ascendente de 1961 y 1962. En Norteamérica y en el Japón la expansión fue equilibrada; pero en varios países de la Europa occidental un creciente exceso de la demanda con respecto a la oferta se reflejó en una elevación de la tasa de aumento de los precios y en un empeoramiento de la balanza comercial. En esos países los primeros meses de 1964 se caracterizaron por esfuerzos encaminados a contener la presión inflacionaria que estaba iniciándose.

Los países exportadores de productos primarios se beneficiaron considerablemente al cambiar la tendencia en los precios de los productos básicos que se manifestó a fines de 1962. Esto produjo como consecuencia una mejora de la relación real de intercambio de casi todos estos países y un aumento general de sus ingresos de exportación con la consiguiente disminución de las dificultades de balanza de pagos que habían afectado a muchos de ellos desde 1959. La producción pareció haber aumentado moderadamente en la mayor parte de los países en desarrollo, pero como la agricultura continuaba atrasada en algunos de ellos y no había una expansión inmediata de las exportaciones, la oferta disponible no bastaba para soportar un aumento considerable en el consumo. Además, en algunos países la demanda superó a la oferta más aún que en años anteriores y se acentuó bastante la espiral precios-salarios.

En los países de economía planificada la producción industrial continuó aumentando a tasas elevadas, aunque el ritmo de expansión disminuyó. En varios de estos países un invierno extremadamente riguroso causó considerables pérdidas a la agricultura e influyó también en la producción industrial. Las tendencias recientes han motivado — sobre todo en la Unión Soviética — la aplicación de diversas medidas para lograr rápidas mejoras en la agricultura. Además, la reducción o eliminación del desequilibrio entre agricultura e industria ha sido objeto de especial atención en varios países de economía planificada. Se han hecho también esfuerzos encaminados a mejorar la planificación y la administración así como a aumentar la división internacional del trabajo mediante la expansión del comercio exterior, tanto dentro del grupo de países de economía planificada como con el resto del mundo.

3. La situación social en el mundo

En su 36° período de sesiones el Consejo Económico y Social examinó el *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1963, preparado en colaboración con la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS y presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 830 A (XXXII). En su resolución 975 B (XXXVI), el Consejo expresó su preocupación por el insatisfactorio ritmo del progreso social, pidió a los países industrializados y a los países en desarrollo que intensificasen sus esfuerzos conjuntos a fin de acelerar el desarrollo industrial y agrícola, indispensable para el progreso social, e invitó a todas las organizaciones internacionales que participaren en la asistencia técnica a que tuviesen en cuenta la importancia de desarrollar los recursos humanos.

El Consejo aprobó el tema fundamental del próximo *Informe sobre la situación social en el mundo;* como había propuesto el Secretario General y aprobado la Comisión de Asuntos Sociales, el Informe versaría sobre "Incentivos para el desarrollo". Varios miembros destacaron la importancia y oportunidad del tema. El Consejo tomó nota también de las propuestas del Secretario General para realizar un estudio de los métodos destinados a determinar la asignación de recursos a los programas sociales y disposiciones administrativas para la planificación social y de las opiniones expresadas al respecto por la Comisión de Asuntos Sociales.

En la resolución 975 C (XXXVI) aprobada por recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, el Consejo instó a las comisiones económicas regionales a que velasen especialmente por que expertos en cuestiones sociales y expertos en cuestiones conómicas trabajasen en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo; recomendó que las comisiones preparasen sus programas de trabajo y determinasen sus prioridades a fin de estimular en sus respectivas regiones la inclusión de proyectos de carácter social y económico que contribuyeran al desarrollo económico, a la realización de objetivos sociales inmediatos y a una evolución de las instituciones sociales fundamentales; y recomendó además que dichas comisiones siguiesen estudiando y analizando los capítulos destinados a sus respectivas regiones en el *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1963, con objeto de deducir las debidas conclusiones, y adoptasen todas las disposiciones necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones de orden social así como las que les corresponden en la esfera económica.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General examinó el *Informe sobre la situación social en el mundo* de 1963 y las observaciones del Consejo. Se destacaron el valor de la información y la utilidad del análisis con respecto a los países menos desarrollados. Algunos miembros estimaron que el informe no daba cuenta debidamente de las condiciones sociales y de los progresos alcanzados en el mundo, especialmente en lo que se refiere a las regiones más industrializadas. Otros miembros subrayaron la conclusión del informe en la que se señalaba que la discrepancia entre los países desarrollados y los menos desarrollados se había acentuado en algunos aspectos y señalaron que esto obligaba a las Naciones Unidas a prestar su ayuda para hallar medios que permitiesen modificar la situación de los países en desarrollo, especialmente mediante la difusión y la aplicación práctica de métodos de planificación e integración del desarrollo económico y social. Se destacó también la importancia de la reforma agraria y de la modernización de la agricultura para el desarrollo económico y social. Varios miembros señalaron que la formación de cuadros nacionales debía considerarse

dentro del contexto general del desarrollo industrial y de la diversificación de la economía total del país; otros insistieron en la urgente necesidad de remediar el empeoramiento de la relación real de intercambio de los países en desarrollo y de conseguir que esos países elaborasen sus productos primarios a fin de estabilizar y elevar su nivel de vida. Algunas delegaciones consideraron que el programa de trabajo de la Dirección de Asuntos Sociales y los futuros informes sobre la situación social en el mundo deberían orientarse hacia temas tales como la reforma agraria en los países menos desarrollados, los métodos para acelerar la industrialización, la función del Estado y del sector público en el desarrollo de la industria nacional y en la planificación del desarrollo económico y social, la distribución del ingreso y las diferencias existentes en el nivel de vida, como factores que impulsan el desarrollo, los medios de acelerar la formación de personal nacional y la elaboración de programas para utilizar los recursos liberados por el desarme.

En su resolución 1916 (XVIII) la Asamblea General recomendó a los gobiernos de los países en desarrollo que ayudasen a sus pueblos a tomar conciencia de la necesidad de desarrollo económico y de progreso y justicia social, e invitó al Consejo Económico y Social a considerar medios eficaces para traducir en realidades concretas los objetivos sociales del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Invitó también a los gobiernos de los países en desarrollo a formular los objetivos concretos que deban alcanzarse en los principales sectores sociales durante la segunda mitad del Decenio (1965-1970), a integrar esos objetivos con los planes, programas o proyectos de carácter económico para dicho período y a determinar el monto y el tipo de los recursos exteriores que requerirá su realización. Se pidió al Secretario General que preparase un proyecto de programa de desarrollo social para la segunda mitad del Decenio, el cual habría de abarcar las prioridades aplicables en la acción internacional en materia social, así como los principales objetivos de desarrollo social en las distintas regiones poco desarrolladas. Se le pidió también que emprendiese estudios de gran alcance sobre los problemas sociales fundamentales y las medidas adoptadas para resolverlos. Los resultados de estos estudios se incluirían en los futuros *Informes sobre la situación social en el mundo*. Se invitó también a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a prestar su cooperación, y se pidió que las Naciones Unidas continuasen facilitando y fomentando la formación de funcionarios nacionales.

En su 36° período de sesiones el Consejo confirmó la elección hecha por la Comisión de Asuntos Sociales de cinco miembros de la Junta del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social. Varios miembros aprovecharon la oportunidad para unirse al representante del Secretario General en una expresión de reconocimiento al Gobierno de los Países Bajos por la donación que había permitido crear el Instituto, elogiaron los arreglos hechos por el Secretario General con respecto a su organización y ubicación, y se convino en que el Instituto podría hacer una contribución valiosa a la labor de las Naciones Unidas. La Junta celebró su primera reunión en Ginebra en 1963 y, entre otras cosas, aprobó con carácter provisional el programa de trabajo y las diversas normas de carácter administrativo y financiero.

En cumplimiento de la resolución 1674 (XVI) de la Asamblea General y de la resolución 903 (XXXIV) del Consejo Económico y Social se reunió en Addis Abeba en octubre de 1963 un grupo de expertos encargado de estudiar la integración de los planes de desarrollo social con los planes generales de desarrollo. La finalidad de la reunión era intensificar los trabajos relacionados con los problemas de la planificación del desarrollo económico social equilibrado y coordinado. Entre los temas examinados figuraban los factores sociales e institucionales de la planificación del desarrollo; la determinación de objetivos y niveles sociales y la interrelación de los objetivos sociales con los económicos y su compatibilidad; los aspectos administrativos de la planificación social; y los datos y la investigación necesarios para integrar la planificación del desarrollo social con la planificación del desarrollo en general.

En Dubronik, Yugoslavia, se celebró, del 4 al 11 de noviembre de 1963, una reunión europea de expertos sobre los problemas y métodos de la planificación social, organizada en virtud del programa europeo de bienestar social en cooperación con la Comisión Económica para Europa. La reunión fue seguida de un viaje de estudio durante el cual se hicieron visitas y se sostuvieron conversaciones con funcionarios yugoslavos encargados de la planificación. El grupo examinó la relación entre la planificación económica y social, la relación entre política social y planificación social, la función de la población en la planificación social y la naturaleza de las necesidades sociales que se habían de medir y los problemas concretos que suscitaba la manera de medir dichas necesidades. La reunión terminó con una recomendación de que se celebrase un seminario europeo sobre planificación social en 1964.

Se publicaron estudios de casos prácticos sobre planificación del desarrollo económico y social equilibrado en el Sudán y en la India. Los relativos a la India, Países Bajos, Polonia, Puerto Rico, Senegal y Yugoslavia fueron seleccionados para publicarlos en un volumen impreso.

B. *Comercio y desarrollo*

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebró del 23 de marzo al 15 de junio de 1964 en Ginebra de conformidad con la resolución 963 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y habida cuenta de la resolución 1897 (XVIII) de la Asamblea General. Fue precedida de un tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria celebrado del 3 al 15 de febrero de 1964 en la Sede de las Naciones Unidas. En el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado en junio de 1963, se habían determinado las cuestiones y problemas relativos a los principales temas que integraban el programa provisional y se había redactado una lista de propuestas. El Consejo había aprobado el programa provisional de la Conferencia, a reserva de las modificaciones que hiciera la Comisión Preparatoria. Había aprobado también las recomendaciones de la Comisión Preparatoria sobre el nivel de representación, el reglamento y las invitaciones a organizaciones económicas intergubernamentales. El Secretario General presentó

una lista de organizaciones principalmente interesadas en los trabajos de la Conferencia y posteriormente el Consejo actuó con arreglo a la misma. En su tercer período de sesiones, la Comisión Preparatoria examinó el programa provisional de la Conferencia y tomó nota de la declaración del Secretario General de la Conferencia en el sentido de que su informe abarcaría los temas principales mencionados durante el debate. En el tercer período de sesiones prevaleció el criterio general de que el programa era lo suficientemente amplio para abarcar todos los problemas que debía resolver la Conferencia.

A la Conferencia, la más importante de las celebradas en su género, asistieron representantes de 120 Estados y representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales. Fue inaugurada por el Secretario General de las Naciones Unidas, y los jefes de las delegaciones, la mayoría de los cuales eran Ministros de Gabinete de sus respectivos países, hicieron importantes declaraciones de política. Durante las doce semanas de duración de la Conferencia, se celebraron 36 sesiones plenarias. La Conferencia completó sus trabajos el 16 de junio de 1964. Los temas del programa fueron estudiados detenidamente por cinco comisiones plenarias: la Primera Comisión sobre problemas internacionales que plantean los productos básicos; la Segunda Comisión sobre comercio de manufacturas y semimanufacturas; la Tercera Comisión sobre fomento del comercio invisible de los países en desarrollo y financiación de la expansión del comercio internacional; la Cuarta Comisión sobre disposiciones, métodos y organización institucional para aplicar las medidas relativas a la expansión del comercio internacional; la Quinta Comisión sobre expansión del comercio internacional y su importancia para el desarrollo económico e influencia de las agrupaciones económicas regionales. Una Mesa integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Relator de la Conferencia y los Presidentes de las cinco Comisiones principales se encargó de coordinar los trabajos y de redactar el Acta Final.

En el Acta Final de la Conferencia, los Estados participantes manifestaron que estaban decididos a realizar los elevados fines consignados en la Carta de las Naciones Unidas, es decir "a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad". Reconociendo que la designación del decenio de 1960 como Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo reflejaba una preocupación mundial por la apremiante necesidad de elevar el nivel de vida de los países en desarrollo, la Conferencia se dedicó especialmente a estudiar el problema fundamental que requería una solución: la persistente tendencia, durante el proceso de desarrollo, al desequilibrio externo. Esto se reflejaba en las dificultades que los países en desarrollo experimentaban al tratar de aumentar la venta de sus productos a precios remuneradores, que habían limitado su capacidad de adquisición de bienes de capital y de maquinaria para el desarrollo. Estas dificultades se habían agravado al empeorar la relación de intercambio de estos países. Aún cuando los progresos en la adopción de los principios generales y especiales que habían de regir las relaciones internacionales y las políticas comerciales favorecían el desarrollo, igualmente importante era que la Conferencia aprobara gran número de resoluciones sobre problemas tales como productos básicos, productos industriales, financiación del desarrollo y disposiciones institucionales. Estas resoluciones representaban un esfuerzo común para eliminar el "déficit comercial" y satisfacer las crecientes necesidades de importación de los países en desarrollo.

En relación con los productos básicos la Conferencia declaró firmemente que era necesario extender el alcance de los convenios sobre productos básicos a fin de garantizar precios remuneradores, equitativos y estables y un acceso satisfactorio a los mercados de los países desarrollados. También se hicieron resaltar otros aspectos tales como la competencia de los productos sintéticos. Con respecto a ciertos productos básicos la Conferencia esperaba que se redujesen y eliminasen gradualmente los obstáculos a las importaciones y los impuestos internos que impedían el aumento del consumo en los países desarrollados. Aprobó la creación de una comisión de convenios y políticas sobre productos básicos y recomendó el estudio y la preparación de un programa de acción para organizar el comercio de productos básicos.

Teniendo en cuenta la lentitud de la tasa de aumento de la demanda internacional de productos básicos la Conferencia estimó que existía una urgente necesidad de diversificar y ampliar el comercio de exportación de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo. Al respecto se señaló también la necesidad de facilitar el acceso a los mercados eliminando restricciones cuantitativas y aranceles discriminatorios. Al propio tiempo un intensivo esfuerzo encaminado a lograr un acuerdo sobre una política de preferencias en favor de las exportaciones industriales de los países en desarrollo llevó a la Conferencia a crear una comisión de expertos que examinase el problema y propusiese soluciones prácticas.

Otro aspecto de la labor de la Conferencia fue el relacionado con las medidas para financiar el desarrollo como complemento de las medidas para eliminar el "déficit comercial". En primer lugar, la Conferencia logró aclarar la anterior recomendación de la Asamblea General en sus resoluciones 1522 (XV) y 1711 (XVI) en relación con el monto de los recursos financieros que habrían de aportar los países desarrollados a los países en desarrollo. En segundo lugar, la Conferencia reconoció la necesidad de establecer una financiación compensatoria cuando los ingresos de exportación de un país en desarrollo no bastasen para satisfacer las exigencias de la financiación del desarrollo. Recomendó que el Banco Internacional estudiase la posibilidad de esta financiación y recomendó también que un grupo de expertos estudiase las medidas necesarias para evitar que la relación de intercambio empeorara. La Conferencia reconoció que la financiación exterior debía estar vinculada a los planes de desarrollo, debía cubrir parte de la financiación interna cuando fuese necesario y debía utilizarse para adquirir bienes de capital en otros países así como en el país interesado.

La Conferencia propuso que la Asamblea General crease dentro de la estructura de las Naciones Unidas un mecanismo para promover la acción nacional e internacional, propugnada en las resoluciones. En la propuesta se preveía también una conferencia periódica y la creación de una junta de comercio y desarrollo con comisiones de productos básicos, de manufacturas, y de comercio invisibles y financiación. La Conferencia propuso que se creara un mecanismo de conciliación destinado a lograr un acuerdo entre las partes, antes de proceder a una votación, sobre recomendaciones

concretas destinadas a una acción que pudiera afectar los intereses económicos o financieros de determinados países. En consecuencia, se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que nombrase una comisión especial encargada de presentar a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones propuestas relativas a este órgano de conciliación.

2. Trabajos sobre problemas de comercio internacional

Estudio sobre productos básicos, 1963

Debido a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (CCIPB) no celebró su habitual período de sesiones en abril-mayo de 1964. El *Estudio sobre productos básicos* que normalmente prepara la Comisión fue presentado a la Conferencia sobre Comercio. De conformidad con la resolución 977 (XXXVI) del Consejo Económico y Social, algunos de los principales datos estadísticos fueron presentados al comienzo de la Conferencia. El Estudio propiamente dicho *(Estudio sobre productos básicos, 1963)* se distribuyó posteriormente. En él figuraba un análisis de la evolución de la situación de los productos básicos en el mundo durante 1963 y principios de 1964. Fue un período de recuperación general de los precios tras de un período de altos niveles de consumo y peores cosechas en varios de los países que desempeñan un papel importante en el intercambio de estos productos.

Conferencias y reuniones relativas a problemas de productos básicos

A pesar de la reciente recuperación de los precios, los mercados internacionales de productos básicos continúan planteando problemas. Frente a la incertidumbre con respecto a las futuras tendencias de los precios se siguen buscando soluciones internacionales a los problemas de los productos básicos.

En los días 3 y 4 de julio de 1963 se celebró en Londres una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar para estudiar las medidas que se habían de adoptar al expirar el Convenio Internacional del Azúcar de 1958 a fines de 1963. La Conferencia aprobó el texto de un Protocolo al Convenio de 1958 por el que se prorrogaba hasta fines de 1965 la vigencia de parte del Convenio. En el Protocolo se estipulaba que el Consejo Internacional del Azúcar haría un estudio de las bases y la estructura de un nuevo Convenio que sustituyese al de 1958. Como el Protocolo fue firmado por un número de Gobiernos que representaban más del 60% de los votos de los países importadores de azúcar y el 70% de los votos de los países exportadores fijados en el Convenio, el Protocolo entró en vigor el 1° de enero de 1964.

La primera reunión del Consejo Internacional del Café, creado en virtud del Convenio negociado en 1962, fue convocada por el Secretario General en Londres el 29 de julio de 1963. Sus deliberaciones continuaron hasta el 24 de agosto de 1963. El Convenio entró en vigor a fines de 1963. Hasta abril de 1964 participaban en él 20 países exportadores y 16 importadores, que representaban no menos del 90% de las exportaciones mundiales de café y un 86% de las importaciones mundiales.

El Secretario General convocó también una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao que se celebró en Ginebra del 26 de septiembre al 26 de octubre de 1963. La Conferencia examinó el proyecto de un convenio internacional preparado por el Grupo de Estudio sobre el Cacao de la FAO. Aunque se llegó a un acuerdo con respecto a la forma que podría adoptar un Convenio sobre el Cacao, la Conferencia suspendió sus trabajos sin llegar a conclusiones sobre sus términos, especialmente en lo que se refiere al nivel de los precios. La Conferencia pidió al Secretario General que, actuando en consulta con la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPB) mantuviera sometidos a examen los debates que hubiese ulteriormente, y los demás acontecimientos relacionados con el cacao y que reuniese de nuevo la Conferencia en la fecha oportuna.

El Grupo Internacional de Estudio del Plomo y del Zinc, al que el Secretario General continúa prestando servicios de secretaría, celebró su séptima reunión en Ginebra del 4 al 7 de noviembre de 1963. Esta reunión fue precedida de una reunión de su Grupo Especial de Trabajo que presentó un informe sobre los posibles acuerdos intergubernamentales relativos al plomo y al zinc. El Grupo de Estudio decidió que esta cuestión debía continuar sometida a examen.

Antes de estas reuniones se celebró también en los días 28 y 29 de octubre un segundo período de sesiones del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el Tungsteno. El Comité examinó la posibilidad de crear un grupo de estudio del tungsteno pero por el momento convino en proseguir sus trabajos como Comité Especial y concentrar sus esfuerzos en las medidas concretas e inmediatas a corto plazo. El Comité Especial celebró un tercer período de sesiones en Nueva York, del 23 al 25 de marzo de 1964, después de recibir un informe de su Grupo Técnico de Trabajo sobre los problemas relativos al mercado del tungsteno. Recomendó que un Grupo de Trabajo ampliado presentase un informe más detallado sobre los métodos para resolver los graves problemas del tungsteno, en el que se incluyesen opiniones sobre la posibilidad de concertar arreglos intergubernamentales de breve duración.

Los consejos internacionales de productos básicos interesados en el aceite de oliva, el estaño y el trigo, así como los del azúcar y del café continuaron administrando los convenios negociados bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Los diversos comités y grupos de estudio internacionales relacionados con los productos básicos han seguido fiscalizando constantemente la situación del mercado y en algunos casos han examinado las perspectivas a largo plazo de sus respectivos productos básicos.

La Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos celebró su 22° período de sesiones en enero de 1964. La Comisión examinó una sugerencia de la Organización de los Estados Americanos relativa a la creación de un grupo de estudio del cobre y decidió continuar estudiando la propuesta. A fin de asesorar al Secretario General, la Comisión examinó también los diversos convenios sobre productos primarios vigentes o proyectados. En relación con el fortalecimiento de las disposiciones económicas del nuevo Convenio Oleícola Internacional (1963) la Comisión tomó nota de que el consejo de administración estaba estudiando un acuerdo sobre los precios aplicable al comercio internacional del aceite

de oliva. Con respecto a la reanudación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, la Comisión señaló la necesidad de continuar los esfuerzos encaminados a establecer convenios de estabilización, independientemente de las condiciones actuales del mercado. En este período de sesiones, celebrado antes de la apertura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión realizó también un amplio estudio de los convenios intergubernamentales sobre productos básicos formulando su opinión sobre las fases preparatorias, las negociaciones en las conferencias, el período comprendido entre las conferencias y la entrada en vigor de los convenios, el funcionamiento de los convenios y los procedimientos de renovación. La Comisión informó también sobre las consultas entre los gobiernos y las medidas adoptadas en 1963 sobre ciertos productos básicos.

C. *Asistencia económica internacional a los países poco desarrollados*

1. La corriente internacional de capitales hacia los países poco desarrollados

En cumplimiento de las resoluciones 1035 (XI), 1522 (XV) y 1711 (XVI) de la Asamblea General y de las resoluciones 780 (XXX) y 923 (XXXIV) del Consejo Económico y Social se presentó a la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, un informe sobre "La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1960-1962". En dicho informe se resumían los datos más recientes disponibles acerca de la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales durante 1960-1962. Ulteriormente se preparó una versión más completa y detallada del informe para presentarlo al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones.

En el informe se indica que la corriente neta de fondos procedentes de los países desarrollados con economía de mercado hacia el resto del mundo aumentó considerablemente de 1960 a 1961 pero sufrió cierta disminución en 1962. La mayor parte de los fondos correspondió a los países con economías de mercado en vías de desarrollo. Aunque la corriente neta recibida por los países en desarrollo siguió en expansión, el aumento fue menor en 1962 que durante el año anterior. El Lejano Oriente obtuvo la mayor proporción del total de fondos destinados a los países en desarrollo, seguido inmediatamente por Africa. En el informe se indica que se han facilitado apreciablemente las condiciones financieras de los préstamos oficiales prometidos a los países en desarrollo. Los créditos concedidos por los países con economía de planificación centralizada a los países en desarrollo también aumentaron apreciablemente de 1960 a 1961, pero al parecer sufrieron una brusca disminución en 1962. Sin embargo, se señala que los datos correspondientes a 1962 siguen siendo incompletos.

Un estudio conexo titulado "Financiación de la expansión del comercio internacional", preparado para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, trata de varios de los principales problemas y cuestiones de política relacionados con la ayuda y el comercio internacionales. En dicho estudio, reproducido ulteriormente como capítulo 8 del *Estudio Económico Mundial, 1963*, parte I. Comercio y Desarrollo: tendencias, necesidades y políticas, se examinan: *a*) las tendencias de la corriente de financiación exterior a largo plazo hacia los países en desarrollo; *b*) los problemas, instituciones y procedimientos de asistencia; *c*) las medidas para incrementar la corriente de financiación exterior y mejorar sus condiciones; *d*) los obstáculos a la corriente de capital privado y las medidas para fomentarla; *e*) el seguro y el crédito a la exportación como instrumento de expansión comercial; y *f*) la ayuda económica y asistencia técnica de los países con economía planificada a los países en desarrollo.

2. Métodos y técnicas para la movilización de los recursos nacionales y extranjeros destinados al desarrollo económico

Tributación

A fin de mantener al día la información sobre los acuerdos encaminados a evitar la doble tributación e impedir la evasión fiscal, cuyo número aumenta rápidamente, en junio de 1963 se publicó el séptimo suplemento al volumen IX de la serie *Acuerdos Fiscales Internacionales*, que contiene los textos de nuevos acuerdos. En agosto de 1963 se publicó el octavo suplemento y en mayo de 1964 el noveno. El segundo suplemento al volumen VIII de la serie titulada *Guía Mundial de Acuerdos Internacionales* se publicará en 1964 y pondrá al día la información sobre el estado actual de todos los acuerdos fiscales hasta 1963.

El estímulo de las inversiones mediante incentivos fiscales se estudió en el informe sobre "Financiación de la expansión del comercio internacional" presentado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el cuarto informe sobre "Fomento de la corriente internacional de capitales privados" presentado al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones. Este último informe también incluye listas actualizadas de leyes sobre incentivos fiscales y acuerdos fiscales internacionales relativos a los países y territorios insuficientemente desarrollados. Durante el año varios países solicitaron asesoramiento sobre sus proyectos de legislación en materia de nuevos incentivos fiscales.

En virtud del programa internacional de estudios fiscales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard se han publicado dos volúmenes de la *World Tax Series* sobre los regímenes tributarios de la República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América. Esta serie se prepara en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas.

Se facilitaron misiones de asistencia técnica especializadas en cuestiones tributarias a los Gobiernos de Argelia, Camerún, Congo (Leopoldville), Chipre, Guayana Británica, Malta y Trinidad y Tabago, mientras proseguían su labor las misiones enviadas anteriormente a Burundi, Etiopía, Laos, Líbano, Nepal, Rwanda y Venezuela. Se prestó ayuda en la formación de funcionarios públicos mediante la concesión de becas para efectuar estudios en el extranjero, incluso seis para asistir al curso especial en materias fiscales dado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

Una de las novedades dignas de mención es el aumento de las peticiones de asistencia para armonizar los sistemas y políticas fiscales nacionales con los planes de integración económica regional y con las federaciones políticas. Los Gobiernos de los cinco países miembros del Mercado Común Centroamericano soli-

citaron ayuda para realizar un estudio detallado de sus sistemas fiscales nacionales con objeto de reformarlos y armonizarlos cuando resulte posible. En Africa, un grupo de expertos de asistencia técnica de las Naciones Unidas examinó, a petición de los gobiernos respectivos, las consecuencias fiscales y tributarias de las posibles asociaciones entre Kenia, Tanganyika y Uganda en el Atrica oriental y el Senegal y Gambia en el Africa occidental.

Los progresos realizados en Jamaica y Ghana en materia de evaluación y administración de los impuestos sobre la tierra, gracias a los proyectos de asistencia técnica a largo plazo de las Naciones Unidas, han suscitado el interés de otros gobiernos, varios de los cuales solicitaron durante el año asistencia del mismo género.

Instituciones y políticas financieras

Según lo pidió el Consejo Económico y Social en la resolución 922 (XXXIV), se le preparó un informe sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados, que le fue presentado en su 37° período de sesiones. Este informe es el cuarto de una serie iniciada en 1958 y en él se presta la mayor atención al papel y las funciones de las instituciones financieras especializadas (tanto internacionales como regionales, así como de las instituciones nacionales en los países que suministran y que reciben capital) respecto a la movilización y canalización de capitales privados hacia los países en vías de desarrollo. A este respecto, y en cumplimiento de la resolución 1936 (XVIII) de la Asamblea General, el Secretario General de la Conferencia también preparó un estudio especial sobre las medidas prácticas apropiadas para transformar el Fondo Especial en un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización destinado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

El acuerdo relativo a la creación del Banco Africano de Desarrollo fue aprobado en Kartum el 4 de agosto de 1963 en una Conferencia de Ministros de Hacienda Africanos. La Conferencia fue convocada por la Comisión Económica para Africa y contó con el apoyo de la Conferencia de Jefes de Estado Africanos en Addis Abeba. Un comité especial de nueve miembros de la CEA redactó los convenios constitutivos del Banco basándose en extensas consultas realizadas por miembros del Comité en varias capitales africanas y en la mayor parte de los centros financieros fuera de Africa. Con excepción de tres, todos los Estados africanos independientes que reunían los requisitos necesarios para ser miembros del Banco habían firmado los convenios al expirar el plazo el 31 de diciembre de 1963. Las notificaciones pueden ser depositadas hasta el 31 de julio de 1965. Al 21 de mayo de 1964 habían depositado sus ratificaciones diez gobiernos y cinco más habían concluido una parte del procedimiento de depósito. Por consiguiente, cabe esperar que el convenio entre en vigor próximamente. La Conferencia de Kartum instituyó un comité preparatorio de nueve miembros al cual confió la tarea de procurar que el Banco se establezca lo antes posible y facilitar la iniciación de sus operaciones en cuanto entre en vigor el acuerdo. Tanto la Secretaría como el programa de asistencia técnica están facilitando asistencia a este comité preparatorio.

Se presentó un estudio titulado "Créditos de exportación para financiar los bienes de capital que necesitan los países en vías de desarrollo" al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones. En dicho estudio se examinan detenidamente los aspectos comerciales de los bienes de capital y las repercusiones de la financiación de los créditos de exportación en la balanza de pagos de los países en desarrollo. También se presentó este documento a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

En relación con los esfuerzos de la Secretaría encaminados a hacer más fácil el acceso de los gobiernos a las fuentes extranjeras de capital para el desarrollo mediante servicios de información, orientación y capacitación, en cumplimiento de la resolución 1715 (XVI) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Fondo Especial decidió, en su 11° período de sesiones, pedir al Consejo Económico y Social que considerara como actividad esencial del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la intensificación del programa de trabajo de las Naciones Unidas en relación con el estudio, la recopilación y la difusión de información sobre las fuentes y condiciones de financiación externa con objeto de prestar un servicio que dé a los países en desarrollo acceso inmediato y sistemático a la información necesaria en esta esfera, teniendo debidamente en cuenta las repercusiones financieras de la prestación de un servicio de esta índole. La Secretaría dispuso la realización de varios estudios sobre los temas mencionados, en cooperación con importantes organismos internacionales y regionales. Se prestaron servicios de asesoramiento a más de 15 países sobre la movilización y utilización eficaz de los ahorros nacionales, sobre compañías de seguros, organización y administración bancaria y balanza de pagos y divisas.

En 1963, recibieron capacitación en asuntos financieros 70 candidatos procedentes de países en desarrollo. Diecinueve candidatos procedentes de 17 países africanos asistieron al programa especial sobre financiación del desarrollo ofrecido en la Sede de las Naciones Unidas. Al programa central de capacitación en servicios bancarios organizado por el Banco de Francia a sugerencia de las Naciones Unidas asistieron 23 candidatos procedentes de diez países africanos y nueve becarios de cinco países, cuyas becas habían sido concedidas por los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas, asistieron a un programa colectivo análogo ofrecido en el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos para los países de América Latina. Varios becarios participaron en el curso semestral de capacitación en el empleo sobre políticas comerciales y arancelarias en el GATT. Los becarios restantes recibieron capacitación con arreglo a programas individuales organizados en las distintas esferas de la financiación del desarrollo, administración financiera y de créditos, y seguros. En la Sede también se instituyeron varios programas para los distintos grupos de estudio del Banco Internacional y del Fondo Monetario Internacional interesados en la financiación del desarrollo económico.

3. Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

En su resolución 1826 (XVII) la Asamblea General solicitó de la Comisión encargada de estudiar el esta-

blecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización que siguiera estudiando la necesidad de financiación internacional en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que rindiera informe al Consejo en su 36° período de sesiones. Se pidió a la Comisión que estudiara los comentarios de los gobiernos acerca de la preparación de textos legislativos (estatutos) de dicho fondo; que propusiera medidas prácticas destinadas a permitir que el fondo comenzara a funcionar, atendiendo especialmente, entre otras cosas, a la posible utilización de los servicios existentes en el Fondo Especial para ese propósito; y que cooperase con el Secretario General en la preparación del informe relativo al nuevo examen, por los países económicamente adelantados, de las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento del fondo para el desarrollo de la capitalización. Al Consejo se pidió a su vez que trasmitiera, con sus observaciones, el informe de la Comisión, a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones. Sin embargo, los miembros de la Comisión decidieron que no sería posible reunirse antes del 36° período de sesiones del Consejo.

En el 36° período de sesiones del Consejo varios representantes expresaron la opinión de que las instituciones existentes, como el Banco Internacional y la Asociación Internacional de Fomento, eran adecuadas para hacer frente a las necesidades que habría de satisfacer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, e instaron a que, en su lugar, se aumentasen los recursos de las instituciones existentes. Por otra parte, otros representanes hablaron a favor de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización e instaron a que se lo estableciera lo antes posible.

La Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo y la capitalización se reunió en septiembre de 1963. El Secretario General presentó a la Comisión un informe (E/3790 y Add.1) con la respuesta de los gobiernos enviadas en cumplimiento de la resolución 921 (XXXIV) del Consejo y de la resolución 1826 (XVII) de la Asamblea General. Dichas respuestas mostraron que no había habido mayor cambio en la actitud de los gobiernos. La generalidad de los países con economías insuficientemente desarrolladas, y algunos de los países económicamente avanzados, seguían apoyando el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización y estaban en general a favor del proyecto de estatutos, mientras que la mayor parte de los países económicamente avanzados estimaban que su establecimiento no tendría en cuenta la situación existente, dada la falta de recursos en un porvenir previsible. Algunos países económicamente adelantados y otros en desarrollo se pronunciaron a favor de ampliar las atribuciones del Fondo Especial para que pudiese abarcar las actividades de desarrollo de la capitalización. Una apreciable mayoría de la Comisión recomendó que se encargara al Secretario General que efectuara un estudio de las medidas para transformar al Fondo Especial en un fondo de desarrollo de la capitalización de modo que incluyera tanto actividades de preinversión como de inversión.

El informe fue examinado de nuevo por la Segunda Comisión de la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones. La Asamblea General aprobó la resolución 1936 (XVIII) relativa al establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización y recomendó, como había hecho antes la Comisión encargada de estudiar este tema, que se efectuara un estudio de las medidas prácticas para transformar el Fondo Especial en un fondo de desarrollo de la capitalización de modo que realizara tanto actividades de preinversión como de inversión. Dicho estudio había de ser presentado en primer lugar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

D. *Planificación del desarrollo económico*

1. Proyecciones y programación

En su 36° período de sesiones el Consejo Económico y Social tuvo a la vista un informe del Secretario General sobre las actividades en materia de proyecciones económicas y planificación del desarrollo. En dicho informe se incluía un programa de trabajo para el Centro de Proyecciones y Programación Económicas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. El Consejo tomó nota del programa de trabajo en su resolución 979 (XXXVI) y pidió al Secretario General que lo ejecutara.

El Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones con el cual transmitió el estudio de un Grupo de Expertos en materia de planificación del desarrollo económico. Esos expertos fueron nombrados por el Secretario General de conformidad con la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General para que le ayudaran a preparar un estudio sobre la experiencia adquirida y las técnicas empleadas en la planificación del desarrollo económico por los diversos países. El estudio presentado por el Grupo de Expertos contenía un análisis y una descripción de los métodos de formulación, ejecución y organización de planes tanto en los países con economía de empresa privada y de economía mixta como en los países con economías de planificación centralizada. En el estudio también se examinaban las relaciones mutuas entre los planes nacionales y la política internacional. En su resolución 1939 (XVIII) la Asamblea General pidió al Secretario General que incluyera este estudio en la documentación destinada a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

En virtud del programa de trabajo aprobado por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, el Centro de Proyecciones y Programación Económicas amplió sus actividades en materia de proyecciones económicas a largo plazo. Con objeto de difundir la experiencia obtenida hasta la fecha, el Centro preparó su informe No. I, "Estudios sobre Proyecciones Económicas a Largo Plazo para la Economía Mundial: Modelos Agregativos". Este informe fue presentado al Consejo en su 37° período de sesiones. El Centro inició actividades en materia de proyecciones por países y por sectores importantes de la economía. Los datos fundamentales fueron compilados y normalizados para su programación con ayuda de calculadoras electrónicas.

2. El presupuesto como instrumento de programación del desarrollo económico

Del 18 al 30 de septiembre de 1963 se celebró en San José, Costa Rica, un Seminario de Clasificación y Administración Presupuestarias en los países de

América Central, el octavo de una serie de tales seminarios de las Naciones Unidas.

Dicho Seminario concedió gran importancia a las modificaciones necesarias en los conceptos y procedimientos, así como a las clasificaciones, que facilitarían el desarrollo de un sistema integrado para satisfacer las necesidades de planificación del desarrollo económico y de preparación de presupuestos nacionales. Entre los documentos de trabajo presentados por la Secretaría se encontraba un proyecto de *Manual de presupuesto de programas y de ejecución por actividades* y otros estudios sobre la relación entre la programación del desarrollo económico y la preparación de presupuestos nacionales. El Seminario también recomendó que los gobiernos de la región adoptaran clasificaciones uniformes de las transacciones gubernamentales para su uso general en toda la región. Dichas clasificaciones, acompañadas por definiciones de cada partida, se incluyeron en un anexo al informe del Seminario, publicado a principios de 1964. También se subrayó la importancia de los programas de capacitación en materia de contabilidad y preparación de presupuestos.

Se está preparando la documentación para un Seminario Interregional sobre Presupuestos que se celebrará en Copenhague en agosto y septiembre de 1964. Las deliberaciones se concentrarán en el problema de coordinar adecuadamente la programación del desarrollo económico y la preparación de presupuestos nacionales atendiendo de manera especial a las necesidades de los países de las regiones menos desarrolladas económicamente. El seminario tendrá participantes de Africa, Asia y Lejano Oriente, Oriente Medio, América Latina, América del Norte y Europa.

Al igual que en años anteriores, el *United Nations Statistical Yearbook, 1963* contiene información acerca de los principales componentes de los gastos y de los ingresos públicos y sobre la deuda pública. Desde la edición de 1958 se han revisado los cuadros correspondientes a 33 países con arreglo a una clasificación económica a la cual se han añadido las funciones principales de los gastos públicos, lo que refleja los notables progresos realizados por los gobiernos en la reclasificación de las transacciones públicas.

Las actividades de asistencia técnica en materia de presupuesto reflejan el deseo de los gobiernos de transformar el presupuesto en un instrumento más eficaz para la ejecución de planes de desarrollo económico. Mediante misiones de expertos se suministró asistencia en materia de contabilidad y preparación de presupuestos a países africanos, entre los que se cuentan Malí, Senegal, Somalia y la República Arabe Unida. El nombramiento de un asesor regional en presupuestos para Africa también facilitó la respuesta a la solicitud de misiones a corto plazo sobre preparación de presupuestos para el desarrollo económico y sobre contabilidad pública formuladas por Etiopía y Sudán. En América Latina se facilitó asistencia técnica a la Argentina, Colombia, el Ecuador y Trinidad y Tabago. Los países de Asia donde los expertos prestaron servicios son en Camboya, la India, Nepal y la República de Viet Nam.

E. *Aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas*

El Secretario General presentó al Consejo en su 36° período de sesiones su informe sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas. En dicho informe se resumieron la organización y las tareas de la Conferencia y se incluyeron las recomendaciones del Secretario General sobre las medidas que habrían de adoptarse ulteriormente. Tras el examen del informe, el Consejo aprobó la resolución 980 A (XXXVI) en la que decidió establecer un Comité asesor sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo. La composición de dicho Comité era de 15 miembros nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General, previa consulta con los gobiernos. El Comité debe mantener bajo estudio los progresos que se realicen en la aplicación de la ciencia y la tecnología y proponer al Consejo medidas prácticas en beneficio de las regiones menos desarrolladas.

En la continuación de su 36° período de sesiones, en diciembre de 1963, el Consejo aumentó, por su resolución 997 (XXXVI), el número de miembros del Comité Asesor de 15 a 18; más adelante procedió al nombramiento de tales miembros.

El Comité Asesor celebró su primer período de sesiones en la Sede, del 25 de febrero al 6 de marzo de 1964. En su informe sugirió el establecimiento en los países en desarrollo de una política científica y técnica a largo plazo adecuada al plan gubernamental de desarrollo social y económico, y con una estructura basada en el hecho de que los principales recursos científicos y tecnológicos de un país consisten en su personal preparado; el establecimiento de un órgano de coordinación científica central nacional, íntimamente vinculada con los órganos de planificación del desarrollo que se ocupe en la totalidad del problema de la asistencia técnica; la creación de publicaciones especiales en los países tecnológicamente avanzados y de centros nacionales y regionales en los países menos desarrollados, dedicados a la información científica y tecnológica aplicable al desarrollo; la creación, "por así decirlo, de una Brigada Científica Internacional" mediante la que los hombres de ciencia de los países desarrollados puedan aportar sus esfuerzos a la causa del desarrollo mundial; la intensificación de la práctica, de comprobada eficacia, de establecer relaciones entre las universidades e institutos de investigación de los países adelantados con sus equivalentes en los países en desarrollo.

El Comité inició deliberaciones tendientes a la preparación de una breve lista de problemas de especial importancia, en materia de investigación o de aplicación, que pueden ser abordados inmediatamente a escala mundial. Describió un método de preparación de informes mediante el que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas podrían ayudarle a mantener en estudio los progresos que se realicen en la aplicación de la ciencia y la tecnología. Decidió que habría de contar con los servicios de una pequeña secretaría permanente dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y que convendría que en cada una de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas hubiese algún funcionario en quien se centralicen las cuestiones relativas a la aplicación de la ciencia y la tecnología. El Comité creó varios grupos funcionales de trabajo integrados por miembros del mismo para que continuaran el examen de ciertos problemas urgentes entre los períodos de sesiones, y tres grupos regionales de estudio para seguir de cerca las necesidades, las oportunidades y los obstáculos y evaluar la posibilidad de aplicar determinados resultados a países de sus regiones res-

pectivas. El Comité examinó de modo preliminar la resolución 1944 (XVIII) de la Asamblea General sobre la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social.

En su 36° período de sesiones celebrado en mayo de 1963, el Comité Administrativo de Coordinación asumió la continua responsabilidad de garantizar una cooperación positiva entre organismos en lo concerniente a la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas y decidió establecer un subcomité de ciencia y tecnología. En su primer período de sesiones, celebrado en París del 6 al 8 de enero de 1964, el Subcomité aprobó un informe que revestía la forma de un proyecto de comunicación del CAC al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología; el informe fue aprobado ulteriormente por miembros del CAC y pasó a constituir el documento principal para las deliberaciones del Comité Asesor en su primer período de sesiones. En su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 6 al 7 de abril de 1964, el Subcomité examinó el informe del primer período de sesiones del Comité Asesor.

El informe sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados fue preparado de conformidad con la resolución 1713 (XVI) de la Asamblea General, para ser presentado, en 1964, al Comité de Desarrollo Industrial, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

La primera parte de este informe, titulada "Principales características de los sistemas de patentes", contenía un estudio de las legislaciones nacionales de patentes, indispensables para comprender los diversos temas planteados en la resolución de la Asamblea General. Esta parte contiene información sobre la legislación pertinente tanto de los países desarrollados como de los que están en vías de desarrollo, inclusive los cambios legislativos hechos o previstos en los Estados de independencia reciente.

En armonía con la intención de la Asamblea General, el estudio se refirió primordialmente al problema del trato que se da a los concesionarios extranjeros. Por esta razón, se asignó especial importancia al sistema internacional de patentes y a la extensión de la protección concedida a los inventores extranjeros mediante el sistema de patentes.

Si bien en la primera parte no se hizo tentativa alguna de examinar todas las disposiciones en materia de patentes, se hizo un esfuerzo para tratar las importantes cuestiones de las bases jurídicas de la concesión de patentes, las condiciones previstas para conceder patentes y las disposiciones gubernamentales aplicables en caso de no utilizarse la patente, los abusos del privilegio de patente por medio de prácticas comerciales restrictivas, el uso público de los inventos patentados y la reglamentación de acuerdos sobre asignación y concesión de patentes.

En la segunda parte, titulada "Efectos de las patentes en las economías de los países insuficientemente desarrollados" se hizo un análisis económico del problema desde los puntos de vista de la transmisión efectiva de la tecnología; la función de las patentes respecto de la importación de productos y procedimientos patentados; y la función de las patentes en el mejoramiento de los procesos de invención e innovación por medio de la tecnología autóctona de los países en vías de desarrollo.

F. *Consecuencias económicas y sociales del desarme y transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme*

De conformidad con la resolución 891 (XXXIV), sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, el Secretario General presentó un informe al Consejo en su 36° período de sesiones celebrado en julio de 1963. En dicho informe se examinaban las actividades de los Estados Miembros en relación con los estudios y los planes requeridos para efectuar los ajustes de carácter económico y social necesarios en el caso de que se efectuase el desarme, y se analizaban las actividades llevadas a cabo por la Secretaría en tal esfera en cooperación con los organismos interesados. El informe contenía asimismo sugerencias sobre nuevos estudios acerca del impacto del desarme en las relaciones económicas internacionales. En su resolución 982 (XXXVI) el Consejo expresó la esperanza de que los Estados Miembros y el Secretario General intensificarían sus trabajos en este campo. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que efectuase un examen adecuado de las posibilidades que existían para emprender un estudio internacional de los problemas que pudieran surgir en relación con los productos primarios cuya demanda podría resultar afectada de manera importante durante e inmediatamente después del período de transición.

El Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 1837 (XVII) de la Asamblea, acerca de una declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme. El informe versaba sobre la cuestión de los planes de desarrollo y proyectos que pudieran formar parte de un programa económico para el desarme, y se examinaban en él las actividades realizadas con tal objeto por los gobiernos de los países en desarrollo y por la Secretaría en cooperación con los organismos interesados. Después de estudiar la cuestión, la Asamblea aprobó su resolución 1931 (XVIII), en la cual se invitaba a los gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General a que continuaran los trabajos sobre el tema y se pedía al Consejo Económico y Social que examinara, en su 37° período de sesiones, todos los aspectos pertinentes de la cuestión, e incluso la posibilidad de crear un grupo especial para acelerar las actividades.

Tanto en la resolución 982 (XXXVI) del Consejo, como en la resolución 1931 (XVIII) de la Asamblea se pedía al Secretario General que preparara nuevos informes. El Secretario General ha preparado un informe único sobre la consecuencias económicas y sociales del desarme que será presentado al Consejo en su 37° período de sesiones y a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones.

En el 37° período de sesiones del CAC, celebrado en abril de 1964, el Secretario General y los directores ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, estudiaron los aspectos económicos y sociales del desarme y acordaron establecer un comité de representantes de los organismos que cooperará con el Secretario General

en la elaboración de un programa coordinado de estudios, en la inteligencia de que el Secretario General actuará como coordinador de dichos estudios.

G. *Preparación y suministro de información estadística básica*

El Centro de Estadísticas del Comercio Internacional está recibiendo actualmente datos trimestrales provenientes de los gobiernos a un ritmo de aproximadamente 600.000 comunicaciones sobre productos básicos por mes y dicho ritmo se está intensificando. Los datos, que se refieren a las estadísticas de unos ochenta y cinco países, se elaboran y acumulan en cinta magnética a medida que se reciben. Los datos más importantes se publican en *Commodity Trade Statistics* que aparece unas dos veces al mes; también se publican todos los detalles y las nuevas formas de presentación que pueden ser útiles para los análisis. Asimismo se está utilizando cintas magnéticas para suministrar tabulaciones especiales en las que aparezcan detalles adicionales o arreglos, que no sean los que figuran en *Commodity Trade Statistics,* a los gobiernos, organizaciones internacionales y otros.

Se analizó por primera vez la evolución del valor del comercio entre las zonas desarrolladas y las menos desarrolladas con objeto de distinguir las variaciones de los precios de las de volumen. Se compilaron datos anuales para todos los años a partir de 1950 y para las principales categorías de productos básicos tomando como base la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, modificada.

Se calcularon por primera vez los números índices regionales y mundiales del producto interno bruto en precios constantes, que luego se publicaron en el *Yearbook of National Accounts Statistics,* 1963. También se incluyeron en dicha publicación cifras en dólares de los Estados Unidos relativas al producto interno bruto per cápita de los diversos países, que fueron computados a partir de las cifras en monedas nacionales utilizándose para la conversión, además de los tipos oficiales de cambio, los tipos de paridad.

Se ha iniciado una revisión de las prácticas de los países en materia de contabilidad nacional a fin de ampliar y modificar el Sistema de Cuentas Nacionales y de suministrar una descripción detallada de los conceptos del sistema de cuentas y balances de la producción material. La ampliación de los sistemas de cuentas nacionales supone la integración de los cuadros y cuentas de las diversas industrias y de los cuadros de insumo-producto que figuran en las estadísticas financieras, dentro de un sistema de cuentas. Se ha enviado un cuestionario a las oficinas centrales de estadísticas y otras dependencias a fin de recoger sugestiones sobre la naturaleza y los criterios de dicha revisión.

Los índices mundiales de producción industrial, incluyendo los de la URSS y Europa Oriental, se preparan ahora todos los años.

Se han preparado planes para el Programa del Censo Mundial de Población y Vivienda de 1970, con objeto de: *a*) estimular la realización de censos nacionales en los países y territorios donde nunca se han llevado a cabo dichos censos y *b*) fomentar los censos decenales en otras zonas. El Programa se está elaborando con asistencia de grupos regionales de trabajo; se hará una síntesis de las propuestas regionales a fin de formular recomendaciones internacionales.

De conformidad con una recomendación formulada por la Comisión de Estadística en su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1962, un grupo especial de expertos encargado de la revisión de la terminología de muestreo se reunió en Ginebra del 1° al 12 de julio de 1963 para preparar una revisión del documento de 1950 que trata de los informes sobre encuestas a base de muestras. La revisión, titulada *Recomendaciones para la preparación de informes sobre encuestas a base de muestras* se publicó en 1964.

Además de la formación dada en los centros de estadística que funcionarán durante largos períodos y que se abrieron en Africa en el curso de 1961 y 1962, se suministraron servicios de capacitación a corto plazo.

El Seminario sobre Estadísticas y Programas de Vivienda para Asia y el Lejano Oriente se celebró en Copenhague del 25 de agosto al 14 de septiembre de 1963. Fue el tercero de una serie de seminarios sobre el tema organizados en Europa para los funcionarios de los organismos de vivienda y los departamentos de estadística de los países en vías de desarrollo. El primero, para participantes europeos, se celebró en Zagreb en octubre de 1961 y el segundo, para latinoamericanos, en Copenhague en septiembre de 1962.

Un seminario sobre Cuentas Nacionales, para Asia y Lejano Oriente, se celebró en Bangkok del 1° al 15 de junio de 1964.

El cuarto seminario de estadísticas, celebrado en Europa, organizado bajo los auspicios de la Conferencia de Estadígrafos Europeos y dedicado a estudiar el muestreo en estadísticas actuales, se celebró en Budapest del 16 al 27 de septiembre de 1963.

La Secretaría continuó reuniendo y publicando estadísticas sobre las principales características económicas y sociales del mundo, las regiones y los diversos países. Además de las publicaciones periódicas ordinarias *(Statistical Yearbook, Demographic Yearbook, Yearbook of National Accounts Statistics, Yearbook of International Trade Statistics, World Energy Supplies, Commodity Trade Statistics, Current Economic Indicators, Population and Vital Statistics Report, Monthly Bulletin of Statistics),* se publicó una versión revisada y ampliada de *Patterns of Industrial Growth, 1938-1958.*

Otra nueva publicación, titulada *The Growth of World Industry, 1938-1961,* consta de dos volúmenes. El primer volumen, publicado en noviembre de 1963 y titulado *National Tables,* ofrece datos comparables en el plano internacional sobre el sector industrial de casi cien países o territorios en distintas etapas de la industrialización que se caracterizan por los diversos sistemas económicos y sociales. Algunas de las series estadísticas computan el crecimiento de la producción industrial y del empleo en el período 1938-1961, en relación con la expansión de la producción total así como de la agricultura y otros sectores de la economía. En otras estadísticas se precisan los cambios ocurridos durante ese período en cuanto al papel que desempeña el sector industrial en cada uno de esos países o territorios y en cuanto a la estructura y naturaleza de sus industrias de minería, manufacturas, construcción y gas y electricidad. También se suministran datos sobre la mano de obra y otros recursos empleados en las empresas industriales así como indicadores de la re-

lación entre los diversos insumos y la producción de las industrias. El segundo volumen, *International Analyses and Tables*, será publicado en 1964.

Además de las publicaciones sobre datos estadísticos, en octubre de 1963 se publicó una *Bibliography of Industrial and Distributive-Trade Statistics*.

2) PREPARACION Y UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS

A. *Población*

En su 35° período de sesiones el Consejo Económico y Social tuvo ante sí el pedido, formulado por la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, de que se realizara una encuesta entre los gobiernos acerca de los problemas surgidos como consecuencia de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos, y tomó nota de los puntos de vista de la Comisión de Población sobre el tema. Los miembros del Consejo estimaron que la encuesta debía enfocarse con un criterio científico y objetivo, aunque se expresaron diversas opiniones respecto del alcance de la encuesta y la manera de conducirla. El Secretario General inició la encuesta en junio de 1963, invitando a los gobiernos a que presentaran una exposición sobre los diversos aspectos de los problemas mencionados en la resolución de la Asamblea General que se consideren importantes en cada país. Se preparó un informe resumido de la respuesta de los gobiernos para ser presentado al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General, en su debate general sobre el informe del Consejo Económico y Social, prestó atención otra vez a las cuestiones de población y al papel que desempeñan los factores demográficos en el desarrollo económico y social. Entre los problemas en los que influyen los ritmos acelerados de crecimiento de la población de los países en desarrollo, se mencionaron el desempleo y el subempleo, el analfabetismo, la escasez de viviendas y la migración del campo a las ciudades. Algunas delegaciones estimaron que el rápido crecimiento de la población exigía mayores esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo; otras opinaron que la planificación de la familia era un complemento necesario de las medidas que se aplicaren para lograr el desarrollo económico y social; algunas delegaciones declararon que había que oponerse al control de la población en lo que se refiere al crecimiento demográfico.

Se están llevando a cabo los preparativos para la Segunda Conferencia Mundial de Población. El Secretario General informó a la Comisión de Población, en su 12° período de sesiones, acerca de dichos arreglos que fueron aprobados por la Comisión y de los cuales tomó nota el Consejo en su resolución 933 B (XXXV). De conformidad con dicha resolución, el Secretario General presentó al Consejo en su 36° período de sesiones un informe sobre el lugar en que había de celebrarse la Conferencia y el Consejo decidió aceptar la invitación formulada por Yugoslavia a que la Conferencia se celebrase en dicho país. El Secretario General presentó un nuevo informe a la Comisión Preparatoria de la Conferencia en su segunda reunión, la cual aprobó sus planes. De conformidad con la decisión del Consejo, se concertó un acuerdo sobre los servicios de conferencia entre el Gobierno de Yugoslavia y las Naciones Unidas, en la cual se estipula que la Conferencia se celebrará en Belgrado del 30 de agosto al 10 de septiembre de 1965.

En su resolución 933 C (XXXV) el Consejo apoyó las recomendaciones de la Comisión de Población relativas a la intensificación de los estudios demográficos, así como la investigación y la formación en esa esfera.

Durante el año que se examina, las Naciones Unidas, a fin de proporcionar asistencia técnica en el campo demográfico, prestaron su apoyo a los centros demográficos regionales y a los centros de investigación; auspiciaron una conferencia regional sobre problemas de la población en Asia; suministraron servicios regionales de asesoramiento en materia de demografía en Asia y el Lejano Oriente así como en América Central; y proporcionaron los servicios de expertos que ayudaron a los gobiernos en el análisis y la utilización de los resultados de censos recientes y en la institucionalización de la investigación demográfica. Se continuaron los programas regionales de formación y de investigación en los centros demográficos para Asia y el Lejano Oriente y para América Latina. El Centro Latinoamericano organizó un curso práctico acerca de las encuestas comparativas de fertilidad en América Latina.

En 1963 se estableció en El Cairo un nuevo centro demográfico regional de capacitación e investigación demográfica de las Naciones Unidas, que tiene por objeto prestar servicio a los países de Africa del norte.

La Conferencia Asiática de Población organizada por las Naciones Unidas se celebró en Nueva Delhi en diciembre de 1963. Concurrieron a ella más de 200 personas, incluyendo representantes y observadores provenientes de 21 países y territorios. Se debatieron, entre otros, los temas siguientes: la situación demográfica y las posibles tendencias demográficas en Africa y el Lejano Oriente; consecuencias económicas y sociales de las posibles tendencias demográficas; políticas económicas y sociales destinadas a fomentar una mejor utilización de los recursos humanos; políticas que pueden influir en las tendencias demográficas; fomento de la investigación y la formación; y difusión de conocimientos en materia demográfica.

La Conferencia llegó a la conclusión de que: *a*) el rápido crecimiento de la población en muchos países de la región de la CEALO era un obstáculo a su desarrollo económico y social y ponía en peligro el éxito de sus gestiones para alcanzar niveles de vida satisfactorios dentro de un período razonable de tiempo; *b*) la alta proporción de niños en la población, que es resultado de una elevada tasa de natalidad, es un obstáculo al progreso, especialmente a la realización de los objetivos en el campo de la educación; *c*) el rápido crecimiento de la población rural aumenta la presión sobre la tierra mientras que la consiguiente aceleración de los movimientos migratorios ha planteado problemas de incorporación social y económica.

En 1963 se publicó el número 6 del *Boletín de Población de las Naciones Unidas*. Contenía un artículo titulado "La situación y las tendencias recientes de la

mortalidad en el mundo" en el cual se reseñaron las informaciones de que se disponía sobre la situación y las tendencias recientes en materia de mortalidad, como parte de la situación demográfica mundial, en diversos lugares del mundo. Contenía también una reseña de los cambios recientes en materia de medicina y salud pública, facilitada por la Organización Mundial de la Salud.

B. *Reforma agraria*

En el *Informe sobre la situación social en el mundo* se analizaron los problemas planteados por la reforma agraria en Africa, Asia, el Medio Oriente y América Latina, y las comisiones económicas regionales estudiaron la reforma agraria dentro del marco de planificación nacional, en particular la relación entre la reforma agraria y el desarrollo agrícola, así como cuestiones relativas al equilibrio entre la agricultura y la industria.

En su 36° período de sesiones, el Consejo examinó las medidas adoptadas por la Comisión de Asuntos Sociales a base de una nota del Secretario General sobre la contribución de la reforma agraria al desarrollo social preparada en relación con el tercer informe sobre *Progresos en materia de reforma agraria;* el informe del Grupo Especial de Expertos en desarrollo de la comunidad y el informe del Secretario General sobre la evaluación de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas relativas al desarrollo de la comunidad rural. Por recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, el Consejo, en su resolución 975 D (XXXVI) señaló a la atención de los Estados Miembros la importancia de combinar los programas de reforma agraria, donde fuere necesario, con medidas adecuadas para fomentar el desarrollo de la comunidad; la necesidad de proceder a una planificación sistemática y de evaluar la eficacia de dichos programas; y el valor que tiene el canje de información en materia de reforma agraria. El Consejo señaló también a la atención de los Estados Miembros los recursos internacionales que podían utilizar para obtener asistencia en la planificación y ejecución de los programas de reforma agraria y en la evaluación de su influencia sobre el desarrollo económico y social. Recomendó que se utilizasen servicios combinados de actividades sobre el terreno a cargo de las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos interesados. Recomendó además que en el programa de trabajo de las Naciones Unidas se concediese la debida prioridad a los estudios sobre reforma agraria prestando especial atención a la planificación general del desarrollo y a la influencia de la reforma agraria sobre el desarrollo social; a las cuestiones fiscales y financieras, y al desarrollo de la comunidad. Sugirió asimismo a los organismos especializados interesados, sobre todo a la FAO y a la OIT, que hicieran todo lo posible por acelerar las investigaciones en sus respectivas esferas técnicas, sobre reforma agraria, incluyendo los problemas del empleo en las zonas rurales. El Consejo pidió al Secretario General que al preparar el cuarto informe sobre progresos en materia de reforma agraria, prestara particular atención a la función que pudiera desempeñar la reforma agraria en los planes nacionales de desarrollo, así como a la aplicación de las medidas pertinentes.

El aspecto financiero de la reforma agraria, que es importante desde el punto de vista social, tanto como del económico, fue debatido en la Asamblea General. En su resolución 1932 (XVIII), la Asamblea declaró que las Naciones Unidas debían hacer un máximo esfuerzo concertado para facilitar una reforma agraria efectiva, democrática y pacífica en los países en vías de desarrollo, como parte de sus programas de desarrollo económico y social e invitó a los Estados Miembros y a todos los organismos internacionales interesados a que reforzaran su asistencia técnica a los países en desarrollo que estuvieran realizando programas de reforma agraria y a que prestaran la debida atención a las solicitudes de ayuda financiera y de otra índole para el desarrollo agrícola, que formularen, dentro de su programa de reforma agraria, los países en desarrollo, y sobre todo los países de esta categoría que hubieran comprometido ya recursos nacionales, incluso capitales, para resolver sus respectivos problemas agrarios. Pidió asimismo que se ampliara la coordinación e integración del desarrollo industrial o agrícola, en los países en desarrollo dentro del marco de los planes nacionales de desarrollo, y que se realizara un estudio de los distintos sistemas y métodos que permitieran financiar, en la esfera nacional, un programa global de reforma agraria, entre ellos el método de financiación por medio de bonos; pidió además el Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales, la FAO y todas las organizaciones internacionales competentes, procediera a examinar prontamente la solicitud de los países en desarrollo para que se estudiaran los problemas financieros que se les presentaran en relación con su desarrollo agrícola, dentro de sus programas de reforma agraria, y que considerara la posibilidad de lograr la cooperación regional internacional, para resolver los problemas de esos países. Pidió también al Secretario General y a los organismos especializados que, a solicitud de los Estados Miembros que estuvieran realizando programas de reforma, siguieran prestándoles asistencia técnica a fin de que pudieran organizar servicios de información, vulgarización y orientación en favor de dichos programas.

El proyecto general para el cuarto informe sobre los *Progresos en materia de reforma agraria* se preparó en cooperación con la FAO y la OIT y se envió a los Estados Miembros de los que se solicitó la información que debía incluirse en el informe. Los temas tratados serán hechos recientes en materia de reforma agraria ocurridos después de la aparición del tercer informe, reforma agraria y progresos tecnológicos en materia de agricultura, reforma agraria y empleo, ingresos y condiciones de vida en las zonas rurales, financiación de la reforma agraria e influencia de la reforma agraria en el desarrollo económico y social y su relación con él. Se han iniciado estudios sobre el terreno en diversas regiones de algunos países en los que se pueden recoger datos importanes sobre los efectos de la reforma agraria.

En el programa de asistencia técnica se observa una creciente demanda de los gobiernos en materia de asesoramiento y asistencia en este campo. Además de los expertos enviados por la FAO, las Naciones Unidas proporcionaron los servicios de expertos en reforma agraria o en colonización a países de Africa, Asia y el Lejano Oriente y América Latina, así como asesores regionales a Asia y América Central.

C. *Desarrollo de la comunidad*

Por recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, el Consejo, en su resolución 975 E (XXXVI), señaló a la atención de los Estados Miembros el informe del Grupo Especial de Expertos en Desarrollo de la

Comunidad y, en particular, los análisis y recomendaciones contenidos en ese informe concernientes a la relación que existe entre el desarrollo de la comunidad y la planificación nacional, la reforma agraria, las cooperativas y el crédito rural; la función de la administración y de las organizaciones locales en los programas de desarrollo de la comunidad, y del apoyo financiero y técnico aportado a esos programas por las autoridades gubernamentales, en la esfera regional y central; las medidas relativas a la investigación y la formación del personal necesario en todos los niveles. El Consejo expresó la esperanza de que el Secretario General y los organismos especializados colaborarían a fin de mejorar la eficacia de la asistencia técnica en la esfera del desarrollo de la comunidad. Pidió al Secretario General, que en consulta con el Fondo Especial, la JAT, el UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos, examinase la posibilidad de hacer más eficaz, dentro de los límites de las sumas de que dispusieran la asistencia prestada en materia de formación y de investigación práctica para organizar programas de desarrollo de la comunidad y reforma agraria adaptados a los planes nacionales de desarrollo.

La Asamblea General examinó la cuestión del desarrollo de la comunidad en su decimoctavo período de sesiones y en su resolución 1915 (XVIII) solicitó del Secretario General que, al establecer las actividades del Centro de Proyecciones y Programación Económicos, sugiriera la conveniencia de incluir la acción comunal en la formulación de planes y programas de desarrollo económico para los países en vías de desarrollo; que concediera atención especial a la contribución actual y potencial de la acción comunal para la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que preparara informes sobre experiencias y métodos en las distintas modalidades utilizadas en dicha acción comunal. La Asamblea recomendó a los Estados Miembros, así como a los organismos especializados y demás organismos internacionales, que concedieran preferente atención en su asistencia técnica y financiera a los países que la solicitasen para preparar y ejecutar proyectos de desarrollo económico y social, en los que se aprovechase dicha acción comunal, especialmente en relación con la reforma agraria. Solicitó asimismo que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y los demás organismos internacionales de asistencia técnica y financiera asistieran a los gobiernos para establecer programas de desarrollo comunal como parte de su desarrollo nacional — incluso proyectos y creación de centros rurales, suministro de equipo y herramientas, así como de investigación y entrenamiento — a fin de lograr la mayor efectividad en los programas de acción comunal.

Actualmente se están preparando los estudios relativos al lugar que ocupa el desarrollo de la comunidad en los planes generales de desarrollo, a la formación de profesionales para el desarrollo comunal y al papel que desempeñan las cooperativas en el desarrollo comunal dentro del marco del desarrollo económico.

Las actividades de asistencia técnica se ampliaron a fin de establecer relaciones de trabajo más estrechas entre el desarrollo de la comunidad y los planes nacionales de desarrollo. Diecinueve países continuaron recibiendo asistencia de expertos en desarrollo de la comunidad y cuatro países recibieron asistencia de expertos por primera vez. Las Naciones Unidas auspiciaron asimismo en las diversas regiones varios seminarios, simposios, cursos de capacitación y misiones sobre desarrollo de la comunidad y temas afines en las diversas regiones. Más adelante se describen algunas actividades que tienen especial interés.

A fines de 1963 se llevó a cabo en Dar es Salaam, Tanganyika, un curso de formación de desarrollo de la comunidad organizado en cooperación con la Comisión Económica para Africa, destinado a los países de Africa oriental y central de habla francesa e inglesa, y que fue el tercero de una serie organizada en el plano subregional. Se trató de un curso intensivo de repaso y formación en técnicas del desarrollo de la comunidad para funcionarios de los gobiernos que trabajan en la planificación, administración, organización, formación o aplicación de los programas de desarrollo de la comunidad en el plano nacional o regional. Asistieron al curso 18 participantes de siete países africanos.

En agosto de 1963 se celebró en Bangkok un curso práctico sobre el papel que desempeñan los dirigentes locales en el desarrollo de la comunidad. En él, los funcionarios superiores y expertos de algunos países de la región de la CEALO intercambiaron opiniones y experiencias relativas a las nuevas necesidades en materia de dirigentes, sobre las nuevas funciones que éstos han de cumplir en la actualidad y sobre las posibilidades de desarrollar, mediante su educación, sus capacidades potenciales.

En noviembre de 1963 la CEA organizó un viaje de estudio sobre métodos y técnicas de desarrollo de la comunidad en Asia, en cooperación con las Naciones Unidas, la CEALO y los Gobiernos de Filipinas, Tailandia, India y Pakistán, en beneficio de funcionarios superiores encargados del desarrollo de la comunidad en nueve países africanos. Los participantes estimaron que tales visitas interregionales eran de gran valor para comprender mejor los métodos de desarrollo de la comunidad que hoy se aplican en todo el mundo, así como su contribución al bienestar económico y social en general; opinaron asimismo que dichas visitas deberían organizarse con más frecuencia.

Un grupo de expertos en desarrollo de la comunidad y desarrollo económico y social emprendió el análisis y la evaluación de la contribución del desarrollo de la comunidad al desarrollo económico y social de Ghana. El propósito de esta misión especial a Ghana fue estudiar la planificación y organización del desarrollo de la comunidad en dicho país y su integración dentro del plan nacional de desarrollo; analizar el programa de desarrollo de la comunidad que se aplica actualmente en Ghana y evaluar los resultados ya obtenidos, especialmente en lo referente a la contribución que presta el desarrollo de la comunidad, como método de integración de recursos humanos, al desarrollo económico y social del país; examinar los diversos procedimientos aplicados en el programa de desarrollo de la comunidad y los demás métodos empleados para movilizar los recursos humanos en Ghana, así como la manera de mejorarlos para darles mayor eficacia.

Una misión de evaluación de desarrollo de la comunidad visitó Venezuela del 9 de septiembre al 5 de octubre de 1963 para realizar una evaluación preliminar del programa nacional de desarrollo de la comunidad. Se prestó especial atención a la relación entre el programa de desarrollo de la comunidad y la planificación general del desarrollo nacional, las políticas y programas de capacitación y las medidas necesarias para evaluar en forma permanente el programa de desarrollo de la comunidad.

Un equipo compuesto de un antropólogo social, un experto en desarrollo de la comunidad, un economista agrícola de la FAO y un experto en enseñanza para las masas de la UNESCO realizó una misión de tres meses en Jamaica, Trinidad y Tabago y Guayana Británica a fin de estudiar las políticas de desarrollo rural en dichos países y de formular recomendaciones a los respectivos gobiernos acerca de las políticas y programas futuros, dentro del marco de los planes generales de desarrollo económico y social de los países interesados. Se puso en circulación la publicación titulada: *Desarrollo de la Comunidad y Desarrollo Nacional: Informe del Grupo Especial de Expertos.*

D. *Urbanización*

Se ha considerado que la urbanización es uno de los problemas más importantes que se han de tratar durante el Decenio para el Desarrollo. En su resolución 976 F (XXXVI), el Consejo Económico y Social recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros formularan programas amplios en materia de desarrollo urbano y regional. En su resolución 1917 (XVIII) la Asamblea General expresó su preocupación por la grave escasez de viviendas y comodidades conexas en los países en vías de desarrollo, que origina el ritmo excesivamente rápido de la urbanización en el marco de un crecimiento económico industrial lento y de recursos escasos. Los aspectos relativos a la urbanización del programa internacional en materia de vivienda, construcción y planificación fueron estudiados en una reunión conjunta por los grupos de trabajo del Comité Administrativo de Coordinación sobre vivienda y servicios comunales conexos, y sobre urbanización en enero y febrero de 1964. El Comité Administrativo de Coordinación decidió formar con los dos grupos de trabajo un solo grupo, cuyas atribuciones serían iguales a las del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, y estudiar de manera detallada el programa internacional durante el año siguiente. En su segundo período de sesiones celebrado en febrero de 1964, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación prestó especial atención a cuestiones relativas a la urbanización en los países en desarrollo y, por recomendación de la Asamblea General, sugirió que las Naciones Unidas y los organismos especializados emprendieran una acción de carácter urgente. Entre ellos se incluía un proyecto según el cual se había de convocar en el verano de 1964, en la URSS, un grupo de expertos sobre la planificación y el desarrollo de nuevas ciudades. Se ha preparado un proyecto de estudio sobre la descentralización urbana en Ghana, India, Polonia, Venezuela y Yugoslavia.

E. *Servicios sociales*

En su resolución 975 G (XXXVI), sobre el bienestar social y el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros de la Comisión de Asuntos Sociales a que, si fuera necesario y en consulta con el Secretario General, agregasen a sus representantes en la Comisión expertos en programas nacionales e internacionales de bienestar social, para que prestaran servicios en un grupo especial de trabajo sobre bienestar social que se reuniría inmediatamente antes de que comenzara el 16° período de sesiones de la Comisión. Además el Consejo decidió elegir a diez Estados miembros de la Comisión para que participaran en el grupo, tratando de lograr, en la medida de lo posible, una representación geográfica adecuada y una repartición equilibrada de los conocimientos en materia de bienestar social, planificación, capacitación y servicios sociales necesarios para el desarrollo urbano. De conformidad con las respuestas a las dos notas verbales enviadas en septiembre y noviembre de 1963, a los Estados miembros antiguos y de nueva elección de la Comisión, el Consejo eligió miembros del grupo especial de trabajo de bienestar social a los siguientes Estados: Argentina, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En los programas de servicio social se continuó haciendo hincapié en los aspectos más amplios de la planificación, organización y administración de los servicios sociales; el establecimiento, ampliación o mejoramiento de servicios de bienestar para la familia, la infancia y la juventud y el establecimiento o mejoramiento de los programas y servicios de capacitación para las distintas clases de personal de bienestar social en los diversos niveles de educación.

Se proporcionó asistencia a los gobiernos mediante los servicios de expertos, así como becas, seminarios, cursos prácticos y grupos de expertos. Treinta y cuatro países recibieron servicios de mejoramiento y se concedieron becas a naturales de 28 países. De conformidad con el programa europeo de bienestar social se organizaron varios seminarios; uno de ellos, sobre formación de personal superior para los servicios sociales, se organizó con la cooperación del Gobierno de los Países Bajos y se celebró en Amersfoort en octubre de 1963. Asistieron a él 65 expertos y participantes de 14 países, así como representantes de las Naciones Unidas, la UNESCO, el Centro Internacional de la Infancia y varias organizaciones no gubernamentales. Otro seminario, sobre la relación entre la seguridad social y los servicios sociales, organizado en cooperación con el Ministro de Asuntos Sociales de Noruega y con la OIT, se celebró en Sandefjord, Noruega, del 24 de septiembre al 3 de octubre de 1963. Concurrieron a él 58 expertos y participantes provenientes de 15 países, así como representantes de las Naciones Unidas, la OIT, la Conferencia Internacional de Servicio Social y la Asociación Internacional de Seguridad Social.

Entre otras reuniones de interés cabe citar el seminario sobre capacitación de personal de servicios sociales para los países de Africa, que fue organizado en cooperación con la Comisión Económica para el Africa y se celebró en Lusaka, Rhodesia del Norte, en octubre de 1963. Participaron en él expertos de 11 países africanos así como representantes de la FAO, la OMS y el UNICEF. El seminario recomendó, entre otras cosas, que la CEA estudiara la posibilidad de establecer instituciones subregionales de formación de personal superior para la administración, enseñanza y supervisión de servicios sociales. El seminario sobre urbanización y protección a la familia y a la infancia para los países árabes organizado por las Naciones Unidas en cooperación con el Gobierno de la República Arabe Unida y la Liga de Estados Arabes, se celebró en El Cairo en diciembre de 1963. Asistieron participantes de 11 países árabes así como representantes de los organismos especializados y del UNICEF.

Servicios técnicos sobre planificación, aplicación y evaluación de los proyectos que reciben ayuda del UNICEF se prestaron en 1963 para veintiocho proyectos que habían recibido ayuda anteriormente y con ocho proyectos nuevos. Muchos de los proyectos contaron con la asistencia de asesores cuyos servicios fueron proporcionados en virtud del programa de asistencia técnica, complementado en algunos casos por las becas que fueron concedidas.

Las Naciones Unidas continuaron prestando asistencia en materia de rehabilitación de las personas impedidas. Se prestó a los gobiernos servicios de asesoramiento en materias relativas a la planificación general de los programas de rehabilitación, especialmente en lo que toca a la organización de cursos prácticos de prótesis y fisioterapia.

La *Revista Internacional de Servicio Social No. 9,* dedicada a la planificación para el desarrollo social, con especial referencia a Africa, se publicó en inglés, francés y español. Se completó el texto revisado del proyecto de estudios sobre *Formación para Servicio Social: Tercer Estudio Internacional.* Continúa la preparación de la monografía sobre equipo básico para los centros de rehabilitación. Se publicaron las Partes I y II, sobre miembros artificiales y aparatos ortopédicos y sobre fisioterapia, en inglés, francés, ruso y español. Se están preparando las versiones árabes. La Parte III sobre ergoterapia se publicó en inglés. Se publicó asimismo un folleto informativo sobre *Rehabilitación de Personas Impedidas* en el cual se definen las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados en materia de rehabilitación. Se publicó el *Sumario de información sobre proyectos y actividades en materia de rehabilitación durante 1963.*

F. *Defensa social*

Las actividades de las Naciones Unidas en materia de defensa social reflejaron la creciente importancia que se está dando a los asuntos relacionados con la prevención del delito y con la delincuencia de menores. En el programa de trabajo de defensa social se dio prioridad a los preparativos para el Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que se celebrará en Estocolmo en 1965. El Congreso tendrá como tema principal la prevención del delito, pero también se tratarán cuestiones relativas al trato de adultos y menores que delinquen, así como la urgente necesidad que existe en materia de capacitación de personal. Se ha distribuido profusamente entre las publicaciones técnicas y entre los especialistas en defensa social una primera circular de información sobre el Congreso, publicada en árabe, inglés, francés, ruso y español.

Se continuó dando prioridad a las actividades de capacitación; dichas actividades fueron la función principal del Instituto de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y Lejano Oriente de Fuchu, Japón. Se realizaron varios cursos de formación destinados al personal superior de corrección procedente de países de Asia y el Lejano Oriente. Se estableció un programa de investigación que incluye cinco proyectos y, a pedido de los gobiernos de la región, los funcionarios del Instituto prestaron sus servicios en materia de asesoramiento y de cursos breves de capacitación.

Para fomentar las actividades en materia de defensa social en las diversas regiones geográficas, y para contribuir a la preparación del Congreso, se organizaron una serie de reuniones regionales. La primera de ellas, destinada a América Latina, fue la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos celebrada en Venezuela en septiembre de 1963. Asistieron a ella expertos en defensa social procedentes de 11 países latinoamericanos así como un experto de Suecia y observadores de algunos países, organismos y entidades. Los trabajos de reunión versaron sobre los problemas de la delincuencia de menores que son resultado de los rápidos cambios sociales ocurridos en América Latina. Una reunión semejante fue la del Seminario para Asia y Lejano Oriente celebrada en marzo de 1964 en relación con el quinto curso internacional de formación ofrecido en el Instituto para Asia y el Lejano Oriente.

La evaluación de las disposiciones orgánicas relativas al cumplimiento de las funciones de las Naciones Unidas en materia de prevención de delito y tratamiento del delincuente fue completada por un consultor nombrado por el Secretario General. El proyecto figura en el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales para su 15° período de sesiones. En su 36° período de sesiones, el Consejo Económico y Social facultó al Secretario General para que enviara el informe sobre la evaluación de las disposiciones orgánicas relativas al programa de defensa social, junto con las propuestas para reorganizar el programa de defensa social, a los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales para que éstos formularan sus observaciones, y a presentar directamente un informe al Consejo en 1964.

En su período de sesiones celebrado en octubre el Comité Administrativo de Coordinación examinó el informe de la segunda reunión especial de varios organismos para tratar de la delincuencia de menores, de su prevención y de la política en materias conexas que se celebró en 1963. En la tercera reunión que se realizó a comienzos de febrero de 1964, se estudió principalmente la cooperación entre las diversas agencias en relación con el Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Estocolmo en agosto de 1965.

En su resolución 1918 (XVIII), sobre pena capital, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que solicitara de la Comisión de Derechos Humanos se sirviera estudiar el informe titulado *La pena capital* y las observaciones al respecto presentadas por el Comité Asesor Especial de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, y presentar un informe acerca de este asunto. Asimismo pidió que una vez examinado el informe, se presentara a la Asamblea General, por conducto del Consejo, un estudio sobre la evolución de la situación respecto de las leyes y los usos relacionados con la pena capital y sobre las nuevas aportaciones de la criminología en la materia.

Se publicó la edición trilingüe del número 20 de la *Revista Internacional de Política Criminal* dedicado a la cuestión de la delincuencia juvenil, a la delincuencia de adultos y a la política de los programas que se aplican en los países africanos en relación con estos problemas. Se está publicando el número 21 de la *Revista* en tres fascículos separados, uno para cada idioma, y en él figuran artículos relativos a la evaluación de los métodos empleados en la prevención de la delincuencia

juvenil en diversas regiones. Se publica asimismo una bibliografía, como suplemento de la *Revista.*

El número de corresponsales nacionales vinculados con la Secretaría en materia de defensa social se ha elevado a 145 corresponsales en 58 países.

G. *Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia*

La Asamblea General aprobó por unanimidad su resolución 1943 (XVIII) sobre una campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia que deben emprender todas las organizaciones no gubernamentales bajo los auspicios de las Naciones Unidas a partir de 1965 y durante el resto del decenio. Se pidió al Secretario General que celebrara consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y que informara al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones sobre la posibilidad y los medios de favorecer la campaña de organizaciones no gubernamentales bajo los auspicios de las Naciones Unidas. De acuerdo con este pedido el Secretario General envió una nota a los gobiernos de los Estados Miembros junto con un *aide-mémoire* en el que se hacían algunas sugestiones a título provisional sobre la organización de la campaña. Se envió una comunicación oficial, en la que se incluía el *aide-mémoire,* a todas las organizaciones privadas que pudieran estar interesadas en la campaña propuesta. Se consultó asimismo a los organismos especializados directamente interesados en los problemas del hambre, las enfermedades y la ignorancia.

Las opiniones de los gobiernos y de los organismos internacionales recibidas hasta el 15 de junio de 1964 fueron resumidas en un informe presentado por el Secretario General al Consejo para que éste lo examine en su 37° período de sesiones.

H. *Campaña Mundial pro Alfabetización Universal*

En su resolución 1677 (XVI) la Asamblea General invitó a la UNESCO a que le presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, un examen de la situación mundial sobre la extensión de la enseñanza universal, así como recomendaciones sobre las medidas que pudieran adoptarse en el ámbito de las Naciones Unidas para contribuir a la liquidación del analfabetismo. Dicha encuesta reveló una grave falta de información sobre el alfabetismo y sobre la acción emprendida para reducirlo, y fue presentado al Consejo en su 36° período de sesiones. La encuesta, titulada "Campaña Mundial pro Alfabetización Universal", mostró que unas dos terceras partes de 700 millones de analfabetos adultos que hoy existen en el mundo se hallaban en los países de Asia, Africa y América Latina. La encuesta indicó que en 85 países de Africa, los Estados árabes, Asia y América Latina tan sólo 110 millones de niños, de un total de 206 millones en edad escolar habían estado asistiendo a la escuela durante 1960. Si esta cifra no aumentaba sostenidamente, se añadirían cada año la población adulta de 20 a 25 millones de analfabetos. La encuesta indicaba que toda campaña contra el analfabetismo debía ir acompañada de medidas para lograr la educación primaria universal y la alfabetización de adultos.

En su 12a. reunión, la Conferencia General de la UNESCO señaló a la atención de la Asamblea General las siguientes conclusiones generales de la encuesta: *a*) que los planes de generalización de la enseñanza primaria deberían ir acompañados de una campaña mundial de alfabetización de adultos como factor esencial para promover el progreso social y económico en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; *b*) que la fase inicial de la campaña mundial debía tener por objeto, en el Decenio para el Desarrollo, la enseñanza de lectura y escritura a las dos terceras partes de los 500 millones de adultos analfabetos que se calcula que existen en los Estados miembros de la UNESCO de Asia y América Latina, es decir, a un total de 330 millones de personas de 15 a 50 años de edad; *c*) que el costo total de dicho programa se calculaba en 1.883 millones de dólares para un período de 10 años (cantidad modificada posteriormente a 1.911 millones de dólares); que el programa requeriría que se proporcionase una suma de por lo menos 33 millones anuales para asistencia internacional a los gobiernos interesados, y que se pusiera además a disposición de la UNESCO una suma de 10 millones de dólares anuales, procedente en su mayor parte de fuentes extrapresupuestarias, para llevar a cabo la campaña durante el Decenio para el Desarrollo; y *d*) que con sujeción a las condiciones mencionadas anteriormente, la UNESCO se declaraba dispuesta a promover y apoyar esa campaña

El Consejo estimó que el estudio de la UNESCO exponía de una manera clara y objetiva la magnitud del problema del analfabetismo y las misiones propuestas. El Consejo destacó que el analfabetismo alzaba un obstáculo en el camino del desarrollo económico y social de un mundo en que el progreso técnico y científico de la era atómica avanzaba a un ritmo cada vez más rápido. La existencia de un índice tan alto de analfabetismo constituía la más grave amenaza para el Decenio para el Desarrollo y para las esperanzas relativas a la elevación de los niveles de vida de todo el mundo. Puesto que el problema de combatir el analfabetismo era esencialmente un problema nacional, el Consejo estimó que los gobiernos debían considerar las campañas de alfabetización como un importante elemento en sus planes de educación, que formaban parte de los planes generales de desarrollo económico y social.

Se expresó la opinión de que el cálculo de la UNESCO para el costo total de la supresión del alfabetismo era probablemente bajo, pues no se había tenido en cuenta la necesidad de mantener el nivel de alfabetización. El programa propuesto por la UNESCO era, a juicio de varios miembros del Consejo, un ideal que se podría realizar si se disponía de recursos mayores que los previstos actualmente.

El representante de la UNESCO señaló al Consejo que había que optar entre, por una parte, una acción a largo plazo, tal como la que su organización ya estaba llevando a cabo, para ayudar a los gobiernos a tonificar y desarrollar su sistema de educación, incluyendo la alfabetización entre otros aspectos de educación, y, por otra parte, una campaña internacional para la supresión del analfabetismo con objetivos cuantitativos que se debían de alcanzar dentro de un determinado plazo. La UNESCO estaba dispuesta a patrocinar y promover esta campaña, siempre que se proporcionasen los medios necesarios para llevarla a cabo.

En su resolución 972 (XXXVI) el Consejo decidió tomar nota del informe de la UNESCO y transmitirlo

a la Asamblea General, junto con las actas de sus deliberaciones sobre este tema.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre la cooperación para lograr la liquidación del analfabetismo en el mundo y el ya mencionado informe de la UNESCO. Al estudiar la cuestión, la Asamblea subrayó la importancia de la alfabetización para el desarrollo económico y social y examinó los diversos esfuerzos que han hecho los gobiernos para contar con más escuelas y profesores así como para formar maestros, que desempeñan un papel importante en la liquidación del analfabetismo. En su resolución 1937 (XVIII) la Asamblea invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuyo territorio todavía estuviera generalizado el analfabetismo a que concedieran la debida prioridad a su eliminación; invitó a las organizaciones no gubernamentales a que colaboraran en una acción mundial para lograr la alfabetización universal, e invitó al Secretario General a que, en colaboración con la UNESCO, el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, estudiara formas y medios de apoyar los esfuerzos nacionales para lograr la liquidación del analfabetismo gracias a una campaña mundial.

3) DESARROLLO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS FISICOS

A. *Desarrollo industrial*

1. Centro de Desarrolo Industrial

Las actividades del Centro de Desarrollo Industrial, que comprendieron programas de investigación, seminarios y conferencias, y participación en trabajos prácticos, se expusieron en un informe sobre las actividades del Centro y en otros documentos presentados al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones. El Comité pudo examinar asimismo versiones preliminares y definitivas de diversos estudios preparados por el Centro como parte de su programa de trabajo.

De conformidad con la importancia que el Comité de Desarrollo Industrial asignó en su tercer período de sesiones al fomento de las exportaciones de bienes manufacturados y semimanufacturados de los países en vías de desarrollo, el Centro dedicó una parte considerable de sus recursos a la labor preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Entre la documentación preparada por el Centro figuraban un estudio general sobre las exportaciones de mercaderías manufacturadas y semimanufacturadas de los países en desarrollo y sobre su función en el desarrollo, un documento sobre el fomento de las exportaciones de productos de la pequeña industria de los países en desarrollo, ocho estudios por países, un análisis de las actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología relacionadas con los problemas de la exportación de mercaderías manufacturadas de los países en desarrollo y dos estudios sobre industrias determinadas, concretamente la del aluminio y la de elaboración de alimentos como industrias de exportación.

Se presentó al Comité un examen de las actividades del Centro de Desarrollo Industrial complementarias de los programas de asistencia técnica y del Fondo Especial relacionados con la industria. En el informe se estudiaban y se exponían las actividades prácticas y se ponía de relieve especialmente la eficacia de las misiones de equipos de expertos en diversas especialidades; se facilitaba asimismo información acerca de la participación del personal y de los asesores del Centro en las actividades de asistencia técnica y del Fondo Especial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, se entablaron consultas sobre la conveniencia de celebrar, a más tardar en 1966, un simposio internacional sobre los problemas de la industrialización de los países en desarrollo, precedido, según conviniera, por simposios regionales y subregionales. Se presentó al Comité de Desarrollo Industrial un informe sobre los primeros resultados de esas consultas y sobre las medidas adoptadas o propuestas por las comisiones económicas regionales con objeto de celebrar simposios regionales.

El Comité de Desarrollo Industrial estudió en su cuarto período de sesiones la conveniencia de celebrar el simposio internacional y los simposios regionales propuestos en la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General. Se subrayaron especialmente la importantísima función del desarrollo industrial y la variedad y complejidad de los problemas que suponía el proceso de industrialización. En una resolución sobre este asunto aprobada por unanimidad, el Comité acogió con satisfacción la sugerencia de organizar simposios sobre desarrollo industrial y consideró los simposios regionales y subregionales como etapas preliminares para la celebración del simposio internacional a que se hacía referencia en la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, utilizando para ese propósito, en la medida de lo posible, los servicios de las comisiones económicas regionales y los del Comité de Desarrollo Industrial. Pidió al Secretario General que continuase celebrando consultas con los gobiernos de los Estados Miembros e informase sobre los resultados de esas consultas así como sobre las propuestas relativas a la organización de los simposios y los temas que habían de tratarse en ellas.

El Comité invitó también a los gobiernos de los Estados miembros, a las Comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a colaborar con el Centro de Desarrollo Industrial en los preparativos para los simposios. Invitó asimismo a los gobiernos de los países en desarrollo a preparar análisis y estudios de sus procesos de industrialización para presentarlos a los simposios regionales y al simposio internacional. Encargó al Centro de Desarrollo Industrial que ayudase a los gobiernos a preparar los estudios por países antes mencionados.

El Comité de Desarrollo Industrial estudió también en su cuarto período de sesiones el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial. El Comité tuvo ante sí la resolución 1940 (XVIII) en la que la Asamblea General hacía suya la opinión del

Comité Asesor de Expertos sobre las actividades de desarrollo industrial de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, según la cual la actual estructura institucional de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial no era satisfactoria y los recursos existentes no eran adecuados. En la resolución la Asamblea declaró además que era menester introducir cambios en el mecanismo existente de las Naciones Unidas que permitiesen crear una organización capaz de atender a los problemas de los países en desarrollo, con objeto de intensificar, centralizar y facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial. En la resolución se pedía al Comité que considerase la creación de tal organización para el desarrollo industrial, incluso su estructura y sus funciones.

El Comité tuvo también ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la evolución de las actividades y servicios de las Naciones Unidas en el campo de la industria.

En el curso del debate hubo acuerdo general sobre la necesidad de que, sin perjuicio de cualesquiera otros cambios subsiguientes de organización, se reforzaran los programas y se aumentara la capacidad operacional del centro de desarrollo industrial y su contribución a la coordinación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial. El Comité aprobó por unanimidad un proyecto de resolución y lo recomendó para su aprobación al Consejo Económico y Social. En la resolución se pedía al Secretario General que introdujera en la organización y los procedimientos todo cambio que fuera necesario para que el Centro de Desarrollo Industrial pudiera poner en práctica un programa dinámico de actividades. Dentro del programa, la norma fundamental de funcionamiento del Centro sería la de un organismo activador y catalizador que se ocupara primordialmente de la política de desarrollo industrial y los progresos generales en materia de industrialización y apto para fomentar arreglos adecuados entre países en vías de desarrollo y países adelantados a fin de aprovechar las ocasiones de industrialización y atender a las necesidades de ésta mediante el suministro de facilidades y servicios adecuados.

El Comité recomendó que se hicieran las consignaciones presupuestarias necesarias para el Centro, de modo que contase con los recursos operacionales necesarios para cumplir los requisitos de un programa dinámico.

Hubo diferencias de opinión acerca de la índole de los cambios de organización adicionales necesarios para dar cumplimiento al párrafo 2 de la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General. Por mayoría, el Comité recomendó al Consejo Económico y Social que aprobase una resolución por la que se declarase que existía la urgente necesidad de establecer un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas.

El Comité pidió al Secretario General que comunicase a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el precedente proyecto de resolución y el informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su cuarto período de sesiones, a fin de facilitar y activar el examen, por dicha conferencia, de los aspectos industriales del desarrollo económico.

2. Programación y planificación del desarrollo industrial

El Centro de Desarrollo Industrial siguió incrementando sus actividades relacionadas con la preparación de programas y políticas de desarrollo industrial.

Los proyectos terminados o iniciados durante el año estaban relacionados con los problemas siguientes: planificación y programación generales y por sectores, datos de preinversión, estudios por industrias, pequeña industria y conglomeraciones industriales y comercio de productos industriales.

La labor de planificación realizada por el Centro se expuso en un documento sobre la experiencia en la planificación, programación y fomento del desarrollo industrial, que se presentó al Comité de Desarrollo Industrial. Dos estudios se referían a la experiencia de los países con economía de planificación centralizada: en el primero se investigaban los principios básicos y la experiencia en la planificación del desarrollo industrial de los países con economía de planificación centralizada, sobre todo de la Unión Soviética; el segundo se ocupaba de la integración económica y la especialización industrial entre los países del Consejo de Asistencia Económica Mutua. Otro estudio se ocupaba de la política de fomento del desarrollo industrial y la programación industrial en economías basadas principalmente en la empresa privada, especialmente en lo que se refiere a las técnicas e instrumentos institucionales para la integración del sector privado en la planificación del desarrollo.

Los estudios relativos a la programación por sectores y cuestiones afines se recogieron en un documento sobre algunos aspectos metodológicos de la preparación de programas y políticas de desarrollo industrial. En un trabajo titulado *Estudio del crecimiento industrial,* publicado en enero de 1963, se elaboró un modelo estadístico para determinar el volumen global de producción industrial y su composición por categorías amplias de actividades manufactureras. En un estudio sobre el período de maduración de las inversiones se examinaban las distintas fases de las inversiones, desde la autorización inicial hasta el momento de utilizar la capacidad instalada en determinados proyectos industriales, como parte del proceso de planificación industrial. La metodología de las proyecciones de la demanda se examinaron en un estudio sobre métodos de análisis y proyección de la demanda de productos industriales que abarcaba tanto la demanda de bienes de consumo como de producción.

Se terminaron dos estudios relativos a los datos de preinversión sobre la industria del aluminio y sobre la industria de elaboración de alimentos. En otro estudio se examinó el papel de las industrias de montaje en el fomento de la industrialización de los países en vías de desarrollo.

Del 2 al 16 de mayo de 1964 se celebró en Copenhague un Seminario internacional sobre la industria del cemento, patrocinado conjuntamente por el Centro de Desarrollo Industrial, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica y el Gobierno de Dinamarca. En el amplio programa del seminario estaban incluidos estudios sobre viabilidad y planificación de fábricas de cemento, así como estudios sobre los aspectos económicos, tecnológicos, de dirección, de comercialización y de mano de obra de dicha industria. El Centro y va-

rios consultores prepararon diversas monografías relacionadas con distintos puntos del programa.

Se hicieron preparativos para un Seminario internacional sobre industrias petroquímicas en los países en vías de desarrollo, un Seminario sobre industrias químicas en la región de la Comisión Económica para América Latina y un Seminario sobre complejos industriales, que han de celebrarse a fines de 1964 y, se planearon otras conferencias para 1965 y 1966.

Las actividades del Centro en la esfera de la pequeña industria y las conglomeraciones industriales se expusieron en un documento sobre los programas de desarrollo de la pequeña industria presentado al Comité. Gran parte de este trabajo estaba dedicado al estudio de las conglomeraciones industriales. Se prepararon diversos estudios relativos a la función de las conglomeraciones industriales en las políticas y programas de desarrollo de la pequeña industria, los distintos tipos de conglomeraciones industriales, la planificación, el diseño y la construcción de conglomeraciones industriales con referencia especial a Africa, y las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera. En febrero de 1964 se envió un cuestionario sobre conglomeraciones industriales a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los gobiernos no miembros que tenían planes o proyectos en ese terreno; sobre la base de los análisis de las respuestas de los gobiernos se elaborarán normas generales de orientación para el establecimiento de conglomeraciones industriales en los países en vías de desarrollo. Se realizó asimismo un estudio sobre las características económicas de la pequeña industria.

Se publicaron los números seis y siete del *Boletín de Industrialización y Productividad.*

3. Transmisión y adaptación de la tecnología industrial a los países que inician su desarrollo

Gracias a su División Tecnológica recientemente establecida, el Centro de Desarrollo Industrial prosiguió la ejecución de un programa de trabajo relativo a la transmisión de la tecnología industrial a los países en vías de desarrollo y a su adaptación a las necesidades y circunstancias particulares de esos países. La labor pertinente consistió en investigaciones, seminarios y conferencias intergubernamentales y en otros servicios auxiliares para las actividades operacionales.

Un proyecto importante realizado en el curso del año fue el Simposio interregional de las Naciones Unidas sobre la aplicación de métodos técnicos modernos en la industria del hierro y el acero en los países en vías de desarrollo, que se celebró en noviembre de 1963. En el Simposio se reunieron especialistas procedentes de 50 países en vías de desarrollo e industrializados, que pasaron revista a los efectos técnicos y económicos de los nuevos adelantos técnicos en la fabricación del acero y su aplicación a los países en vías de desarrollo. Una de las actividades del Simposio fue un extenso viaje de estudios en el que se visitaron distintas fábricas siderúrgicas de Europa. Se prepararon para su publicación las monografías técnicas presentadas al simposio, acompañadas de un resumen de los debates.

En noviembre y diciembre de 1963 se celebró una Conferencia sobre desarrollo de la industria de fertilizantes en Asia y el Lejano Oriente, con objeto de estudiar la situación actual de la industria de abonos y los planes para su desarrollo. La Conferencia se ocupó de la utilización y obtención de fertilizantes sintéticos y aprobó varias recomendaciones sobre la conveniencia de establecer en la región fábricas de fertilizantes, así como instalaciones para fabricación de la maquinaria necesaria para esa industria.

El Secretario General presentó al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones un estudio titulado "Arreglos para la difusión de información sobre tecnología industrial". En él se examinaba la función que podía desempeñar el Centro de Desarrollo Industrial prestando asistencia a los países en vías de desarrollo para la obtención y el uso de documentos de información relativa a la tecnología industrial. El Comité de Desarrollo Industrial compartió la opinión manifestada en el estudio de que debería darse la mayor importancia a la prestación de asistencia internacional para fortalecer las instituciones locales y reforzar el personal de los países en vías de desarrollo a fin de aumentar su capacidad para aprovechar las fuentes externas de información y tomar parte más activa en la difusión de tal información para su uso en la región.

En otro documento presentado por el Secretario General al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones se puso de relieve la importancia de los institutos de tecnología y desarrollo industriales. En este documento se destacaba la conveniencia, en ciertas circunstancias, de combinar las funciones habituales de la investigación industrial con otros servicios análogos, como son, ensayo de materiales y de productos, asesoramiento industrial y servicio de información, punto de vista que mereció el apoyo del Comité. El Centro de Desarrollo Industrial llevó a cabo también un programa de trabajo sobre las instituciones de investigación industrial, incluida la preparación de un seminario interregional sobre la organización y funciones de esas instituciones, que se ha de celebrar a finales de 1964, y el desempeño de las funciones de organismo de ejecución para el establecimiento y la inspección de los institutos tecnológicos que reciben ayuda en virtud de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

En un documento sobre "Fabricación de maquinaria y equipo industrial en los países en vías de desarrollo", el Secretario General present al Comité de Desarollo Industrial un estudio general de esa rama de la industria metalúrgica y esbozó un proyecto para el estudio detenido de los aspectos tecnológicos y económicos de este sector.

Continuaron o se iniciaron proyectos de investigación entre los cuales se hallaban la preparación de manuales sobre las características tecnológicas y económicas de la industria de fertilizantes, la industria de fabricación de máquinas herramientas y la industria del hierro y el acero, y un examen del comercio internacional en maquinaria de segunda mano y la utilización de esa maquinaria en los países en vías de desarrollo.

La División Tecnológica del Centro de Desarrollo Industrial llevó asimismo a cabo varios proyectos relacionados con la formación de personal técnico nacional y con los problemas de dirección de empresa. Esta labor se concentró sobre todo en dos esferas determinadas: la formación de administradores económicos interesados en la formulación y ejecución de programas de desarrollo industrial en los países en vías de desarrollo, y la formación de ingenieros y técnicos en la

fábrica. Se presentó al Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones un informe sobre "capacitación, en la fábrica, de ingenieros titulados en los países en vías de desarrollo", en el que se recomendaba la formación en el trabajo, bajo cuidadosa supervisión, y se ponía de relieve la importancia de los servicios de colocación en los establecimientos industriales. Se establecieron relaciones entre las Naciones Unidas y varios de los países industrialmente avanzados para facilitar servicios de colocación y en principio se han estipulado ciertos acuerdos acerca de los programas de capacitación en la fábrica. Se tiene el propósito de celebrar el primero de esos programas de formación en 1965, en la URSS, para técnicos a quienes las Naciones Unidas hayan concedido becas con cargo al programa de asistencia técnica.

A fin de completar los trabajos sobre capacitación de administradores económicos en los países en vías de desarrollo, y particularmente de los institutos regionales de desarrollo económico recientemente establecidos, el Centro de Desarrollo Industrial se ocupó de la formulación de un programa de capacitación para el desarrollo industrial y especialmente para la preparación de proyectos de desarrollo industrial. Se está haciendo lo necesario para preparar material de enseñanza en distintos sectores del desarrollo industrial y de la elaboración de proyectos a fin de incrementar la eficacia de esos programas de formación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General, el Secretario General preparó, en colaboración con varios organismos especializados, un informe general sobre la preparación de personal técnico para la industria. Este informe se presentará al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones. Contiene propuestas sobre medidas que habrían de tomar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y recomendaciones a los gobiernos acerca de la formación de personal técnico de categoría intermedia y superior en los países en vías de desarrollo.

B. *Recursos naturales*

Siguió desarrollándose y ampliándose la labor relativa a los recursos naturales no agrícolas, incremento que tuvo como consecuencia un mayor número de proyectos del Fondo Especial y de Asistencia Técnica. La prestación de asistencia a esas actividades de desarrollo de recursos naturales exigió la mayor parte de los servicios disponibles en la Secretaría, aunque por otra parte se hicieron investigaciones en la mayor medida posible.

La Secretaría prestó asistencia para la programación y preparación de proyectos, y servicios para 48 proyectos del Fondo Especial relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales, aprobados en mayo de 1964. Los proyectos aprobados eran los siguientes: 33 relacionados con la geología, la hidrología y la minería, 12 sobre desarrollo de recursos hidráulicos, dos sobre energía y uno sobre el estudio y el levantamiento de mapas para el aprovechamiento de los recursos naturales. Además, se facilitó la colaboración necesaria a unos 300 expertos de asistencia técnica. El apoyo prestado por la Secretaría fue aún más eficaz gracias a la estrecha colaboración de los economistas y los técnicos capacitados en el aprovechamiento de recursos naturales.

1. Aprovechamiento de fuentes de energía

En la publicación sobre nuevas fuentes de energía (actas de la Conferencia), que constituye el volumen 1 de una serie de siete volúmenes acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas Fuentes de Energía, celebrada en Roma en agosto de 1961, se exponen los adelantos más recientes en la esfera del aprovechamiento de las fuentes de energía no tradicionales. En el informe se estudian la energía solar, la eólica y la geotérmica. Esta serie de volúmenes se publica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 885 (XXXIV) del Consejo Económico y Social en la que se pedía al Secretario General que tomase las disposiciones necesarias para la mayor difusión de los informes y documentos de la Conferencia. En la actualidad están en prensa los volúmenes 2 a 7.

Se presentaron también varias monografías a la reunión africana sobre energía eléctrica que se celebró en Addis Abeba en octubre de 1963 bajo los auspicios de la Comisión Económica para Africa. Esas monografías se ocupaban de la política de aprovechamiento de energía en un país en vías de desarrollo (*"Approach to an energy policy in a developing country"*), del examen de los recursos de energía en Africa (*"Review of the energy resources of Africa"*), de la relación entre los costos y las tarifas en la industria de suministro de electricidad (*"Some reflections on the interrelationship between costs and tariffs in the electricity supply industry"*) y de los métodos de previsión de la demanda de energía eléctrica (*"Methods of forecasting future demand for electric energy"*). Además se preparó un documento sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de los recursos petroleros para el Segundo simposio sobre aprovechamiento de recursos petroleros de Asia y el Lejano Oriente.

2. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos

Se preparó para el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones un importante estudio sobre desalinización del agua en los países en vías de desarrollo (*"Water desalination in developing countries"*). Emprendido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 759 (XXIX) del Consejo Económico y Social y gracias a una subvención de la Fundación Ford, este estudio tenía tres fines principales: primero, determinar cuáles son en los países en vías de desarrollo las zonas capaces de desarrollo económico pero en las que son escasos los recursos hidráulicos y se podrían obtener ventajas apreciables gracias al empleo de agua desalinizada; segundo, reunir datos técnicos y económicos sobre las principales fábricas de desalinización ya en funcionamiento en las zonas estudiadas; y, tercero, difundir información acerca de los costos, los precios y los sistemas de aprovechamiento del agua y la electricidad en las zonas escasas de agua en los países en vías de desarrollo. Se estudiaron 43 países y territorios y se recogió información acerca de 61 fábricas actualmente en funcionamiento.

La Secretaría siguió prestando constante atención al aprovechamiento de las cuencas meteorológicas nacionales e internacionales, sobre todo en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

3. Aprovechamiento de los recursos minerales

En muchos países en vías de desarrollo, obstáculos administrativos, legales y financieros retrasan el ritmo de aprovechamiento de los recursos minerales y el Secretario General ha iniciado un estudio sobre este tema a fin de elaborar líneas generales de orientación para los administradores locales que tropiecen con esos problemas de modo constante. Ya se han hecho trabajos preparatorios para poner al día el *Estudio de los recursos en mineral de hierro del mundo: su ubicación geográfica, su evaluación y su aprovechamiento*. La revisión de esta obra básica de referencia, publicada hace ya 10 años, es un proyecto de la mayor importancia, necesario a causa del descubrimiento de nuevas minas de mineral de hierro y de la introducción de diversos procedimientos tecnológicos nuevos.

C. *Vivienda, construcción y planificación*

Las actividades de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcción y planificación siguieron aumentando. Más de 40 países recibieron asesoramiento de expertos, y se concedieron becas para ampliación de estudios a unos 25 países. Se realizaron dos seminarios, uno sobre estadísticas de la vivienda y programas en materia de vivienda para Asia y el Lejano Oriente, que se celebró en Copenhague en agosto y septiembre de 1963, organizado en cooperación con el Gobierno de Dinamarca, y el otro sobre financiación de la vivienda y los servicios conexos de la comunidad para los Estados Arabes, que se celebró en El Cairo en diciembre de 1963, organizado en cooperación con el Gobierno de la República Arabe Unida. En el verano de 1963 se organizó en la URSS una gira de estudio para expertos en tecnología de la vivienda y la construcción de los países de Africa, Asia, el Oriente Medio y América Latina.

Por recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 975 F (XXXVI) sobre vivienda, construcción y planificación, en la que pidió a su Comité de Vivienda, Construcción y Planificación que considere como cuestión urgente en qué forma podrían emplearse los recursos de que disponen las Naciones Unidas a fin de lograr los mejores resultados prácticos en la situación actual de la vivienda y que prepare una concisa exposición sobre la experiencia adquirida y las conclusiones a que se haya llegado, que puedan servir de guía en materia de política de vivienda, construcción y planificación. El Consejo también pidió al Comité que prepare una lista de prioridades destinada a orientar la atención y la actividad de las Naciones Unidas hacia las necesidades más urgentes en esta materia durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la importancia de las consecuencias sociales de los programas de vivienda a corto plazo.

Como resultado del examen del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su primer período de sesiones, realizado por el Consejo, se adoptaron varios otros proyectos de resolución sobre diferentes propuestas presentadas por el Comité. En la resolución 976 B (XXXVI) sobre vivienda, construcción y planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otras cosas se recomendó a los Gobiernos de los Estados Miembros que formulen programas amplios, y establezcan las instituciones adecuadas para servirles de base, en materia de desarrollo en el plano urbano y en el regional, industria de la construcción, financiación de la vivienda, utilización y régimen de propiedad de la tierra, etc., en el marco de los planes de desarrollo nacional. Hubo otras resoluciones que se ocuparon de la promoción de la investigación; de los servicios de formación e información, inclusive la creación de centros nacionales, regionales e internacionales dedicados a tales tareas; de la planificación y ejecución de proyectos experimentales; de la financiación para viviendas y servicios comunales; y del programa internacional de vivienda, construcción y planificación, su coordinación y organización.

La Asamblea General aprobó la resolución 1917 (XVIII) sobre vivienda, construcción y planificación en la que recomendó que el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sugiriera los medios apropiados, con carácter de prioridad, para emprender una acción de carácter urgente en el curso de la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso proyectos experimentales y ayuda a los gobiernos para formular y ejecutar programas de acción concreta en materia de vivienda y desarrollo del medio ambiente que sean compatibles con los objetivos y las normas recomendadas y habida cuenta de los recursos internos y la ayuda externa de que se disponga. Con ese fin, la Asamblea invitó al Secretario General, a las comisiones económicas regionales, a los organismos y organizaciones interesados a que cooperen con el Comité en la ayuda que se presta a los Gobiernos que la solicitan.

El Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en su segundo período de sesiones, celebrado en enero y febrero de 1964, señaló que los problemas de la vivienda, la construcción y la urbanización habían seguido siendo apremiantes durante el año anterior, y que no se podría mejorar la situación de la vivienda y de los núcleos urbanos si los gobiernos no asumían una responsabilidad directa en la preparación de los programas en este sector. El Comité aprobó un proyecto de resolución conforme al cual la Asamblea General había de invitar a los Estados Miembros a suministrar todos los años al Secretario General datos sobre sus programas de construcción de viviendas y el Secretario General había de preparar informes anuales sobre la marcha de las actividades en dicha materia, basados en estos datos. Al mismo tiempo, la Asamblea había de invitar al Comité a que, teniendo en cuenta esos informes, elaborase nuevas medidas prácticas y eficaces destinadas a resolver el problema de la vivienda.

El Comité aprobó otras resoluciones que trataban de la industrialización de los métodos de construcción, de la financiación de la vivienda y los servicios comunales, del programa de trabajo en materia de vivienda, construcción y planificación y de la coordinación y organización de los programas existentes en materia de vivienda, construcción y planificación. En esta última resolución, el Comité sugería que el Consejo aprobase la reorganización de la Subdirección de Vivienda, Planificación y Construcción para convertirla en un Centro de vivienda, construcción y planificación dentro del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que informaría directamente al Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales. El Comité sugirió también al Consejo que dicha reorganización, con sujeción a las limitaciones del actual presupuesto de las Naciones

Unidas, debía considerarse como una primera etapa hacia la creación de un servicio integrado y completo de las Naciones Unidas para la vivienda, construcción y planificación.

En la resolución sobre financiación de la vivienda y los servicios comunales, el Comité recomendó al Consejo Económico y Social que en su estudio de la posibilidad de la transferencia para uso con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme general examinase la necesidad de asignar una parte apropiada de esos recursos a la vivienda, construcción y planificación, teniendo en cuenta que debía darse la debida prioridad a los sectores donde la escasez es mayor.

En su segundo período de sesiones el Comité estudió también proyectos experimentales, de su competencia; desarrollo urbano y regional; métodos de investigación, capacitación e información; aspectos sociales de la vivienda y el urbanismo; rehabilitación y reconstrucción a raíz de desastres naturales; y prioridades, propósitos y normas sobre vivienda y desarrollo del medio ambiente en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Se publicó un *Manual on Self-help Housing* (Manual sobre vivienda construida con ayuda propia), así como el informe titulado *Meeting of Group of Experts on Housing Management and Tenant Education* (Reunión del Grupo de Expertos sobre administración de viviendas y educación de inquilinos), correspondiente a la reunión celebrada en Nueva Zelandia en el mes de marzo de 1963.

4) CREACION DE SERVICIOS BASICOS

A. *Viajes, transportes y comunicaciones*

1. Desarrollo de los transportes

En el sector de los transportes se prestó considerable atención a la investigación del uso de vehículos no ordinarios. Se envió a un gran número de expertos de asistencia técnica a cumplir misiones, en respuesta a solicitudes de los Gobiernos. En mayo y junio de 1964 se celebró en Copenhague el Cuarto Seminario de las Naciones Unidas sobre capacitación en materia de puertos y transporte marítimo.

2. Transporte de mercaderías peligrosas

El Consejo Económico y Social, en la segunda parte de su 36° período de sesiones, después de haber examinado los informes sobre la marcha de los trabajos del Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas y del Grupo de Expertos en Explosivos sobre los períodos de sesiones que celebraron en 1963, aprobó un proyecto de resolución en el que se pedía que el Secretario General, entre otras cosas, modificase la clasificación y la lista de las principales mercaderías peligrosas que figuran en las recomendaciones de 1956 relativas a la clasificación, enumeración y rotulación de las mercaderías peligrosas y los documentos de embarque de dichas mercaderías. El Consejo también invitó a los Gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que envíen al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones modificadas.

3. Turismo y viajes

Con arreglo a la resolución 870 (XXXIII) del Consejo, se reunió una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales en Roma en agosto y septiembre de 1963. En esta Conferencia se destacó la importancia del turismo internacional en el fomento de la buena voluntad internacional y la comprensión entre los pueblos y se destacó el papel que desempeña el turismo en las economías nacionales y en el comercio internacional, así como su influencia social, educativa y cultural.

La Conferencia fijó las normas de orientación relativas a la simplificación de los servicios gubernamentales para los viajes internacionales con respecto a medidas como las visaciones de entrada y la liberalización de las formalidades aduaneras e hizo varias recomendaciones para el desarrollo del turismo.

B. *Estudios topográficos y preparación de mapas*

Con miras a promover la cooperación internacional en materia de cartografía, el Secretario General, con arreglo a la resolución 929 (XXXV) del Consejo Económico y Social, presentó un informe titulado "Cooperación internacional para uniformar los nombres geográficos". Este informe reflejó los puntos de vista de los gobiernos y los organismos especializados sobre la conveniencia de reunir una conferencia internacional sobre la uniformación de los nombres geográficos.

La cartografía recibió creciente atención en Africa. El Secretario General informó brevemente al Consejo Económico y Social sobre la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Africa, que se celebró en Nairobi, Kenia, del 1° al 12 de julio de 1963.

Los servicios de la Secretaría publicaron las *Especificaciones del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo*, que contiene los textos autorizados, en inglés y francés, de las normas, signos convencionales y datos técnicos que rigen la publicación del mapa. El informe comprende el segundo volumen de las actas oficiales de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo, que se celebró en Bonn en agosto de 1962. El informe anual para 1963 sobre la información y los mapas relativos a los progresos hechos en la publicación del mapa también fue preparado por la Secretaría.

5) PROBLEMAS ESPECIALES

A. *Cooperación en casos de desastres naturales*

Durante el período que se examina se produjeron varios desastres naturales de importancia, con pérdidas de vida y propiedades, en diversas partes del mundo.

En julio de 1963 se produjo un terremoto en Skoplje, Yugoslavia. El huracán "Flora" azotó la zona del Caribe en septiembre y octubre de 1963. En Costa Rica se produjeron graves daños y sufrimientos como consecuencia de la erupción continua de cenizas del volcán Irazu, que comenzó en marzo de 1963, y de las inundaciones de noviembre de 1963. Además, se dejaron sentir las consecuencias de los desastres naturales acaecidos a principiosde 1963: el terremoto de marzo de 1963 en Libia y la erupción volcánica ocurrida en Balí, Indonesia, a principios de 1963.

El Consejo Económico y Social, en su resolución 970 (XXXVI), invitó a los Estados Miembros a que considerasen qué otras formas de asistencia podrían prestar a Yugoslavia, y pidió al Secretario General y a diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tomasen las medidas adecuadas. La Asamblea General tomó una decisión similar en virtud de la resolución 1882 (XVIII). En la resolución 1888 (XVIII), la Asamblea General invitaba a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a que prestasen asistencia a los países que habían sido azotados por el huracán "Flora" a saber Cuba, Haití, Jamaica, la República Dominicana, Trinidad y Tabago; en dicha resolución se pedía, asimismo, al Secretario General y a los directores de las agencias apropiadas de las Naciones Unidas que tomasen las medidas adecuadas.

En todos estos casos, los arganismos interesados, en particular la OMS, el Programa Mundial de Alimentos y el UNICEF, tomaron las medidas adecuadas para facilitar asistencia o ayuda de emergencia para la reconstrucción, a solicitud de los gobiernos interesados. Las Naciones Unidas, previa solicitud, proporcionaron asistencia en forma de asesoramiento de expertos en relación con la planificación inicial de la rehabilitación y reconstrucción. Los expertos con la experiencia adecuada que se hallaban en los países interesados en el momento del desastre o que pudieron ser trasladados temporalmente desde los países vecinos, fueron puestos a disposición de los gobiernos interesados. Además, se prestó asistencia en la administración de medidas provisionales de socorro y evaluación de los daños.

En cuanto a la fase de reconstrucción y rehabilitación, se prestó asistencia en la preparación de planes completos para zonas afectadas y en la coordinación de dichos planes con los programas de desarrollo nacional. En el caso del huracán "Flora", un representante residente de la Junta de Asistencia Técnica visitó varios de los países afectados, explicó los servicios que se podían facilitar en virtud de los diversos programas de asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas y formuló sugestiones concretas en relación con posibles proyectos.

A petición del Gobierno de Costa Rica, el Secretario General estableció un fondo de depósito, de conformidad con el artículo 6.6 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, titulado "Fondo para ayuda de emergencia a Costa Rica", y autorizó la aceptación de contribuciones voluntarias a ese fondo para ayudar a sufragar los gastos de las medidas preventivas contra las cenizas volcánicas.

El Consejo Económico y Social, en su 36° período de sesiones, solicitó del Secretario General que tomase la iniciativa de preparar, en colaboración con los organismos especializados y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las disposiciones convenientes para ayudar de manera rápida y coordinada las actividades de socorro en casos de desastres naturales. De conformidad con esta petición, el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) examinó la cuestión en su 37° período de sesiones, la que se examina también en el informe de dicho Comité al Consejo Económico y Social.

El CAC está preparando un documento con información sobre el tipo de asistencia que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pueden proporcionar y sobre las condiciones que han de regir esa asistencia. Una vez terminado, este documento se facilitará a los gobiernos y a las organizaciones interesados.

El Secretario General propone que se robustezcan los servicios existentes en Nueva York y Ginebra mediante la designación de funcionarios en ambos lugares para mantener los contactos necesarios y, en la medida de lo posible, servir de agentes de información sobre las medidas que se proyecten.

B. *Fiscalización de estupefacientes*

En materia de fiscalización internacional de estupefacientes, corresponden al Secretario General ciertas funciones emanadas de los tratados internacionales en vigor sobre narcóticos. Además, la División de Narcóticos actúa de secretaría de la Comisión de Narcóticos, prepara sus trabajos y aplica sus decisiones. La División realiza también investigaciones y estudios así como ciertas actividades, sobre todo relativas a la cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes y a los preparativos para la puesta en vigor de nuevos tratados internacionales sobre narcóticos.

En 1964, la Comisión de Estupefacientes se reunió sólo durante una semana, en vez de hacerlo durante tres o cuatro como es corriente, debido al recargado programa de conferencias en Ginebra y a los trabajos de reconstrucción en la Sede.

1. Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes

De conformidad con diversos tratados internacionales sobre estupefacientes, se pidió a los gobiernos que facilitasen información sobre la situación en materia de estupefacientes en sus respectivos territorios. Esta información reviste varias formas, la más importante de las cuales son los informes anuales que los gobiernos envían a la Secretaría. Los análisis de estos informes se publican en un documento titulado *Resumen de los informes anuales de los gobiernos*. El número total de países y territorios que enviaron informes anuales para 1962 fue de 151. Este *Resumen* contiene también información sobre años anteriores enviadas con retraso.

Se editaron y distribuyeron textos legislativos de 36 Estados y territorios y se preparó un *Indice Acumulativo, 1947-1963*.

En el curso del año, quedaron sometidas a fiscalización internacional dos sustancias más, el fentanilo y la norpipanona. Se preparó una lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional, en la que, al 31 de enero de 1964, figuraban 88 estupefacientes, 58 de los cuales eran sintéticos. Sin embargo, se indicaba que 46 de ellos no se producían en una escala comercial importante.

El tráfico ilícito de estupefacientes es uno de los problemas importantes con que se enfrentan la Secretaría y la Comisión de Estupefacientes. La información sobre ese tráfico se basó en informes sobre casos de decomiso, y en los informes anuales de los gobiernos relativos al tráfico ilícito. En 1963, se recibieron informes de 541 casos de decomiso, informes que se distribuyeron a los gobiernos en forma de un boletín mensual denominado *Resumen de los informes sobre transacciones ilícitas y decomisos*. Se recibieron informes anuales sobre el tráfico ilícito de 102 países y territorios, informes que fueron tramitados por la Secretaría. Se intercambió información y se celebraron consultas en virtud de los arreglos vigentes con la Organización de Policía Criminal Internacional (INTERPOL). El Secretario General preparó el estudio anual sobre el tráfico ilícito, en el que el opio y los opiáceos, estupefacientes de la cannabis y de la cocaína continuaron siendo las principales sustancias analizadas. El tráfico de estas sustancias, en particular del opio y de los opiáceos y la cocaína, estaba sumamente organizado en una escala internacional. Se observó que la fabricación ilícita de morfina y heroína parecía tener lugar en las proximidades de las zonas de producción ilícita de opio, y se prestó mayor atención a la fiscalización de la producción clandestina de las materias primas utilizadas para la fabricación de tales estupefacientes.

El Laboratorio de las Naciones Unidas continuó sus trabajos en cooperación con hombres de ciencia de muchos países sobre el desarrollo y la aplicación de métodos sencillos, rápidos y fáciles de aplicar para determinar el origen del opio. Se prepararon siete documentos técnicos y se analizaron 18 muestras decomisadas en 1963. El laboratorio continuó también sus trabajos de investigación sobre los métodos para la identificación de la cannabis, y publicó dos documentos técnicos sobre la cuestión. También continuó sus trabajos sobre la preparación de índices y material científico recibido de diversas partes del mundo.

2. Disposiciones para la aplicación del protocolo de 1953

El Protocolo del Opio de 1953, que entró en vigor en 1963, se está aplicando. En virtud de este instrumento, los gobiernos tienen que suministrar información que difiere en ciertos aspectos de la suministrada en virtud de tratados anteriores y, con objeto de que sólo se presente un informe, se examinó una nueva forma de informe anual, que constituye tan sólo una modificación de la antigua.

3. Disposiciones para la entrada en vigor de la Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961

En el curso del año, 14 Estados se adhirieron a la Convención Unica, con lo que el total de Estados Parte de la Convención ascendió a 32. De conformidad con las disposiciones de la Convención, se requieren otras ocho ratificaciones o adhesiones para que el tratado entre en vigor. La Secretaría preparó la documentación relativa a los problemas que se presentarán como consecuencia de los cambios en el sistema actual de fiscalización internacional que provocaría dicha entrada en vigor. Se preparó y envió a los gobiernos una guía administrativa, para que formulasen sus comentarios, y la Comisión de Estupefacientes decidió que los comentarios recibidos de los gobiernos se utilizasen como base para preparar los cuestionarios y los certificados de importancia que hubiese que adoptar en virtud del nuevo tratado.

4. Investigaciones y estudios

En relación con misiones de asistencia técnica y seminarios sobre fiscalización de estupefacientes, se efectuaron estudios sobre el opio y los opiáceos, la cannabis, la hoja de coca y la toxicomanía.

De conformidad con las instrucciones de la Comisión de Estupefacientes, se prestó constante atención al estudio sobre el uso indebido de sustancias que, sin ser estupefacientes, pueden formar hábitos tales como barbitúricos, anfetaminas y tranquilizadores y, en particular, al papel que desempeñan esas sustancias así como los estupefacientes, en los accidentes de carretera. La Organización Mundial de la Salud, preparó, para que lo considerara la Comisión, un informe sobre los aspectos médicos de la masticación del khat.

Se publicaron los dos últimos números del volumen XV y el primer número del volumen XVI del *Boletín sobre Estupefacientes*. Esta publicación trimestral ha seguido informando con la mayor amplitud posible sobre los aspectos técnicos, geográficos, etc. de la fiscalización de estupefacientes.

5. Cooperación técnica sobre la fiscalización de estupefacientes

La asistencia técnica con respecto a la fiscalización de estupefacientes fue proporcionada, en parte, de conformidad con el programa establecido por la resolución 1395 (XIV) de la Asamblea General y, en parte, en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Dentro de este programa se completaron tres proyectos regionales principales. El primero, la misión de asistencia técnica de las Naciones Unidas para la fiscalización de estupefacientes en el Oriente Medio y el Africa del Norte se envió en virtud de la segunda parte del proyecto regional comenzado en 1962. La misión celebró consultas con varios funcionarios de Argelia, Chipre, Irán, Israel, Líbano, Siria, Túnez y Turquía. Los principales asuntos que se consideraron fueron la legislación y administración nacionales relacionadas con la fiscalización de estupefacientes, la producción y consumo de opio y cannabis, el abastecimiento y distribución legítimos de estupefacientes con fines médicos y científicos, medidas de aplicación y problemas del tráfico ilícito, toxicomanía y abuso de estupefacientes, incluyendo el tratamiento y rehabilitación de toxicómanos. El segundo proyecto regional fue un seminario sobre los problemas de la fiscalización de estupefacientes en los países en desarrollo de Africa, que se celebró en Addis Abeba del 11 al 22 de noviembre de 1963. Participaron en él dieciséis países y un territorio. El propósito del seminario fue proporcionar documentación comentada sobre las principales cuestiones relativas a los estupefacientes y plantear algunos de los complejos problemas técnicos al respecto. El tercer proyecto fue

la reunión de un Grupo Consultivo sobre los problemas de los estupefacientes en Asia y el Lejano Oriente, que se celebró en Tokio del 3 al 12 de febrero d 1964. Participaron en la misma veinte países y territorios. El Grupo concentró su atención sobre la gran producción regional de opio que constituía la base del tráfico cada vez mayor de morfina y heroína en la región y en otras partes, y efectuó varias recomendaciones para hacer frente a la situación. Señaló la necesidad de adoptar un enfoque integral, desde el punto de vista sanitario y del bienestar social, del problema de la toxicomanía y destacó la importancia de la educación sanitaria del público como medida preventiva.

En febrero y marzo de 1964 se realizó, a solicitud del Gobierno de Birmania, un estudio preliminar conjunto de las Naciones Unidas, la OMS y el Gobierno de Birmania, sobre los aspectos económicos y sociales de la producción y el consumo de opio en Birmania. La Misión visitó las principales regiones productoras de opio de Birmania y redactó un informe en el que se incluían recomendaciones para el Gobierno de ese país.

Durante el período que se examina se concedieron nueve becas, en cumplimiento de la resolución 1395 (XIV), y se proporcionaron además los servicios de un experto al Gobierno del Irán en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. En 1964 se siguieron proporcionando al Gobierno del Irán, en virtud de ese programa, los servicios del experto nombrado como asesor general en materia de estupefacientes.

Desde octubre de 1963 se ha destacado a un funcionario de la División de Estupefacientes a Lima, Perú, y desde enero de 1964 se ha enviado otro funcionario de la División a Bangkok. Esos funcionarios facilitaron el enlace y cooperación generales con respecto a la fiscalización de estupefacientes entre los Gobiernos de los países interesados de la región y les proporcionaron asesoramiento técnico.

C. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*

La protección internacional de los refugiados siguió siendo labor fundamental de la Oficina del Alto Comisionado. Al cumplir su tarea, el Alto Comisionado debe tratar de promover la comprensión, por parte de los países en que residen refugiados, de la necesidad de otorgar un estatuto adecuado a los refugiados a los que han concedido asilo, y de mantener vivo el espíritu de solidaridad internacional, fundamental para la asistencia a los mismos. Los proyectos de asistencia material propuestos por el Alto Comisionado dentro del programa corriente, aunque son de alcance limitado, constituyen uno de los medios más importantes para asegurar el éxito de la labor del Alto Comisionado.

Mientras trataba de completar el programa principal de ayuda a los "antiguos" refugiados europeos, el Alto Comisionado tuvo que hacer frente al mismo tiempo a una afluencia de nuevos refugiados en Europa y a varios problemas graves relativos a nuevos grupos de refugiados en Africa y en Asia. El Alto Comisionado prosiguió sus esfuerzos por lograr el objetivo financiero fijado para su programa de 1963 y, al mismo tiempo, pudo obtener apoyo adicional de los gobiernos, organizaciones, organizaciones voluntarias y fuentes privadas que le permitieron proporcionar asistencia a los gobiernos que deben hacer frente a los graves problemas de los refugiados en su territorio. La política actual, por la que se trata de resolver los nuevos problemas de refugiados a medida que se presentan, ha demostrado ser satisfactoria. Ha permitido al Alto Comisionado intervenir a tiempo en los casos de urgencia de nuevos refugiados, alentar a los gobiernos y otras organizaciones para que adopten en el momento oportuno las medidas necesarias y, en los casos necesarios, alertar a la comunidad internacional a fin de mantener el mecanismo de solidaridad internacional, indispensable para desempeñar satisfactoriamente su tarea.

El carácter cada vez más integral de su labor se reflejó en la resolución 1958 (XVIII) de la Asamblea General en la que se decidió ampliar, de veinticinco a treinta, el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado a fin de conseguir la representación geográfica más amplia posible.

1. Cooperación internacional en favor de los refugiados

Uno de los rasgos más destacados de la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados es el papel cada vez más importante que desempeña la cooperación internacional para resolver problemas de los refugiados. Por medio de sus relaciones con gobiernos, autoridades locales, otras oficinas de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones voluntarias, el Alto Comisionado ha fomentado una forma de cooperación que ha demostrado ser vital para la consideración de los graves problemas que debe tratar de resolver su Oficina.

Como ejemplo de solidaridad internacional, podría mencionarse la actitud generosa de los países de inmigración que, por medio de la admisión de refugiados en forma liberal, incluso de algunos impedidos, reducen la carga que deben soportar los países del primer asilo; el esfuerzo financiero especial efectuado por los gobiernos interesados a fin de asegurar la financiación de los proyectos principales de ayuda a los "antiguos" refugiados europeos y los esfuerzos concertados de los gobiernos, organizaciones voluntarias y autoridades locales por hacer frente a los difíciles problemas de refugiados que han surgido en Africa.

La cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones europeas ha dado resultados fructíferos y caben destacar los planes elaborados entre la Oficina, la Junta de Asistencia Técnica, la OIT y otros organismos especializados, con miras a la integración de los refugiados en Africa. El Alto Comisionado ha mostrado además estar dispuesto a reforzar sus contactos con la Organización de Unidad Africana, a beneficio de los refugiados en Africa.

2. Protección internacional

Durante el período que se examina, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados continuó cumpliendo su misión fundamental de proporcionar protección internacional a los refugiados comprendidos en su jurisdicción. Interpuso además sus buenos oficios para resolver los problemas creados por nuevos grupos de refugiados.

En la resolución 1959 (XVIII) de la Asamblea General se invitaba a los gobiernos a seguir prestando su apoyo a fin de resolver los problemas de los refugiados,

por ejemplo, adhiriéndose a la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, y tratando los nuevos problemas de refugiados en conformidad con los principios y el espíritu de la Convención. El deseo expresado así por la Asamblea ya se había reflejado en la recomendación E del acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de julio de 1951 por la que se aprobó la Convención.

Cada vez es mayor la necesidad de aplicar la convención en forma liberal al surgir problemas de nuevos refugiados y al sentirse cada vez más las consecuencias restrictivas de la fecha límite prescrita en el artículo 1 de la Convención de 1951.

Con la adhesión de los Gobiernos de Burundi y Gabón, el número total de partes en la Convención es ahora de cuarenta y tres. El Congreso del Perú y el Gobierno de Tanganyika aprobaron también la adhesión al mismo.

Durante el período que se examina, hubo varias adhesiones a otros instrumentos jurídicos intergubernamentales de interés directo o indirecto para los refugiados, incluso, en particular, al Acuerdo de 1957 relativo a los marinos refugiados, al que se adhirió Yugoslavia el 4 de diciembre de 1963.

El Alto Comisionado prosiguió sus esfuerzos por mejorar la condición de los refugiados, sobre todo económica y socialmente. Se lograron nuevos progresos en Italia y Bélgica con respecto al derecho de los refugiados a trabajar, y en Austria con respecto al derecho de los médicos refugiados a ejercer su profesión.

Con respecto a los viajes de los refugiados, los Gobiernos de Argelia, Islandia y Turquía comenzaron a conceder el documento de viaje previsto en la Convención de 1951. Se concertó un acuerdo, entre los tres países de Benelux y Suiza, para suprimir visados para viajes temporales. En una recomendación aprobada en septiembre de 1963 por la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa se instaba a los gobiernos a que se adhirieran al Acuerdo Europeo para la Supresión de los Visados.

La Oficina continuó además con su cooperación con otras organizaciones a fin de asegurar que se concediesen a los refugiados los beneficios de los instrumentos jurídicos que afecten directa o indirectamente a su condición.

En Bélgica, los Países Bajos y la República Federal de Alemania se realizaron nuevos progresos con respecto a la naturalización, que sigue desempeñando un papel importante puesto que constituye uno de los objetivos principales del Alto Comisionado, es decir, ayudar al refugiado para que cese de serlo. Algunos gobiernos han facilitado la naturalización, reduciendo los derechos que deben abonarse o el período prescrito de residencia en el país. Según la información proporcionada por un reducido número de países europeos, más de 10.000 refugiados se naturalizaron en esos países durante 1963, mientras que un número mucho mayor adquirió nueva nacionalidad en países de inmigración en ultramar.

Con respecto a la indemnización a las víctimas de la persecución nacional-socialista la Oficina continuó administrando el fondo de 45.000.000 de marcos alemanes puesto a su disposición en virtud del acuerdo concertado con el Gobierno de la República Federal de Alemania en octubre de 1960. Hacia fines de mayo de 1964, estaba tocando a su fin el estudio de unas 40.000 solicitudes y se habían autorizado pagos por un total de más de 5.500.000 dólares a solicitantes calificados. El Alto Comisionado continuó cooperando además con las autoridades federales con respecto a la aplicación del artículo 1 del Acuerdo de Indemnización, en nombre de los refugiados víctimas de la persecución cuya salud había quedado permanentemente perjudicada.

El Alto Comisionado trata además de asegurar que, en la legislación definitiva sobre indemnizaciones que se encuentra ahora sometida a consideración, las autoridades legislativas alemanas presten la debida consideración a los intereses de los refugiados, y, en particular, a aquellos grupos de refugiados que fueron víctimas de persecuciones y que no han sido incluidos hasta ahora en la legislación alemana.

3. Programas de asistencia

Por decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en 1963 se pusieron en vigor dos programas diferentes con un objetivo financiero total de 6 millones de dólares. Esta cantidad fue aumentada posteriormente a 6.945.000 dólares, con la suma excedente de un proyecto de 1962.

El primero de estos programas, conocido como programa principal de ayuda para 1963, con objetivo de 5 millones de dólares, estaba destinado a completar, para fines de 1965, la misión principal de la ayuda material a los "antiguos" refugiados europeos no asentados; el segundo, conocido como programa corriente de ayuda complementaria, con un objetivo de un millón de dólares, destinado a contribuir a resolver, a medida que se planten, los problemas de los nuevos refugiados a fin de impedir cualquier nueva acumulación de casos de refugiados desamparados.

Como resultado de esos dos programas y de proyectos adicionales financiados con fondos recibidos por el Alto Comisionado de operaciones al margen de sus programas, fue posible ayudar a un total de 145.000 refugiados, aproximadamente, durante 1963. De unos 65.000 refugiados europeos incluidos en esa cifra, más de 12.000 fueron asentados en forma estable por medio de la integración local, y 27.000 fueron reasentados por medio de la emigración a otros países adonde fueron trasladados por el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas.

Unos 80.000 refugiados de Rwanda se beneficiaron de la asistencia proporcionada para su asentamiento en Burundi, la provincia congolesa de Kivu, Tanganyika y Uganda, más de 60.000 de ellos en virtud de programas establecidos en cooperación con los gobiernos y financiados en parte por la Oficina del Alto Comisionado. Algunos miles de refugiados de Angola y Cuba recibieron también ayuda para asentarse en forma estable o reasentarse en otros países. Los fondos encauzados a través de la Oficina del Alto Comisionado en virtud de las resoluciones de la Asamblea General sobre "buenos oficios" permitieron también proporcionar ayuda a los antiguos refugiados de Argelia, a los de China y a los del Tibet.

Durante el primer semestre de 1964 el Alto Comisionado se enfrentó con el problema creado por 20.000 nuevos refugiados de Rwanda y con el de los refugiados de Uganda. A fin de que el Alto Comisionado estuviese en condiciones de ayudar a los diversos grupos de refugiados en 1964, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en sus períodos de

sesiones décimo, segundo especial y undécimo, autorizó asignaciones por un total de 2.709.000 dólares con cargo al programa para 1964 más una suma adicional de 388.000 dólares que debe preverse para los mismos proyectos en el programa para 1965. En vista de las necesidades de los proyectos pendientes de carácter urgente, quizá se debería elevar el objetivo financiero para el programa de 1964 a 3.100.000 dólares como mínimo.

4. Asistencia en virtud del programa principal de ayuda

Como en años anteriores, la integración local siguió siendo la solución principal para los "antiguos" refugiados no asentados, sobre todo en Austria, Francia, Grecia y la República Federal de Alemania. La parte principal del programa de integración local consistió en el suministro de viviendas. Los refugiados más necesitados recibieron también otras varias clases de ayuda para su integración local, tales como la asistencia con fines de establecimiento, asesoramiento, y asistencia con fines educativos y jurídicos. Se prestó especial atención a las necesidades de los refugiados impedidos no rehabilitables, a los que se proporcionó pequeñas anualidades y atención médica permanente, o se los hizo alojar en instituciones, mientras que en los casos de posible rehabilitación se brindaron las oportunidades para la misma.

Gracias a los esfuerzos continuos y concertados de autoridades gubernamentales y organizaciones voluntarias se proporcionó ayuda en 1963, en virtud del programa principal de ayuda, a otros 36.500 "antiguos" refugiados europeos. De ellos, se asentaron en forma estable 10.649, la mayor parte por medio de la integración.

Se clausuraron otros 40 campamentos quedando, al 31 de diciembre de 1963, menos de 2.000 refugiados que aún necesitaban asistencia para poder abandonar los mismos. El reasentamiento mediante la migración constituyó la solución principal para unos 800 refugiados del Oriente Medio y Africa del Norte que se reasentaron en otros países, y la única solución para los refugiados de origen europeo en el Lejano Oriente, de los cuales más de 500 fueron trasladados en 1963. Se facilitó el reasentamiento de inválidos por medio de una encuesta especial relativa a los refugiados gravemente impedidos que continuó durante 1963 y dio como resultado que 439 de ellos fueran aceptados para ser admitidos en países de inmigración.

5. Asistencia proporcionada en virtud del programa corriente de ayuda complementaria para 1963 y de otros proyectos

El programa corriente de ayuda complementaria, de un millón de dólares, financiado con fodos procedentes de operaciones exteriores al programa, se basaba en el principio de que el Alto Comisionado debería alentar a los gobiernos y otras organizaciones a proporcionar la asistencia necesaria a los refugiados, mientras que la propia Oficina debería suministrar los recursos financieros iniciales o adicionales en los casos en que ello fuese útil y posible. Como se indica más adelante, en la sección sobre financiación de los programas, el programa corriente, que se puso en práctica en 1963 con carácter experimental, ha demostrado su valor y ha constituido una base adecuada para las futuras tareas del Alto Comisionado relativas a la ayuda a los refugiados.

Refugiados de Europa

La afluencia de nuevos refugiados a Europa se compensó en gran parte por su emigración a países de ultramar, principalmente a Australia, Canadá y los Estados Unidos de América. Sin embargo, hubo más de 500 casos en 1963, que comprendían a unas 1.500 personas, en los que se necesitó ayuda para su integración local en Europa, y unos 320 refugiados que necesitaron asistencia similar en América Latina. Para facilitar su asentamiento se pusieron en práctica proyectos por un total superior a los 500.000 dólares.

Refugiados de Cuba

A comienzos de 1963, se calculaba que había 9.000 refugiados cubanos en Europa y entre 20.000 y 30.000 en diversos países latinoamericanos, y hacia fines de ese año, cerca de 260.000 habían entrado en los Estados Unidos de América, de los cuales cerca de 170.000 se habían registrado para recibir ayuda. Se solicitó del Alto Comisionado que prestase sus buenos oficios para ayudar a los Gobiernos de España y países latinoamericanos a resolver este problema. El Alto Comisionado, junto con el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas, está tratando de facilitar la solución del problema de estos refugiados y a tal fin ha asignado una cantidad de 98.600 dólares, de los cuales 71.600 proceden del programa corriente y 27.000 de otras fuentes.

Antiguos refugiados de Argelia

De conformidad con la resolución 1672 (XVI) de la Asamblea General, el Alto Comisionado ha transmitido nuevas contribuciones por una cantidad de 600.000 dólares a fin de facilitar el reasentamiento en su patria de los antiguos refugiados de Argelia.

Refugiados de Angola

Después de completar el programa principal de asentamiento local emprendido por el Alto Comisionado en cooperación con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, para unos 150.000 refugiados de Angola en el Congo, el Alto Comisionado estuvo en condiciones de prestar un nuevo apoyo, en escala limitada, para ayudar a los refugiados procedentes de Angola por un total de 45.000 dólares en 1963, en parte para asentamiento local y en parte para atención médica y ayuda educativa.

Refugiados de Rwanda

Con respecto a la situación de nuevos grupos de refugiados, fuera de Europa, el problema más agudo al que debió hacer frente el Alto Comisionado durante el período que se estudia fue el de los refugiados de Rwanda. En cooperación con las autoridades gubernamentales y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y con el apoyo activo de varios gobiernos interesados y algunas de las organizaciones voluntarias que proporcionan asistencia a los refugiados, la Oficina del Alto Comisionado preparó programas de socorro de urgencia y de suministro de semillas y herramientas para permitir a los refugiados asentarse en la tierra y llegar a valerse por sí mismos lo antes posible.

En el transcurso de 1963, se satisficieron las necesidades vitales básicas de los refugiados de Rwanda en

cuatro países donde se habían refugiado: Burundi, la provincia congolesa de Kivu, Tanganyika y Uganda. A fines de 1963, unos 75.000 de ellos, de un total de 130.000, seguían necesitando ayuda para poder llegar a valerse por sí mismos. Con ese fin se pusieron en práctica, en virtud del programa de 1963, proyectos que requerían contribuciones del ACNUR por una cantidad de 900.000 dólares. Aunque hasta hace poco los programas estaban bien administrados en la provincia congolesa de Kivu, se vieron gravemente entorpecidos en Burundi donde varios miles de refugiados atacaron a Rwanda. Esos acontecimientos fueron seguidos de un nuevo éxodo a Burundi y Uganda de unos 20.000 refugiados procedentes de Rwanda. El Alto Comisionado concentró sus esfuerzos en los problemas resultantes de carácter humanitario e hizo todo lo posible por asegurar que se prestase el socorro necesario a los nuevos refugiados, en tanto que el Secretario General investigó los demás aspectos de la cuestión y formuló recomendaciones a los gobiernos interesados.

El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en su segundo período especial de sesiones celebrado en enero de 1964, consideró también el problema de los nuevos refugiados de Rwanda y adoptó varias medidas de socorro para ayudar a los mismos. En virtud de esas medidas y de nuevos proyectos aprobados por el Comité, en su undécimo período de sesiones, los refugiados recién llegados se asentarán principalmente en Tanganyika y Uganda, que han aceptado generosamente admitirlos. Se proporcionará nueva ayuda a los refugiados de Rwanda para su asentamiento local en la agricultura. En Burundi y en la provincia congolesa de Kivu la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, la OIT, algunos de los demás organismos especializados y la JAT colaborarán en un plan de desarrollo de zona mediante el cual se afianzará la situación económica y social tanto de los refugiados de Rwanda en esas zonas, como la de la población local.

Refugiaaos chinos

Conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1167 (XII) y 1784 (XVII) de la Asamblea General, el Alto Comisionado transfirió, en 1963, más de 470.000 dólares al Gobierno de Hong Kong para utilizarlos en proyectos de asistencia en beneficio de los refugiados chinos en Hong Kong.

Con respecto a los 70.000 refugiados chinos en Macao, de los cuales muchos viven en condiciones precarias, el Comité Ejecutivo, en su undécimo período de sesiones, aprobó proyectos de asistencia por un total de 260.000 dólares. Aprobó una asignación inmediata de 100.000 dólares en virtud del programa de la Oficina del Alto Comisionado para 1964, a fin de que el proyecto pudiera iniciarse inmediatamente.

Refugiados tibetanos

El Alto Comisionado continuó siguiendo de cerca el problema creado por unos 11.000 refugiados tibetanos en Nepal, de los cuales varios reciben en la actualidad los beneficios de programas realizados por la Asociación Suiza de Asistencia Técnica y de ayuda proporcionada por la Cruz Roja Suiza. A comienzos de 1964 el Gobierno de Nepal solicitó del Alto Comisionado que investigase la situación de esos refugiados a fin de prestar sus buenos oficios en favor de efectuar arreglos para prestarles asistencia.

Con respecto a los refugiados en la India, se utilizará en beneficio de los mismos el producto de la venta en ese país del disco *"All-Star Festival"* y parte del producto de la venta del mismo en otros países.

Financiación de actividades

La financiación de las actividades en 1963 de la Oficina del Alto Comisionado se diferencia de la de los dos años anteriores en que, para ese último año, se había fijado un objetivo financiero más elevado, es decir, 6.800.000 dólares. Aunque fue necesario efectuar un esfuerzo financiero especial para que la Oficina estuviese en condiciones de lograr su objetivo, éste se había ya casi alcanzado al 31 de mayo de 1964. Ello se debió en gran parte a la solidaridad internacional que se reveló después que el Alto Comisionado solicitó contribuciones especiales de los gobiernos, solicitud que fue firmemente apoyada por el Consejo de Europa. Se debió también al resultado de la venta del disco *"All-Star Festival"*, y al éxito espectacular de la campaña de recaudación de fondos que se organizó en los Países Bajos en octubre de 1963. Al 31 de mayo de 1964, esos esfuerzos especiales habían dado como resultado contribuciones adicionales de los gobiernos equivalentes a unos 1.430.000 dólares, más un millón de dólares aproximadamente procedentes de la campaña de recaudación de fondos organizada en los Países Bajos, y cerca de 1.125.000 dólares conseguidos de la venta del disco *"All-Star Festival"* en treinta y seis países de todo el mundo.

El Alto Comisionado pudo así asignar fondos por un total de 1.628.000 dólares para operaciones independientes del programa. Las contribuciones de apoyo efectuadas por los países de residencia de los refugiados donde se ejecutaron proyectos representaron más de 2.600.000 dólares, sin incluir las contribuciones en efectivo o en especie — entre ellas tierra para la agricultura, proyectos de desarrollo y ayuda material directa — efectuadas por los gobiernos de países que acogían a varios grupos nuevos de refugiados. A esas contribuciones debería agregarse también la ayuda bilateral proporcionada por ciertos gobiernos u organizaciones a países de asilo, que en el caso de los refugiados de Rwanda representó cerca de 1.900.000 dólares.

Con respecto al programa para 1964 de la Oficina del Alto Comisionado, al 31 de mayo de 1964 se habían recibido compromisos o promesas de contribuciones por una cantidad total de 2.649.000 dólares, frente a un objetivo financiero que, en vista de los nuevos problemas que surgen, puede quizá tener que elevarse de 2.600.000 dólares a 3.100.000 dólares como mínimo.

D. *Coordinación y relaciones con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica*

Dentro de la estructura del Comité Administrativo de Coordinación y los órganos de él dependientes continuaron las consultas intersecretariales con fines de coordinación y cooperación en programas económicos y sociales, cuestiones administrativas y financieras e información pública, con particular atención a las contribuciones coordinadas a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En el 29° informe de CAC al Consejo Económico y Social figuran los resultados del análisis afectuado por el Comité acerca de los problemas de coordinación en gran número de campos. Pueden mencionarse, en particular, los asuntos siguientes.

El Secretario General informó al CAC sobre las medidas adoptadas o propuestas para reforzar su secretaría, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como en Ginebra, para hacer frente al aumento constante en la importancia y volumen de sus tareas. También se han tomado varias otras medidas para mejorar el funcionamiento del CAC y contribuir así a acrecentar la contribución del CAC al Consejo. Se efectuaron arreglos para celebrar una reunión entre el Presidente y los vicepresidentes del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo, de conformidad con la resolución 992 (XXXVI) del Consejo.

El CAC estudió las medidas necesarias para que la Secretaría de las Naciones Unidas celebrase consultas con todas las organizaciones interesadas al preparar el informe sobre la marcha de los trabajos del Decenio de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo, informe que, conforme a las resoluciones 916 (XXXIV) y 984 (XXXVI) del Consejo, debe ser presentado en 1965 al Consejo en su período de sesiones de verano. En cumplimiento de la resolución 984 (XXXVI) del Consejo, el CAC presentó al mismo un proyecto de cuadro de clasificaciones funcionales de las actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del OIEA relacionadas con el Decenio para el Desarrollo. Además, el Comité examinó los progresos realizados por el Secretario General en sus esfuerzos por aplicar la resolución 1934 (XVIII) de la Asamblea General, relativa a la creación del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.

Se celebraron consultas sobre la aplicación de dos resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación entre miembros del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la resolución 1943 (XVIII) sobre una campaña mundial de lucha contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia, y la resolución 1937 (XVIII) sobre una campaña mundial pro alfabetización universal.

A fines de 1963 y a principios de 1964 se celebraron largas consultas entre el Secretario General, los directores de los organismos especializados y del OIEA, el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, que dieron como resultado que se formulasen propuestas concertadas para la fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un nuevo programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que presentó el Secretario General al Consejo Económico y Social y al Comité Especial de coordinación de los programas de asistencia técnica (Comité Especial de los Diez). Posteriormente el CAC, en su período de sesiones de primavera, examinó las recomendaciones aprobadas por el Comité Especial de los Diez. El CAC instó al Consejo a que apoyase ciertas recomendaciones que se complementan entre sí, basadas en las propuestas aceptadas y estuvo de acuerdo con las propuestas del Secretario General, establecidas en ese documento, relativas a la administración del Programa.

En cumplimiento de la resolución 991 (XXXVI) del Consejo, el CAC incluyó en su 29° informe al Consejo los resultados de la consideración de diversos problemas relativos a la evaluación de los programas, junto con las respectivas recomendaciones del Comité.

A comienzos de 1964 los miembros del CAC presentaron una comunicación al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, creado recientemente en virtud de la resolución 980 A (XXXVI) del Consejo. Esta comunicación sirvió como base para los debates del primer período de sesiones del Comité Asesor. En su período de sesiones de primavera, el CAC consideró el primer informe del Comité Asesor y presentó sus opiniones y comentarios sobre el mismo al Consejo Económico y Social.

En su 29° informe el CAC tomó nota de las decisiones aprobadas en el cuarto período de sesiones del Comité de Desarrollo Industrial y dedicó particular atención a las actividades cada vez más importantes del Centro de Desarrollo Industrial y sus funciones de coordinación. El CAC observó también que varios organismos habían colaborado con el Centro, durante todo el año, a fin de preparar, en cumplimiento de la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General, un informe sobre preparación de personal con el fin de acelerar la industrialización, en el que se reflejase la experiencia de todos los miembros del sistema de las Naciones Unidas que pudiesen contribuir a la solución de los problemas planteados en la resolución.

Con respecto a la coordinación en materia administrativa y financiera, el CAC aprobó, para presentarlo a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, un documento sobre las persepectivas de carrera de los funcionarios internacionales así como una declaración en la que se solicitaba la opinión de la Junta sobre el alcance de un estudio propuesto sobre escalas de sueldos básicos para el personal del cuadro orgánico de categoría profesional y superior.

E. *Sistema de consultas con las organizaciones no gubernamentales*

El número de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social asciende actualmente a 338. De éstas, diez pertenecen a la categoría A, 122 a la categoría B y 206 están inscritas en el Registro del Secretario General.

Las organizaciones no gubernamentales presentaron 46 exposiciones por escrito, que se distribuyeron como documentos del Consejo o de sus Comisiones y otros órganos auxiliares. El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, así como el Consejo, sus Comisiones y otros órganos auxiliares concedieron en diversas ocasiones audiencias a representantes de las organizaciones.

De conformidad con los incisos *b*) y *c*) del párrafo 35 de la resolución 288 B (X) del Consejo, el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales completó, en junio de 1963, la revisión de la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, de las categorías A y B, y de algunas de las organizaciones incluidas en el Registro e informó al respecto al Consejo.

El Secretario General ha aplicado el sistema de consultas establecido por el Consejo en virtud de la resolución 288 B (X) mediante consultas, correspon-

dencia, asistencia a las organizaciones en relación con las audiencias ante el Consejo y sus órganos auxiliares y la presentación de documentos, y mediante el envío de representantes a algunas de las principales conferencias de las organizaciones. En lo que respecta a las diversas organizaciones que han solicitado que se las reconozcan como entidades consultivas, se ha preparado la documentación oportuna. De conformidad con la resolución 334 (XI) del Consejo, la Secretaría sigue cooperando con la Unión de Asociaciones Internacionales en la preparación de la edición anual del *Yearbook of International Organizations*.

REFERENCIAS

La situación económica y social en el mundo

Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* temas 4 y 6 del programa.

"Proyecto de esquema para la clasificación funcional de las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA en materia económica, social y de derechos humanos relacionadas con el Decenio para el Desarrollo": E/3886/Add.1, anexo I.

Estudio Económico Mundial

Estudio Económico Mundial, 1963, parte I. Comercio y Desarrollo: tendencias, necesidades y políticas: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.C.1 (E/3908).

Estudio Económico Mundial, 1963, parte II. Evolución económica reciente: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.C.3 (E/3902/Rev.1).

La situación social en el mundo

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* temas 3 y 18 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa, en particular documento A/5606.

Informe sobre la situación social en el mundo, 1963: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.4.

Comercio y desarrollo

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 5 del programa, partes I a III; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, en particular documento A/5587 y Add. 1

Hacia una nueva política comercial en pro del desarrollo: informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: E/CONF.46/3.

Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: E/CONF.46/139.

Actividades relacionadas con los problemas del comercio internacional

El texto del Protocolo para prolongar la vigencia del Convenio Internacional del Azúcar, de 1958, adoptado el 4 de julio de 1963, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, figura en el documento E/CONF.48/SR.1 y 2.

El texto del Convenio Internacional del Café, de 1962, figura en el documento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, 1962; resumen de los trabajos: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.II.D.1 (E/CONF. 42/8).

Informe del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre el tungsteno: (tercer período de sesiones): TUNGSTEN/9/Rev.1.

"Estudio de 1964 sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos, preparado por la CICCIPB": E/3856.

Asistencia económica internacional a los países poco desarrollados

La corriente internacional de capital a los países poco desarrollados

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76, en particular el documento A/5546.

"Financiación de la expansión del comercio internacional": E/CONF.46/9. *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1960-1962:* E/3917.

Métodos y técnicas para la movilización de los recursos nacionales y extranjeros y destinados al desarrollo económico

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* temas 8 y 13 del programa.

El fomento de la corriente internacional de capitales privados: cuarto informe del Secretario General: E/3905.

Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial (11° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 11.*

"Transformación del Fondo Especial en un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: estudio de las medidas prácticas apropiadas: E/CONF.46/66.

Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 8 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, en particular documento A/5536.

Planificación del desarrollo económico

Proyecciones y programación

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 2 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa.

Estudios sobre proyecciones económicas a largo plazo para la economía mundial—Modelos agregativos: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.C.2 (E/3842).

Planificación del desarrollo económico: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.3 (A/5533/Rev.1).

El presupuesto como instrumento para la programación del desarrollo económico

Informe del Seminario de Clasificación y Administración Presupuestarias en Centroamérica y Panamá: ST/TAO/SER. C/66.

United Nations Statistical Yearbook, 1963: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.XVII.1.

Aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 15 del programa.

Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (primer período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 14* (E/3866).

Véase 29° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3886.

Informe del Secretario General sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados: E/3861.

Consecuencias económicas y sociales del desarme y de la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 7 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, en particular el documento A/5538.

Informe preparado de conformidad con la resolución 982 (XXXVI) del Consejo Económico y Social y con la resolución 1931 (XVIII) de la Asamblea General: E/3898 y adiciones.

Véase 29° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3886, párrs. 66 a 68.

Preparación y suministro de información estadística básica

Yearbook of National Accounts Statistics, 1963: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.XVII.4.

Recommendations for the Preparation of Sample Survey Reports (provisional issue): Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.XVII.7 (ST/STAT/Ser.C/Rev.2).

The Growth of World Industry, 1938-1961: National Tables: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.XVII.5 (ST/STAT/Ser.P/2).

Bibliography of Industrial and Distributive-Trade Statistics: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.XVII.7 (ST/STAT/Ser.M/36/Rev.1).

Desarrollo y uso de los recursos humanos

Los documentos pertinentes y la lista de las sesiones correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* temas 3 y 18 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa, en particular documento A/5606.

Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (15° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 12* (E/3769).

Informe sobre la situación social en el mundo, 1963: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.4.

Población

Los documentos pertinentes y la lista de las sesiones correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 29 del programa.

Boletín de Población de las Naciones Unidas No. 6: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XIII.2.

Reforma agraria

Los documentos pertinentes y la lista de las sesiones correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76, en particular documento A/5653.

Desarrollo de la comunidad

Desarrollo de la comunidad y desarrollo nacional: informe del Grupo Especial de Expertos designado por el Secretario General de las Naciones Unidas: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.IV.2.

Urbanización

Los documentos pertinentes y la lista de las sesiones correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 19 del programa.

Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (segundo período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 12.*

Servicios sociales

Revista Internacional de Servicio Social No. 9: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.5.

Defensa social

Revista Internacional de Política Criminal No. 20: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.3.

Revista Internacional de Política Criminal No. 21: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.IV.3.

Revista Internacional de Política Criminal: Bibliografía, 1963: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.IV.5.

Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76, en particular documento A/5653.

Informe del Secretario General sobre la Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia: E/3911.

Campaña mundial pro alfabetización universal

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 20 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76, en particular documentos A/5527 y A/5653.

Desarrollo y conservación de los recursos físicos

Desarrollo industrial

Informe del Comité de Desarrollo Industrial (cuarto período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/3869).

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 11 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76, documentos A/5653, párrs. 4 y 78 a 100, A/5534 y Add.1 y 2, y A/5535 y Add.1 a 5.

Aprovechamiento de los recursos naturales

Proceedings of the United Nations Conference on New Sources of Energy: Solar Energy, Wind Power and Geothermal Energy, Roma, 21 a 31 de agosto de 1961. Vol.1, *General Sessions:* Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.I.2.

Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos: Tercer informe bienal: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 13* (E/3881).

Water Desalination in Developing Countries: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.5 (ST/ECA/82).

Vivienda, construcción y planificación

Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (primer período de sesiones) (21 de enero a 1° de febrero de 1963): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 13* (E/3719/Rev.1).

Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (segundo período de sesiones) (22 de enero a 4 de febrero de 1964): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 12* (E/3858).

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 19 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa, en particular documento A/5606, párrs. 17 a 20.

Manual de Construcción de Viviendas Mediante el Esfuerzo Propio: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.IV.4.

Meeting of Group of Experts on Housing Management and Tenant Education: ST/TAO/SER.C/61.

Creación de servicios básicos

Viajes, transporte y comunicaciones

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones* (continuación), *Anexos,* tema 40 del programa.

Agrimensura y cartografía

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Africa: E/3906.

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para uniformar los nombres geográficos: E/3907.

United Nations Regional Cartographic Conference for Africa; vol. 1. Report of the Conference: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.I.2 (E/CN.14/INR./40—E/CONF.43/705).

Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo, vol. 2. Especificaciones del Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo (MIM): Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.I.20 (E/CONF.40/9).

International Map of the World on the Millionth Scale: Report for 1962: Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.I.9 (ST/ECA/SER.D/8).

Cuestiones especiales

Cooperación en casos de desastres naturales

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 36 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 83 y 85 del programa.

Véase 29° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3886, párrs. 127 a 137.

Fiscalización de estupefacientes

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 25 del programa.

Informe de la Comisión de Estupefacientes (19° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 9* (E/3893).

Informe del Comité Central Permanente del Opio para 1963: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.XI.11 (E/OB/19).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 26 del programa; y en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 18 y 28 del programa.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, sobre el período de 1° de abril de 1963 a 31 de marzo de 1964: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/5811).

Coordinación y relaciones con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 900 A (XXXIV) sobre la coordinación de los programas de cooperación técnica: E/3850 y E/3851.

Informe del Comité Especial creado en virtud de la resolución 851 (XXXII) para coordinar las actividades de asistencia técnica: E/3862.

29° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3886 y Corr.1.

Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo; informe sobre el primer período de sesiones: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 14* (E/3866).

Informe del Secretario General sobre la preparación del personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo: E/3901 y Add.1 y 2.

Sistema de consultas con las organizaciones no gubernamentales

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 27 del programa.

CAPITULO V

Programas de cooperación técnica y otros programas de carácter económico y social

A. *Actividades de asistencia técnica*

1. Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico

OPERACIONES

Los métodos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica relativos a la planificación de los proyectos entraron en una nueva fase en 1961. Efectivamente, en dicho año se implantó un sistema de programación bienal, en virtud del cual se pidió a los gobiernos que sus solicitudes abarcasen un período de 24 meses y se permitió a las organizaciones participantes que escalonasen sus operaciones a lo largo del bienio.

Algunas de las características resultantes de este sistema se han reflejado en las operaciones de 1963, al igual que ocurrió en 1961, primer año del bienio anterior. Las organizaciones participantes han tenido naturalmente más tiempo para preparar sus proyectos, pero ello se ha traducido en una tendencia a iniciar éstos con un tanto de retraso en relación a lo previsto originalmente. Como consecuencia de ello hay cierta disparidad entre el primer año y el segundo del bienio, ya que la mayor parte de la ayuda se presta hacia fines del período. Esta peculiaridad, observada por primera vez en 1961-1962, se está repitiendo en el corriente bienio.

El programa correspondiente al bienio 1963-1964, aprobado por el Comité de Asistencia Técnica, asciende a 85.200.000 dólares, más otros 9.100.000 dólares para gastos administrativos y operacionales. Los gastos efectivamente realizados en 1963 en la ejecución de los proyectos sumaron 39.500.000 dólares, incluida la cantidad de 1.900.000 dólares asignada por el Presidente Ejecutivo con cargo al Fondo de Operaciones y de Reserva en virtud de la autorización que se le ha conferido para atender casos urgentes. Los gastos correspondientes fueron en 1961 y 1962 de 31.300.000 dólares y 44.600.000 dólares, respectivamente.

Se prestó asistencia a 121 países y territorios, contra 113 en 1961 y 124 en 1962. Hubo 3.037 misiones de expertos contra 2.443 en 1961 y 2.894 en 1962. Se concedieron 2.545 becas en 1963, frente a 2.029 en 1961 y 3.831 en 1962. La suma destinada a equipo en 1963 fue de 2.100.000 dólares, contra 3.800.000 dólares en 1961 y 4.100.000 dólares en 1962.

Se contrataron los servicios de expertos de 84 países, 61 de los cuales fueron, a su vez, beneficiarios de asistencia técnica en el ámbito del Programa Ampliado. Algunos de estos países facilitaron un buen número de expertos. Por ejemplo, 136 procedieron de la India, 62 de la República Arabe Unida, 56 de Chile, 42 de Yugoslavia, 33 de Israel, 28 de China, 22 de Pakistán y 21 de Haití. Los becarios de 126 países beneficiarios perfeccionaron sus conocimientos en 77 países invitantes; 58 de éstos fueron al propio tiempo países beneficiarios.

Durante el bienio anterior (1961-1962), la característica más notable había sido la rápida expansión del programa en Africa, cuyos gastos, que fueron de 4 millones de dólares en 1960, aumentaron a 14 millones en 1962. Las operaciones en esta región continuaron expandiéndose en 1963, y los gastos sumaron 15 millones de dólares. Esta cifra incluye 369,000 dólares gastados en el Congo (Leopoldville) en 1963, primer año en que el Programa Ampliado ha financiado una parte considerable de las operaciones civiles en dicho país. Se espera que los gastos del Programa Ampliado en 1964 sean mucho mayores, dentro del límite de 1.500.000 dólares aprobado para el Programa del Congo en 1963-1964. A pesar de las nuevas responsabilidades del Programa Ampliado en dicho país, la fase de emergencia del programa para Africa, en su conjunto, había quedado prácticamente superada a fines de 1962.

Por constituir el año 1963 únicamente la mitad del período del programa, el informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica sobre el bienio 1963-1964 se preparó a título provisional al dar cuenta de un programa en curso de ejecución. Además de un capítulo sobre las operaciones de 1963 y de otro sobre financiación y administración, el informe contenía un examen de los proyectos regionales e interregionales en el que se prestaba especial atención a los ya iniciados en el bienio 1961-62. En las conclusiones se decía que los proyectos regionales resultaban en muchos casos los más eficaces y constituían la única medida práctica cuando varios países trabajaban conjuntamente para conseguir el mismo objetivo, y estaban tan estrechamente relacionados con los programas nacionales del Programa Ampliado y con los programas regulares de las organizaciones participantes que, en la mayoría de los casos, resultaba difícil examinarlos por separado.

El informe contenía también una nota provisional sobre la programación por proyectos. Este método, iniciado en 1963 y concedido con miras al sistema actual de programación bienal, exige que cada proyecto de una duración superior a dos años sea planeado de antemano para todo su período de ejecución. Todavía no podía decirse si los gobiernos habían utilizado el método de programación por proyectos en la forma apetecida, pero una primera evaluación daba la impresión de que vacilaban en comprometerse en posibles

proyectos de larga duración y que, en cambio, tendían a incluir una proporción considerable de sus solicitudes en la categoría de proyectos "a corto plazo".

Financiación

La posición financiera en 1963 fue satisfactoria. Mientras para 1961, 91 gobiernos habían prometido 41.600.000 dólares y para 1962, 92 gobiernos habían anunciado contribuciones por valor de 45.400.000 dólares, para 1963, 105 gobiernos prometieron 50.100.000 dólares. De esta manera, las promesas de contribuciones llegaron por fin a la cifra de 50 millones de dólares prevista por el CAT en su período de sesiones de 1957.

Por otra parte, la proporción entregada de las contribuciones prometidas fue muy baja durante el primer semestre del año. A fines del primer trimestre de 1963, sólo se había recibido un 1,7% de las cantidades prometidas contra un 21,8% en 1961 y un 14,4% en 1962. La situación mejoró algo en el segundo trimestre y, a fines del año, se había recibido casi el 90%, contra un 80,1% en 1961 y un 91,6% en 1962. La situación con respecto a los saldos pendientes de las contribuciones prometidas para ejercicios anteriores era más satisfactoria, pues a fines del año sumaban 717.000 dólares, contra 1.400.000 a fines de 1961 y 2.300.000 a fines de 1962.

Estas eran las cifras que comunicaba la JAT al CAT en su informe anual correspondiente a 1963, pero, durante el primer semestre de 1964, las promesas para 1964 han sumado 51.600.000 dólares, de los cuales se habían recibido aproximadamente 30 millones de dólares al 15 de junio.

La situación con respecto al empleo de divisas sujetas a restricciones mejoró algo. En 1963 las contribuciones de 58 gobiernos, que representaban el 85,4% del total, se pagaron, total o parcialmente, en monedas convertibles o se hicieron convertibles en otras monedas.

Además de los gastos que, por valor de 39.500.000 dólares, se efectuaron en la ejecución de proyectos en 1963, a los que ya se ha hecho referencia, se gastaron 4.500.000 dólares en servicios administrativos y operacionales de las organizaciones participantes y 3.900.000 dólares en la sede y oficinas locales de la JAT (900.000 dólares y 3.000.000 de dólares respectivamente).

Los gastos totales brutos de las oficinas locales en 1963 sumaron 4.500.000 dólares, incluida una subvención del Fondo Especial por valor de 1.500.000 dólares, cifra basada en los gastos identificables contraidos con cargo al Fondo. Los gastos por el mismo concepto en 1962 fueron de 3.500.000 dólares y en 1961 de 2.400.000 dólares. Los pagos del Fondo Especial fueron de 711.000 dólares en 1962 y de 410.000 dólares en 1961. El Programa Mundial de Alimentos asignó 100.000 dólares para hacer frente a los gastos adicionales que se realizasen por ese concepto, de los cuales se comprometieron o gastaron realmente 11.000 dólares en 1963. Se espera que la cifra sea mayor en 1964, a medida que se desarrollen las actividades de ejecución del Programa Mundial de Alimentos.

En agosto de 1960 el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 787 (XXX) en virtud de la cual las contribuciones para sufragar los gastos locales se fijaron en un 12,5% de los gastos anuales totales por concepto de servicios de expertos. Se adoptaron medidas transitorias para los años 1961 y 1962 y el nuevo sistema entró plenamente en vigor a comienzos de 1963. Ha simplificado en gran medida la administración de los gastos locales tanto por los gobiernos como por la secretaría de la JAT. Las contribuciones definitivas para gastos locales en 1963 ascendieron a 2.600.000 dólares. Para 1964, las contribuciones iniciales se han fijado en 3.500.000 dólares. Esta cifra se ajustará en 1965 cuando se conozca los gastos definitivos de todos los expertos.

Administración

Desde comienzos de 1963 se ha ampliado aún más la plantilla común de JAT/Fondo Especial. A fines de 1962 había 68 oficinas locales con 147 funcionarios internacionales, contratados en 47 países. Además, había 700 funcionarios contratados localmente. A fines de 1963 había 72 oficinas locales, con 201 funcionarios internacionales, de 57 nacionalidades, y 925 funcionarios locales. A mediados de 1964 había 75 oficinas locales con 213 funcionarios internacionales, de 57 nacionalidades, y 938 funcionarios locales.

En la Sede, el número de funcionarios internacionales del cuadro orgánico era de 27 a fines de 1962, de 29 a fines de 1963 y de 28 a mediados de junio de 1964; y el número de funcionarios de servicios generales en la Sede aumentó de 37, en 1961, a 40 en 1962, y a 42 a fines de 1963.

El aumento del número de oficinas locales y del personal de las mismas obedece, por supuesto, al creciente volumen de trabajo. Se ha extendido considerablemente el Programa Ampliado mientras las operaciones del Fondo Especial se han expandido a un ritmo todavía mayor. Ha habido que atender al gran número de países recién independizados de Africa y de otras partes. Además, se han abierto oficinas en países que ya tenían programas establecidos desde hacía tiempo, pero que anteriormente se dirigían desde las capitales de otros Estados. Así, por ejemplo, se han establecido oficinas en Malasia y en la República de Corea, cuyos programas anteriormente eran atendidos por la oficina de Bangkok. Además de actuar en nombre de la JAT y del Fondo Especial, los representantes residentes atienden también al Programa Mundial de Alimentos y, en algunos casos, se encargan de otras tareas, por ejemplo, las relacionadas con los servicios de información pública. Finalmente, la coordinación cada vez mayor de las operaciones de las organizaciones participantes impone nuevas tareas a los representantes residentes y al personal a sus órdenes.

Se realiza un esfuerzo continuo para mantener y mejorar la coordinación sobre el terreno. Se ha mantenido la práctica de celebrar reuniones regionales anuales de los representantes residentes. El Presidente Ejecutivo de la JAT y el Director General del Fondo Especial asisten a estas reuniones o, cuando ello no les es posible, se hacen representar en ellas por altos funcionarios. Las entrevistas oficiosas entre los representantes locales y los jefes de los dos programas contribuyen a la estrecha vinculación que existe entre esos programas en la Sede. Todas estas reuniones se celebran actualmente en las ciudades que sirven de sede a las comisiones económicas regionales, y las reuniones oficiales y oficiosas con los funcionarios de las comisiones contribuyen a asegurar la cooperación en ese plano. Además, cada representante residente celebra frecuentes entrevistas con los representantes de los organismos

especializados en su país, con lo que se mantiene constantemente al día de sus planes y actividades. Todas estas medidas se han convertido en prácticas firmemente establecidas, y han resultado sumamente útiles pues todos los interesados se hallan al corriente de las actividades que los demás realizan, lo que se traduce en la más estrecha cooperación.

2. Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

La ayuda prestada a los países en desarrollo en el ámbito de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas siguió aumentando y los gastos totales ascendieron a 23.200.000 dólares en 1963, contra 19.800.000 dólares en 1962 y 12.100.000 dólares en 1961. El papel cada vez más importante de las Naciones Unidas como organismo de ejecución de proyectos del Fondo Especial contribuyó a ese aumento en los gastos. Al 31 de diciembre de 1963, las Naciones Unidas actuaban como organismo de ejecución de un total de 54 proyectos del Fondo Especial, cuyos gastos aumentaron de 1.700.000 dólares en 1961 hasta casi 4.100.000 dólares en 1962 y 6.700.000 dólares en 1963, sin incluir las contribuciones de contraparte aportadas por los gobiernos beneficiarios.

El año 1963 fue el primero del período de programación bienal 1963-1964 del Programa Ampliado. El ritmo de ejecución fue por tanto algo más lento y los gastos en 1963 fueron de unos 8.200.000 dólares, contra 8.800.000 dólares en el año anterior. Sin embargo, con los recursos transferidos de 1963 a 1964 se restablecerá el equilibrio entre los dos años del período de programación, al igual que en el bienio, y las actividades en 1964 alcanzarán el nivel programado para dicho período.

Los recursos disponibles en el ámbito del programa ordinario para dar cumplimiento a la resolución 1527 (XV) de la Asamblea General, que habían aumentado desde un nivel de 3.500.000 dólares en 1961 a 6.400.000 dólares aproximadamente en 1962, con miras a prestar mayor asistencia a los que habían sido territorios en fideicomiso y a los nuevos países independientes, se mantuvieron en el mismo nivel en 1963. Además, la asignación de 800.000 dólares aprobada por la Asamblea General en su resolución 1746 (XVI) para hacer frente a las necesidades de Rwanda y Burundi supuso un aumento en los gastos totales del programa ordinario, que pasaron de 6.400.000 en 1962 a 7.200.000 dólares en 1963.

Los programas financiados enteramente por los gobiernos beneficiarios o mediante contribuciones voluntarias, que representan actividades extrapresupuestarias, aumentaron de 800.000 dólares en 1962 a 1.200.000 en 1963.

Los gastos en Africa siguieron aumentando: el incremento de un 100% aproximadamente de 1961 a 1962 fue seguido por otro de un 50% de 1962 a 1963. El aumento de 1962 a 1963 en otras regiones fue aproximadamente de un 14% en el Oriente Medio, un 15% en Asia y el Lejano Oriente y de un 17% a un 18% en América.

La proporción representada por los proyectos regionales e interregionales en el total de gastos del programa ordinario aumentó del 31,6% en 1962 al 35,3% en 1963. Además de haber aumentado el número de reuniones regionales, el incremento de las actividades regionales en el ámbito del programa ordinario se debió también, hasta cierto punto, a la designación por las Naciones Unidas de un mayor número de asesores regionales adjuntos a las secretarías de las comisiones económicas regionales, para atender las solicitudes de asistencia técnica de los países miembros en las respectivas áreas geográficas. En 1963 se crearon 34 puestos de asesores regionales para Africa, 11 para Asia y el Lejano Oriente, además de los dos asesores regionales facilitados en virtud de acuerdos de fondos en depósito, y 20 para América Latina.

El número total de expertos en todos los programas, con exclusión de los que trabajaban en proyectos del Fondo Especial, aumentó de 924 en 1960 a 1.252 en 1962 y 1.540 en 1963. El aumento en el número de expertos en las distintas esferas estuvo bien repartido, lo que refleja el progreso realizado en las actividades emprendidas por las Naciones Unidas.

El número de becas concedidas en todos los programas, excepción hecha de los proyectos del Fondo Especial, ascendió a 1.652 en 1963. Las becas se concedieron principalmente en las siguientes esferas: actividades sociales, administración pública, estadística, desarrollo industrial, desarrollo de recursos naturales, estudios económicos y programación y proyecciones económicas.

Además de esas becas individuales, se hicieron esfuerzos para crear centros docentes en el plano nacional y regional, ya que muchos gobiernos acogieron favorablemente la idea de establecer instituciones permanentes. En el plano regional, se crearon institutos de desarrollo económico en Africa y en Asia, y se fundó en América Latina el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social. El Instituto de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para Asia y el Lejano Oriente inició actividades docentes para responder a las necesidades de los países de la región. Según se indica más adelante, en 1963 se progresó mucho en la creación en Africa de centros de formación estadística para preparar personal de distintas categorías.

Se organizaron también programas de formación de tipos en el plano regional o interregional y a veces en el plano nacional. Entre los programas de este tipo en funcionamiento cabe citar el programa de formación en métodos y procedimientos de asistencia técnica, el programa de formación en financiación del desarrollo para Africa, el curso de las Naciones Unidas para personal del servicio exterior, celebrado en Ginebra y Nueva York, y un curso análogo organizado para los países del Caribe, concretamente Barbada, la Guayana Británica, Jamaica y Trinidad y Tabago. Entre otros programas organizados pueden mencionarse el programa de formación en técnicas y operaciones de los bancos centrales, patrocinado por el Banco de Francia, los cursos de formación en el servicio sobre políticas arancelarias y comerciales, organizados por el AGAAC, y los cursos de formación en el servicio organizados por las comisiones económicas regionales.

Seguidamente se reseñan algunas novedades en las principales esferas atendidas por las Naciones Unidas.

Las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de planificación, programación y estudios económicos aumentaron rápidamente, sobre todo en Africa, que actualmente representa casi la mitad del programa en esta esfera. En 1963 se duplicó el número de países africanos que recibieron asistencia

en 1962. Se enviaron expertos a varios países para preparar y ejecutar planes económicos completos. En el ámbito del programa ordinario y en colaboración con la FAO, se organizaron misiones para asesorar a los Gobiernos de Nyasalandia y Rhodesia del Norte. En Chipre, dos expertos en planificación económica asesoraron al Gobierno en cuestiones corrientes de política económica. En el Togo, dos expertos se encargaron de la tarea de evaluar y promover proyectos clave de desarrollo económico. En Perú, un grupo asesor mixto OEA/CEPAL/BID ayudó al Gobierno en las tareas de planificación económica. En Ceilán, los expertos de las Naciones Unidas colaboraron en la preparación de modelos de planes a corto plazo y en el desarrollo de la planificación de perspectiva. Se ha prestado asistencia técnica a grupos de países que tratan de promover la cooperación económica entre sí. Por ejemplo, se nombró un asesor económico en el ámbito del programa ordinario para prestar ayuda a la Organización de Servicios Comunes del Africa Oriental (OSCAO) en la solución de ciertos problemas económicos planteados en la región. A solicitud de Gambia y el Senegal, una misión de cuatro expertos visitó ambos países a fines de 1963 con objeto de estudiar posibles medios de futura colaboración.

Se prestó asesoramiento en materia presupuestaria, fiscal y financiera a más de 30 países y territorios, además de las misiones encomendadas a los asesores regionales. Un acontecimiento importante en 1963 fue la creciente demanda de asistencia para armonizar los regímenes y políticas nacionales de tributación con los planes de integración económica y regional y federación política. Los Gobiernos de Kenia, Tanganyika y Uganda fueron asesorados por expertos de las Naciones Unidas sobre las consecuencias tributarias y fiscales de la creación de federaciones. También se prestó asistencia técnica para mejorar las instituciones, normas y programas financieros de algunos países. En Pakistán, un experto asesoró en la utilización de préstamos; en Tailandia, otro experto asesoró a la Caja Gubernamental de Ahorros sobre métodos relacionados con el fomento del ahorro, y organizó un programa para capacitar al personal necesario. También se prestó asistencia a Barbada, Chipre, Nepal y Rwanda sobre operaciones y normas de los bancos centrales; y en política monetaria y planificación financiera a Somalia, Uganda, Camboya, Ghana e Indonesia. A fines de 1963, un experto en cuestiones presupuestarias inició una misión de corta duración a petición del Gobierno de Argentina con objeto de ayudar a preparar un plan completo de reforma presupuestaria y contable.

En 1963 aumentó la demanda de asistencia técnica en la esfera industrial por parte de los nuevos países. Continuó la reorientación hacia formas más integradas de misiones compuestas de expertos en distintas disciplinas.

La misión de estudio industrial en Birmania, que inició su labor en noviembre de 1962, concluyó la parte más importante de la misma en 1963. La política gubernamental de desarrollo de las industrias de abonos y textiles en particular se basará en las recomendaciones de esa misión. Se inició la labor preparatoria antes de la visita de la misión industrial que va a colaborar en Irán en la evaluación y elaboración de proyectos financieramente aceptables durante 1964. En Malasia continuó prestándose asistencia a la junta de desarrollo económico en Singapur. Se organizaron misiones de estudio de corta duración a petición de los Gobiernos de Trinidad, Turquía y Venezuela para evaluar las posibilidades de desarrollo industrial, inclusión hecha del fomento de pequeñas industrias y conglomeraciones industriales. Un asesor industrial ayudó al Gobierno de Surinam a elaborar un plan de desarrollo industrial a largo plazo. Se prestaron también los servicios de dos expertos en desarrollo industrial en virtud del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano, para facilitar la determinación de ramas industriales adecuadas para Centroamérica y contribuir a la expansión de la industria textil.

La asistencia de las Naciones Unidas a la India continuó con la creación de industrias para la sustitución de materias primas importadas por materiales locales. En 1963, un experto estudió el empleo de metales locales para la fabricación de utensilios. También se prestó asesoramiento en relación con el fomento de la normalización de máquinas-herramientas y la fabricación de papel kraft para bolsas a base del bambú y sobre diseño y producción de herramientas, matrices, patrones y accesorios. Un experto asignado al Consejo Nacional de Investigaciones Económicas Aplicadas estudió la demanda potencial de los principales productos industriales así como la estructura de sus costos y precios.

Continuó la prestación de asistencia técnica a los países de Africa en el establecimiento o ampliación de fábricas o en la realización de estudios industriales y análisis de viabilidad. Se prestó asistencia, entre otros, a los Gobiernos de Argelia, Guinea, Liberia, Nyasalandia, Sudán y Túnez.

En marzo de 1963 se celebró en São Paulo, Brasil, un seminario sobre programación del desarrollo industrial para la región latinoamericana. En noviembre de 1963 se celebró en Praga y Ginebra un simposio internacional sobre la aplicación de métodos técnicos en la industria del hierro y del acero.

Dignas de especial mención en materia de recursos naturales fueron las actividades de desarrollo polivalente y coordinado de las cuencas hidrográficas y de los recursos energéticos de los ríos Mekong, Wu, Choshui, Karnali, Senegal, Níger Ghiriqui y Mono. Algunos de estos proyectos fueron financiados con recursos de asistencia técnica y del Fondo Especial. Expertos de asistencia técnica colaboraron con los gobiernos de Chipre y de China en la proyección y construcción de presas y otras obras hidráulicas. También se enviaron expertos para mejorar métodos de producción y problemas afines en explotaciones mineras. Se recibieron solicitudes de envío de expertos o continuación de los servicios de éstos para que prestaran asesoramiento en la extracción y utilización de carbón en las Filipinas y Venezuela, en la extracción de mica en el Sudán, en la producción de ilmenita en la República Arabe Unida, en la prospección de oro y diamantes en países de Africa occidental y en la explotación de materiales no metálicos en Túnez, de piedras semipreciosas y ornamentales en Madagascar y de fosfatos en Jordania.

Varias misiones se organizaron para ayudar a los países a formular solicitudes al Fondo Especial. Entre esas misiones figuraron las enviadas a Dahomey y al Togo en relación con una solicitud conjunta en materia de producción de energía; a Panamá; a los países de las cuencas de los ríos Senegal y Níger; al Pakistán, con respecto a una solicitud en materia de cartografía; y a varios otros países, incluidos Argentina, Bechuania, Ecuador, Filipinas, Nicaragua y el Senegal, en relación

con posibles proyectos de explotación de recursos minerales.

También se proporcionó asistencia de expertos a algunos gobiernos para ayudarles a organizar y desarrollar departamentos y servicios técnicos, e institutos geológicos y mineros. En Afganistán se registraron progresos en el proyecto de levantamientos geológicos.

En la esfera de la energía, se prestó asistencia, entre otros gobiernos, a los de China, Indonesia, Marruecos, Trinidad y Tabago y Turquía sobre problemas del petróleo y el gas natural. La misión de electrificación de América Central preparó varios estudios acerca de las posibilidades de interconectar las redes eléctricas de varios países de América Central y, en la actualidad, se está realizando un estudio de preinversión sobre uno de estos proyectos.

Durante el período que se examina los asesores regionales en materia de transporte prestaron mayores servicios que en años anteriores, principalmente dos asesores regionales en Africa, y un asesor regional en investigaciones ferroviarias y un asesor de transportes interiores en Asia y el Lejano Oriente. La asistencia prestada en materia de transportes comprende el envío de 60 expertos en trabajos de estudio, programación, coordinación, formulación de políticas, financiación, ingeniería y administración de transportes. El seminario interregional sobre capacitación en materia de puertos y navegación celebró en junio de 1963 su tercera reunión en Copenhague.

El número de expertos nombrados en la esfera de fomento del comercio y relaciones comerciales aumentó de 17 en 1962 a 38 en 1963. En ese período se concedieron unas 60 becas en esta esfera. En el plano nacional, las actividades de asistencia técnica en materia de fomento del comercio cobraron particular relieve en América Latina y en Africa. Dieron nuevo ímpetu a la labor en esta esfera los esfuerzos desplegados por diversos grupos de países en desarrollo para intensificar su cooperación económica y elaborar un nuevo régimen de sus relaciones comerciales con las agrupaciones económicas constituidas por los países desarrollados. Como ejemplo puede citarse el caso de la América Central, donde un experto ha venido asesorando al Comité de Integración Económica del Istmo Centroamericano y a los gobiernos miembros del mismo sobre la creación de una unión aduanera de conformidad con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En Africa, en el ámbito del programa ordinario de asistencia técnica, se designó un asesor comercial regional a fin de permitir a las Naciones Unidas atender rápidamente las solicitudes de servicios de asesoramiento a corto plazo.

Se ha puesto en marcha un programa intensivo de capacitación con miras a promover el desarrollo de la estadística en Africa. Existen centros docentes de nivel intermedio en Addis Abeba, Achimota, Yaoundé y Abidjan, y de nivel universitario en Rabat.

Las actividades ya iniciadas de formación de personal estadístico de categoría subalterna e intermedia fueron complementadas con seminarios destinados a favorecer el intercambio de información técnica. Con este objeto se celebró en Rolighed, Dinamarca, en el tercer trimestre de 1963, un seminario sobre estadística y programas de la vivienda.

En 1963 se suministraron 99 expertos de las Naciones Unidas para prestar servicios de asesoramiento y ejecución en materia estadística, tanto en el plano nacional como en el regional, sin incluir las becas concedidas para participar en los centros docentes o en los seminarios. Se concedieron becas a 34 estudiantes de 21 países.

De conformidad con la resolución 903 B (XXXIV) del Consejo Económico y Social, se prestó atención, durante 1963, a la organización de reuniones regionales sobre planificación social, como parte de un desarrollo económico y social equilibrado. En la esfera de la investigación social, se prestó asistencia, dentro del marco del Programa de Integración Centroamericana, en forma de consultores en nivelación de las cargas sociales y en los aspectos sociales y económicos de la distribución de los ingresos.

La asistencia técnica en materia de demografía comprendió actividades de formación profesional, servicios de asesoramiento y proyectos de investigación, además del apoyo prestado a los dos centros regionales de formación e investigaciones demográficas de Chembur, India, y de Santiago de Chile. En Marzo de 1963, se estableció un tercer centro en El Cairo, destinado a satisfacer las necesidades de los países del Norte de Africa.

Los asesores demográficos regionales, adjuntos a las comisiones económicas regionales, realizaron una activa labor en Africa, América Latina y Asia. Un acontecimiento importante en 1963 fue la Conferencia Asiática sobre Población, celebrada en Nueva Delhi en diciembre, con objeto de fomentar un mayor empleo y el análisis de los datos de los censos recientes y de informaciones conexas. Asimismo, se prestó asistencia a Irán, Marruecos y Perú para llevar a cabo estudios demográficos y desarrollar instituciones y la formación de personal.

En la esfera del desarrollo de la comunidad últimamente se han enviado asesores para que colaboren con varios organismos nacionales de planificación. En 1963, se enviaron grupos de evaluación a Venezuela y Ghana. Los aspectos del desarrollo comunal relativos a la reforma agraria fueron objeto de atención preferente por parte de los gobiernos solicitantes, entre los que figuraron Argelia, Bolivia, Guayana Británica, Ecuador, Irán y Laos. Se asignaron expertos en formación profesional a Afganistán, Arabia Saudita, Argelia y Panamá. Los gobiernos proyectan establecer programas más completos de asistencia social y gestionan la ayuda de las Naciones Unidas y del UNICEF para la evaluación de sus necesidades y recursos nacionales como base para los planes nacionales. En 1963 se iniciaron una serie de proyectos importantes, tales como la organización de un centro de rehabilitación y otros servicios para impedidos en Malasia, el establecimiento de un taller de prótesis y de un programa de formación profesional en el Irán, y la introducción de medios de rehabilitación en el cuidado institucional de niños impedidos en las Filipinas. La primera de una serie de reuniones encaminadas a estimular la acción de defensa social en las diversas zonas geográficas se celebró en Venezuela en septiembre de 1963.

En la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, son dignos de mención los siguientes acontecimientos. Se asignó a la CEPAL un asesor regional en programación de la vivienda y se envió otro asesor a Centroamérica. Se asignaron a la Comisión Económica para Africa un asesor en financiación de la vivenda, un asesor regional en construcción de viviendas por el

esfuerzo propio y un asesor en viviendas económicas. Durante el año, se prosiguieron o iniciaron cuatro proyectos experimentales en materia de vivienda. Se manifestó una tendencia significativa en el campo de la planificación física con las solicitudes presentadas por algunos países para obtener asesoramiento sobre la creación de una estructura nacional de planificación física. Un grupo de tres expertos de asistencia técnica de las Naciones Unidas prestó ayuda en Ghana para preparar un plan nacional de desarrollo físico y redactar un proyecto de ley relativo a la ejecución de este plan. En Trinidad y Tabago se está prestando un asesoramiento similar. Se facilitó asistencia de expertos a Nigeria y Ceilán para preparar unos cursos de urbanismo. Además, se prestó asistencia al Gobierno de Venezuela en relación con la formulación de solicitudes al Fondo Especial con objeto de establecer un programa de estudios sobre urbanización. Se enviaron también expertos, para formular solicitudes al Fondo Especial, a Skoplje, Yugoslavia, y Lagos, Nigeria. En la esfera de la construcción, los gobiernos demostraron cada vez mayor interés por fomentar la producción de materiales de construcción locales y la industria de la construcción en sí. Así, se proporcionaron expertos de asistencia técnica a los Gobiernos de Camboya, el Irak, la República Arabe Unida y el Togo, para asesorarles en la utilización de materiales de construcción locales y baratos. Técnicos de la construcción procedentes de países de Africa, Asia, Oriente Medio y América Latina participaron en un viaje de estudios a la USSR, durante el cual examinaron la solución de problemas relacionados con el desarrollo de la industria de la construcción y de la producción de materiales de construcción.

En 1963 hubo 201 expertos en administración pública, contra 150 en 1962. En el mismo año se concedieron 281 becas, contra 251 en 1962. Las actividades de administración pública cobraron mayor envergadura mediante nuevos tipos de asistencia. Se prestó atención a la administración de programas de desarrollo y se inició un estudio sistemático del papel desempeñado por los organismos públicos principales en el desarrollo. Se celebró un seminario sobre administración de aduanas, en el que se analizaron los aspectos administrativos de la aplicación de un código aduanero uniforme centroamericano y se estudió una legislación aduanera uniforme. Se organizó un curso regional para la formación de funcionarios centroamericanos. Además se dictaron cursos en los distintos países sobre tecnología aduanera con objeto de normalizar la aplicación de los aranceles nacionales basados en la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana. Las actividades en este terreno se han ampliado también por medio de proyectos mixtos con los organismos especializados. En marzo de 1963, en colaboración con la OMS y la UNESCO se convocó un grupo de estudio de los Estados árabes sobre los problemas de administración pública planteados por el desarrollo urbano. También se celebró un seminario sobre la prestación de servicios centrales a las entidades locales, en colaboración con la Organización Regional de Administración Pública para el Oriente.

B. *Actividades del Fondo Especial*

1. El Fondo Especial

El programa de asistencia aprobado por el Consejo de Administración del Fondo Especial incluye en la actualidad 374 proyectos de preinversión en 121 países y territorios de bajos ingresos. El costo total del programa se calcula en unos 837 millones de dólares, de los cuales 502 millones de dólares son aportados por los gobiernos beneficiarios y 335 millones de dólares por el Fondo Especial.

Al 31 de mayo de 1964, 106 gobiernos habían prometido contribuciones por valor de 85.500.000 dólares para el año 1964, contra los 72.900.000 dólares prometidos por 107 gobiernos para 1963.

Desarrollo del programa

En su 11° período de sesiones, celebrado en enero de 1964, el Consejo de Administración aprobó 48 proyectos por un costo total de 165.800.000 dólares, que entrañaban créditos del Fondo Especial por valor de 52.700.000 dólares y contribuciones de contraparte de los gobiernos beneficiarios por valor de 113.100.000 dólares.

Los 374 proyectos aprobados comprendían 148 para investigaciones de los recursos naturales y estudios de viabilidad, 149 para enseñanza técnica e instituciones de formación profesional y 77 para institutos de investigaciones aplicadas.

Del total de proyectos, 106 se destinaban a Africa, con créditos de 99.300.000 dólares del Fondo Especial; 102 a las Américas, con créditos por valor de 87.300.000 dólares; 111 a Asia y el Lejano Oriente, con créditos por valor de 103.900.000 dólares; 20 a Europa, con créditos por valor de 15.600.000 dólares; y 34 al Oriente Medio, con créditos por valor de 24.800.000 dólares; había además un proyecto interregional, con créditos por valor de 3.800.000 dólares.

Al 15 de junio, los organismos de ejecución de los proyectos aprobados se distribuían como sigue: las Naciones Unidas eran el organismo de ejecución de 65 proyectos, para los cuales se habían autorizado créditos por valor de 64.400.000 dólares; la OIT, de 43 proyectos (35.800.000 dólares); la FAO, de 47 proyectos (118.100.000 dólares); la UNESCO, de 64 proyectos (73.200.000 dólares); la OMS, de 5 proyectos (2.900.000 dólares); el BIRF, de 17 proyectos (11.600.000 dólares); la OACI, de 8 proyectos (10.400.000 dólares); la UIT, de 15 proyectos (13.500.000 dólares); la OMM de 8 proyectos (4.300.000 dólares); y el OIEA, de 2 proyectos (un millón de dólares).

Los objetivos generales del Fondo Especial no se han modificado. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, las actividades del Fondo Especial abarcan actualmente: la financiación de estudios y encuestas que revelen e investiguen los recursos naturales, tales como yacimientos minerales, la viabilidad del mejor aprovechamiento de las tierras y de los recursos hidráulicos, las posibilidades que ofrece el desarrollo de las comunicaciones y de las industrias pesqueras; la creación y el fortalecimiento de los servicios de investigación y asesoramiento para la agricultura, la silvicultura, las industrias y otras actividades, con el objeto de aprovechar mejor los recursos existentes, abrir nuevos mercados y planificar una producción industrial equilibrada; la creación o ampliación de instituciones que proporcionen capacitación y formación técnica avanzada a fin de que los países en desarrollo tengan más personal especializado en to-

dos los niveles; y la ayuda a los institutos regionales de planificación económica y desarrollo social.

El Consejo mostró gran interés por la sugestión del Director General en el sentido de que se incluyesen más proyectos experimentales en los futuros programas a fin de aplicar prometedores descubrimientos científicos a la industria y al comercio, con lo que se facilitaría la transformación parcial de las materias primas locales en los países en desarrollo. Apoyó su propuesta de prestar asistencia a los países en desarrollo para crear y robustecer servicios centrales que les permitiesen emprender por sí mismos los estudios de los recursos naturales que tuviesen para ellos mayor prioridad. El Consejo observó que, si bien el 40% del programa estaba constituido por proyectos encaminados a acelerar el crecimiento y la diversificación del sector industrial, todavía tenía que acentuarse más la importancia de los proyectos de tipo industrial.

El Consejo de Administración examinó también un informe cuya preparación había encomendado al Director General sobre cuestiones relacionadas con la necesidad y el suministro de información sobre las fuentes existentes de capital para el desarrollo. El Consejo decidió poner en práctica las recomendaciones contenidas en ese informe en relación con la publicación de informaciones, el suministro de servicios de asesoramiento, los programas de formación y la información para los países proveedores de capital. Pidió especialmente al Director General que, cuando procediera y siempre que así lo solicitase el gobierno interesado, siguiera proporcionando asesores financieros en relación con los proyectos que reciben asistencia del Fondo Especial, y que facilitase, por conducto de dichos asesores, formación en el servicio a nacionales de los países en desarrollo, en materia de financiación para el desarrollo.

Ejecución de los programas aprobados

En el período que se examina, se dieron por terminados otros 23 proyectos, con lo que el total de proyectos realizados se elevó a 29. Unos 237 proyectos estaban en ejecución y 34 se encontraban en la fase preparatoria previa a la ejecución. De estos últimos, 13 eran para investigaciones de los recursos naturales y estudios de viabilidad, 7 para institutos de investigación aplicada y cuatro para enseñanza técnica e instituciones de formación profesional.

Más de 1.840 expertos internacionales han prestado servicios en los proyectos en ejecución; unos 1.300 de ellos estaban trabajando en los proyectos el 15 de junio de 1964. Más de 12.000 nacionales colaboraban en los proyectos del Fondo Especial. De ellos, unos 5.000 eran personal de contrapartida de categoría superior e intermedia. Se habían concedido becas para cursar estudios superiores en el extranjero a 571 funcionarios esenciales para los proyectos y, a fines de 1963, 45.000 nacionales habían terminado o estaban cursando estudios en 78 instituciones de formación asistidos por el Fondo Especial.

Entre los proyectos terminados, 28 eran estudios de preinversión y de viabilidad. Uno era un proyecto de formación mediante el cual se creó un complejo de centros permanentes para instructores industriales. Otro proyecto era de investigación. Doce de esos proyectos ya habían generado unos 500.000.000 de dólares de inversión locales e internacionales.

Cuestiones financieras

A pesar de haberse elevado a 85.500.000 dólares las contribuciones prometidas para 1964, esa suma seguía siendo inferior al objetivo de 100 millones de dólares considerado esencial por el Consejo de Administración para permitir la expansión necesaria de las actividades del Fondo.

En su 11° período de sesiones, el Consejo de Administración decidió que su política de autorización de créditos debía ser lo suficiente flexible para permitir que el Director General recomendara un programa máximo y el Consejo autorizara créditos para el mayor número posible de proyectos dentro de los límites de los recursos financieros del Fondo, teniendo debidamente en cuenta las exigencias de una sana política financiera. En prosecución de esta política, el Consejo decidió aumentar hasta fines de 1964 el excedente permisible de los créditos sobre los recursos hasta 62.800.000 dólares como máximo y revisar de nuevo en su 13° período de sesiones, en enero de 1965, la aplicación de la nueva política establecida por el Fondo Especial, a base de las propuestas que formulase el Director General.

El Consejo de Administración aprobó también el proyecto de presupuesto administrativo para 1964 por un total de 4.681.600 dólares, tomó nota de los informes de comprobación de cuentas para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962, y decidió aplazar la consideración del reglamento financiero revisado hasta su 12° período de sesiones.

2. Proyectos del Fondo Especial ejecutados por las Naciones Unidas

En el período de sesiones que el Consejo de Administración del Fondo Especial celebró en enero de 1964, se aprobaron 11 proyectos nuevos cuya ejecución estaría a cargo de las Naciones Unidas y en el período de sesiones celebrado en junio de 1964 se recomendó la aprobación de otros trece proyectos con lo que el total de proyectos nuevos durante el año se elevó a 24. En el mismo período se dieron por terminadas las operaciones de ejecución de cuatro proyectos. Dos proyectos anteriormente aprobados han permanecido inactivos por causas ajenas al Fondo Especial y probablemente van a ser retirados, con lo cual queda un aumento neto de unos 18 proyectos y un total de 72 proyectos en ejecución por las Naciones Unidas.

Conforme a los deseos expresados por el Consejo de Administración y por el Director General del Fondo Especial, se ha prestado considerable atención a la posibilidad de reducir las dilaciones entre la aprobación de los proyectos y la iniciación de las operaciones de ejecución. La experiencia muestra que la ejecución de los proyectos del Fondo Especial plantea varios problemas concretos que requieren especial atención. En consecuencia, se ha creado una Oficina de Operaciones del Fondo Especial, encabezada por un director, bajo la supervisión general del Subsecretario y del Comisionado de Asistencia Técnica, a fin de despachar en forma debida y prontamente el creciente número de proyectos cuya ejecución se pide a las Naciones Unidas. Esta nueva medida, en vigor desde el 1° de abril de 1964, coloca bajo una misma dirección las actividades que anteriormente dependían en forma dispersa del Despacho del Director de Actividades del Fondo Especial y de la Sección del Fondo Especial en

la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica. Se espera que con esta reorganización se acelere y mejore el procedimiento de ejecución de los proyectos del Fondo Especial.

C. *Administración pública*

1. Servicios de asesoramiento, formación profesional e investigación

En 1963 se presentó al Consejo Económico y Social, como anexo al 28° informe del Comité Administrativo de Coordinación, el estudio complementario de los programas de administración pública a que se refería la memoria anual anterior del Secretario General. En ese documento se examinaban los programas existentes en materia de administración pública y se subrayaban los aspectos administrativos de la planificación y el desarrollo. Se hacía referencia a aspectos tales como la estructura administrativa necesaria para la formulación y ejecución eficaces de los planes de desarrollo nacionales y locales, la administración del personal, la formación profesional, la descentralización y delegación de funciones a las autoridades locales y a otros organismos, y la administración fiscal y financiera.

En su resolución 987 (XXXVI) el Consejo tomó nota con satisfacción de los progresos realizados en las actividades conducentes a mejorar la administración pública de los países en desarrollo, de los que daba cuenta el estudio mencionado. En la misma resolución el Consejo pedía al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, orientase las diversas actividades relativas a la administración pública de forma que respondiesen de la manera más eficaz posible a las peticiones de asistencia técnica presentadas por los gobiernos, a fin de mejorar cuantitativa y cualitativamente el personal administrativo de base y de establecer o robustecer servicios administrativos nacionales capaces de atender a las necesidades del desarrollo.

Durante el año que se examina cabe mencionar las siguientes actividades: la celebración de un seminario para la región de la CEALO sobre servicios centrales prestados a las entidades locales, patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización Regional de Administración Pública para el Oriente, en el que participaron catorce países asiáticos, además de la FAO, la UNESCO, la OMS y la Unión Internacional de Autoridades Locales; la organización en Bogotá, Colombia, de un curso práctico sobre compras y suministros gubernamentales, la celebración en El Cairo, República Arabe Unida, de un curso práctico mixto ONU/FAO sobre la organización y administración de servicios agrícolas para los Estados Arabes; la organización de un viaje de estudios en el que altos funcionarios de los ministerios de administración local de varios países africanos visitaron la India y Yugoslavia, por invitación de los gobiernos respectivos, a fin de observar los sistemas de administración local de dichos países; el envío, a petición de los Gobiernos de Gambia y del Senegal, de un grupo de expertos en administración pública, derecho constitucional, economía política y administración fiscal, con la misión de colaborar en la formulación de las relaciones futuras entre los dos países; la participación, juntamente con la UNESCO y la OIT, en una misión enviada al Níger para determinar las necesidades del país en materia de formación de personal técnico y administrativo; la celebración, junto con la Organización Panamericana de la Salud, de dos seminarios regionales sobre organización y administración de servicios sanitarios, uno en Kingston, Jamaica, y otro en la capital de Guatemala.

2. Suministro de personal de dirección, ejecución y administración (OPEX)

La asignación anual para el programa OPEX instituido por la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General se mantuvo en el nivel aprobado por la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones. No obstante, en comparación con el año anterior, hubo un aumento en las actividades totales. Se proveyeron 78 puestos para todo el año 1963 o parte de él en 29 países y territorios y en una organización intergubernamental (la Organización de Servicios Comunes del Africa Oriental). Una tercera parte de los puestos eran en materias de la competencia de los organismos especializados, en tanto que los puestos restantes comprendían una amplia gama de actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo económico, asistencia social y administración pública. La tarea de adiestrar a nacionales para asumir las funciones desempeñadas por el personal OPEX continuó realizándose con relativa lentitud. Durante el año quedaron vacantes 24 puestos pero para 12 de ellos los gobiernos buscaron sustitutos. Al propio tiempo, los recursos financieros del presupuesto ordinario fueron insuficientes para satisfacer las necesidades potenciales de los gobiernos en este tipo de asistencia, en vista de que, a fines del año cincuenta, gobiernos habían concertado acuerdos OPEX y varios otros se estaban negociando. El número de solicitudes no atendidas siguió siendo elevado.

En su 36° período de sesiones el Consejo Económico y Social examinó la posibilidad de proporcionar recursos financieros adicionales para la asistencia tipo OPEX. A propuesta del Comité de Asistencia Técnica, el Consejo recomendó que todas las organizaciones participantes utilizaran, a título experimental durante los años 1964 a 1966, fondos del Programa Ampliado para los objetivos del programa OPEX. En su resolución 1946 (XVIII) la Asamblea General aprobó esta recomendación. En consecuencia, además de los fondos previstos en el programa ordinario, los gobiernos podrán disponer de recursos del Programa Ampliado para obtener asistencia tipo OPEX, y se espera que los países en que esta forma de asistencia satisface necesidades peculiares de los gobiernos, harán un uso creciente de ella merced a los nuevos recursos financieros disponibles.

3. Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

En cumplimiento de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, el Secretario General preparó una nota sobre la posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas de formación profesional e investigaciones, la que fue presentada al Consejo Económico y Social en su período de sesiones del verano de 1963 y a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

En la nota, el Secretario General apoyaba firmemente la propuesta de crear un instituto de las Naciones Unidas y exponía un plan de carácter muy general para su creación. En su resolución 985 (XXXVI), el

Consejo hizo suya la concepción general del plan del Secretario General, le pidió que investigase las posibles fuentes de asistencia financiera a ese instituto, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y recomendó un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General. El texto presentado por el Consejo fue aprobado con pequeñas modificaciones por la Asamblea General, y pasó a ser la resolución 1934 (XVIII). En esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para crear el instituto y que continuase explorando las posibles fuentes de asistencia financiera.

El Secretario General preparó y distribuyó a los gobiernos, a los organismos especializados y a varias fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales, una nota en la que exponía de nuevo someramente los propósitos, el carácter y las funciones generales del Instituto y bosquejaba sus ideas preliminares sobre la organización y el programa de esa institución.

A fin de solicitar contribuciones, el representante personal del Secretario General ha celebrado consultas con gran número de misiones de los Estados Miembros en la Sede de las Naciones Unidas y ha visitado hasta ahora 30 países para entrevistarse con las autoridades y fuentes privadas de fondos. Las contribuciones efectuadas y prometidas hasta la fecha han sido alentadoras y el Secretario General confía en que en unos cuantos meses se suscriba o prometa una suma que no distará mucho de la cifra considerada necesaria para crear el Instituto.

D. *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*

El nuevo régimen financiero adoptado por el UNICEF en 1961 le ha permitido aumentar su ayuda año tras año, durante un período de varios años, más rápidamente que sus ingresos. En esta fase de transición, los créditos se han financiado combinando los ingresos en caja con una proporción cada vez mayor de los ingresos que se esperaba recibir antes del siguiente período de sesiones de la Junta Ejecutiva. El período de sesiones de enero de 1964 ha puesto término a ese período de transición. En lo sucesivo, la autorización de créditos se basará enteramente en los ingresos que se espera recibir durante los 12 meses siguientes; sólo en la medida en que aumenten esos ingresos podrán aumentar las asignaciones.

En 1963 los ingresos del UNICEF ascendieron a 32.100.000 dólares. Unos 24.600.000 dólares, es decir el 77%, procedieron de las contribuciones aportadas por 118 gobiernos; el saldo estuvo principalmente representado por contribuciones privadas y por el producto de la venta de tarjetas de felicitación. En el período de sesiones que la Junta celebró en enero de 1964, el Director Ejecutivo exhortó a los gobiernos a que aumentaran sus contribuciones, llamamiento que dirigió especialmente a los países que aportaban al UNICEF una suma relativamente modesta en relación a las cuotas que tenían señaladas para el presupuesto de las Naciones Unidas. Era igualmente esencial que las fuentes privadas dieran un mayor apoyo y, a este respecto, la Junta aprobó nuevos métodos a fin de que las contribuciones de fuentes privadas pudieran aceptarse con destino a determinados proyectos aprobados por la Junta.

En vista de las enormes necesidades de la infancia y de la juventud de los países en desarrollo — necesidades agudizadas por la rápida evolución social — es evidente que la labor que ha de realizarse internacionalmente en su favor durante el Decenio para el Desarrollo excede con mucho de lo que el UNICEF puede hacer por sí solo. Los países en desarrollo y las muchas fuentes de asistencia exterior deben comprender toda la importancia que tiene la preparación de las generaciones venideras para desempeñar una función constructiva en el desarrollo económico y social de sus respectivas sociedades, y deben considerar esa preparación como una meta fundamental a largo plazo del desarrollo general. A fin de despertar el interés por este problema y de proporcionar ideas concretas que sirvieran de base a actividades prácticas, el UNICEF, con la colaboración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, patrocinó una conferencia de mesa redonda que se celebró en Bellagio, Italia, en abril de 1964, en la que participaron un grupo de ministros y economistas dedicados a planificar el desarrollo en sus respectivos países, y especialistas en distintos problemas de la infancia y la juventud. En 1965 se celebrarán dos seminarios regionales, uno en Asia y otro en América Latina, con el concurso de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y de los institutos regionales de planificación y desarrollo. Además el UNICEF está suministrando ayuda para los programas de formación profesional de esos institutos sufragando el sueldo de un profesor especializado en los problemas de la infancia y la juventud; en lo que se refiere al Instituto latinoamericano, está prestando asimismo ayuda en la concesión de becas para estudios e investigaciones sociales.

La Junta Ejecutiva celebró su período de sesiones de enero de 1964 en Bangkok, atendiendo a la amable y generosa invitación del Gobierno de Tailandia. Algunos gobiernos de Asia aprovecharon la oportunidad para invitar a los representantes miembros de la Junta a que realizaran jiras de observación por sus países antes de la apertura del período de sesiones. La Junta pudo comprobar directamente así las ingentes necesidades de la infancia en Asia, los limitados recursos disponibles para satisfacer esas necesidades y la consiguiente necesidad de planificar y seleccionar cuidadosamente los proyectos.

En ese período de sesiones, la Junta trató también algunas cuestiones de política. Entre ellas figuraban la cuestión del alcance y de los tipos de asistencia del UNICEF en relación con el objetivo de lograr la máxima eficacia de esa ayuda en favor de la infancia; los mejores medios de alentar la evaluación de los programas, a fin de conseguir que tanto los países interesados como el UNICEF aprovechen en la forma más eficaz los limitados recursos disponibles; la política de asistencia para la erradicación del paludismo; los métodos para mejorar la calidad de los programas de formación de personal; las relaciones financieras con los organismos colaboradores; y la aceptación, en determinadas condiciones, de fondos entregados en depósito por los gobiernos para fines relacionados con los proyectos asistidos por el UNICEF.

A mediados de 1964, el UNICEF estaba prestando ayuda a unos 515 proyectos en 112 países y territorios. Treinta oficinas del UNICEF — regionales, de zonas y de países — estaban colaborando con los gobiernos interesados en la preparación de proyectos y en la ejecución de los aspectos de los mismos relacio-

nados con la infancia. Más adelante se reseñan las principales esferas de ayuda; cabe señalar, no obstante, que en todo lo posible se favorecen los proyectos que están vinculados con los programas nacionales de desarrollo. Hay una tendencia cada vez más acentuada a dar mayor amplitud a los proyectos de manera que combinen varias actividades afines (tales como sanidad, nutrición y protección a la familia y al niño), lo que requiere una planificación en común y una estrecha colaboración de varios ministerios o departamentos oficiales. Un rasgo importante de muchos proyectos asistidos por el UNICEF es la atención cada vez mayor que se presta a la capacitación de personal nacional: una tercera parte aproximadamente de los créditos autorizados se destinan actualmente a la formación profesional. La Junta del UNICEF se interesó también especialmente por las posibilidades de proporcionar una ayuda eficaz a Africa: en los dos períodos de sesiones celebrados por la Junta en junio de 1963 y en enero de 1964, se autorizaron créditos por más de 6.800.000 dólares con destino a Africa, cifra que representa un 22% del total de las asignaciones del UNICEF durante ese período para programas a largo plazo.

En las actividades de ayuda del UNICEF, el principal sector siguió siendo la salud. Las asignaciones para servicios sanitarios básicos (inclusive redes de centros de higiene materno-infantil, saneamiento del medio y educación sanitaria) y para la lucha contra las enfermedades que son causas importantes de mortalidad y morbilidad en la infancia (tales como el paludismo, la tuberculosis y el tracoma) representaron aproximadamente el 60% de las asignaciones del programa anual. Durante el ejercicio correspondiente a los dos períodos de sesiones celebrados por la Junta en junio de 1963 y en enero de 1964, esas asignaciones sumaron 19.200.000 dólares. Cuando el Comité Mixto UNICEF/OMS se reúna a principios de 1965, estudiará algunas cuestiones relativas a la importancia que debe concederse a la ayuda del UNICEF en materia de sanidad infantil.

Los proyectos de nutrición (inclusive la asistencia encaminada a fomentar la producción de la familia y de la aldea y el consumo de alimentos protectores; los programas de conservación de la leche y de producción de otros alimentos de bajo costo ricos en proteínas; los planes de alimentación infantil; y la enseñanza de mejores hábitos de nutrición) constituyeron aproximadamente el 20% de las asignaciones del programa. En los períodos de sesiones que la Junta celebró en junio de 1963 y en enero de 1964, las asignaciones para esos proyectos sumaron 6.300.000 dólares. La Junta reconoció que debía prestarse considerablemente más atención al problema de la alimentación de los niños en edad preescolar puesto que era un factor importantísimo en la determinación de todos los aspectos de la salud del niño y de su futuro desarrollo físico y mental.

Los proyectos de protección a la familia y al niño tienen por objeto mejorar la atención que se presta a la infancia dentro y fuera del hogar, mediante guarderías diurnas y diversos organismos de asistencia al niño y de ayuda a los jóvenes, así como también mediante proyectos de desarrollo de la comunidad que redundan en beneficio de las madres y las jóvenes de las zonas rurales por conducto de los clubs femeninos. En los períodos de sesiones que la Junta celebró en junio de 1963 y en enero de 1964 las asignaciones para esos proyectos sumaron 1.100.000 dólares, es decir un 3,5% de las asignaciones totales del programa. Aunque la Junta del UNICEF ha reconocido que el rápido crecimiento de las ciudades y la migración de las familias rurales a las zonas urbanas plantean una serie compleja de problemas sociales que afectan a las generaciones jóvenes, la ayuda del UNICEF para los proyectos urbanos incluidos en planes más amplios y completos de urbanización apenas está en sus comienzos.

En los tres sectores principales de ayuda que acaban de reseñarse, el UNICEF ha establecido desde hace varios años estrechas relaciones de trabajo con la OMS, la FAO y la Dirección de Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas. Otras dos esferas importantes de asistencia que hizo posible la decisión de la Junta del UNICEF de junio de 1961 son la educación y la formación pre-profesional. A este respecto se han establecido relaciones de cooperación similares con la UNESCO y la OIT.

Al clausurarse el período de sesiones de enero de 1964, el UNICEF estaba prestando asistencia a proyectos en educación en 33 países y las asignaciones destinadas a tal fin por la Junta en junio de 1963 y en enero de 1964 sumaron 3.700.000 dólares, es decir, un 11,7% de todas las asignaciones del programa. La formación de maestros fue el elemento predominante en casi todos los proyectos; algunos proyectos incluían ayuda para la producción local de materiales didácticos y en la mayoría se insistía en el contenido práctico de la educación a fin de preparar mejor a los jóvenes para las perspectivas que realmente les ofrecía la vida.

Al concluirse el período de sesiones de enero de 1964, el UNICEF también estaba prestando asistencia en nueve países a proyectos en virtud de los cuales se enseñaban a los escolares, junto con la instrucción corriente, determinadas artes manuales o se daba orientación y formación pre-profesional a los que abandonaban la escuela prematuramente. Las asignaciones anuales en esta esfera durante el último año sumaron aproximadamente un millón de dólares.

La ayuda de carácter urgente del UNICEF durante el período que se examina incluyó la asistencia prestada a Yugoslavia a raíz del terremoto de Skoplje y a la zona del Caribe después de un ciclón.

E. *Programa Mundial de Alimentos*

El Programa Mundial de Alimentos, instituido a título experimental por la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General y la resolución 61/1 de la Conferencia de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, fue puesto en marcha en 1963 como empresa conjunta de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros programas y organismos interesados de las Naciones Unidas.

Con el consentimiento del Secretario General y del Director General de la FAO, la dependencia administrativa Naciones Unidas/FAO, encargada de llevar adelante el Programa Mundial de Alimentos, había concluido, al 30 de abril de 1964, 27 acuerdos sobre utilización de alimentos y piensos, por valor de cerca de 16 millones de dólares, como ayuda para el desarrollo económico y social. El número de países que prometieron contribuciones se había elevado a 64, y las contribuciones prometidas habían ascendido a más de 91 millones de dólares, de los cuales, al 30 de marzo de 1964, cerca de 66 millones de dólares habían sido pro-

metidos en alimentos y unos 25 millones de dólares en efectivo y en servicios. De este modo, casi se ha alcanzado el objetivo previsto en aportaciones en especie, aunque no se haya logrado todavía en lo que respecta a las contribuciones en dinero y servicios.

El Comité Intergubernamental Nacional Unidas/FAO celebró su cuarto período de sesiones en la sede de la FAO en Roma en noviembre de 1963 y va a celebrar su quinto período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en julio de 1964. En su reunión de noviembre de 1963, el Comité examinó y aprobó el programa de trabajo y el presupuesto para 1964 a base de los proyectos presentados por el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos en consulta con el Secretario General y con el Director General de la FAO. Al examinar el proyecto de presupuesto, el Comité reconoció que, en la fase experimental corriente, era muy difícil establecer previsiones y que debía procurarse la mayor flexibilidad posible. Decidió que un 25% de los recursos en especie, junto con los servicios necesarios, es decir unos 7 millones de dólares en total, debían destinarse a socorros de urgencia por el Director General de la FAO en cada uno de los años 1964 y 1965; autorizó además al Director General para transferir los saldos no utilizados de un año para otro y para girar de antemano, en ciertos casos determinados, sobre esos recursos.

A fin de acelerar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo, el Comité prorrogó durante todo el año de 1964 la autorización dada al Director Ejecutivo para aprobar proyectos en los que el costo de la ayuda alimentaria no excediera de los 500.000 dólares; y, en relación con los proyectos cuya aprobación se reservaba, el Comité estableció un procedimiento por correspondencia. Revisando su política relativa a la venta de alimentos y piensos, aprobó la interpretación contenida en una circular del Director Ejecutivo, en el sentido de que se prefería la distribución de alimentos y piensos en especie pero que, en casos excepcionales, se convendría en su venta siempre que los productos fueran transportados al lugar del proyecto por vías comerciales privadas; la mayor parte de los ingresos procedentes de la venta habrían de utilizarse para comprar los mismos tipos y cantidades de productos y, sobre todo, se tomarían todo género de precauciones para evitar una baja de los precios del mercado de los productos de que se tratara o de otros afines como consecuencia de la venta concertada.

Con miras a que, en la ejecución del programa, la dependencia administrativa Naciones Unidas/FAO utilice en la mayor medida posible el personal y las instalaciones existentes de las Naciones Unidas y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, el Secretario General puso a disposición de esa dependencia cuatro funcionarios y dispuso lo pertinente para que otros funcionarios de la Secretaría prestaran servicios en misiones del Programa Mundial de Alimentos o sirvieran de enlace entre los servicios existentes de las Naciones Unidas y la dependencia administrativa mixta.

El Secretario General colaboró con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y con el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos en la planificación, en consulta con el Comité Intergubernamental, de una serie de estudios sobre los aspectos económicos y administrativos de la ayuda alimentaria, que han de facilitar el examen del desenvolvimiento futuro de los programas mundiales de alimentos.

El Secretario General sigue asimismo de cerca las experiencias que se ganan en las actividades corrientes a fin de estar en posición, a base de esas experiencias y de los estudios antes citados, de presentar junto con el Director General de la FAO recomendaciones a la Asamblea General y a la Conferencia de la FAO cuando examinen este programa y consideren la posibilidad y conveniencia de extenderlo o ampliarlo como medio de contribuir a los objetivos enunciados en la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General.

REFERENCIAS

Actividades de Asistencia Técnica

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 14 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa.

Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico

Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1963: Informe provisional sobre la ejecución del programa para 1963-1964: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 5* (E/3871/Rev.1).

Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas

Actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas: Informe del Secretario General: E/3870 y Add.1.

Actividades del Fondo Especial

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 13 del programa.

Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre su 11° período de sesiones: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 11* (E/3854).

Administración pública

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa.

Servicios de asesoramiento, formación profesional e investigación

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* temas 4 y 6 del programa.

Suministro de personal de dirección, ejecución y administración (OPEX)

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 14 del programa.

Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* temas 4 y 6 del programa; *ibid., continuación del 36° período de sesiones, Anexos,* tema 41 del programa.

Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos: E/3924.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa, en particular el documento A/5606.

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (20-21 de junio de 1963): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 3* (E/3821/Rev.1).

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (13 a 24 de enero de 1964): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 3A* (E/3868).

Programa Mundial de Alimentos

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 10 del programa.

Segundo informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos: E/3949.

CAPITULO VI

Comisiones económicas regionales

Las actividades de las comisiones económicas regionales en las zonas en desarrollo se caracterizaron por un sentido más acuciado de la necesidad de cooperación a fin de superar las pruebas y aprovechar las oportunidades que entrañaba la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Ese espíritu estimuló el logro de avances en los sistemas generales de cooperación regional y en determinadas esferas tales como el comercio, la industria, los recursos naturales, el transporte, la planificación y programación y la formación profesional. Al propio tiempo continuaron los esfuerzos para ajustar los programas de trabajo al orden de prioridades fijado en el Decenio para el Desarrollo.

En prosecución de una cooperación mutua más firme, los países de la región de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) realizaron progresos importantes en la Conferencia Ministerial celebrada en Manila en diciembre de 1963. Definieron los objetivos generales de la cooperación regional y adoptaron disposiciones para resolver casos concretos.

La labor de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) se concentró en la puesta en marcha del Programa de Integración Económica Centroamericana, y se estableció una Misión Conjunta de Programación para Centroamérica. Al mismo tiempo, se hicieron esfuerzos para lograr relaciones de trabajo todavía más íntimas entre la CEPAL y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

La secretaría de la Comisión Económica para Africa (CEA) completó los estudios que, sobre el mercado común africano y la unión africana de pagos, habían sido solicitados por la Comisión en su quinto período de sesiones. En su sexto período de sesiones, la Comisión aprobó resoluciones sobre nuevas medidas que había de tomarse acerca de esos proyectos.

En el sector comercial, destacaron las actividades relacionadas con la preparación y celebración de la Conferencia sobre Comercio. La secretaría de la Comisión Económica para Europa (CEPE) contribuyó apreciablemente a la documentación destinada a la Conferencia y colaboró en la prestación de servicios tanto durante los preparativos de la Conferencia como en la Conferencia misma. El Grupo Especial de Expertos de la CEPE sobre el comercio entre los países del este y del oeste de Europa llegó a un acuerdo sobre ciertas medidas encaminadas a la solución de problemas comerciales pendientes. Tanto la Conferencia Ministerial de Manila como la CEALO, en su 20° período de sesiones celebrado en Teherán, aprobaron resoluciones en las que se reflejaban las esperanzas que los países de dicha región cifraban en los resultados de la Conferencia sobre Comercio, así como su determinación de participar en la Conferencia unidos entre sí y con otros países en desarrollo. La resolución de la CEALO también subrayaba varios principios y objetivos. La Comisión Económica para América Latina organizó en Brasilia una reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial, en la que se formularon principios detallados acerca de diversas cuestiones que habían de discutirse en la Conferencia sobre Comercio. En una resolución aprobada en su sexto período de sesiones, la CEA también subrayó la necesidad de un frente unido en la Conferencia sobre Comercio y creó al efecto un comité de coordinación de los países africanos.

En la esfera de la industria, la CEPE organizó en Praga un simposio interregional sobre la aplicación de métodos técnicos modernos en la industria del hierro y del acero a los países en desarrollo. En su 19° período de sesiones, la Comisión, aunque acordó no celebrar ningún simposio regional o subregional antes del simposio internacional sobre industrialización propuesto por la Asamblea General en su resolución 1940 (XVIII), aprobó una resolución en la que pedía al Secretario Ejecutivo que cooperase en la preparación y en los trabajos complementarios de los simposios regionales y subregionales en otras regiones del mundo y que contribuyese a la preparación y organización del simposio internacional. La CEALO pidió a su secretaría que preparase estudios destinados al simposio internacional sobre industrialización, que convocase reuniones de grupos consultivos sobre el fomento y la planificación de las industrias regionales y que estableciese un centro regional de fomento y planificación industrial en la secretaría de la CEALO. Por lo que respecta a la CEPAL, el Comité Plenario pidió que en el 11° período de sesiones de la Comisión se diese importancia especial a los estudios de los problemas del desarrollo industrial latinoamericano como actividad preparatoria de un simposio regional sobre industrialización. Va a acometerse un programa conjunto de integración industrial a base de los planes preparados por la secretaría de la CEPAL, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y el Banco Interamericano de Desarrollo. La secretaría de la CEA organizó tres misiones de estudio industriales, en Africa occidental, Africa oriental y central y Africa del norte, a fin de examinar las posibilidades y los problemas planteados en la esfera de las industrias en gran escala que requieren mercados más extensos que los que pueden ofrecer individualmente la mayoría de los países africanos.

Avanzó el establecimiento de institutos regionales y planificación de desarrollo con la inauguración, en enero de 1964, del Instituto Asiático de Planificación y Desarrollo Económicos, y la iniciación de cursos prepara-

torios en el Instituto Africano, en noviembre de 1963. En su sexto período de sesiones, la CEA también acordó instituir una Conferencia de Planificadores Africanos.

Entre otros proyectos que merecen especial mención cabe citar el de la cuenca del bajo Mekong, de la CEALO, que ahora ha llegado a la etapa de construcción de presas. Patrocinada por la CEA, una Conferencia de Ministros africanos de Hacienda acordó la creación de un Banco Africano de Desarrollo, institución que se espera empiece a funcionar en breve. La CEPE publicó una memoria sobre los 15 años de actividades de la Comisión, en tanto que la CEPAL ha publicado un estudio económico que abarca el período 1960-1963. Se espera que la CEA publique un estudio económico importante en 1965.

Se ha seguido progresando en la ejecución de la política de descentralización de las actividades económicas y sociales y de robustecimiento de las comisiones regionales, actividades que se han visto facilitadas por el establecimiento de dependencias de coordinación de la asistencia técnica en las comisiones regionales.

Se están delegando un mayor número de funciones y atribuciones en las actividades sustantivas, financieras y administrativas. Prácticamente todos los proyectos regionales están siendo administrados actualmente por las secretarías de las comisiones regionales, las que participan además cada vez en mayor grado en la formulación de los programas de los países y en las fases subsiguientes de ejecución.

A. *Comisión Económica para Europa*

En su 19° período de sesiones, celebrado en abril de 1964, la CEPE examinó las actividades de sus órganos auxiliares y discutió la labor de conjunto, dedicando atención particular a su contribución a los programas de asistencia de las Naciones Unidas a países menos desarrollados.

A este respecto, aprobó una resolución sobre las actividades en materia de desarrollo industrial, en relación con la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General. En ella, la Comisión pedía al Secretario Ejecutivo que preparase varios estudios sobre los problemas de la industrialización y que cooperase en los preparativos de los simposios regionales y subregionales y del simposio internacional sobre la materia. También aprobó una resolución sobre la asistencia de la CEPE en relación con el Año de la Cooperación Internacional.

La Comisión pidió a su Secretario Ejecutivo que atribuyese prioridad a las actividades que, dentro del ámbito de su programa de trabajo, pudiesen contribuir a poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Invitó a los países que deseasen participar en la preparación de un estudio sobre las tendencias y posibilidades del mercado de productos químicos, a que adoptasen medidas destinadas a facilitar la información necesaria, y pidió al Secretario Ejecutivo que convocase una reunión de expertos gubernamentales de dichos países para asesorar a la secretaría sobre el contenido, tipo y preparación del estudio. La Comisión acordó que el Grupo Especial de Expertos sobre el comercio entre los países del este y del oeste de Europa continuara examinando los temas que le habían sido asignados y pidió que se tomasen disposiciones para que los expertos se reunieran antes de fines de 1964.

Aprobó la propuesta del Secretario Ejecutivo para la preparación de un inventario especializado de servicio de resúmenes relativos a la economía aplicada en los países de la CEPE.

También aprobó una serie de resoluciones acerca de diversos temas, inclusive la preparación de programas a largo plazo de viajes de estudio; la publicación de un compendio de las resoluciones de la CEPE; problemas de la contaminación del aire; y problemas de la energía en Europa.

La Comisión acordó nuevas medidas en prosecución de sus trabajos en materia de automatización.

Fue informada por el Secretario Ejecutivo acerca de los progresos realizados en el trabajo sobre la utilización racional de los recursos hidráulicos y sobre los problemas del control de la contaminación de aguas en Europa, así como en materia de localización de instalaciones industriales y de productividad de la mano de obra.

El Comité de Problemas Agrícolas continuó su intercambio anual de información acerca del desarrollo de la agricultura y política agraria.

El Comité del Carbón prestó especial atención a las posibilidades de hacer el carbón más competitivo en relación con otras formas de energía y continuó la realización de un estudio detallado sobre la productividad y sobre los índices de productividad que ahora se publican anualmente. Ha continuado el intercambio de información técnica, en el que participan países europeos orientales y occidentales. Por invitación del Gobierno de los Países Bajos, el Comité estudió varias realizaciones de este país. La Secretaría intervino facilitando tales intercambios, así como otros relacionados con problemas de producción y explotación. Las reuniones especiales sobre problemas técnicos han mostrado ser un medio útil de mejorar la situación de la industria del carbón. Por lo que respecta a comercio de combustibles sólidos, los países miembros continuaron suministrando predicciones trimestrales de la demanda y la oferta de diferentes calidades. El Subcomité decidió reducir a título de prueba el número de sus reuniones de cuatro a dos por año.

Se publicaron estudios sobre metodología del análisis de la economía energética y sobre comparación de métodos de previsión de necesidades futuras en materia de energía. Se preparó una reseña anual sobre la situación reciente en materia de energía en Europa para uso del Comité del Carbón, del Comité del Gas y del Comité de Energía Eléctrica cuando estos órganos examinaran la situación en sus respectivas esferas de actividad.

El Comité de Energía Eléctrica examinó métodos y criterios económicos para la selección de inversiones destinadas al suministro de energía eléctrica en la concepción y el funcionamiento de centrales térmicas, y publicó un volumen con dos informes sobre problemas en este último campo; un documento sobre métodos para calcular el costo de la energía producida por centrales térmicas; y un índice y una cláusula de revisión de contratos internacionales sobre suministro de energía eléctrica. Se examinaron varios informes sobre aspectos concretos de la electrificación rural y de la construcción y funcionamiento de centrales térmicas.

El Comité del Gas continuó la publicación de un informe anual sobre la industria del gas en Europa. En vista de la creciente importancia del gas natural para la industria, se prestó especial atención a problemas tales como la conducción del gas natural a largas distancias y el almacenaje subterráneo de gas. El creciente empleo por la industria de diversos productos del petróleo para la producción de gas provocó gran interés y se publicó un estudio del tema en dos partes. Se estudiaron constantemente los mercados de gas natural en varios lugares de Europa, actividad que continuará realizándose. Además, el aprovechamiento óptimo del gas por diversos sectores de la economía fue objeto de un examen detallado por el Comité, que consideró el tema de gran importancia para el desarrollo futuro del consumo de gas. Por invitación del Gobierno italiano, el Comité del Gas realizó un viaje de estudio por las centrales e instalaciones italianas durante el período que se examina.

Continuaron los trabajos sobre la productividad de la mano de obra y en junio de 1964 se celebró una reunión conjunta CEPE/OIT sobre los datos de mano de obra necesarios para medir la productividad.

Se publicó un informe sobre los programas de vivienda y los cambios más importantes en la política de vivienda de diferentes países durante 1961 y 1962. Se terminó un informe que contiene monografías nacionales y conclusiones relativas a la demanda efectiva de viviendas en el futuro. El Grupo de Trabajo sobre estadísticas de la vivienda y la construcción aprobó varias propuestas para ampliar el boletín estadístico anual, examinó una versión provisional de un estudio estadístico sobre la situación de la vivienda en los países europeos y continuó la preparación de un nuevo programa europeo de estadísticas continuas de vivienda y construcción. El Comité de Vivienda, Construcción y Planificación examinó varias propuestas y aceptó en líneas generales un programa de trabajo sobre los costos de edificación y la industrialización de la construcción de viviendas. En Checoslovaquia se celebró un seminario sobre los cambios necesarios en la estructura de la industria de la construcción para mejorar la eficacia y aumentar el rendimiento. El Comité contribuyó al programa de acción concertado de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcción y planificación.

Las actividades del Comité de Transportes Interiores se refirieron en particular a la unificación de los reglamentos nacionales e internacionales de carácter administrativo o técnico, con miras a facilitar el transporte internacional de mercaderías y pasajeros; como parte de tales actividades, continuaron los preparativos para la elaboración de proyectos de convención sobre ciertas cuestiones concretas.

El Comité del Acero estudió las tendencias del mercado europeo y del mercado mundial a base de un informe de la secretaría sobre el mercado del acero en 1962, publicado posteriormente en forma revisada. Dos grupos de expertos del Comité del Acero prosiguieron sus estudios sobre la productividad y automatización en la industria del hierro y del acero. En la serie de estudios a largo plazo del Comité del Acero, la secretaría publicó un importante trabajo sobre el empleo del acero en la construcción. El Comité del Acero incluyó en su programa de trabajo a largo plazo un nuevo estudio sobre las tendencias a corto y a largo plazo en la producción de aceros inoxidables. En noviembre de 1963, se celebró en Praga y en Ginebra un simposio interregional sobre la aplicación de métodos técnicos modernos en la industria del hierro y del acero a los países en desarrollo, combinado con viajes de estudios por las instalaciones siderúrgicas de seis países europeos.

El Comité de la Madera examinó la evolución del mercado de distintos productos forestales en 1963 y las perspectivas para 1964, y aprobó para su publicación un estudio sobre el comercio europeo de maderas duras tropicales. Decidió emprender estudios periódicos sobre productos de chapa. Felicitó a la secretaría por la realización del informe conjunto FAO/CEPE sobre la evolución y perspectivas de la madera europea, en el que se hace un estudio del período 1950-1975. El Comité aprobó un nuevo programa de trabajo a largo plazo y efectuó un viaje de estudios para visitar las industrias de elaboración maderera de Italia. El Comité Mixto FAO/CEPE sobre técnicas de explotación forestal y capacitación de personal forestal (en colaboración con la OIT) celebró un simposio sobre planificación de vías de comunicación forestales (caminos y cables) y continuó su labor sobre formación profesional y prevención de accidentes en los trabajos forestales, desarrollo de nuevas máquinas, y productividad y rendimiento en las explotaciones forestales. El Grupo de Trabajo Mixto FAO/CEPE sobre estadísticas de bosques y productos forestales continuó su labor sobre los factores de conversión y las estadísticas de formación de capital en la explotación forestal y llevó a cabo varias investigaciones sobre cuestiones relativas a las definiciones y clasificaciones de productos forestales.

En lo que respecta al fomento del comercio, se dedicó atención particular a la labor del Grupo Especial de expertos sobre el comercio entre los países del este y del oeste de Europa y la contribución de la CEPE a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. El Grupo Especial, que adoptó ciertas soluciones nuevas de los problemas pendientes de política comercial, fue requerido para que continuase su labor. La Comisión decidió incluir en el programa de trabajo de la siguiente reunión del Comité de Fomento del Comercio la cuestión del papel de la CEPE en la esfera del comercio a la luz de los resultados de la Conferencia. El Comité también realizó progresos en el mejoramiento de los servicios técnicos para el comercio, especialmente en lo que se refiere a la unificación y simplificación de los documentos de exportación y al arbitraje.

La Conferencia de Estadísticos Europeos celebró su 11a. reunión plenaria. También se celebraron reuniones sobre censos de población y habitación, índices de la producción industrial y estadísticas de insumo-producto (interindustriales) y (conjuntamente con la FAO y el Comité de Problemas Agrícolas) sobre estadísticas agrícolas continuas y contabilidad del sector agrícola.

Entre otras cuestiones estudiadas por la Comisión figuraron los problemas del control de la contaminación de las aguas y la utilización de aguas.

B. *Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente*

En el 20° período de sesiones de la CEALO, celebrado en Teherán en marzo de 1964, se puso de relieve la creciente importancia de la cooperación económica regional, así como también la necesidad de una política dinámica de comercio internacional. La Comisión aprobó

un programa de trabajo con miras a aprovechar en forma más eficaz los recursos disponibles, mediante la concentración de sus actividades; a establecer un orden de prioridades que reflejase las necesidades de los países en desarrollo; y a integrar sus actividades de índole económica y social con las de los demás órganos de las Naciones Unidas.

El Grupo de Trabajo sobre Planificación y Desarrollo Económico insistió, en su octava reunión, en la necesidad de que los objetivos y la política de comercio exterior quedasen plenamente integrados en los planes nacionales de desarrollo general, y en que se realizasen proyecciones a corto y a largo plazo de las disponibilidades y necesidades de divisas. El Consejo de Administración del Instituto Asiático de Desarrollo y Planificación Económicos examinó el programa de trabajo y el presupuesto del Instituto. Este fue oficialmente inaugurado el 24 de enero de 1964, y el primer curso de formación básica comenzó el 3 de febrero de 1964.

La Comisión y su secretaría intensificaron sus esfuerzos para fomentar la cooperación regional económica y comercial en Asia y participaron en los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Un grupo de expertos y una reunión fueron convocados para preparar la Conferencia Ministerial de cooperación económica asiática. La Conferencia aprobó una resolución detallada, con medidas concretas para el desarrollo del comercio y de la industria mediante la cooperación regional. En la sexta serie de Conversaciones para el Fomento del Comercio Intrarregional, los países participantes estudiaron nuevas medidas, en particular el intercambio de información sobre las compras y ventas de los gobiernos. En un curso-seminario regional se estudió la administración de aduanas y se celebró una segunda serie de consultas sobre la producción y el comercio del coco. El Comité de Comercio puso de relieve que la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo brindaba una oportunidad única para que los países en desarrollo estableciesen nuevas políticas, programas y acuerdos internacionales para el fomento de su comercio teniendo en cuenta las necesidades de su desarrollo, e indicó que la Conferencia les permitiría destacar su urgente necesidad de lograr acceso a los mercados en los países desarrollados para sus exportaciones de productos primarios, semimanufacturados y manufacturados. También recomendó que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinase el problema del comercio de tránsito de los países sin litoral. La Comisión insistió en que la secretaría debía cumplir sin demora las recomendaciones de la Conferencia Ministerial de Manila y aprobó una resolución en la que indicaba otras medidas que habían de tomar los países colectivamente y la secretaría.

El Comité de Industria y Recursos Naturales sugirió medidas para acelerar la industrialización de la región y señaló la manera en que la secretaría podía ayudar en esa tarea a los países de la CEALO. Un seminario estudió los métodos y técnicas de prospección geoquímica que podían utilizar los países de la región. Un seminario sobre estadística de la vivienda pidió a los gobiernos que mejorasen sus estadísticas de habitación y cuestiones conexas. En la novena reunión del Subcomité de Energía Eléctrica se estudió el desarrollo energético de la región. Una conferencia recomendó medidas prácticas para el desarrollo de la industria de abonos de la región. La Comisión pidió a la secretaría que continuase sus programas de desarrollo a largo plazo en las esferas de la industria y de los recursos naturales; que ampliase sus servicios de asesoramiento; que preparase estudios para el simposio internacional sobre industrialización propuesto por la Asamblea General en su resolución 1940 (XVIII); que convocase grupos consultivos sobre cooperación regional para los países en desarrollo; que organizase conversaciones de fomento industrial; que estableciese un centro regional de promoción y planificación industrial en la secretaría de la CEALO; que estudiase la función de las pequeñas industrias en el fomento de las exportaciones; que analizase las necesidades de vivienda en relación con el crecimiento de la población; y que ayudase a los países a desarrollar sus industrias de materiales de construcción.

El Comité de Transportes Interiores y Comunicaciones examinó los problemas de la coordinación de la política de transportes con los planes de desarrollo. En Japón se celebró una semana de estudio de los métodos de construcción y explotación de la nueva línea ferroviaria de Tokaido. En otra semana de estudio se examinaron medidas para resolver problemas de la circulación y de la prevención de accidentes en las carreteras. Un grupo de especialistas y el Subcomité de Carreteras y de Transportes por Carretera examinaron los progresos realizados en la ejecución del proyecto de la carretera asiática; y la Comisión recomendó la ejecución de ciertos estudios de preinversión con ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas, la creación de un Comité coordinador de la carretera asiática, la realización de estudios sobre costos de transporte, la preparación de un manual para estudios de circulación, y el estudio de los problemas de las operaciones portuarias. El grupo de trabajo examinó medidas para mejorar los servicios de transporte público. La Secretaría participó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales y organizó un grupo consultivo encargado de prestar ayuda a los gobiernos para desarrollar sus recursos turísticos.

Entre las realizaciones más importantes de la Comisión en materia de recursos hidráulicos figuraron estudios a fondo por países de la explotación polivalente de cuencas fluviales, especialmente en lo relativo a la formulación de directrices generales, la prestación de servicios de asesoramiento a los países de la región y la continuación de la asistencia al Comité de coordinación de las investigaciones para el aprovechamiento de los recursos de la cuenca del bajo Mekong. Se terminó el manual sobre normas y criterios para la planificación de proyectos de recursos hidráulicos. Se hicieron estudios y preparativos para la celebración de un seminario, en colaboración con la OMM, sobre la aplicación de técnicas modernas de hidrología. Se celebraron consultas con importantes expertos para descubrir los medios de reducir la intensidad de los tifones y disminuir la cuantía de los daños causados por los ciclones. Un simposio regional estudió el control de las inundaciones, la bonificación de tierras y el aprovechamiento y explotación de las zonas deltaicas. El Comité de coordinación de las investigaciones para el aprovechamiento de los recursos de la cuenca del bajo Mekong celebró cuatro reuniones. Entre las actividades principales de este Comité y de su oficina ejecutiva, además de continuar las investigaciones, figuraron el diseño de presas y de emplazamientos de presas así como las obras de construcción propiamente dichas cuya financiación había sido negociada o podía serlo.

La División mixta CEALO/FAO de Agricultura llevó a cabo un estudio sobre las relaciones entre el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial en China. Estuvo representada en una reunión de expertos que estudió diversos aspectos del experimento japonés de fomento agrícola que podían ser aprovechados por otros países en desarrollo de la región. Continuó estudiando problemas relacionados con la política de precios agrícolas y la planificación del desarrollo agrario en la región. Las políticas de crédito agrícola, las cooperativas y la formación profesional fueron objeto de examen en un centro sobre instituciones de financiación y crédito agrícolas. La Comisión puso de relieve la importancia del desarrollo agrícola tanto como medio de satisfacer las necesidades alimentarias de la creciente población de la región, como contribución al desarrollo económico general. Subrayó la importancia de los factores institucionales, económicos y técnicos que intervenían en el desarrollo agrícola, y recomendó que se explorase la posibilidad de establecer un instituto permanente de crédito agrícola y un banco agrícola regional.

La secretaría preparó el primer estudio anual sobre los hechos recientes en materia de reclasificación y gestión presupuestarias en los países de la región de la CEALO, así como un informe relativo al desenvolvimiento del Programa Mundial de 1963 sobre estadísticas industriales básicas en los países de la región de la CEALO. Se publicó un manual sobre preparación de personal estadístico de nivel elemental e intermedio. La Comisión instó a los gobiernos y a los organismos internacionales y regionales que ayudasen a los países a mejorar las estadísticas básicas necesarias para fomentar el desarrollo económico y social, particularmente en lo relativo a la vivienda, la demografía, la contabilidad nacional y las industrias. Recalcó la utilidad de las técnicas de muestreo para la reunión rápida y poco costosa de datos socio-económicos, así como la creación de servicios de encuestas por muestreo para tal fin. De conformidad con la recomendación hecha por la Comisión, en junio de 1964 se reunió un seminario sobre cuentas nacionales.

La Comisión dedicó mayor atención a los problemas del desarrollo social, la población, el desarrollo de la comunidad y la asistencia social. Un grupo de expertos estudió las técnicas y métodos de planificación del desarrollo social. La quinta reunión regional interorganismos sobre desarrollo rural y de la comunidad examinó las propuestas para una colaboración de los diversos organismos en los proyectos regionales, la expansión de los programas de formación de personal para desarrollo de la comunidad y el empleo de métodos de desarrollo de la comunidad en la explotación de cuencas fluviales, reasentamiento de población y reforma agraria. En un coloquio, altos funcionarios compararon sus experiencias en relación con la función de dirigentes locales en el desarrollo de la comunidad. La primera Conferencia Asiática de Población examinó las consecuencias de las tendencias demográficas en los países de la región de la CEALO y recomendó un programa completo a largo plazo en las esferas de trabajo relativas a la demografía. Apoyó las medidas sugeridas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la UNESCO en favor de una campaña mundial de alfabetización, y continuó participando en la planificación de la enseñanza mediante los grupos mixtos de trabajo UNESCO-CEALO.

La secretaría siguió ampliando sus servicios de asesoramiento a los países miembros y asociados mediante consultores regionales proporcionados por los programas de asistencia técnica así como haciendo uso de su propio personal, en muchas esferas, incluidas las de energía eléctrica, industrias químicas y minerales, complejos industriales, gas natural, estadísticas industriales y demográficas, administración de aduanas, arbitraje comercial, transportes, telecomunicaciones y turismo, recursos hidráulicos, reforma agraria y desarrollo de la comunidad, asistencia social y administración pública. Se intensificó la colaboración de la secretaría con el Fondo Especial. Se emprendieron trabajos preparatorios para proyectos del Fondo Especial y se prestó ayuda a la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica en la contratación de expertos y pasantes y en el estudio de los informes presentados por expertos. Varios proyectos regionales de las Naciones Unidas fueron descentralizados y delegados en la CEALO y la secretaría comenzó a participar en la revisión y preparación de los programas por países.

Un seminario asiático sobre los servicios centrales puestos a disposición de las autoridades locales, que fue combinado con un viaje de estudios, formuló varias conclusiones basadas en la experiencia administrativa urbana y rural de los Estados indios de Rajasthan y Maharastra. Se examinaron las posibilidades de formación profesional e investigación en materia de administración pública en Filipinas, Hong Kong, Japón y República de Corea. Se prestó asistencia a la Organización Regional de Administración Pública para el Oriente en relación con un seminario asiático sobre los aspectos administrativos de la planificación del desarrollo económico. Se asesoró a los gobiernos en la preparación de solicitudes al Fondo Especial relacionadas con la reforma agraria y la evaluación de los problemas de administración pública.

C. *Comisión Económica para América Latina*

Durante el último año, uno de los principales temas de trabajo de la CEPAL ha sido la elaboración de una política comercial concertada latinoamericana, cuestión que sirvió de foco a los preparativos de la Comision para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Entre esos preparativos cabe señalar la celebración de dos reuniones de un grupo de destacados consultores a quienes se encomendó que revisaran los proyectos de estudios y precisaran ideas antes de la Reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial, que había de celebrarse en Brasilia en enero de 1964. El informe de esta reunión y el documento que la secretaría preparó para ella fueron de gran utilidad para los gobiernos latinoamericanos, que solicitaron que la secretaría de la CEPAL continuase prestándoles ayuda durante la Conferencia de Ginebra mediante la provisión de personal especializado para tal fin.

En el décimo período de sesiones del Comité Plenario de la Comisión, que tuvo lugar en Santiago de Chile del 12 al 14 de febrero de 1964, se alabó la labor preparatoria destinada a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y se pidió a la secretaría que proporcionase servicios consultivos a los gobiernos latinoamericanos en dicha Conferencia. El Comité Plenario pidió que en el 11° período de sesiones de la Comisión, proyectado para 1965, se atribuyera especial importancia al estudio de los problemas del desarrollo e integración industriales de América Latina,

a fin de que dicha reunión cumpliera las finalidades del simposio regional sobre problemas de la industrialización recomendado por la Asamblea General en su resolución 1940 (XVIII). Las labores emprendidas hasta febrero de 1964 se reseñan en el informe anual de la Comisión y se resumen seguidamente, junto con los acontecimientos ocurridos desde tal fecha.

Los gobiernos de la región siguieron muy de cerca los acontecimientos relacionados con el Programa de Integración Económica Centroamericana. Este programa ha entrado ya en las fases de ejecución y se ve reforzado por la labor que realiza la Misión conjunta de programación para Centroamérica, creada a comienzos de 1963 bajo el patrocinio de la CEPAL, la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

La labor preparatoria para la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo y la evolución registrada en América Central señalaron la necesidad de continuar concentrándose en los problemas de la integración de la América Latina en su conjunto. Se está procurando establecer una relación de trabajo aún más estrecha con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y actualmente se estudia una evaluación de los resultados de las negociaciones efectuadas hasta la fecha. Se está llevando a cabo un completo análisis de las perspectivas de un mercado común latinoamericano y de una serie de propuestas destinadas a conseguir diversos objetivos.

Se presta particular atención a los problemas de la integración industrial. El 1° de junio de 1964 va a ponerse en marcha un programa conjunto elaborado por la secretaría de la CEPAL, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y el Banco Interamericano de Desarrollo. La concentración de los esfuerzos en este programa, junto con los recursos adicionales que le han proporcionado el Instituto y el BID, permitirán abordar en forma concertada una amplia gama de problemas industriales. Al propio tiempo, se efectúa una evaluación del proceso de desarrollo industrial en América Latina. El Comité Plenario acordó que su décimo período de sesiones cumpliera los fines del simposio regional sobre los problemas de la industrialización recomendado en la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General.

En los dos años transcurridos desde que se estableció el mercado común centroamericano se ha hecho evidente la necesidad de precisar la forma y el grado en que se están cumpliendo los objetivos de la integración en lo que respecta al desarrollo industrial. Hay que determinar, en especial, hasta qué punto ese mercado está adquiriendo su propia capacidad productiva a base de los estímulos y posibilidades derivados del libre comercio, la equiparación arancelaria y los demás instrumentos adoptados con ese fin. Han continuado los trabajos sobre la posible incorporación de Panamá al mercado común centroamericano y sobre los problemas relativos a la unión aduanera.

En vista de que Jamaica y Trinidad y Tabago son ahora miembros de la Comisión con plenos derechos, se hace preciso abordar más a fondo los problemas de los países del Caribe de lo que hasta la fecha han permitido los recursos, y ver la forma en que encajan en la labor de integración.

Una tercera actividad de alta prioridad durante el período que se examina fue la preparación del *Estudio Económico de América Latina*, correspondiente al período 1960-1963. La Organización de los Estados Americanos convino con la CEPAL en ciertos cambios en las disposiciones para cooperar en la preparación conjunta del *Estudio*. El nuevo *Estudio* fue preparado para su presentación al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones.

Además de las actividades de alta prioridad antes citadas, la secretaría de la CEPAL continuó preocupándose de otros aspectos del programa de trabajo aprobado en el décimo período de sesiones. Un nuevo estudio muy importante emprendido en colaboración con la FAO se refiere a los insumos físicos y su relación con la productividad agropecuaria de América Latina, como primer paso en el estudio sobre la función de la agricultura desde el punto de vista de la integración económica latinoamericana. Se hallan muy adelantados los trabajos sobre un estudio experimental, que irá seguido por estudios de los países pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y de Venezuela y, luego, por otros dedicados a los países centroamericanos y al resto de la región, según lo permitan los recursos.

También se están intensificando las investigaciones sobre los recursos naturales de la región, y más especialmente la recopilación sistemática de información sobre geología, mineralogenética y temas complementarios, y un análisis de la situación actual de la estructura administrativa relacionada con los recursos naturales renovables de una cuenca o región determinada. Al mismo tiempo, continúan actuando las misiones CEPAL/DOAT/OMM encargadas de investigar los recursos hidráulicos; este año han sido estudiados dos países. También se está preparando un estudio de la economía del petróleo en América Latina.

Los problemas del transporte ocupan un primer plano en relación con la integración. Las primeras investigaciones se están concentrando en los transportes por mar, carretera y ferrocarril.

Se ha seguido cooperando con el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social en relación con sus grupos asesores conjuntos, programa de formación profesional y actividades de investigación. En lo que respecta a estas últimas, la secretaría de la CEPAL se concentra particularmente en los problemas sociales de la planificación del desarrollo. Junto con la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, organizó un seminario sobre el papel del desarrollo de la comunidad en la aceleración del desarrollo económico y social. El seminario, celebrado en junio de 1964, tenía en parte por objeto responder al creciente interés de los planificadores y demás estudiosos del desarrollo latinoamericano por el análisis de los problemas inherentes a la participación de la población en los planes generales de desarrollo y satisfacer al propio tiempo los propósitos de las Naciones Unidas en el Decenio para el Desarrollo.

En lo que respecta a la estadística, en la sede de la CEPAL se reunió en noviembre de 1963 un Grupo de Trabajo sobre clasificación de productos manufacturados y se programó una segunda reunión para 1964.

Por último, cabe decir que continúa satisfactoriamente la construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago. El Comité Plenario acogió con beneplácito

la decisión aprobada por la Asamblea General en el sentido de proporcionar los fondos adicionales necesarios para terminar la obra en forma adecuada. Se han recibido contribuciones en efectivo y en especie de los gobiernos de varios países miembros, y el total de estos donativos suma hasta la fecha unos 265.000 dólares.

D. *Comisión Económica para Africa*

Las perspectivas de una cooperación más íntima entre los países de la región africana fue una de las cuestiones principales que examinó la Comisión en su sexto período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 de febrero al 2 de marzo de 1963. La Comisión reconoció la dificultad de acelerar los planes de desarrollo e industrialización de Africa. Se planteaban graves problemas por la gran escasez de personal especializado y capacitado, la falta de personal de dirección y hombres de empresa, la penuria de recursos de capital y la grave insuficiencia de los servicios de infraestructura. Todo ello parecía exigir inevitablemente la movilización de esfuerzos nacionales y regionales, así como una ayuda internacional más eficaz y mejor coordinada. La Comisión instruyó a su secretaría para que intensificase los estudios ya emprendidos con vistas a la coordinación de planes y el aprovechamiento de los recursos humanos y naturales de Africa.

Se consideró que la transición del actual nivel económico y social del continente disfrutado por los pueblos de los países desarrollados en el menor tiempo posible había de entrañar necesariamente una mejor coordinación de los planes y políticas de desarrollo.

Después de examinar su trabajo en los cinco primeros años de existencia, la Comisión observó que sus actividades se habían dirigido principalmente a la fundación de instituciones, formación de personal para dirigir esas instituciones, asesoramiento a los gobiernos sobre elaboración y ejecución de sus programas de desarrollo y realización de investigaciones a petición de gobiernos o Estados en una subregión. La Comisión estuvo de acuerdo en que debía proseguir la labor en esas esferas.

Al igual que en períodos de sesiones anteriores de la Comisión, el sector agrícola continuó atrayendo la atención de las delegaciones como factor importante del ingreso nacional y como fuente de divisas para el desarrollo de otros sectores.

Las cifras, cuyo carácter aproximado se reconoció, mostraban que la producción de alimentos tendía a aumentar a un ritmo que era insuficiente para satisfacer las demandas de la creciente población de Africa. Además, habían disminuido los ingresos efectivos por la venta de productos agrícolas, pese a un gran aumento de volumen. Un nuevo elemento de los debates fue la importancia atribuida a la armonización de los planes nacionales para aumentar y diversificar la producción agrícola, incluida la silvicultura y la pesca, y para tratar problemas concretos relativos a cuestiones tales como la cría de ganado y el régimen agrario. Se señaló una vez más la insuficiencia de las redes de transporte por carretera, ferrocarril, mar y aire y de los sistemas de telecomunicaciones en Africa, como grave obstáculo para el crecimiento del comercio y la industria y la modernización de la agricultura. El contraste entre la riqueza de recursos naturales de Africa y el limitado grado en que habían sido explotados fue un tema que figuró repetidamente en los debates.

Volvió a reconocerse que la falta de recursos para la formación de personal especializado que pudiera encargarse de funciones técnicas y administrativas era un obstáculo importante para la ejecución de los planes oficiales y para la expansión de las empresas privadas.

Varios representantes pusieron de relieve en sus declaraciones la importancia de la labor de la Comisión en lo referente a la cooperación regional y subregional en el desarrollo económico y a la creación de un mercado común africano, una unión de pagos y un sistema de compensación africanos, el Banco Africano de Desarrollo, el Instituto Africano de Planificación y Desarrollo Económicos y las instituciones comunes de investigación y de formación profesional. Se puso de relieve la importancia de armonizar la legislación industrial, comercial, monetaria y fiscal, a fin de eliminar los obstáculos para la industrialización y fomentar las redes africanas de transporte y comunicaciones a base de una cooperación multinacional.

La labor de la secretaría en materia de desarrollo y planificación y proyecciones de la economía abarca análisis comparativos de los planes de desarrollo, planificación social, datos demográficos, proyecciones, formación profesional y servicios consultivos. Se puso de manifiesto que la planificación era un proceso complejo. Había que integrar el desarrollo de diversos sectores ya que si se insistía unilateralmente en algunos elementos, aislados de los demás, podrían producirse graves desequilibrios.

Al igual que las demás comisiones económicas regionales, la CEA cuenta con una División Agrícola Mixta en unión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, encargada de ayudar a los Estados Miembros a mejorar la producción y distribución de productos agrícolas en el continente, donde un 80% de la población se dedica a la agricultura, generalmente en un nivel de subsistencia. La Comisión decidió continuar un tipo de trabajo encaminado primordialmente al problema de la economía agrícola. Los aspectos técnicos de la agricultura se confían a la FAO o se examinan con ayuda de expertos de esta organización. La tarea principal de la CEA es examinar la política y planificación agrícolas, prestando particular atención a la transición de una agricultura de subsistencia a una agricultura de mercado.

La Comisión decidió estudiar los aspectos de la contribución de la agricultura africana al desarrollo económico y social y trasmitió a los miembros una propuesta de un plan único de desarrollo agrícola para Africa en el que también se procuraría armonizar y coordinar los planes nacionales de desarrollo.

Un informe preliminar sobre los actuales recursos forestales, industrias madereras, consumo actual y futuro de madera, comercio de la madera y cálculo de necesidades de madera hasta 1975, confirma el hecho de que muchos países africanos podrían acometer una mayor explotación comercial de sus recursos forestales y ampliar las industrias madereras para aumentar sus exportaciones y crear empleos productivos. Algunos representantes señalaron la rápida mengua de las reservas madereras como consecuencia de la agricultura migratoria, los incendios y el empleo de la madera como combustible y en la construcción. Un estudio, que habrá de quedar terminado a fines de 1964, contendrá reco-

mendaciones de especialistas y de los gobiernos sobre normas que han de regir las relaciones de la silvicultura con los sectores industriales en cada país como ayuda a la planificación nacional.

Los participantes en el período de sesiones reiteraron su convicción de que el desarrollo social merecía tanta atención como el desarrollo económico. La Comisión aprobó un programa de trabajo que concedía atención creciente a la preparación de programas de desarrollo urbano y rural, dentro del marco de una política nacional integrada económica y social. La secretaría trabajaría en colaboración íntima con todos los organismos especializados interesados y con el UNICEF. El programa de la CEA se concentraría en las medidas prácticas necesarias para educar a la población rural dentro de un programa unificado de desarrollo rural mediante la creación de instituciones rurales para la formación de trabajadores sociales de aldeas, el fomento de cooperativas de consumo y producción y de medidas de comercialización, el establecimiento de programas de nutrición, educación sanitaria y economía doméstica, y el perfeccionamiento de industrias rurales y otras instituciones que puedan reforzar los recursos y la seguridad de las familias rurales. La Comisión reconoció también que debían encontrarse soluciones para los problemas sociales que entrañaban la industrialización y la urbanización, entre ellos la migración rural, la vivienda y la delincuencia juvenil.

Después de haber examinado detalladamente los informes de las tres misiones industriales que la secretaría llevó a cabo en Africa occidental, Africa oriental y central y en el Norte de Africa, hubo acuerdo unánime sobre la importancia de la coordinación industrial. Un objetivo de la industrialización era fomentar productos substitutos de las importaciones de bienes de consumo y de artículos de industrias ligeras. Además, mediante la armonización de los planes de desarrollo industrial, el programa de la CEA trataría de poner de relieve las posibilidades de desarrollo y encontrar medios de fomentar y financiar la explotación de los recursos africanos. La Comisión consideró acertado insistir en un planteamiento subregional, sin olvidar por ello una concepción regional más amplia. En el caso de algunas industrias, habrían de tenerse en cuenta las posibilidades de coordinación regional.

En materia de transportes, la Comisión encomendó estudios e hizo recomendaciones de carácter subregional y regional. Señaló la necesidad de una mejor gestión de los transportes y del mejoramiento del equipo. Se reconoció la necesidad de abrir carreteras internacionales que enlazasen los sistemas viales de países contiguos, la conveniencia de una vía transsahariana y la necesidad de uniformar los fletes para todos los medios de transporte. Se recalcó de nuevo el valor de la investigación industrial y de la formación de personal y la importancia de fundar institutos adecuados para la formación de personal africano.

Una idea clave puesta de manifiesto en las declaraciones de los representantes fue la necesidad de coordinar los programas de desarrollo africanos con miras a establecer un mercado común africano a base de aranceles aduaneros muy reducidos y de una unión africana de pagos. Todos los representantes señalaron la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que iba a efectuarse en Ginebra. La Comisión aprobó el programa de acción esbozado por la secretaría con miras a un mercado común africano y pidió a la secretaría que en el séptimo período de sesiones le informase, entre otras cosas, sobre las restricciones cuantitativas vigentes en los países africanos; sobre las posibilidades de un mayor intercambio entre los Estados africanos mediante una equitativa distribución de los recursos naturales de cada Estado; sobre los medios para conseguir que los impuestos satisfechos por las industrias que se beneficiaran de una mayor demanda como resultado de un mercado común africano, se distribuyesen equitativamente entre los Estados africanos a fin de compensar cualesquiera pérdidas sufridas por los Estados que sustituyeran las importaciones procedentes de países no africanos por importaciones de productos africanos; y sobre los progresos realizados en materia de cooperación monetaria entre los Estados africanos, a base de los resultados de las reuniones periódicas de las autoridades africanas encargadas de cuestiones monetarias.

La Comisión decidió que la creación de una unión africana de pagos debía tener presente el desarrollo de relaciones económicas y financieras tanto entre los países africanos como entre éstos y otras partes del mundo. La Comisión encomendó nuevos estudios sobre las posibilidades de establecer un sistema de compensación para las transacciones africanas en divisas; un consejo monetario africano compuesto de altos funcionarios; un centro africano de estudios monetarios; el robustecimiento de las uniones de pagos existentes; y negociaciones para concertar una carta de cooperación económica africana, en la que figurasen principios rectores para armonizar las políticas de cambio monetario.

El Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos quedó establecido merced a la íntima cooperación entre un comité de los Estados miembros de la Comisión, las secretarías de la CEA, la FAO, la OIT, la OMS, la UNESCO, la Junta de Asistencia Técnica y el Fondo Especial. La Comisión recordó la promesa de los Estados miembros de la CEA de aportar contribuciones de contraparte por un valor máximo de 1.500.000 dólares, y señaló que la asignación del Fondo Especial de 3.561.700 dólares se había hecho en la inteligencia de que se obtendría la contribución de contraparte. El Fondo Especial facilitaría la asignación cuando se hubiera recibido una quinta parte de la cantidad prometida por los Estados africanos.

El convenio constitutivo del Banco Africano de Desarrollo, firmado en Khartum en agosto de 1963, entrará en vigor cuando depositen sus instrumentos de ratificación o aceptación 12 gobiernos signatarios cuya suscripción inicial represente un conjunto no menos del 65% del capital social autorizado del Banco. El Banco tendrá un capital de 250 millones de dólares, aportados por países africanos. Dirigido por africanos, su objeto será prestar ayuda a proyectos multinacionales y atraer capital adicional para inversiones en el desarrollo económico e industrial. Muchos representantes rindieron tributo a la secretaría por la labor realizada en la constitución del Banco y expresaron su aprecio por los progresos alcanzados hasta la fecha. La Comisión recordó el deseo expresado por los Jefes de Estado africanos en mayo de 1963, en favor del "rápido establecimiento del Banco Africano de Desarrollo". La Comisión instó a todos los gobiernos signatarios a que acelerasen la ratificación del convenio y depositaren los instrumentos de ratificación necesarios para su entrada en vigor, a fin de que el Banco pudiera iniciar lo antes posible sus actividades.

En lo que respecta a la estadística, la Comisión consideró que la secretaría había hecho un trabajo de alta calidad y que su ayuda había sido considerable en el fomento de actividades estadísticas en los países africanos. Recomendó que continuase el programa de formación de personal estadístico como actividad de máxima prioridad. La Comisión pidió a la secretaría que colaborase en el establecimiento de un centro que proporcionase a los países de Africa oriental servicios de formación profesional de tipo medio y que elevase el nivel del centro de Yaundé. A fin de establecer un enlace satisfactorio entre los estadísticos y los planificadores, se consideró necesario que éstos últimos recibiesen cierta formación en materia de estadística y que la estadística figurase en lugar destacado en los cursos del Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos. Se aprobó el informe de la tercera Conferencia de Estadísticos Africanos, y se ratificó la labor de esta Conferencia, que se reúne cada dos años. La Comisión recomendó que se llevase a cabo una evaluación de las necesidades de formación de personal en Africa en relación con los planes de desarrollo económico y que el programa de formación tuviese por objeto preparar un número suficiente de personal especializado para satisfacer las necesidades de la planificación industrial, el mejoramiento del personal de dirección y el aumento de la productividad.

En el verano de 1963, el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión, decidió en su resolución 974 (XXXVI) expulsar a Portugal de la Comisión. En la misma resolución, acordó que la República de Sudáfrica no participara en los trabajos de la CEA hasta que el Consejo, por recomendación de la Comisión, considerase que se habían restablecido, mediante una rectificación de su política racial, las condiciones necesarias para una participación constructiva. Además, el Consejo modificó la condición de España, Francia y el Reino Unido, que pasaron a ser miembros asociados. En el quinto período de sesiones fueron admitidos como nuevos miembros asociados la Isla Mauricio y el territorio de la Guinea Ecuatorial, formado por Río Muni y Fernando Poo.

Los cambios ocurridos en la situación política de Africa desde el verano de 1963 se tradujeron en alteraciones en la composición de la Comisión en el sexto período de sesiones. Más concretamente, asistieron al período de sesiones de la Comisión como miembros con plenos derechos Kenia y Zanzíbar, que habían alcanzado la independencia y habían sido admitidos el 16 de diciembre de 1963 en las Naciones Unidas. Por haber quedado disuelta la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Rhodesia del Norte, Nyasalandia y Rhodesia del Sur estuvieron representadas en el período de sesiones como miembros asociados distintos.

La Comisión aprobó una resolución sobre la participación de Angola, Mozambique y el Africa Sudoccidental como miembros asociados, en la que recordó la resolución del Consejo Económico y Social por la que se expulsaba a Portugal como miembro de la Comisión Económica para Africa, se suspendía la participación de Sudáfrica y se modificaban las atribuciones de la Comisión en relación con los territorios no autónomos situados en la zona geográfica de la Comisión. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo que consultase con el Consejo sobre el modo de invitar a representantes de Angola, Mozambique y el Africa Sudoccidental, países no autónomos, a futuros períodos de sesiones de la Comisión, en calidad de miembros asociados, y que informase a la Comisión en su séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas en conformidad con la resolución.

REFERENCIAS

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos,* tema 12 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, en particular el documento A/5584.

Comisión Económica para Europa

Informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período del 5 de mayo de 1963 al 30 de abril de 1964: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/3887).

Fifteen Years of Activity of the Economic Commission for Europe, 1947-1962: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.E.6.

Economic Survey of Europe in 1962: E/ECE/535.

Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período del 19 de marzo de 1963 al 17 de marzo de 1964: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 2* (E/3876/Rev.1).

Comisión Económica para América Latina

Informe anual de la Comisión Económica para América Latina al Consejo Económico y Social, correspondiente al período del 18 de mayo de 1963 al 14 de febrero de 1964: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 4* (E/3857/Rev.2).

"América Latina y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo": E/CN.12/693.

"Informe de la secretaría sobre la Reunión de expertos gubernamentales de América Latina en política comercial": E/CN.12/694.

Comisión Económica para Africa

Informe anual de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período del 3 de marzo de 1963 al 2 de marzo de 1964: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 10* (E/3864/Rev.1).

CAPITULO VII

Cuestiones relativas a los derechos humanos

A. *Derechos humanos*

1. Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

Se hicieron nuevos progresos encaminados a terminar los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, cuya aprobación final constituye, a juicio de la Asamblea General, un elemento urgente e indispensable para la protección y promoción universales de los derechos humanos. La Tercera Comisión de la Asamblea General ha aprobado ya todas las disposiciones generales y los artículos de fondo del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos y el proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, pero todavía no se han aprobado las propuestas sobre los artículos relativos a las medidas de aplicación ni las cláusulas finales de los dos proyectos de pactos. La Asamblea decidió hacer un esfuerzo especial para concluir, en su decimonoveno período de sesiones, la aprobación de la totalidad del texto de los proyectos de pactos.

Tal como lo pidiera la Asamblea General en su resolución 1960 (XVIII), el Secretario General transmitió a los Estados Miembros el texto de los artículos de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos aprobados por la Tercera Comisión en los períodos de sesiones décimo a decimoctavo, así como las actas de los debates sostenidos en dicha Comisión sobre las medidas de aplicación, el documento explicativo preparado por el Secretario General a pedido de la Asamblea — que debe utilizarse cuando la Tercera Comisión estudie las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los pactos y los comentarios enviados por los gobiernos. Se invitó a los Estados Miembros a considerar el texto del articulado de los proyectos ya aprobados por la Tercera Comisión, así como las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los pactos elaborados por la Comisión de Derechos Humanos, a fin de que estuvieran en aptitud de pronunciarse sobre las medidas de aplicación y sobre las cláusulas finales de los pactos. Conforme al pedido de la Asamblea, el Secretario General ha procedido a transmitir las observaciones comunicadas por Estados Miembros, antes de principiar el decimonoveno período de sesiones, a los demás Estados Miembros.

2. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

Dentro del programa de servicios de asesoramiento, el Secretario General organizó en Varsovia (Polonia) un seminario sobre los derechos del niño, que se realizó del 6 al 19 de agosto de 1963; otro sobre la condición de la mujer en el derecho de familia, en Bogotá (Colombia), del 3 al 16 de diciembre de 1963; otro sobre libertad de información, en Roma (Italia), del 7 al 20 de abril de 1964 y otro sobre derechos humanos en los países en vías de desarrollo, en Kabul (Afganistán), del 12 al 25 de mayo de 1964. En Lomé (Togo), se proyecta celebrar, del 18 al 31 de agosto de 1964, un seminario sobre la condición de la mujer en el derecho de familia. Se están organizando seminarios que se efectuarán en 1965 sobre los problemas de la sociedad multinacional (en Yugoslavia) y sobre la participación de la mujer en la vida pública (en Mongolia).

El Secretario General concedió treinta y nueve becas para el estudio de temas relacionados con los derechos humanos, o sea, de conformidad con la resolución 1782 (XVII) de la Asamblea General, casi dos veces más que en 1962.

Cabe recordar que el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que estudiara la organización, a título de experiencia, de uno o más cursos regionales sobre derechos humanos, tan pronto como fuera posible adoptar las disposiciones necesarias. En un informe sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos presentado a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Secretario General sugirió que el curso regional de capacitación propuesto fuera considerado como un proyecto secundario en 1964. El Secretario General ha procedido a tomar las disposiciones necesarias para organizar dicho curso en 1965.

3. Informes periódicos sobre derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos examinó en 1964 la tercera serie de informes trienales sobre la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos y las medidas adoptadas para proteger la libertad humana por los gobiernos en sus respectivos territorios; dichos informes, correspondientes a los años 1960-1962, fueron presentados conforme a lo dispuesto en las resoluciones 624 B (XXII) y 888 B (XXXIV) del Consejo. La Comisión tuvo a la vista los resúmenes de los informes enviados por cuarenta y ocho gobiernos, que había preparado el Secretario General por orden de temas, así como los informes presentados por la OIT, la UIT y la UNESCO, y una nota del Secretario General sobre los comentarios y observaciones recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas conforme a la resolución 888 B (XXXIV) del Consejo. La Comisión pidió encarecidamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que no lo hubieran hecho todavía, que presentaran sus informes antes del 30 de

junio de 1964. La Comisión creó un Comité de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos, integrado por los representantes de Costa Rica, de Dahomey, de los Estados Unidos de América, de Filipinas, de Francia, de Polonia, del Reino Unido y de la URSS, y le pidió que examinara los resúmenes de los informes periódicos, preparara una relación general sobre la evolución de los derechos humanos durante el período 1960-1962 sobre la base del resumen del Secretario General y de los informes de los organismos especializados, preparara conclusiones y recomendaciones de carácter objetivo y general fundadas en los resúmenes a fin de presentarlos a la Comisión para su examen, y que le recomendara el procedimiento que debía aplicar el Secretario General en lo concerniente a los comentarios y observaciones de las organizaciones no gubernamentales, así como el procedimiento que debía aplicarse en lo sucesivo respecto a los informes periódicos. Asimismo se pidió al Comité que presentara su informe a la Comisión en su próximo período de sesiones.

El Comité celebró su primera sesión, en la cual se trataron asuntos de organización, el 11 de junio de 1964.

4. Estudio de derechos específicos o grupos de derechos

En su 18° período de sesiones, celebrado en 1962, la Comisión de Derechos Humanos recibió el informe revisado del Comité encargado del estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, que incluía un proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso, y pidió a los gobiernos que presentasen sus observaciones acerca del proyecto de principio. En su 20° período de sesiones, celebrado en 1964, la Comisión tuvo a la vista las observaciones enviadas por cuarenta y ocho gobiernos. Por falta de tiempo aplazó hasta 1965 el examen de la materia.

En el mismo período de sesiones la Comisión recibió un informe sobre la marcha de los trabajos, preparado por el Comité encargado del estudio del derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, sobre un estudio del derecho del detenido a comunicarse con quienes precise consultar para asegurar su defensa o proteger sus intereses esenciales. La Comisión decidió, por falta de tiempo, aplazar el examen del tema hasta 1965.

5. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

En su resolución 1905 (XVIII) la Asamblea General pidió a todos los Estados que adoptaran todas las medidas necesarias a fin de aplicar plena, fielmente y sin demora los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que la Asamblea proclamara en su resolución 1904 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963. La Asamblea pidió asimismo a los gobiernos de los Estados y a las organizaciones no gubernamentales que dieran la mayor publicidad posible al texto de la Declaración, empleando todos los medios de que dispusieran, incluso todos los medios de comunicación adecuados; pidió también al Secretario General y a los organismos especializados que aseguraran la difusión inmediata en gran escala de la Declaración y que, a tal efecto, publicasen y distribuyesen su texto en el mayor número posible de idiomas.

La Asamblea invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que informasen al Secretario General acerca de las medidas que adoptasen para dar efectividad a la Declaración y a la resolución 1905 (XVII) y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su decimonoveno período de sesiones.

Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

Tal como lo pidiera la Asamblea General en su resolución 1906 (XVIII), el Consejo Económico y Social invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su período de sesiones decimoséptimo y decimoctavo, todas las propuestas que los Gobiernos de los Estados Miembros presentasen sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos internacionales ya adoptados en esta esfera, diera la máxima prioridad a la preparación de un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial que sería presentado a la Asamblea para que lo examinase en su dectimonoveno período de sesiones.

En su 16° período de sesiones, celebrado en 1964, la Subcomisión preparó un proyecto preliminar de convención internacional sobre el tema, en el cual figuraban algunas medidas de ejecución, y lo presentó a la Comisión de Derechos Humanos, junto con un anteproyecto de medidas adicionales de ejecución que, en su opinión, darían mayor eficacia a la convención. La Comisión aprobó los artículos fundamentales del proyecto de convención tomando como base el texto presentado por la Subcomisión y los remitió, junto con las actas de sus debates y otros documentos, al Consejo Económico y Social para que éste los presentara a la Asamblea General.

Proyecto de declaración y proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Tal como lo pidiera la Asamblea General en su resolución 1781 (XVII), la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías preparó durante su 16° período de sesiones, celebrado en 1964, un anteproyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y lo remitió a la Comisión de Derechos Humanos, junto con las actas de sus debates y otros documentos pertinentes. La Comisión creó un grupo de trabajo para que preparara el proyecto de declaración pero éste no pudo terminar su tarea sobre dicho instrumento por falta de tiempo. A pedido de la Comisión, el Secretario General transmitió a los Gobiernos de los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo y el anteproyecto de declaración presentado por la Subcomisión para que formularan sus observaciones. Dichos documentos, y las observaciones de los gobiernos, fueron transmitidas también al Consejo Económico y Social,

al que la Comisión recomendó que continuara el estudio del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, y que transmitiera los documentos pertinentes de la Asamblea General para su examen en el decimonoveno período de sesiones.

La Comisión decidió asimismo preparar, en su 21° período de sesiones, un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, de conformidad con la resolución 1781 (XVII) de la Asamblea General, e invitó a la Subcomisión a que presentara a la Comisión en su 21° período de sesiones un anteproyecto de dicha convención.

MANIFESTACIONES DE PREJUICIOS RACIALES Y DE INTOLERANCIA NACIONAL Y RELIGIOSA

Tal como lo solicitara la Asamblea General en su resolución 1779 (XVII) sobre manifestaciones de prejuicios raciales e intolerancia nacional y religiosa, el Secretario General presentó a la Asamblea en 1963 un informe sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas para cumplir dicha resolución. Por falta de tiempo, la Asamblea decidió aplazar el examen de ese tema hasta su decimonoveno período de sesiones.

ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DEL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAÍS

En conformidad con la autorización concedida por el Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones, celebrado en 1963, el Secretario General dispuso la impresión y distribución más amplia posible del estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, que preparó el Sr. José D. Inglés, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. La Comisión de Derechos Humanos aplazó por falta de tiempo el examen del fondo del estudio hasta su 21° período de sesiones, y recomendó que el Consejo Económico y Social pidiera al Secretario General que adoptara las disposiciones oportunas a fin de que el Relator Especial pudiera asistir a las sesiones de la Comisión cuando ésta emprendiera el examen de su informe.

ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS NACIDAS FUERA DEL MATRIMONIO

En su 16° período de sesiones, celebrado en 1964, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a la Minorías examinó el informe sobre la marcha de los trabajos relativos al estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio, preparado por su Relator Especial, Sr. V. V. Saario, e invitó al Sr. Saario a que presentara un proyecto de informe, que se aproximase en lo posible a la versión definitiva del informe sobre el estudio, con tiempo suficiente para que pudiera examinarlo la Subcomisión en su 17° período de sesiones.

ESTUDIO DE LA IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

En su resolución 958 C (XXXVI) el Consejo Económico y Social aprobó la decisión adoptada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de iniciar un estudio de la igualdad en la administración de la justicia, conforme al artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y nombrar un relator especial para llevar a cabo ese estudio.

Después de un intercambio de ideas acerca del informe preliminar sobre el estudio preparado para la Subcomisión por su Relator Especial, Sr. Mohammed Ahmed Abu Rannat, la Subcomisión pidió al Relator Especial que prosiguiera su estudio y presentara a la Subcomisión, en su 17° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos.

PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

En su 16° período de sesiones, la Subcomisión tomó nota del memorándum del Secretario General en que se enumeraban y clasificaban las medidas especiales de protección adoptadas en el plano internacional en favor de grupos étnicos, religiosos o lingüísticos y la compilación de los textos de los instrumentos internacionales y las medidas análogas de carácter internacional que son de interés contemporáneo y prevén disposiciones especiales de protección en favor de grupos étnicos, religiosos o lingüísticos, y pidió al Secretario General que dispusiera la publicación conjunta de la compilación y el memorándum. Sin embargo, una propuesta en tal sentido fue rechazada por la Comisión de Derechos Humanos en su 20° período de sesiones.

6. Esclavitud

Conforme al pedido formulado por el Consejo en su resolución 960 (XXXVI), el Secretario General nombró Relator Especial al Sr. Mohamed Awad a fin de que pusiera al día el informe presentado por el Sr. Hans Engen recopilando información sobre la esclavitud cerca de los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas; preparó asimismo un cuestionario sobre la esclavitud, en consulta con el Relator Especial, a fin de poner a su disposición una información completa sobre la materia.

En 1964 el Secretario General informó al Consejo Económico y Social que 54 Estados habían ratificado la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud o se habían adherido a ella. De estos Estados, 45 habían transmitido al Secretario General copias de las leyes, disposiciones o medidas administrativas promulgadas o aplicadas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención, o habían declarado que no juzgaban necesario promulgar o aplicar nuevas medidas en tal sentido. El Secretario General comunicó dicha información al Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención.

7. Libertad de información

El Secretario General presentó a la Comisión de Derechos Humanos en 1964 el tercer informe anual sobre libertad de información, preparado de conformidad con la resolución 718 II (XXVII) del Consejo, que abarca el período julio 1962-junio 1963. La Comisión tuvo asimismo a la vista un informe acerca de los acontecimientos en materia de libertad de informa-

ción ocurridos desde 1954, que fue redactado por un asesor especial nombrado por el Secretario General de conformidad con la misma resolución, y dos informes anuales sobre la materia presentados anteriormente por el Secretario General, que abarcan el período de enero de 1960 a junio 1962. Por falta de tiempo, la Comisión decidió aplazar el examen del fondo de dichos informes. En cambio, creó un Comité de informes periódicos sobre libertad de información al cual encargó que, en consulta con el Secretario General y con la cooperación de los organismos especializados, examinase los informes sobre libertad de información y, teniendo en cuenta esos informes, formulase recomendaciones a la Comisión en su próximo período de sesiones sobre las medidas que, en relación con los problemas de libertad de información, debían adoptar las Naciones Unidas en colaboración con los organismos especializados, y en particular con la UNESCO.

8. Designación de 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos

En su resolución 1961 (XVIII) la Asamblea General designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos. El Consejo, en la continuación de su 36° período de sesiones, transmitió a la Comisión la invitación formulada por la Asamblea a preparar, en consulta con el Secretario General, un programa de medidas y actividades que representasen una contribución duradera a la causa de los derechos humanos y del cual se encargarían las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los organismos especializados durante 1968, para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y alcanzar los objetivos de la resolución; y a preparar sugestiones acerca de una lista de objetivos relativos a los derechos humanos, que habrían de lograr las Naciones Unidas para fines de 1968 a más tardar. El programa de medidas y actividades acerca de una lista de objetivos deberían ser presentados a tiempo para que la Asamblea General pudiese examinarlos en su vigésimo período de sesiones.

En su vigésimo período de sesiones la Comisión preparó, para su aprobación por la Asamblea General, sugestiones para una lista de objetivos en materia de derechos humanos que habrían de lograrse para fines de 1968 a más tardar. La Comisión decidió también que un Comité compuesto de miembros designados de entre los miembros de las Misiones permanentes, se reuniría con anterioridad al período de sesiones de 1965, a fin de recomendar un programa de las medidas y actividades que deberían emprender los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados en conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en favor de los derechos humanos y libertades fundamentales. El Comité debería prestar atención especial a la posibilidad de celebrar en 1968 una Conferencia Internacional para examinar los progresos realizados en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos; evaluar la eficacia de los métodos y técnicas utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos; y formular y preparar un programa de medidas suplementarias que deberían tomarse con posterioridad a la celebración del Año de los Derechos Humanos. Tal como solicitara la Comisión, el Secretario General creó el Comité, que quedó integrado por los representantes del Afganistán, de Arabia Saudita, de la Argentina, de Austria, del Brasil, del Canadá, de la Costa de Marfil, de Costa Rica, de Chile, de Dahomey, de Dinamarca, del Ecuador, de El Salvador, de los Estados Unidos de América, de Filipinas, de Francia, de Ghana, de Guatemala, de la India, del Irak, de Italia, de Jamaica, del Líbano, de Liberia, de Nigeria, de los Países Bajos, de Polonia, del Reino Unido, de la República Socialista Soviética de Ucrania, de Trinidad y Tabago, de Turquía, de Uganda, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Uruguay.

El Comité celebró su primera sesión el 9 de junio de 1964.

9. Anuario de Derechos Humanos

El *Anuario de Derechos Humanos* correspondiente a 1962, que es el 17° volumen de la serie, se halla en preparación. En dicho volumen se proyecta incluir disposiciones constitucionales, legislación, decretos gubernamentales y órdenes y decisiones judiciales relativas a los derechos humanos con respecto a más de 90 Estados y a varios territorios no autónomos y territorios en fideicomiso.

10. Guía de las instituciones y los procedimientos jurídicos nacionales para proteger y fomentar los derechos humanos

El volumen I de la *Guía de las instituciones y los procedimientos jurídicos nacionales destinados a proteger y fomentar los derechos humanos,* que trata de las disposiciones constitucionales, se halla en preparación y habrá de ser publicado a fines de 1964. La *Guía* se prepara de conformidad con la resolución 888 G (XXXIV) del Consejo Económico y Social.

11. Necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social examinó el primer informe y las recomendaciones sobre la necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que presentara la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 1776 (XVII) de la Asamblea General. Por su resolución 958 D I (XXXVI) el Consejo transmitió a la Asamblea General dicho informe con las actas de los debates celebrados por la Comisión sobre esta cuestión. El Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución. La Asamblea aplazó el examen de la cuestión hasta su próximo período de sesiones.

En su resolución 958 D II (XXXVI) el Consejo expresó la esperanza de que la Tercera Comisión de la Asamblea General dedicara el mayor tiempo posible durante el decimoctavo período de sesiones y siguientes de la Asamblea a la labor de llevar a término sus trabajos sobre los proyectos de pactos. Se invitó a las universidades, a los institutos, a las sociedades culturales, a los sindicatos y a otras organizaciones interesadas en los derechos humanos a que aportaran su contribución para un conocimiento más amplio y para el progreso de los derechos humanos, tanto por medio de la enseñanza, de los trabajos de investigación y de los debates, como mediante las publicaciones, particularmente en lo que se refería a las medidas de aplicación

de los derechos humanos que podían preverse en los artículos de proyectos de pactos. De conformidad con dicha resolución el Secretario General invitó a los Estados Miembros a que dieran la mayor difusión posible a dicha invitación. Tal como se le pedía en la resolución, el Secretario General también ha procedido a recoger documentación sobre las ideas nuevas, así como sobre las experiencias recientes llevadas a cabo en los diferentes Estados y grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, que se refieren a la protección de los derechos humanos y los medios prácticos de recurso ofrecidos a las personas víctimas de la violación o el desconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

En 1964, por falta de tiempo, la Comisión aplazó el estudio de esta cuestión hasta su próximo período de sesiones.

12. Comunicaciones relativas a los derechos humanos

Desde el 2 de junio de 1963 hasta el 12 de mayo de 1964 se recibieron 1.583 comunicaciones relativas a los derechos humanos; éstas se examinaron conforme al procedimiento establecido en la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. Se transmitieron a la OIT una comunicación relativa a trabajos forzados y 93 comunicaciones que contenían denuncias referentes a infracciones de los derechos sindicales.

B. *Condición jurídica y social de la mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no se reunió durante el período que se examina, de conformidad con la decisión en tal sentido adoptada por el Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones, efectuado en agosto de 1963. Fue la primera vez, desde su creación en 1946, que la Comisión dejó de celebrar su reunión anual. El Secretario General se ocupó principalmente en la aplicación de dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones y de varias resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones al examinar éste el informe presentado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 17° período de sesiones (marzo de 1963).

Tres países pasaron a ser partes en la Convención sobre los derechos políticos de la Mujer — Bélgica el 20 de mayo de 1964; Brasil el 13 de agosto de 1963 y Madagascar el 12 de febrero de 1964 — con lo cual las partes en dicha Convención eran 43 en total. Un país, la Argentina, se adhirió a la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada el 10 de octubre de 1963, con lo cual los Estados partes en dicha Convención eran 29 en total. Seis Estados firmaron la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios que quedó abierta a la firma el 10 de diciembre de 1962. Dichos Estados son Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Italia, Nueva Zelandia y Rumania. Los firmantes de dicha Convención eran 19 en total. Un país, Nueva Zelandia, ratificó la Convención el 12 de junio de 1964.

1. Derechos políticos de la mujer

El Secretario General preparó el memorándum sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos legales relativos a los derechos políticos de la mujer que se comunica anualmente a la Asamblea General y se presenta también a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cada uno de sus períodos de sesiones. El último informe, que abarca el período de junio de 1963 a junio de 1964, indicaba que el 1° de junio de 1964 las mujeres podían votar en todas las elecciones y ser elegidas en pie de igualdad con los hombres en 106 países; que en seis países esos derechos estaban sujetos a limitaciones que no se imponían a los hombres y que en nueve países las mujeres no tenían derecho a votar ni podían ser elegidas. Ese año la mujer adquirió el derecho de votar en Libia.

En su resolución 961 B (XXXVI), aprobada por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social invitó a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que facilitasen cada dos años al Secretario General la información que considerasen oportuna sobre la aplicación de los principios enunciados en la Convención sobre los derechos políticos de la mujer e indicasen, en particular, si habían sido elegidas mujeres como representantes al parlamento nacional y si habían sido nombradas para desempeñar altos cargos gubernamentales, judiciales y diplomáticos. En una resolución anterior (resolución 504 E (XVI), el Consejo había invitado a los Estados Partes en la Convención a que presentaran informes sobre las medidas que hubieran tomado para llevar a la práctica las disposiciones de la Convención. El Secretario General presentará a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su próximo período de sesiones, el primer informe preparado de conformidad con la nueva resolución, que estará basado en la información recibida de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sean o no éstos partes en la Convención.

El Secretario General ha revisado el folleto sobre *Educación Cívica y Política de la Mujer* conforme a las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 17° período de sesiones. Tal como lo solicitaran la Comisión y el Consejo, el Secretario General ha tenido en cuenta, al redactar el texto revisado, las observaciones enviadas por los miembros de la Comisión, los organismos especializados y organizaciones no gubernamentales. El folleto se publicará más adelante en 1964.

2. Participación de la mujer en el desarrollo social y económico nacional

Una de las dos resoluciones relativas a la mujer, que la Asamblea General aprobara por unanimidad en su decimoctavo período de sesiones, se refería a la participación de la mujer en el desarrollo social y económico nacional. En dicha resolución (1920 (XVIII)) la Asamblea General expresó que creía en la necesidad de que las mujeres participaran plenamente, en igualdad de condiciones con el hombre, en la planificación y coordinación del desarrollo económico y social, así como en la ejecución de tales planes. Afirmó también la importancia de conceder a las mujeres oportunidades de formación en todas las esferas del desarrollo económico y social para que participaran por medio de programas adecuados en el campo económico y social, incluidas las esferas de la educación, la formación profesional, la lucha contra el analfabetismo, la nutrición, la sanidad, la administración pública, la vivienda, el

bienestar social y el desarrollo urbano y rural. La Asamblea General invitó a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismo especializados y a las organizaciones no gubernamentales existentes en dichos Estados a que colaborasen para hacer pleno uso de los servicios disponibles dentro de los diversos programas de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento con el fin de fomentar la plena participación de las mujeres en la planificación y ejecución de los programas de desarrollo nacional. El Secretario General está dando cumplimiento a la petición contenida en dicha resolución para que, en consulta con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, el Director General del Fondo Especial, los directores generales de los organismos especializados interesados y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, estudiara la posibilidad de proporcionar a los países en vías de desarrollo la ayuda necesaria para la creación y el desarrollo de centros sociales o de otra índole donde las mujeres pudieran recibir la formación requerida para poder participar eficazmente en el desarrollo económico y social de su país.

3. Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo

Se ha recibido información de 32 gobiernos, cuatro organismos especializados y 16 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas para su incorporación en el informe sobre el programa a largo plazo para el adelanto de la mujer, de conformidad con la resolución 1777 (XVII) de la Asamblea General y con la resolución 10 (XVII) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

4. Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

En su segunda resolución referente a la condición jurídica y social de la mujer (resolución 1921 (XVIII)), la Asamblea General invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, por conducto del Consejo Económico y Social, a que preparase un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, a fin de que la Asamblea General lo examinara, de ser posible en su vigésimo período de sesiones (en 1965). De conformidad con dicha resolución, el Secretario General invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que le enviasen sus observaciones y propuestas sobre los principios que podían incluirse en el proyecto de declaración. Las observaciones y propuestas recibidas serán presentadas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su próxima reunión.

5. Condición de la mujer en el derecho privado

En su resolución 961 H (XXXVI) el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea General el proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, cuyo texto fuera revisado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 17° período de sesiones. El Consejo transmitió asimismo los comentarios y opiniones expresados por el Comité de Asuntos Sociales acerca del proyecto de recomendación. Dichos comentarios y opiniones se referían, en particular, al hecho de que la Comisión no mencionara la edad de 15 años como edad específica mínima para contraer matrimonio, mención que figuraba en el proyecto anterior de recomendación.

El Secretario General preparó, para su presentación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su próximo período de sesiones, un informe sobre la disolución del matrimonio, la anulación del matrimonio y la separación legal, preparado a pedido de la Comisión en su 15° período de sesiones. El informe está basado en las respuestas enviadas por 42 gobiernos a un cuestionario sobre este tema.

6. Posibilidades de instrucción para la mujer

El Consejo Económico y Social, en su 36° período de sesiones, apoyó las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de las posibilidades de instrucción para las niñas y las mujeres de las zonas rurales. Recomendó a los gobiernos de los Estados Miembros que concedieran la prioridad debida a los programas y actividades tendientes a desarrollar la enseñanza y la formación profesional de toda clase y categoría para las niñas y mujeres de las zonas rurales, y que con ese objeto incluyera las disposiciones pertinentes en sus planes nacionales de desarrollo. Invitó asimismo a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que colaboraran activamente en la formulación y ejecución de programas destinados a reforzar y mejorar la enseñanza y la formación profesional de las niñas y mujeres de dichas zonas.

7. Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica

El Consejo Económico y Social, en su 36° período de sesiones, apoyó dos resoluciones de la Comisión relativas a los derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica. El Secretario General cumplió con el pedido formulado en la resolución 961 E I (XXXVI), de transmitir a la OIT las opiniones y decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a los derechos económicos de la mujer y a su participación en la vida económica, junto con la relación de esas decisiones, para conocimiento de la Conferencia Internacional del Trabajo en su período de sesiones de 1964, cuando éste examine el tema de su programa titulado: "Las trabajadoras en un mundo en evolución". En dicha resolución el Consejo pidió a la OIT que pusiera a disposición de los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su período de sesiones de 1966, ejemplares de los documentos e informes básicos preparados para los períodos de sesiones de 1964 y 1965 de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con el tema del programa "Las trabajadoras en un mundo en evolución", junto con el informe relativo a las conclusiones y recomendaciones a la Conferencia sobre dicho tema.

En su resolución 961 E II (XXXVI) el Consejo sugirió que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las empresas comerciales e industriales, al determinar sus necesidades de especialistas de distintos niveles de calificación y al formular planes para

prepararlos localmente, tuvieran en cuenta la necesidad de facilitar el acceso de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, a la educación, la formación profesional y el empleo. Expresó su confianza en que las Naciones Unidas y otros organismos especializados concederían, en todos los programas por países relativos a proporcionar formación profesional y técnica, la debida atención a la formación de personal y a la importancia de que la mujer tenga acceso a esa formación en igualdad de condiciones con el hombre.

REFERENCIAS

Derechos Humanos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos*, temas 21, 23 y 24 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, temas 12 (en especial el documento A/5606), 40, 41, 42, 44, 45 y 46, 48 y 79 del programa.

Véase también el informe de la Comisión de Derechos Humanos (20° período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37° período de sesiones, Suplemento No. 8* (E/3873).

Condición jurídica y social de la mujer

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos*, tema 22 del programa; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, temas 12 (en especial el documento A/5606), y 40, 41, 42, 44, 45 y 46 del programa.

Véase también el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimoséptimo período de sesiones): *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/3749).

Memorándum del Secretario General sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos legales referentes a los derechos políticos de la mujer: A/5456.

CAPITULO VIII

Asuntos relativos a los territorios en fideicomiso y a los territorios no autónomos

A. *Territorios en fideicomiso*

1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

LABOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

En su 31° período de sesiones (20 de mayo a 29 de junio de 1964) la tarea principal del Consejo de Administración Fiduciaria consistió en el examen de la situación en los tres Territorios que permanecen bajo el régimen de administración fiduciaria, Nauru, Nueva Guinea y las Islas del Pacífico, y en particular de los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. Para ello, el Consejo examinó los informes anuales de las Autoridades Administradoras, complementados con información más reciente presentada al Consejo por sus representantes especiales. Además, al examinar la situación del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, dispuso del informe de la Misión que había visitado el Territorio durante los meses de febrero y marzo de 1964.

El Consejo examinó también informes del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios en fideicomiso y acerca de la difusión de información sobre las Naciones Unidas y sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria en los territorios en fideicomiso.

En su 31° período de sesiones el Consejo adoptó las medidas necesarias para enviar una misión visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea en 1965.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General examinó el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su 30° período de sesiones y en su resolución 1969 (XVIII) invitó a las Autoridades Administradoras a que tuviesen en cuenta las recomendaciones y observaciones consignadas en dicho informe y a que tuvieran presentes las formuladas por las delegaciones en el curso del debate sobre el mismo.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

El 1° de enero de 1964, el Consejo estaba compuesto por cuatro Autoridades Administradoras (Australia, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y por cuatro Estados Miembros no administradores, de los cuales tres (China, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) son miembros en su calidad de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y el cuarto, Liberia, es un miembro elegido.

2. Situación en los territorios en fideicomiso

NAURU

En su 31° período de sesiones, como en los períodos anteriores, el Consejo concentró su atención en la cuestión del porvenir de los habitantes de Nauru. Se informó al Consejo de que en agosto y septiembre de 1963 el Director del Reasentamiento de los nauruanos había expuesto detenidamente al Consejo de Administración Local de Nauru las propuestas del Gobierno australiano con respecto a la adquisición de la Isla de Curtis y de su entrega al pueblo nauruano, al que se le otorgaría la ciudadanía australiana. Se establecería un Consejo Nauruano con amplios poderes de administración local, bajo la jurisdicción del Gobierno de Queensland. No obstante, el Gobierno australiano no podía renunciar a su soberanía sobre la Isla de Curtis ya que era parte integrante del *Commonwealth* de Australia. El Jefe Principal de Nauru, en nombre del Consejo de Administración Local de Nauru, había informado al Director del Reasentamiento de los nauruanos de que las propuestas del Gobierno australiano eran inaceptables, en algunos aspectos, para el Consejo de Administración Local de Nauru, que haría sus propias propuestas.

El Consejo tomó nota de que, en espera de la decisión definitiva del pueblo nauruano, la Autoridad Administradora había adquirido ciertas zonas de la Isla de Curtis a fin de que siguiese disponible para reasentar a los nauruanos, y de que la Comisión de Vivienda de Queensland estaba preparando proyectos de viviendas adecuadas para la localidad. El Consejo, considerando que el Gobierno australiano y el Consejo de Administración Local de Nauru estaban celebrando consultas y apreciando las dificultades que se planteaban, instó a los dirigentes nauruanos y al Gobierno australiano a que continuasen sus consultas encaminadas a lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el legítimo deseo de la población nauruana de preservar su identidad nacional.

El Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de que se habían ampliado los poderes del Consejo de Administración Local de Nauru. Estimó que se debía crear lo antes posible una comisión asesora encargada de elaborar planes constitucionales a fin de que el pueblo nauruano pudiera participar plenamente en la administración legislativa y ejecutiva del Territorio.

El Consejo tomó nota con aprobación de que se había efectuado la revisión de la organización y clasificación de los puestos de la administración pública y de que los cargos de secretario oficial, agrimensor oficial y enfermera puericultura habían sido ocupados por nauruanos. Recomendó a la Autoridad Administradora que continuase facilitando el acceso de los nauruanos que poseyesen la capacitación requerida a todos los cargos públicos, y la instó a que siguiese intensificando la provisión de medios especiales de formación con objeto de que los nauruanos pudiesen obtener dicha capacitación.

Confiando en que las reuniones de los representantes del Consejo de Administración Local de Nauru con los Comisionados Británicos del Fosfato conducirían a una comprensión mutua y a una mayor cooperación entre las partes interesadas, el Consejo reiteró su seguridad de que las consultas permitían lograr la distribución equitativa de las utilidades de la explotación del fosfato.

El Consejo examinó también la situación social y educativa en Nauru. Tomó nota con aprobación de los esfuerzos que se realizaban para ayudar a los nauruanos a mejorar el nivel de nutrición y de las medidas adoptadas para aumentar considerablemente los medios de almacenamiento de agua para uso de los nauruanos. Tomó nota también de que todas las escuelas primarias de la Administración se habían integrado en un sistema único y de que se habían proporcionado a los nauruanos nuevas becas.

Nueva Guinea

Al examinar el progreso político del Territorio, el Consejo, en su 31° período de sesiones, tomó nota con aprobación de que se había establecido en Papua y Nueva Guinea una Asamblea Legislativa. Teniendo presente la importancia de que la distribución de los puestos en la Asamblea se efectuase con arreglo a los criterios de igualdad y justicia, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que examinase, conjuntamente con la Asamblea, la supresión de las cláusulas de las ordenanzas electorales que establecían puestos oficiales y especiales en la Asamblea; por el contrario las ordenanzas electorales debían disponer que la elección de todos los candidatos se harían a base de una lista común. El Consejo consideró la creación de este órgano como un importante avance de los pueblos del Territorio en el orden político y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora haría todo lo posible para garantizar el ejercicio de plenos y efectivos poderes por la Asamblea. Sugirió que se indicase a la Asamblea la conveniencia de crear un sistema de comisiones parlamentarias para asistir a sus miembros en el estudio de los problemas y de preparar leyes relativas a cuestiones que afectasen al Territorio.

El Consejo tomó nota también con satisfacción de la reestructuración del Consejo del Administrador y del nombramiento de cinco habitantes autóctonos que habían sido elegidos miembros de la Asamblea para formar parte del Consejo. El Consejo expresó la esperanza de que estos cambios, junto con el nombramiento de subsecretarios parlamentarios, preparasen el camino para la instauración de un gobierno ministerial y finalmente para el establecimiento de un poder ejecutivo responsable ante el legislativo.

El Consejo, tomando nota de la nueva ampliación del sistema de consejos de administración local y de la introducción de subvenciones para ciertas actividades de la administración local, expresó la esperanza de que la nueva Asamblea estudiaría inmediatamente la adopción de medidas legislativas que aumentasen sus poderes y funciones, así como los recursos de que disponían, con objeto de dar a la población indígena la posibilidad de intervenir en los asuntos locales. El Consejo expresó también la esperanza de que se estableciese sin demora un sistema de consejos municipales representativos y de que toda la población de Papua y Nueva Guinea pudiese estar representada muy pronto en la administración local y central.

El Consejo tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas para aumentar la participación de los naturales de Nueva Guinea en la administración pública; especialmente de la promulgación de leyes en las que se previa la integración administrativa, la norma de no dar nombramientos permanentes a la mayor parte de los funcionarios del exterior y el establecimiento de una escuela de administración. Expresó la convicción de que debían traspasarse a los habitantes autóctonos de Nueva Guinea, a la mayor brevedad posible, otras funciones administrativas y, por consiguiente, aun reconociendo las dificultades de la selección, instó a la Autoridad Administradora a hacer mayores esfuerzos aún para preparar un programa de educación superior y formación profesional especial con el fin de capacitar a los habitantes de Nueva Guinea para ocupar puestos importantes en la Administración Pública.

Con respecto al desarrollo económico, el Consejo tomó nota con aprecio del aumento de la subvención concedida por el Gobierno australiano a Papua y Nueva Guinea para el año 1963-1964, y asimismo de los esfuerzos que se estaban realizando para ampliar y diversificar la economía monetaria y desarrollar la infraestructura económica del Territorio. Expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora examinase la posibilidad de aumentar de nuevo sus subvenciones teniendo en cuenta que todavía existían en el Territorio zonas en las que no se había iniciado ninguna forma de desarrollo, o en las que éste se hallaba en sus comienzos, y de que estudiase los medios para conseguir que una parte equitativa del ingreso procedente de las inversiones de capital privado extranjero se volviese a invertir en el Territorio. Expresó también la esperanza de que la Autoridad Administradora continuase fomentando la participación efectiva de la población autóctona en el desarrollo económico del Territorio. El Consejo reiteró su anterior recomendación de que la Autoridad Administradora señalase a la atención de la nueva asamblea la cuestión de la reforma del régimen consuetudinario de tenencia de tierras y de que, al estudiar el problema, tuviese en cuenta las experiencias de otros países, especialmente africanos, que habían tenido que resolver problemas análogos.

El Consejo, tomando nota con satisfacción de la mejora de la condición de la mujer según se reflejaba en la labor de los hospitales de maternidad, los centros de asistencia social y los clubs femeninos y en el aumento del número de muchachas que recibían formación profesional, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora utilizase su influencia para alentar a las mujeres autóctonas a continuar su educación más allá del nivel secundario y que aumentase considerablemente el número de becas que les concedía para estudiar en el extranjero.

En cuanto a los servicios de salud pública, el Consejo elogió a la Autoridad Administradora por los

progresos realizados y expresó su esperanza de que las cuestiones de las deficiencias del régimen alimenticio y de la educación en materia de nutrición continuasen ocupando un lugar destacado en el programa sanitario del Territorio y de que no estuviese muy lejos el día en que el Territorio contase con médicos autóctonos con la debida preparación.

El Consejo estimó que para satisfacer con la mayor rapidez posible las crecientes necesidades en materia de educación era necesario intensificar los esfuerzos encaminados a ampliar la enseñanza primaria y secundaria y a lograr que un número suficiente de estudiantes adquiriesen la capacitación profesional, administrativa y técnica que el Territorio necesitaba en su fase actual de desarrollo. El Consejo sugirió que se trazara un amplio plan de educación intensiva de la población indígena y que se pidiese a la UNESCO que prestase asistencia proporcionando maestros. Instó también a la Autoridad Administradora a adoptar medidas positivas para lograr, donde fuese posible, que los alumnos de enseñanza secundaria y terciaria completaran sus estudios. Aunque tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que se estaban superando gradualmente las barreras lingüísticas que impedían la integración total de las escuelas primarias, el Consejo expresó la esperanza de que se intensificasen los esfuerzos encaminados a lograr este objetivo.

El Consejo reiteró su recomendación anterior con respecto a la necesidad inmediata de aumentar considerablemente el número de estudiantes de Nueva Guinea con formación universitaria, ya fuese en las instituciones de enseñanza superior que se habían establecido en el Territorio o bien en universidades extranjeras. El Consejo estimó que este aumento del número de personas que recibían formación universitaria era urgente no sólo por sí mismo sino también para mantener el ritmo de desarrollo político, administrativo y económico.

Finalmente, al examinar el adelanto del Territorio hacia los objetivos del régimen de administración fiduciaria, el Consejo tomó nota de los progresos realizados en el desarrollo político del Territorio e instó a la Autoridad Administradora a seguir aplicando, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y en consulta con la nueva Asamblea, planes y programas conformes con la realidad que reflejasen debidamente la urgencia del progreso rápido y planificado del Territorio en todos los aspectos de su vida política.

Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Al examinar la situación del Territorio en fideicomiso en su 31° período de sesiones, el Consejo tuvo a la vista, además del informe anual de la Autoridad Administradora, el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas que había estado en el Territorio en febrero y marzo de 1964. Al formular sus propias conclusiones y recomendaciones, el Consejo tuvo en cuenta las que figuraban en el informe de la Misión Visitadora.

Tanto la Misión Visitadora como el Consejo de Administración Fiduciaria consagraron su atención a las diversas reclamaciones formuladas por el pueblo micronesio. El Consejo tomó nota de la preocupación expresada por la Misión Visitadora con respecto a la demora de la solución del problema de las reclamaciones de indemnización por daños de guerra formulados por Micronesia contra el Japón, reclamaciones que en 1961 la Autoridad Administradora reconoció como "válidas y justas". Recordando sus anteriores recomendaciones de que se lograra una pronta solución de las reclamaciones por daños de guerra, el Consejo apoyó las recomendaciones de la Misión en el sentido de que la Autoridad Administradora reanudase sus gestiones ante el Gobierno japonés con mayor vigor. Apoyó la sugerencia de la Misión de que la Autoridad Administradora recabase la ayuda de las Naciones Unidas en la persona del Secretario General o de un representante designado por él.

Con respecto a las reclamaciones contra el Gobierno de los Estados Unidos el Consejo tomó nota de la declaración de la Autoridad Administradora de que no existían reclamaciones válidas contra el Gobierno de los Estados Unidos "por pérdidas sufridas a consecuencia de actos realizados por los Estados Unidos en violación de las leyes de la guerra"; por consiguiente el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora diese a conocer al pueblo de Micronesia, a través del futuro Congreso de Micronesia, su posición respecto del asunto, con el fin de que se aclarase cualquier mala interpretación acerca de la cuestión.

Por lo que se refiere a las reclamaciones de indemnización por los perjuicios causados a las víctimas de la precipitación radiactiva resultante de los experimentos nucleares realizados en las Islas Marshall, el Consejo, tomando nota de que todavía no se había resuelto sobre las reclamaciones de compensación económica de la población de Rogelap, y de que ello era causa de que ésta experimentase un vivo sentimiento de injusticia, reiteró su anterior recomendación insistiendo en la necesidad de decidir a la mayor brevedad posible sobre estas reclamaciones. El Consejo expresó la firme esperanza de que pronto se aprobase definitivamente el proyecto de ley relativo al asunto, que ya había sido aprobado por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y que se encontraba en ese momento en el Senado de los Estados Unidos.

Finalmente, el Consejo, recordando sus anteriores conclusiones y recomendaciones sobre las reclamaciones de tierras en las Islas Marshall, acogió con agrado la declaración del Alto Comisionado sobre la feliz terminación de las negociaciones entre los propietarios de las tierras y el Gobierno de los Estados Unidos para resolver sobre las demandas de indemnización.

En el orden político, el Consejo, estimando que lo esencial del progreso político era que el pueblo de Micronesia asumiese la dirección de sus propios asuntos, instó a que se estableciese sin demora una Asamblea Legislativa micronesia y un poder ejecutivo controlado y, en la medida de lo posible, integrado por micronesios. El Consejo estimó que la Asamblea Legislativa, con la próxima inauguración del Congreso de Micronesia, ofrecía el medio más rápido para lograr una participación efectiva de los micronesios en el gobierno. No obstante, para que el Congreso de Micronesia fuese expresión de los deseos de Micronesia y un instrumento eficaz para su realización, había de tener poderes reales, especialmente en el orden financiero, y la organización y los medios necesarios para ejercerlos. Por consiguiente el Consejo hizo suyas las siguientes sugestiones de la Misión Visitadora: la Autoridad Administradora debía revisar con urgencia la propuesta orden ejecutiva por la que se establecía el Congreso de

Micronesia para asegurarse de que las facultades del Congreso serían las adecuadas para responder a las esperanzas puestas en él; en particular se debía prever la creación de comisiones especiales del Congreso con facultades para investigar e informar sobre todos los asuntos importantes de política y administración, inclusive la política económica y presupuestaria y el desarrollo político y constitucional de Micronesia; y se debía prever también la ampliación de la responsabilidad financiera del Congreso, en primer lugar otorgándole una autoridad efectiva sobre el presupuesto, y en segundo lugar disminuyendo progresivamente las restricciones impuestas a su facultad de asignar las subvenciones de los Estados Unidos.

El Consejo apoyó también la opinión de la Misión según la cual se deberían realizar todos los esfuerzos necesarios para ampliar el control de Micronesia sobre el órgano ejecutivo y su participación en él y que por consiguiente se deberían adoptar medidas extraordinarias para dar a los funcionarios públicos de Micronesia una formación intensiva y acelerar su ascenso. Entre los medios para dar la orientación y el ímpetu necesarios a este proceso, y en particular, para preparar rápidamente a los micronesios para ocupar puestos administrativos superiores, el Consejo apoyó las sugerencias de la Misión acerca del establecimiento de una administración pública unificada y de la creación de una comisión de administración pública.

Por lo que respecta al desarrollo económico, el Consejo señaló a la atención de la Autoridad Administradora las siguientes sugestiones de la Misión Visitadora. La Misión Visitadora creía que debían adoptarse medidas inmediatas para formular un plan de desarrollo económico general y a largo plazo y para establecer los órganos necesarios — integrados por personas con la debida preparación — que pudiesen preparar y garantizar la ejecución del plan. El pueblo de Micronesia debía participar en todas las etapas del proceso de planificación. En particular se debía establecer una comisión de desarrollo o junta de desarrollo con la participación de miembros del Congreso de Micronesia y funcionarios de la administración para asesorar al Alto Comisionado y al Congreso; también debían establecerse órganos similares vinculados a la comisión principal, en el plano distrital. El Consejo estimó que la Autoridad Administradora debía hacer un esfuerzo mayor y más positivo para estimular el desarrollo económico tanto por el desarrollo mismo como para establecer un equilibrio conveniente entre los programas de desarrollo social y los de desarrollo económico. Expresó la viva esperanza de que la Autoridad Administradora, sin perjuicio de los programas de educación y sanidad, proporcionase los fondos necesarios para efectuar esta ampliación del desarrollo económico.

Al examinar y aprobar las medidas de carácter social, el Consejo estimó que la Administración y los representantes del pueblo micronesio debían velar constantemente por que los servicios sociales prestados no sólo fuesen comparables a los mejores de otros países sino también los más adecuados a las necesidades y características propias de Micronesia. Señaló a la atención de la Autoridad Administradora las tres sugerencias a que había atribuido especial importancia la Misión en el orden social, a saber: que se adoptasen medidas para fomentar una mayor comprensión de la necesidad de que el progreso educativo y social de la mujer se efectuase al mismo ritmo que el del hombre; que se reconociese de una manera más positiva la correlación entre el mejoramiento de la vivienda y el progreso social; y se desarrollase con urgencia y con espíritu de iniciativa el sistema de radiodifusión. El Consejo tomó nota con satisfacción de la energía y habilidad con que se estaba llevando a cabo el programa de la Administración para el mejoramiento de la sanidad.

El Consejo tomó nota con aprobación de la nueva política en materia de educación, consistente en implantar un sistema oficial de enseñanza universal y gratuita desde la escuela elemental a la superior, con formación profesional avanzada en oficios y profesiones para los alumnos en condiciones de sacar provecho de la continuación de sus estudios. Consideró que la decisión de la administración de transformar el sistema de enseñanza produciría un profundo y trascendental efecto sobre el futuro desarrollo del Territorio.

Al examinar el progreso realizado por el Territorio hacia el logro de la autonomía o la independencia, el Consejo tomó nota con satisfacción de que la política de la Autoridad Administradora se apoyaba en la firme decisión de mantener la unidad y la integridad territorial de Micronesia. Tomó nota también de la conclusión de la Misión Visitadora de que el pueblo de Micronesia no tenía todavía opiniones cabalmente formadas sobre el porvenir del Territorio. Por consiguiente acogió con satisfacción el hecho de que se alcanzaría en breve el objetivo del establecimiento de un auténtico órgano legislativo para todo el país mediante la inauguración del Congreso de Micronesia y expresó la esperanza de que el Congreso consagrase su atención a todas las posibilidades existentes en relación con la futura condición jurídica del Territorio. Tomando nota de la declaración hecha a la Misión Visitadora por la Autoridad Administradora de que el conjunto de posibilidades para el porvenir empezaría en la independencia y cubriría todas las demás, el Consejo apoyó la opinión de la Misión Visitadora de que la Autoridad Administradora tenía la grave responsabilidad de poner en conocimiento del pueblo de Micronesia todas esas soluciones entre las que podría optar y velar por que las mismas siguiesen a su alcance.

Por último, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a continuar aplicando, en armonía con la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y en consulta con el Congreso de Micronesia, planes y programas conformes con la realidad que reflejasen la urgencia del progreso rápido y planificado del Territorio en todos los aspectos de su vida política.

B. *Territorios no autónomos*

1. Examen por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

Cuestiones generales

La labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su 14° período de sesiones se expone en la última memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización.

El informe de la Comisión fue examinado por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones. En uno de los párrafos de la parte dispositiva de

la resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963 la Asamblea General tomó nota de dicho informe.

PROGRESO ECONÓMICO

El informe sobre el progreso económico alcanzado en los territorios no autónomos, preparado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se resume en la última memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización.

La Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, aprobó el informe sobre el progreso económico en la resolución 1971 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, que fue aprobada por unanimidad. En esta resolución la Asamblea General invitó al Secretario General a que comunicase dicho informe, para su examen, a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados. La Asamblea General expresó también su confianza en que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos pondrían el informe en conocimiento de las autoridades responsables del progreso económico en esos territorios.

2. Disolución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 1847 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, decidió que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos siguiera funcionando. Resolvió también, en vista de los rápidos progresos que se requerían para que los territorios no autónomos alcanzasen la independencia, examinar la situación en su decimoctavo período de sesiones a fin de decidir si procedía seguir manteniendo en funciones a la Comisión. En consecuencia, la cuestión fue examinada en el decimoctavo período de sesiones.

En la Cuarta Comisión se solicitó la opinión del Secretario General sobre la posible existencia de una duplicación de responsabilidades y de tareas en las actividades de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y del Comité Especial. Respondiendo en nombre del Secretario General, el Subsecretario de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos declaró que en vista de la experiencia de los dos últimos años existía una considerable duplicación de responsabilidades y de tareas. Declaró también que si la Asamblea General decidía suprimir la Comisión para la Información, el papel asignado a las Naciones Unidas en el Capítulo XI de la Carta no se vería menoscabado en modo alguno, y que la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sería examinada por el Comité Especial al ocuparse de los territorios respectivos. En respuesta a otra pregunta, el Subsecretario dio más detalles.

Al terminar su examen de esta cuestión la Cuarta Comisión aprobó un proyecto de resolución por 53 votos contra ninguno y 23 abstenciones. Este proyecto de resolución fue aprobado por la Asamblea General como resolución 1970 (XVIII), el 16 de diciembre de 1963, por 84 votos contra ninguno y 26 abstenciones.

En los párrafos del preámbulo de esta resolución la Asamblea consideró que la declaración referente a los territorios no autónomos contenida en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas no podía disociarse de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos debían ahora coordinarse y reforzarse, con miras a la terminación inmediata del colonialismo.

En los párrafos de la parte dispositiva, la Asamblea General, después de expresar su agradecimiento a la Comisión por sus esfuerzos y su valiosa contribución a la consecución de los objetivos que persiguen las Naciones Unidas en virtud del Capítulo XI de la Carta, decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. A continuación invitó a los Estados Miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del Gobierno propio a que transmitiesen o siguiesen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional. La Asamblea General pidió al Comité Especial que estudiase dicha información y la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que emprendiese los estudios especiales y preparase los informes especiales que considerase necesarios, además de las actividades que realiza en cumplimiento de las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General.

3. Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

Con arreglo a lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, durante el período que se examina transmitieron información al Secretario General seis Estados Miembros administradores, a saber Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Como en años anteriores los Gobiernos de Australia, Estados Unidos de América y Nueva Zelandia transmitieron información relativa al gobierno, de conformidad con las resoluciones 144 (II), 327 (IV), 848 (IX) y 1468 (XIV). El Gobierno de España proporcionó también información sobre gobierno respecto de sus territorios. El Gobierno del Reino Unido continuó transmitiendo información de carácter político y constitucional sobre los territorios que administra, de conformidad con la declaración hecha el 27 de septiembre de 1961 por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores.

El Secretario General no ha recibido información alguna sobre los territorios bajo administración portuguesa a los que, en la resolución 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960, la Asamblea General consideró como territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta. Tampoco se ha transmitido información al Secretario General con respecto a Rhodesia del Sur, que según afirmó la Asamblea General en su resolución 1747 (XVI), de 28 de junio de 1962, es un territorio no autónomo a los efectos del Capítulo XI de la Carta.

4. Becas y programas especiales de capacitación

OFERTAS DE FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

En la resolución 1849 (XVII), de 19 de diciembre de 1962, la Asamblea General encareció a los Estados Miembros que siguiesen ofreciendo becas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954.

En el informe presentado en el decimoctavo período de sesiones el Secretario General señaló que además de los Estados Miembros que habían ofrecido becas en 1961-1962, a saber, Brasil, Birmania, Ceilán, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, México, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia, y que habían mantenido sus ofertas en 1962-1963, la República Arabe Unida había hecho una oferta de becas para cursar estudios generales y universitarios. En 1962-1963 se concedió un total de 169 becas en comparación con 283 concedidas en 1961-1962. En esta cifra no se incluían todas las becas concedidas directamente por los Gobiernos en virtud de las disposiciones de la resolución 845 (IX) ya que, en algunos casos, no se asignaron a través de la Secretaría de las Naciones Unidas. Además, los Miembros Administradores continuaron concediendo becas dentro de sus programas.

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 1974 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, volvió a encarecer a los Estados Miembros que siguiesen ofreciendo becas. En enero de 1964 Sierra Leona ofreció becas para enseñanza secundaria a estudiantes de Rhodesia del Sur.

PROGRAMAS ESPECIALES DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN PARA EL AFRICA SUDOCCIDENTAL

En su resolución 1705 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, la Asamblea General decidió establecer un programa especial de capacitación para los autóctonos del Africa Sudoccidental. Este programa se financia con fondos del presupuesto de las Naciones Unidas y para ello se ha asignado cada año una suma de 50.000 dólares.

En la misma resolución, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que ofrecieran a los autóctonos del Africa Sudoccidental becas para enseñanza secundaria y para estudios superiores de distintas clases.

En su informe sobre la aplicación de dicha resolución, el Secretario General informó a la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, de que al 12 de septiembre de 1963 se habían concedido 21 becas en virtud del Programa Especial de Capacitación. Ocho estudiantes habían recibido ya sus becas, se habían obtenido plazas en escuelas o colegios universitarios para otros cuatro, y se habían solicitado plazas en centros docentes para los nueve becarios restantes.

En la resolución 1901 (XVIII), de 13 de noviembre de 1963, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros que ofreciesen becas a que considerasen la posibilidad de incluir en sus ofrecimientos becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica. La Asamblea General invitó asimismo a los Estados Miembros a que considerasen favorablemente las peticiones del Secretario General para que admitiesen en sus escuelas secundarias, profesionales o técnicas a los candidatos que hubiesen obtenido becas conforme al Programa Especial de Capacitación.

Al 15 de junio de 1964 estaban siguiendo cursos de enseñanza secundaria o estudios universitarios en virtud del Programa de Capacitación 21 estudiantes. Se habían obtenido plazas en instituciones docentes para otros siete que no habían utilizado todavía sus becas y se procuraba colocar a otros tres. Se están examinando nuevas solicitudes y se espera que en septiembre de 1964 el total de becas concedidas con arreglo al Programa será de 35.

Hasta el 15 de junio de 1964 habían ofrecido becas en respuesta a las resoluciones 1705 (XVI) y 1901 (XVIII) diez y nueve Estados Miembros, a saber, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Ghana, India, Italia, Kuwait, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Sierra Leona, Suecia, Tanganyika, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. El Secretario General ha solicitado que se le informe sobre las becas concedidas por estos Estados Miembros a los habitantes del Africa Sudoccidental.

PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN PARA LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN PORTUGUESA

En su resolución 1809 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió instituir un programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y pidió al Secretario General que, al instituir dicho programa, hiciese el mayor uso posible de los programas existentes de cooperación técnica de las Naciones Unidas.

En la misma resolución la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que, directamente o por intermedio de organizaciones benéficas, ofreciesen a los estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa becas que cubriesen todos los gastos necesarios tanto para terminar la enseñanza secundaria como para seguir estudios superiores de distintas clases.

En su primer informe sobre el cumplimiento de la resolución 1808 (XVII) de la Asamblea General, el Secretario General informó a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones de que al 30 de octubre de 1963 habían ofrecido becas veinte Estados Miembros y dos Estados Miembros habían concedido becas a cuatro estudiantes. Otras 60 becas habían sido concedidas por Estados Miembros en 1963 y años anteriores.

En la resolución 1973 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General pidió nuevamente al Secretario General que ejecutase el Programa Especial de Capacitación y posteriormente se asignó con carácter provisional la suma de 50.000 dólares para proporcionar becas a candidatos que reuniesen los requisitos necesarios, con sujeción a la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Al 15 de junio de 1964 se habían concedido

dos becas y se estaba examinando la concesión de otras dos.

En la misma resolución la Asamblea General repitió su invitación a los organismos especializados para que cooperasen en la institución y ejecución de este programa especial de capacitación ofreciendo toda la asistencia posible y las facilidades y los recursos que estuviesen en condiciones de proporcionar.

Además, en la resolución 1973 (XVIII) la Asamblea General señaló a la atención de los Estados Miembros en cuyos territorios residiese un gran número de refugiados procedentes de los territorios bajo administración portuguesa las posibilidades que les ofrecían los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas en lo relativo a la educación.

Al 15 de junio de 1964 habían hecho ofertas en virtud de la resolución 1808 (XVII) veinticuatro Estados Miembros, a saber, Bulgaria, Congo (Brazzaville), Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Ghana, Irán, Israel, Italia, Kuwait, México, Níger, los Países Bajos, Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Arabe Unida, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Sierra Leona, Sudán, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Once de estos Estados habían ofrecido expresamente becas de enseñanza secundaria y cuatro de formación profesional; un Estado no especificó el tipo de beca y veinte Estados ofrecieron becas para hacer estudios universitarios o seguir cursos para graduados. Uno de estos Estados, Suecia, que había ofrecido becas para toda clase de estudios, inclusive la enseñanza secundaria, está dispuesto a costear becas para estudiantes que deseen seguir cursos en países distintos de Suecia.

5. Otros asuntos

En conformidad con la resolución 1848 (XVII) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1963, el Secretario General presentó en el decimoctavo período de sesiones un informe sobre la difusión en los Territorios no autónomos de información acerca de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el informe se resumía la cooperación prestada por los Estados Miembros administradores. Se informaba de que la Declaración había sido traducida a 26 idiomas y distribuida en forma de volantes o carteles a través de los centros de información de las Naciones Unidas, de las misiones de los Estados Miembros Administradores o enviada a las direcciones proporcionadas por estas misiones. También se había producido y distribuido una disertación radiofónica en 18 idiomas. La Asamblea General tomó nota de este informe en su decimoctavo período de sesiones.

El Secretario General presentó asimismo a la Asamblea General, en su decimoctavo período de sesiones, un informe sobre la discriminación racial en los territorios no autónomos. En este informe se ponía al día la información relativa a la difusión en los Territorios no autónomos de la resolución 1698 (XVI) de la Asamblea General sobre la discriminación racial. Se daba una lista de los idiomas a los que se había traducido la resolución y de los territorios a los que se habían enviado, para su distribución, volantes y carteles. Se indicaban también los idiomas en que se había preparado un programa especial de radio sobre la resolución y los territorios a los que se había enviado para su retransmisión. La Asamblea General tomó nota de este informe.

REFERENCIAS

Territorios en fideicomiso

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 13 del programa.

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 21 de julio de 1962 y el 26 de junio de 1963: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/5504).

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 27 de junio de 1963 y el 29 de junio de 1964: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/5804).

Informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas para el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1964: *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 31° período de sesiones, Suplemento No. 2* (T/1628).

Territorios no autónomos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 y 55 del programa.

Informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 14* (A/5514).

CAPITULO IX

Asuntos jurídicos

1. Corte Internacional de Justicia

Competencia de la Corte

Aceptación de la jurisdicción obligatoria

Desde la presentación de la última memoria anual, dos Estados han depositado nuevas declaraciones por las que reconocen como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la misma, y un Estado ha renovado una declaración anterior. De las nuevas declaraciones, una sustituye a una declaración anterior que fue retirada.

Por declaración de fecha 3 de octubre de 1963, recibida el mismo día para su depósito por el Secretario General, el Gobierno de Uganda reconoció como obligatoria la jurisdicción de la Corte, bajo condición de reciprocidad.

Por carta de 27 de noviembre de 1963, recibida por el Secretario General el mismo día, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retiró y anuló su declaración de 26 de noviembre de 1958 en la que aceptaba la jurisdicción obligatoria de la Corte. Por declaración de 27 de noviembre de 1963, depositada el mismo día en poder del Secretario General, el mismo Gobierno aceptó, con sujeción a ciertas condiciones y limitaciones, la jurisdicción obligatoria de la Corte mientras no resuelva denunciar tal aceptación.

Por comunicación recibida el 19 de marzo de 1964, el Gobierno de Turquía notificó al Secretario General la renovación de la declaración de fecha 22 de mayo de 1947, por la cual Turquía reconoció como obligatoria la jurisdicción de la Corte, por un nuevo período de cinco años a partir del 23 de mayo de 1962.

Nuevas partes en el Estatuto de la Corte

En el período que se examina, los dos Estados admitidos como Miembros de las Naciones Unidas, a saber, Kenia y Zanzíbar, pasaron *ipso facto* a ser partes en el Estatuto de la Corte de conformidad con el Artículo 93 de la Carta.

Instrumentos que confieren competencia a la Corte

Los siguientes tratados y otros instrumentos registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas o archivados e inscritos en la misma contienen cláusulas que confieren competencia a la Corte Internacional de Justicia en ciertos casos:

Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio (hecho en Nueva York el 23 de junio de 1953; entrado en vigor el 8 de marzo de 1963);

Tratado entre Pakistán y la República Federal de Alemania para el fomento y protección de las inversiones (firmado en Bonn el 25 de noviembre de 1959; entrado en vigor el 28 de abril de 1962);

Acuerdo entre la India e Italia sobre servicios aéreos (firmado en Roma el 16 de julio de 1959; entrado en vigor el 12 de marzo de 1962);

Acuerdo entre Suecia y Liberia sobre instalación y funcionamiento de servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de ellos (firmado en Monrovia el 9 de diciembre de 1959; entrado en vigor el 23 de abril de 1960);

Acuerdo sobre transportes aéreos entre Suecia y Guinea (firmado en Conakry el 17 de junio de 1961);

Acuerdo entre los Países Bajos y Jordania sobre el establecimiento y funcionamiento de servicios aéreos regulares entre sus respectivos territorios y más allá de ellos (firmado en Amman el 24 de agosto de 1961; entrado en vigor el 25 de junio de 1962);

Acuerdo sobre transportes aéreos entre Noruega y Guinea (firmado en París el 21 de junio de 1962);

Acuerdo entre Noruega y Liberia para el establecimiento y funcionamiento de servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de ellos (firmado en Bonn el 29 de junio de 1962);

Tratado de comercio, establecimiento y navegación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Japón (firmado en Londres el 14 de noviembre de 1962; entrado en vigor el 4 de mayo de 1963);

Acuerdo entre Bélgica y Jordania sobre el establecimiento de servicios aéreos regulares entre sus respectivos territorios y más allá de ellos (firmado en Amman el 19 de octubre de 1960; entrado en vigor definitivamente el 31 de julio de 1963).

Competencia de la Corte en materia consultiva

Desde la presentación de la última memoria anual, la Asamblea General no ha concedido ninguna nueva autorización para solicitar opiniones consultivas de la Corte.

Asuntos planteados ante la Corte

1. *Asunto relativo al Camerún Septentrional* (Camerún — Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

El 2 de diciembre de 1963 la Corte Internacional de Justicia pronunció su fallo en el asunto del Camerún

Septentrional (excepciones preliminares) entre la República Federal del Camerún y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Las actuaciones se iniciaron el 30 de mayo de 1961 con una solicitud en la que el Gobierno de la República del Camerún pedía a la Corte que declarase que en la aplicación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio del Camerún bajo administración británica, el Reino Unido no había cumplido ciertas obligaciones emanadas de dicho Acuerdo con respecto al Camerún Septentrional. El Gobierno del Reino Unido había interpuesto excepciones preliminares.

En su fallo la Corte recordó que el Camerún había formado parte de las posesiones sobre las cuales Alemania renunció a sus derechos en virtud del Tratado de Versalles y que habían sido colocadas bajo el régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones. El Camerún había sido dividido en dos Mandatos, uno administrado por Francia y el otro por el Reino Unido. Este último dividió su territorio en Camerún Septentrional, administrado como parte de Nigeria, y Camerún Meridional, administrado como provincia independiente de Nigeria. Al crearse las Naciones Unidas, los territorios bajo mandato del Camerún fueron colocados bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria mediante Acuerdos de Administración Fiduciaria aprobados por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946.

El Territorio bajo administración francesa obtuvo la independencia con el nombre de República del Camerún el 1° de enero de 1960 y fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1960. Por lo que concierne al Territorio bajo administración del Reino Unido, la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que la Autoridad Administradora organizase plebiscitos a fin de averiguar los deseos de la población. Con arreglo a los resultados de estos plebiscitos el Camerún Meridional se incorporó a la República del Camerún el 1° de octubre de 1961 y el Camerún Septentrional se unió el 1° de junio de 1961 a la Federación de Nigeria, la cual se había hecho independiente el 1° de octubre de 1960. El 21 de abril de 1961 la Asamblea General aprobó los resultados de los plebiscitos y decidió que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria relativo al Camerún bajo administración del Reino Unido debía darse por terminado al unirse las dos partes del Territorio con la República del Camerún y Nigeria, respectivamente (resolución 1608 (XV)).

La República del Camerún votó en contra de la aprobación de esta resolución, tras expresar su desacuerdo con la forma en que el Reino Unido había administrado el Camerún Septentrional y había organizado los plebiscitos, sosteniendo que la evolución política del Territorio y el curso normal de la consulta popular habían sido así alterados. Estas críticas, junto con otras, se exponían en un libro blanco que fue refutado por los representantes del Reino Unido y de Nigeria. El 1° de mayo de 1961, después de la aprobación de la resolución, la República del Camerún dirigió al Reino Unido una nota en la que hacía referencia a una controversia relativa a la aplicación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y proponía que se concertase un compromiso especial con objeto de someter esa controversia a la Corte. El Reino Unido dio una respuesta negativa el 26 de mayo de 1961. Cuatro días después la República del Camerún presentó una solicitud a la Corte.

El Reino Unido opuso a tal solicitud varias excepciones preliminares. Según la primera no existía ninguna controversia entre el Reino Unido y la República del Camerún y, de haber existido alguna diferencia en la fecha de la presentación de la solicitud, se habría tratado de una controversia entre la República del Camerún y las Naciones Unidas. A este respecto la Corte estimó que las opiniones en pugna de las partes en cuanto a la interpretación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria revelaban la existencia de una controversia en la fecha de la presentación de la solicitud, en el sentido admitido en la jurisprudencia de la Corte.

Otra de las excepciones preliminares del Reino Unido se basaba en el párrafo 2 del Artículo 32 del Reglamento de la Corte, que dispone que cuando se someta un asunto a la Corte, la solicitud no solamente deberá indicar el objeto de la controversia sino contener también, en la medida de lo posible, una indicación precisa del objeto de la demanda y una exposición de los fundamentos en que se basa. Suscribiendo la opinión expresada por la Corte Permanente de Justicia Internacional, la Corte consideró que, por ser su jurisdicción internacional, no estaba obligada a atribuir a las cuestiones de forma la misma importancia que podían tener en el derecho interno. Estimó que el solicitante había cumplido suficientemente lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 32 del Reglamento y que, en consecuencia, esta excepción preliminar carecía de fundamento.

La Corte señalaba seguidamente que un análisis de los hechos a la luz de ciertos principios rectores podía bastar para resolver las cuestiones que se examinaban.

Como Miembro de las Naciones Unidas, la República del Camerún tenía derecho a recurrir a la Corte y el asunto se hallaba sometido a ésta en virtud de la solicitud. Pero una cosa era someter un asunto a la Corte y otra cosa distinta administrar justicia. Aun cuando la Corte, una vez sometido un asunto, decidiese que era competente, no estaba obligada en todos los casos a ejercer esta competencia. Había limitaciones inherentes al ejercicio de la función judicial que la Corte debía tener siempre en cuenta. Al igual que la Corte Permanente, no podía apartarse de las reglas esenciales que regían su actividad como tribunal.

La resolución 1608 (XV), por la cual la Asamblea General había decidido que se diese por terminado el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria con respecto al Camerún Septentrional el 1° de junio de 1961, había tenido un efecto jurídico definitivo. La República del Camerún no negaba que un fallo de la Corte sobre el fondo del asunto no anularía la resolución de la Asamblea General ni reviviría el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria; que el Camerún Septentrional no podía unirse a la República del Camerún; que su unión con Nigeria no podía ser invalidada; o que el Reino Unido no tenía derecho ni autoridad para adoptar medidas encaminadas a satisfacer los deseos que animaban a la República del Camerún. La función de la Corte era declarar el derecho pero sus fallos debían tener consecuencias prácticas.

Con posterioridad al 1° de junio de 1961, ningún Miembro de las Naciones Unidas podía reclamar ya ningún derecho que hubiera podido conferirle el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria. Cabía sostener que si, durante la vigencia del Acuerdo, la Autoridad Administradora hubiera sido responsable de alguna infracción de sus disposiciones que hubiese entrañado

perjuicios para otro Miembro de las Naciones Unidas o sus nacionales, la extinción del Acuerdo no habría puesto fin a una acción de reparación, pero la solicitud de la República del Camerún sólo alegaba una violación jurídica y no contenía ninguna demanda de reparación. Incluso si se admitiera que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria estaba destinado a establecer una forma de protección judicial, que todo Miembro de las Naciones Unidas tendría derecho a invocar en interés general, la Corte no podría admitir que la protección sobreviviese a la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria; al presentar su solicitud el 30 de mayo de 1961, la República del Camerún había ejercido un legítimo derecho procesal, pero, después del 1° de junio de 1961, la República del Camerún ya no tendría derecho alguno a pedir a la Corte que fallase a la sazón con respecto a cuestiones que afectaban a los derechos de los habitantes del ex Territorio y al interés general en el buen funcionamiento del régimen de administración fiduciaria.

La República del Camerún había sostenido que lo único que pedía era que la Corte dictase un fallo declaratorio en el sentido de que, antes de la expiración del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, el Reino Unido había infringido las disposiciones de éste. La Corte podía efectivamente, en los casos apropiados, dictar un fallo declaratorio, pero este fallo había de ser aplicable. En este caso se trataba de una controversia acerca de la interpretación y aplicación de un tratado, pero el mismo ya no estaba en vigor y no había posibilidad de que ese tratado fuese objeto en lo futuro de un acto de interpretación o aplicación de conformidad con el fallo que la Corte pudiera dictar.

Tuviese o no la Corte competencia para fallar sobre la controversia en el momento en que se presentó la solicitud, las circunstancias que desde entonces se habían producido hacían que careciera de objeto todo fallo. En estas condiciones, la Corte entendía que el recto ejercicio de sus funciones le impedía seguir conociendo del asunto. La respuesta a la pregunta de si estaba en juego la función judicial podía exigir en ciertos casos un examen previo del fondo de la cuestión. No obstante, en el presente asunto era ya evidente que no podía estarlo.

Por las razones enunciadas, la Corte estimó que no podía pronunciarse sobre las diversas conclusiones presentadas por el Reino Unido y decidió, por 10 votos contra 5, que no podía fallar con respecto al fondo de la demanda de la República Federal del Camerún.

Los magistrados Spiropoulos y Koretsky hicieron constar en el fallo de la Corte sus declaraciones disidentes. El magistrado Jessup, aunque se mostró plenamente de acuerdo con el razonamiento expuesto en el fallo de la Corte, hizo constar también una declaración. Los magistrados Wellington Koo, Sir Percy Spender, Sir Gerald Fitzmaurice y Morelli incluyeron también opiniones particulares. Los magistrados Badawi y Bustamante y Rivero y el magistrado *ad hoc* Beb a Don hicieron constar opiniones disidentes.

2. *Asuntos relativos al Africa Sudoccidental* (Etiopía — Sudáfrica; Liberia — Sudáfrica)

Estos asuntos fueron sometidos a la Corte el 4 de noviembre de 1960 mediante solicitudes casi idénticas de los Gobiernos de Etiopía y Liberia, respectivamente, por las que incoaban procedimientos contra el Gobierno de Sudáfrica. Ambos asuntos se refieren a una controversia entre los demandantes y Sudáfrica sobre la continuación del Mandato del Africa Sudoccidental y los deberes y la actuación de Sudáfrica como Potencia Mandataria. Los demandantes sostienen que Sudáfrica ha violado y continúa violando determinados artículos del Mandato y el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. En las memorias anuales correspondientes a 1960-1961 y 1961-1962 se hizo una reseña de los hechos y de las actuaciones iniciales.

El Gobierno de Sudáfrica formuló excepciones preliminares a la competencia de la Corte. En su fallo de 21 de diciembre de 1962, del cual se hace una reseña en la memoria anual de 1962-1963, la Corte desestimó esas excepciones y acordó que era competente para conocer del fondo de la controversia. La contramemoria de Sudáfrica fue presentada en enero de 1964. Una orden de 20 de enero de 1964 fijaba la fecha de 20 de junio de 1964 como límite para la presentación de la réplica de Etiopía y de Liberia y el 20 de noviembre de 1964 para la presentación de la dúplica de Sudáfrica.

3. *Asunto relativo a la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Nueva demanda: 1962)* (Bélgica — España)

En septiembre de 1958 Bélgica instruyó un procedimiento contra España relativo a la declaración de quiebra de la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited, en España. Habiendo informado posteriormente el Gobierno belga a la Corte de que iba a desistir del procedimiento y habiendo indicado el Gobierno español que no ponía ninguna objeción a ello, la Corte sobreseyó el asunto en abril de 1961.

En una nueva solicitud presentada por Bélgica con fecha 19 de junio de 1962 se daba cuenta del fracaso de las negociaciones efectuadas tras haberse sobreseído el procedimiento anterior y se promovía una nueva demanda contra España. En la misma se solicitaba de la Corte que juzgase y declarase que España estaba obligada a dar reparación a Bélgica con motivo de los daños causados por actos de sus órganos a los accionistas belgas en la Barcelona Traction; y que tal reparación había de anular hasta donde fuera posible todas las consecuencias que para los nacionales belgas habían tenido los actos contrarios al derecho internacional cometidos por los órganos del Estado español. Se pedía a la Corte que determinase la indemnización que España habría de pagar a Bélgica en concepto de todos los daños incidentales sufridos por nacionales belgas, y declarara que, en caso de que resultase imposible anular las consecuencias de los actos que se alegaban, España quedaba obligada a pagar una indemnización a Bélgica equivalente al 88% del valor de la empresa al 12 de febrero de 1948, más una cantidad correspondiente a todos los daños incidentales sufridos por nacionales belgas. En marzo de 1963 el Gobierno español presentó excepciones preliminares sobre la competencia y en consecuencia quedó en suspenso el procedimiento en cuanto al fondo. Las observaciones y conclusiones de Bélgica en cuanto a las excepciones se presentaron en agosto de 1963. Del 11 de marzo al 19 de mayo de 1964 se celebraron audiencias públicas sobre la cuestión de la competencia y se espera la decisión de la Corte sobre las excepciones preliminares durante el verano.

Otras actividades

En varios de los instrumentos registrados o archivados e inscritos ante el Secretario General de las Naciones Unidas durante el período que se reseña figuran estipulaciones por las que se confiere al Presidente de la Corte la facultad de efectuar ciertos nombramientos en los casos previstos en dichos instrumentos. Esta facultad suele ser la de nombrar árbitros o miembros de tribunales de arbitraje que han de constituirse en caso de surgir controversias entre las partes.

Composición de la Corte y de la Sala de Procedimiento Sumario

El 21 de octubre de 1963 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron a cinco magistrados para cubrir las vacantes que habían de producirse al expirar, el 5 de febrero de 1964, el mandato del Vicepresidente Alfaro y de los magistrados Basdevant, Moreno Quintana, Córdova y Sir Gerald Fitzmaurice. Fueron elegidos el magistrado Sir Gerald Fitzmaurice y los señores Muhammad Zafrulla Khan, Luis Padilla Nervo, Isaac Forster y André Gros.

El 9 de marzo de 1964 la Corte eligió Presidente al magistrado Percy Spender y Vicepresidente al magistrado Wellington Koo, por tres años. En la misma fecha la Corte constituyó su Sala de Procedimiento Sumario para el año siguiente. Resultaron elegidos para constituir esta Sala los siguientes magistrados de la Corte:

Miembros titulares: Presidente Sir Percy Spender, Vicepresidente Wellington Koo, Magistrados Sir Gerald Fitzmaurice, Morelli y Jessup.

Miembros suplentes: Magistrados Tanaka y Bustamante y Rivero.

2. Comisión de Derecho Internacional

Decimoquinto período de sesiones de la Comisión

La Comisión de Derecho Internacional celebró su 15° período de sesiones en Ginebra del 6 de mayo al 12 de julio de 1963. La siguiente información viene a completar la contenida en la memoria del año pasado sobre la fase inicial de dicho período de sesiones.

Una gran parte del 15° período de sesiones estuvo dedicada de nuevo al tema del derecho de los tratados. A base del segundo informe preparado por Sir Humphrey Waldock, Relator Especial, la Comisión aprobó varios artículos del anteproyecto relativos a la nulidad y extinción de los tratados, que decidió transmitir a los gobiernos para que formulasen observaciones. La Comisión estudió también la cuestión de una mayor participación en los tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones (véase sección 5 *infra*).

Con respecto a otros temas cuyo estudio ha iniciado, la Comisión examinó y aprobó el informe de la Subcomisión para la responsabilidad de los Estados y el de la Subcomisión para la sucesión de Estados y de gobiernos; nombró al Sr. Roberto Ago Relator Especial del tema de la responsabilidad de los Estados, y al Sr. Manfred Lachs Relator Especial del tema de la sucesión de Estados y gobiernos. Además, la Comisión reanudó el estudio de la cuestión de las misiones especiales, de la cual fue nombrado Relator Especial el Sr. Milan Bartoš y sostuvo un primer debate general sobre el informe preliminar presentado por el Sr. El-Erian, Relator Especial del tema de relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Examen por la Asamblea General del informe de la Comisión sobre su 15° período de sesiones

En el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General se remitió a la Sexta Comisión el informe de la Comisión de Derecho Internacional. En relación con este tema del programa, la Comisión examinó todos los capítulos del informe excepto el relativo a una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, que era objeto de un tema independiente (véase sección 5 *infra*). Por recomendación de la Sexta Comisión la Asamblea General aprobó la resolución 1902 (XVIII), de 18 de noviembre de 1963, en la cual, en especial, tomó nota del informe e hizo ciertas recomendaciones a la Comisión de Derecho Internacional sobre su futura labor.

Decimosexto período de sesiones de la Comisión

El 16° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se inauguró en Ginebra el 11 de mayo de 1964. En el programa del período de sesiones figuraban los siguientes temas: provisión de vacantes ocurridas después de la elección (artículo 11 del Estatuto); cuestión de la prolongación del 16° período de sesiones; derecho de los tratados; misiones especiales; relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales; cuestión de la organización de los futuros períodos de sesiones; colaboración con otros organismos.

La Comisión eligió la siguiente Mesa: Sr. Roberto Ago, Presidente; Sr. Herbert Briggs, Primer Vicepresidente; Sr. Gregory Tunkin, Segundo Vicepresidente; Sr. Mustapha Kamil Yasseen, Relator General.

El 12 de mayo de 1964 la Comisión eligió al Sr. Paul Reuter (Francia) y al Sr. José María Ruda (Argentina) para cubrir las vacantes creadas por la elección de los señores André Gros y Padilla Nervo para formar parte de la Corte Internacional de Justicia.

3. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

Conforme a lo previsto en la resolución 1815 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, la Sexta Comisión examinó de nuevo en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea la cuestión de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Secretaría publicó las respuestas recibidas de los gobiernos sobre el tema y preparó una selección de documentos sobre la materia y más especialmente sobre los cuatro principios que, según la resolución 1815 (XVII), habían de ser estudiados en el decimoctavo período de sesiones, a saber: el principio de que los Estados deberán abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; el principio del arreglo pacífico de las controversias; la obligación de no intervenir en los asuntos

que son de la jurisdicción interna de otros Estados; y el principio de la igualdad soberana de los Estados.

La Sexta Comisión dedicó algún tiempo a examinar su mandato, y la forma que habían de adoptar los resultados de su labor; examinó también con cierto detenimiento los cuatro principios.

Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó el 16 de diciembre de 1963 la resolución 1966 (XVIII), por la cual decidió crear un comité especial encargado de preparar un informe que, con miras al desarrollo progresivo y a la codificación de los cuatro principios y a fin de asegurar su aplicación más eficaz, contuviese las conclusiones de su estudio y sus recomendaciones.

El Comité Especial que va a reunirse a fin del verano de 1963 estará formado por los veintisiete Estados siguientes: Afganistán, Argentina, Australia, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dahomey, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Guatemala, India, Italia, Japón, Líbano, Madagascar, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

La Asamblea acordó también examinar el informe del Comité Especial en el decimonoveno período de sesiones, junto con otros tres principios, a saber: *a*) el deber de los Estados a cooperar mutuamente de conformidad con la Carta; *b*) el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; y *c*) el principio de que los Estados han de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta.

En cumplimiento de la misma resolución, la Secretaría está preparando un resumen sistemático de los comentarios, declaraciones, propuestas y sugestiones de los Estados Miembros sobre este tema.

Durante el examen de este tema se expresó el parecer de que se podría aportar una contribución importante al arreglo pacífico de las controversias y a la prevención de tales controversias mediante la institución de un sistema para la determinación imparcial de los hechos dentro del marco de las organizaciones internacionales y de los convenios bilaterales y multilaterales.

La Asamblea General aprobó en consecuencia la resolución 1967 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, por la cual pedía al Comité Especial creado en virtud de la resolución 1966 (XVIII) que incluyese en sus deliberaciones la cuestión de los métodos para la determinación de los hechos.

La Asamblea General pedía también al Secretario General que estudiase los aspectos pertinentes del problema. Un informe con los resultados de este estudio ha sido distribuido ya.

4. Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Como se señaló en la memoria del año pasado, la Asamblea General decidió, en su resolución 1816 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, incluir en el programa provisional de su decimoctavo período de sesiones un tema titulado "Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional". En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea remitió este tema a la Sexta Comisión.

La Sexta Comisión examinó un informe del Secretario General en el que figuraban los resultados de un estudio que, en colaboración con el Director General de la UNESCO y en consulta con los Estados Miembros, había realizado sobre las formas en que se podría ayudar a los Estados Miembros a establecer y desarrollar amplios programas de formación, así como el intercambio de publicaciones, en materia de derecho internacional. En el informe, solicitado en la resolución 1816 (XVII), se estudiaba además la posibilidad de proclamar un Decenio de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. La Sexta Comisión examinó también las respuestas de los gobiernos a un cuestionario que el Secretario General había enviado a los Estados Miembros en el curso de la preparación del informe mencionado.

Durante el debate sobre el tema, la Sexta Comisión creó un grupo de trabajo para que le presentara recomendaciones. A base del informe del Grupo de Trabajo, la Sexta Comisión adoptó tres proyectos de resolución que fueron aprobados por la Asamblea General como resoluciones 1968 A, B y C (XVIII) de 16 de diciembre de 1963. En estas resoluciones, la Asamblea, entre otras cosas, constituyó un Comité Especial encargado de preparar un plan práctico y formular propuestas para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia de derecho internacional; pidió al Comité de Asistencia Técnica que hiciese al Comité Especial y a la Asamblea General las indicaciones necesarias con respecto a la posibilidad de prestar esta asistencia dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y a la cuestión de la posible asignación de fondos con cargo al título V del presupuesto ordinario; recomendó a los Estados Miembros y a otras organizaciones internacionales que adoptasen ciertas medidas encaminadas a lograr los objetivos de la resolución; invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones e instituciones internacionales o nacionales y a los particulares interesados a que hiciesen contribuciones voluntarias a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de derecho internacional; y decidió incluir el mismo tema en el programa provisional de su decimonoveno período de sesiones.

Durante el intervalo entre los períodos de sesiones decimoctavo y decimonoveno de la Asamblea General el Comité Especial examinará los comentarios y sugestiones presentados por los Estados Miembros y por las organizaciones e instituciones nacionales interesadas, las anteriores sugestiones del Secretario General, el informe del Comité de Asistencia Técnica antes mencionado, y un informe del Secretario General sobre las contribuciones voluntarias, y presentará un informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

5. Participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones

Conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 1766 (XVII), de 20 de noviembre de 1962, la Comisión de Derecho Internacional continuó estudiando en su 15° período de sesiones la cuestión

de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. La Comisión aprobó una sugestión hecha por el Relator Especial del derecho de los tratados en el sentido de que la facultad de invitar a los Estados para que efectuaran nuevas adhesiones a esos tratados, ejercida anteriormente por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, podía ser asumida por un órgano de las Naciones Unidas mediante la aprobación de una resolución de la Asamblea General. En consecuencia, esta propuesta fue remitida por la Comisión de Derecho Internacional en su informe a la Asamblea al enumerar los diversos procedimientos de enmienda que se podían adoptar. La Comisión declaraba también que sería necesario examinar los tratados pertinentes para determinar si seguían teniendo interés para los Estados y si requerían una adaptación a las circunstancias actuales.

La Sexta Comisión examinó la cuestión habida cuenta del informe de la Comisión de Derecho Internacional en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General. Se presentó un proyecto de resolución en el que se proponía que se hallase una solución mediante la aprobación de una resolución de la Asamblea General en la que se especificara que la Asamblea era el órgano competente para ejercer las funciones que había desempeñado el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Se pedía a los Estados Miembros que eran parte en los tratados pertinentes que prestasen su asentimiento a ese traspaso de funciones votando en favor de la resolución. Después de discutir a qué categoría de Estados se habían de dirigir las invitaciones a adherirse, la Asamblea General aprobó la resolución 1903 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963. La Asamblea General fue designada como órgano competente para ejercer el poder conferido al Consejo de la Sociedad de las Naciones por tratados multilaterales de carácter técnico y apolítico, de invitar a hacer nuevas adhesiones. Se pidió al Secretario General que comunicase el texto de la resolución a todas las partes en los tratados que no fuesen Estados Miembros; que consultase con los Estados partes y con los órganos de las Naciones Unidas para determinar si dichos tratados habían dejado de estar en vigor, habían sido reemplazados por otros tratados ulteriores, habían dejado de tener interés para los efectos de la adhesión de otros Estados, o exigían una adaptación a las condiciones actuales; y que informase sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones. Además, se pidió al Secretario General que invitase a todos los Estados que fuesen Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o que hubiesen sido designados a ese fin por la Asamblea General, y que de otro modo no pudieran entrar a participar en los tratados, a que se adhiriesen a los mismos. La Asamblea decidió también incluir la cuestión en el programa provisional de su decimonoveno período de sesiones.

Dando cumplimiento a la resolución, el Secretario General ha invitado a los Estados partes en los tratados a que le comuniquen sus opiniones con respecto a la situación actual de los tratados y a la posible necesidad de revisión. En dos casos en que había suficientes pruebas de que los tratados seguían en vigor, el Secretario General ha invitado a adherirse a ellos a los Estados que podían entrar a participar con arreglo a lo dispuesto en la resolución.

6. Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

Se ha publicado el primer volumen del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas (edición provisional de 1962, en inglés). El Anuario Jurídico de 1963 se halla en preparación.

7. Los ríos internacionales

Por resolución 1401 (XIV) de 21 de noviembre de 1959, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales. Este informe ha sido publicado.

8. Tratados y convenciones multilaterales

Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

En el año que terminó el 15 de junio de 1964 fueron registrados en la Secretaría 728 tratados y acuerdos internacionales: 516 por 35 gobiernos, 136 por 7 organismos especializados y 5 organizaciones internacionales, y 76 de oficio. Fueron archivados e inscritos un total de 7 tratados; 2 a instancias de un gobierno y una organización internacional y 5 por la Secretaría. Con ello se eleva a 10.778 el total de tratados y acuerdos registrados o archivados e inscritos desde el 14 de diciembre de 1946 hasta el 15 de junio de 1964. Además, en el año terminado el 15 de junio de 1964, se registraron o se archivaron e inscribieron 394 declaraciones certificadas, lo que hace ascender a 3.694 el total de declaraciones certificadas que han sido registradas o archivadas e inscritas hasta el 15 de junio de 1964.

En el período que se examina en la presente memoria la Secretaría ha publicado 32 tomos de la colección de tratados *(Treaty Series)* (hasta el tomo 449).

Por otra parte, hay 34 tomos de la colección (hasta el tomo 483) correspondiente a la documentación registrada o archivada e inscrita hasta el final de 1963, que se encuentran en diversas fases de impresión y que se espera aparezcan antes de fines de 1964.

Nuevas convenciones concertadas con los auspicios de las Naciones Unidas

Desde que se publicó la última memoria se ha concertado con los auspicios de las Naciones Unidas el siguiente instrumento del que es depositario el Secretario General:

Acuerdo por el que se establece el Banco Africano de Desarrollo, hecho en Khartum el 4 de agosto de 1963.

Situación en lo que respecta a las firmas, ratificaciones y adhesiones: entrada en vigor

El número de acuerdos internacionales respecto de los cuales el Secretario General desempeña las funciones de depositario ha aumentado a 167.

En el período que se examina en la presente memoria, se han añadido 80 firmas a dichos acuerdos y se han transmitido al Secretario General 256 instrumentos de ratificación, adhesión o notificación. De estos acuerdos 123 han entrado en vigor, entre ellos los siete siguientes que han comenzado a regir con posterioridad al 16 de junio de 1963:

Convenio Internacional del Café, 1962, firmado en Nueva York el 28 de septiembre de 1962 (entró en vigor provisionalmente el 1° de julio de 1963 y con carácter definitivo el 27 de diciembre de 1963);

Convención Europea sobre Arbitraje Comercial Internacional, concertada en Ginebra el 21 de abril de 1961 (entró en vigor el 7 de enero de 1964);

Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, concertada en Roma el 26 de octubre de 1961 (entró en vigor el 18 de mayo de 1964);

Convención en Viena sobre Relaciones Diplomáticas, concertada en Viena el 18 de abril de 1961 (entró en vigor el 24 de abril de 1964);

Protocolo de Firma Facultativa sobre Adquisición de Nacionalidad, hecho en Viena el 18 de abril de 1961 (entró en vigor el 24 de abril de 1964);

Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, hecho en Viena el 18 de abril de 1961 (entró en vigor el 24 de abril de 1964);

Convención sobre la Plataforma Continental, concertada en Ginebra el 29 de abril de 1958 (entró en vigor el 10 de junio de 1964);

Acta general revisada para el arreglo pacífico de las controversias internacionales

Las siguientes listas, correspondientes a las tres modalidades de adhesión previstas en el artículo 38 del Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949, se publican de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 43 de dicha Acta:

Adhesiones

a) *A todas las disposiciones del Acta (capítulos I, II, III y IV)*

Bélgica	23 de diciembre de 1949
Noruega	16 de julio de 1951
Dinamarca	25 de marzo de 1952
Luxemburgo	28 de junio de 1961
Alto Volta	27 de marzo de 1962

b) *A las disposiciones sobre conciliación y arreglo judicial (capítulos I y II), junto con las disposiciones generales referentes a estos procedimientos (capítulo IV)*

Suecia	22 de junio de 1950

Con las reservas previstas en el inciso *a*) del párrafo 2 del artículo 39, a fin de excluir el procedimiento descrito en el acta las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a la adhesión.

c) *A las disposiciones sobre conciliación (capítulo I) y a las disposiciones generales concernientes a ese procedimiento (capítulo IV)*

Ninguna.

Reservas a las convenciones multilaterales

En la resolución 1452 B (XIV) de 7 de diciembre de 1959, la Asamblea General pidió al Secretario General que obtuviese de todos los Estados y organizaciones internacionales que actuaran como depositarios información sobre la práctica que seguían como tales en relación con las reservas, y que preparase un resumen de tales prácticas, inclusive la suya propia, para uso de la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de sus informes sobre el derecho de los tratados, y de la Asamblea General en el examen de esos informes.

Conforme a lo solicitado, el Secretario General, por carta circular de 25 de julio de 1962, invitó a todos los Estados y organizaciones internacionales que actuaban como depositarios de convenciones multilaterales a que le proporcionasen información relativa a la práctica que seguían como depositarios en relación con las reservas. En la carta circular del Secretario General se incluía un cuestionario detallado para ayudar a los Estados y organizaciones internacionales interesados en la preparación de la información que se pedía. Se recibieron respuestas de 34 Estados y 16 organizaciones intergubernamentales.

El informe del Secretario General, en el que figura el resumen de la práctica que siguen los Estados y las organizaciones internacionales que actúan como depositarios inclusive la suya propia, en relación con las reservas, fue publicado el 29 de enero de 1964.

9. Prerrogativas e inmunidades

Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas

En el año que se examina, el total de Estados Partes en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas aumentó a ochenta y ocho. Argelia, Camboya, Gabón, Jamaica, Kuwait, Perú, Rwanda, Somalia y Yemen se adhirieron a la Convención, y Chipre, al cual se aplicaba la Convención antes de que alcanzara la independencia, notificó al Secretario General que se consideraba obligado por la Convención.

Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados

Durante el mismo período, cinco Estados más se adhirieron a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados, a saber, Argelia, Argentina, Chipre, Jamaica y Rwanda. Además, dos Estados que ya eran partes en la Convención han hecho extensiva la aplicación de la misma, mediante notificación al Secretario General, a otros organismos especializados. En la actualidad son parte en la Convención cuarenta y nueve Estados.

Acuerdos especiales sobre prerrogativas e inmunidades

Mediante un canje de comunicaciones de fecha 31 de marzo de 1964, se concluyó un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Chipre sobre la situación jurídica de la Fuerza de las Naciones Unidas encargada del mantenimiento de la paz en Chipre. Este acuerdo quedaba sujeto a ratificación por la República de Chipre pero el Gobierno chipriota se comprometió a declararlo provisionalmente aplicable en espera de su ratificación. Redactado en términos muy semejantes a los del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Egipto de 8 de

febrero de 1957, referente a la situación jurídica de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en Egipto, el Acuerdo con Chipre estipulaba que la Fuerza de las Naciones Unidas encargada del mantenimiento de la paz en Chipre, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, tendría el carácter y gozaría de las prerrogativas e inmunidades de la Organización con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, en la cual era parte Chipre. Además, el Acuerdo preveía ciertos servicios necesarios a la Fuerza para su eficaz desenvolvimiento, tales como la instalación de estaciones de radio emisoras y receptoras; el derecho de uso de carreteras, puentes, instalaciones portuarias y aerodromos sin pagar derechos, peajes o impuestos; y el establecimiento de economatos y cantinas que proporcionasen ciertos artículos al personal de la Fuerza no reclutado en el país. Los miembros de la Fuerza quedaban sujetos a la jurisdicción exclusiva de sus respectivos Estados nacionales con respecto a cualesquiera delitos cometidos en Chipre; en materia civil gozaban de exención de la jurisdicción chipriota en los asuntos relativos a sus funciones oficiales. Estaban exentos de impuestos sobre la paga y los emolumentos recibidos de los gobiernos de sus países o de las Naciones Unidas y de todo impuesto directo, derechos y gastos de registro. Los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas designados por el Secretario General para prestar servicios con la fuerza conservaban su calidad de funcionarios de la Organización y en tal carácter gozaban de las prerrogativas e inmunidades previstas en los artículos 5 y 7 de la mencionada Convención. Al personal de la Fuerza contratado localmente, que no formaba parte de la Secretaría, el Acuerdo sólo le concedía una inmunidad judicial en el desempeño de actos oficiales y las exenciones del impuesto sobre la renta y de las obligaciones del servicio nacional, previstas en los incisos *a*), *b*) y *c*) del artículo 18 de la Convención. El Comandante de la Fuerza gozaba de las prerrogativas e inmunidades reconocidas a los representantes diplomáticos en el derecho internacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención, y los oficiales, pertenecientes al personal del cuartel general del Comandante y otros altos jefes que el Comandante designase tenían derecho a gozar de las prerrogativas e inmunidades concedidas a los expertos de las Naciones Unidas en misión en virtud del artículo VI de la Convención. El Acuerdo contenía también disposiciones relativas a la solución de reclamaciones relativas a cuestiones de derecho privado y de los desacuerdos que surgiesen con respecto a la interpretación o ejecución de sus disposiciones.

Con respecto al Mediador de las Naciones Unidas en Chipre y a su personal, los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía, mediante los correspondientes canjes de notas con el Secretario General, acordaron concederles las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades concedidas a los representantes diplomáticos de conformidad con el derecho internacional.

El mismo trato diplomático se concedió al Jefe de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en el Yemen. En un canje de comunicaciones entre el Secretario General y el Representante Permanente interino de Arabia Saudita, de 23 de agosto de 1963, se afirmó que el Jefe y todo el personal a sus órdenes gozaría de las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades concedidas a los representantes diplomáticos con arreglo al derecho internacional. En el Acuerdo se establecía también la libertad de circulación de todo el personal de la misión así como el derecho de comunicación sin restricciones para la misma.

En el año que se examina se concertaron también otros acuerdos entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros en los que figuraban disposiciones relativas a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. Además de los acuerdos modelo de Asistencia Técnica, del Fondo Especial y de provisión de personal de dirección y ejecución, se concertaron varios acuerdos con el fin de establecer las disposiciones oportunas para la reunión de una conferencia de las Naciones Unidas en el Estado contratante. Entre ellos figuran, por ejemplo, un acuerdo de 16 de julio de 1963 con el Gobierno de Polonia sobre la celebración en Varsovia del Seminario de 1963 sobre los Derechos del Niño, un acuerdo del 26 de mayo de 1963 con el Gobierno de Italia relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Viajes Internacionales y el turismo, que había de celebrarse en Roma, y un Acuerdo de 27 de febrero de 1964 con el Gobierno de Yugoslavia sobre la Conferencia Mundial de Población que ha de celebrarse en Belgrado en 1965.

10. Reglamento de la Asamblea General

Por carta de 16 de septiembre de 1963, los representantes de cuarenta y ocho Estados Miembros solicitaron que se incluyera en el programa del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General". En un memorándum explicativo se declaraba que, en vista de que en los últimos años había aumentado considerablemente el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, sobre todo de Asia y de Africa, la Mesa de la Asamblea General había perdido su carácter representativo y no respondía ya al principio de la distribución geográfica equitativa.

La Asamblea asignó la cuestión a la Comisión Política Especial, que la debatió juntamente con la cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social. Durante el debate, cincuenta y cinco Estados de Asia y Africa presentaron un proyecto de resolución, junto con un anexo, en el que se señalaba el régimen de distribución geográfica para las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la Asamblea y Presidentes de las Comisiones Principales. Se propusieron las siguientes enmiendas a ese proyecto de resolución: una enmienda de tres Estados del *Commonwealth;* una enmienda de dos Estados de la Europa oriental a la que Nigeria presentó una subenmienda; y una enmienda de diecinueve Estados de América Latina. Los patrocinadores de la primera enmienda declararon posteriormente que no insistirían en que se pusiera a votación. La Comisión Política Especial aprobó la segunda enmienda modificada, por 97 votos contra 1 y 11 abstenciones. Los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron la enmienda de las diecinueve Potencias. El proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas, fue aprobado por la Comisión por 109 votos contra ninguno.

El 17 de diciembre de 1963, por recomendación de la Comisión Política Especial, la Asamblea General aprobó la resolución 1990 (XVIII), por la que acordó elevar el número de sus Vicepresidentes de 13 a 17

y establecer un sistema para la elección del Presidente y los diecisiete Vicepresidentes de la Asamblea, y los siete Presidentes de las Comisiones Principales. En el anexo de la resolución se estipula que en la elección del Presidente de la Asamblea General se tendrá en cuenta la necesidad de atribuir el cargo mediante un sistema de rotación que asegure una distribución geográfica equitativa entre los Estados de Africa y de Asia, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y los Estados de Europa Occidental y otros Estados. De los diecisiete Vicepresidentes serán elegidos siete representantes de Estados de Africa y Asia, uno de un Estado de Europa Oriental, tres de Estados de América Latina, dos de Estados de Europa Occidental y otros Estados y cinco de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. No obstante, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea General, se atribuirá a la región a la cual pertenezca el Presidente de la Asamblea una vicepresidencia menos. En cuanto a los Presidentes de las Comisiones Principales, tres serán elegidos de Estados de Africa y Asia, uno de un Estado de Europa Oriental, uno de un Estado de América Latina, uno de un Estado de Europa Occidental o de otro Estado y la séptima presidencia se rotará cada año entre Estados de América Latina y de Europa Occidental y de otros Estados. Los artículos 31 y 38 del reglamento de la Asamblea, junto con la nota al pie del artículo 31, en la que se señala el régimen de distribución geográfica de los cargos que han de elegirse, han quedado modificados en consecuencia.

11. Mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General examinó el informe del Comité Especial presentado de conformidad con la resolución 1845 (XVII) de la Asamblea General. El 11 de noviembre de 1963 la Asamblea General aprobó la resolución 1898 (XVIII), por la que tomó nota de las observaciones contenidas en el informe y aprobó las recomendaciones presentadas por el Comité Especial, en particular las que preveían que: *a*) el Presidente de la Asamblea General debería hacer todo lo posible para que el debate general se desarrollase en forma metódica y regular y, con el consentimiento de la Asamblea, debería cerrar la lista de oradores tan pronto como lo considerase posible; *b*) todas las Comisiones Principales, salvo la Primera, deberían iniciar sus tareas dos días laborables, como máximo, después de haber sido notificadas de su programa; *c*) la Primera Comisión debería reunirse cuanto antes para ocuparse de su programa; al principio del período de sesiones, la Comisión podría reunirse cuando se produjera cualquier interrupción del debate general; más adelante, la Asamblea podría reunirse en sesión plenaria durante parte del día y a la Primera Comisión se reservaría la otra parte; *d*) las Comisiones Principales deberían organizar sus programas de trabajo determinando las fechas en que habrían de examinar los temas de su programa y las fechas en que se proponían terminar sus trabajos; tales programas se transmitirían a la Mesa para que ésta pudiera formular las recomendaciones pertinentes, incluso las relativas a las fechas en que las Comisiones Principales deberían terminar su labor; *e*) cada una de las Comisiones Principales, basándose en el informe del Comité Especial debería crear subcomisiones o grupos de trabajo integrados por un número reducido pero representativo de sus miembros, a fin de facilitar la labor; *f*) la Mesa de la Asamblea debería cumplir las funciones que le asignaban los artículos 40, 41 y 42 del reglamento y hacer las recomendaciones apropiadas a la Asamblea y sus Comisiones a fin de facilitar la clausura del período de sesiones en la fecha fijada; a tal efecto debería reunirse una vez cada tres semanas; *g*) los Presidentes deberían valerse del reglamento y especialmente de las prerrogativas que les conferían los artículos 35 y 108, a fin de acelerar los trabajos de la Asamblea, especialmente en lo relativo a la puntualidad de las sesiones, el orden de intervención señalado en la lista de oradores, el ejercicio del derecho de respuesta, las explicaciones de voto y las cuestiones de orden.

El Comité Especial también trataba en su informe de la cuestión de la implantación de procedimientos mecánicos de votación en la Asamblea General. Opinaba que, a reserva de un examen más detenido de los factores financieros en juego, el Secretario General debería estudiar esta posibilidad a fin de que un dispositivo eléctrico de votación se utilizase con carácter experimental durante uno o dos años en una o en varias salas de conferencias. Debatieron la cuestión la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea. La Asamblea General examinó en sesión plenaria, el 12 de diciembre de 1963, el informe de la Quinta Comisión que contenía un proyecto de resolución copatrocinado por dieciséis Estados Miembros. La Asamblea aprobó por 51 votos contra 10 y 23 abstenciones, la resolución 1957 (XVIII) por la que autoriza al Secretario General a disponer la instalación de equipo eléctrico de votación en el Salón de la Asamblea General a título experimental por un año y a efectuar otros trabajos de carácter preparatorio en una o dos salas de comisión de forma que resulte posible ampliar ulteriormente el sistema sin incurrir en gastos excesivos si el experimento tiene éxito; y pide al Secretario General que incluya en el programa provisional del decimonoveno período de sesiones un tema titulado "Instalación de un sistema mecánico de votación".

12. Arbitraje de litigios de derecho privado derivados de transacciones internacionales

El Centro para el Fomento del Arbitraje Comercial en la región de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO), creado en 1962 como parte de la secretaría de la CEALO, continuó su labor para fomentar el interés por el arbitraje comercial en esa región y organizar servicios al respecto.

A fines del año pasado un experto en arbitraje de las Naciones Unidas recorrió varios países de la región en nombre del Centro y se entrevistó con los corresponsales nacionales de éste a fin de determinar las esferas concretas en las que el Centro de la CEALO podía prestar asesoramiento o proporcionar documentación sobre legislación o servicios institucionales, y si existía un interés o necesidad especial de arbitraje en cuestiones derivadas de transacciones internacionales. Durante su trabajo el experto celebró extensas consultas con dirigentes y miembros de entidades comerciales, jurídicas y de otro género interesadas en el fomento del arbitraje. En su informe dio cuenta especialmente de los servicios existentes de arbitraje e hizo recomendaciones sobre la forma en que el Centro podría participar en su futuro desarrollo.

Basándose en el informe del experto, la secretaría, en una reunión celebrada a principios del corriente año, pidió el parecer de expertos interesados en el arbitraje en la región de la CEALO acerca de los temas que convendría examinar en la Conferencia sobre Arbitraje de la CEALO proyectada para 1964. Los expertos consideraron puntos tales como el procedimiento para la designación de los árbitros y la determinación del lugar de arbitraje cuando las partes en pugna no se pusieran de acuerdo al respecto; la preparación de unas reglas tipo de procedimiento arbitral y de normas para la conciliación de las disputas; el examen de las disposiciones de arbitraje en relación con las condiciones generales normales de venta imperantes en la región; un mayor desarrollo de métodos de información sobre el arbitraje; y la función que había de desempeñar el Centro de Arbitraje en relación con cada una de estas cuestiones. La Secretaría va a distribuir a los gobiernos de la región de la CEALO un informe preparado a base de dichas consultas, con el ruego de que formulen sus observaciones con anterioridad a la proyectada Conferencia.

13. Revisión y reforma de la Carta de las Naciones Unidas

El Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta, cuyo mandato había prolongado la Asamblea General por resolución 1756 (XVII) de 23 de octubre de 1962, en la que le pedía también que le presentara un informe en su decimoctavo período de sesiones, se reunió en julio y agosto de 1963.

Después de los debates iniciales, el Comité resolvió crear un Subcomité de nueve miembros con la misión de "establecer contactos con los representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en particular, con los miembros del Consejo de Seguridad, a fin de llegar a un acuerdo sobre la recomendación que conviene formular a la Asamblea General". El Subcomité, que debía informar al Comité de preparativos antes del comienzo del decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, adoptó varias medidas en el desempeño de su mandato: en primer lugar, el presidente del Subcomité dirigió una carta a todos los Estados Miembros en la que les invitaba a expresar sus puntos de vista sobre las recomendaciones que convenía formular a la Asamblea General. En segundo lugar, se confió a la Mesa del Subcomité la tarea de establecer contacto con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a fin de conocer sus opiniones sobre la cuestión; en tercer lugar, los miembros del Subcomité se distribuyeron en grupos de negociación para establecer contactos oficiosos sobre la materia con los distintos grupos regionales y políticos existentes en la Organización.

Una vez efectuadas estas consultas, el Subcomité llegó a la conclusión de que, si bien había ciertas analogías importantes entre los puntos de vista sustentados por los Estados Miembros sobre la cuestión de la revisión y reforma de la Carta, no había todavía acuerdo unánime sobre una forma eficaz de resolver los problemas concretos a los que la mayoría de los Estados Miembros asignaba importancia especial. En su informe al Comité de preparativos, el Subcomité señalaba los puntos en que, a su juicio, los Estados Miembros se hallaban de acuerdo y resumía en términos generales las opiniones de éstos sobre la cuestión de la revisión y reforma de la Carta.

Tras estudiar el informe de su Subcomité, el Comité presentó las siguientes conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General:

a) Aunque se reconocía el valor de celebrar una conferencia general con el propósito de revisar la Carta después de que la Organización había venido funcionando durante más de diecisiete años, había acuerdo general en que las circunstancias internacionales imperantes no eran todavía propicias para la celebración de esa Conferencia General prevista en el Artículo 109 de la Carta.

b) Se estaba también de acuerdo en general en que la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social debía reflejar mejor el aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los de Africa y Asia, pero había divergencia de opiniones en cuanto a los métodos de alcanzar el objetivo deseado por todos. Se señalaba en consecuencia este problema a la atención de la Asamblea General y el Comité expresaba la esperanza de que ésta tuviera oportunidad de ocuparse del mismo como cuestión importante y urgente en su período de sesiones de 1963.

c) En opinión del Comité, la Asamblea General podía establecer un comité especial que se encargase de negociar los medios generalmente aceptables de lograr una composición ampliada de los dos Consejos conforme a la Carta, con miras a lograr una representación adecuada y equitativa de todos los Estados Miembros, especialmente los de Africa y Asia. A este comité especial se le podría pedir que informara a la Asamblea General a más tardar en su decimonoveno período de sesiones.

d) Finalmente, el Comité recomendaba que se prorrogara su mandato a fin de proseguir la labor que le había encomendado la Asamblea General en su resolución 992 (X), de 21 de noviembre de 1955, y que se le invitara a presentar un informe, con recomendaciones, a la Asamblea General, en su vigésimo período de sesiones. Recomendaba asimismo que continuara la preparación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.*

El 17 de diciembre de 1963, tras haber aprobado una resolución sobre la cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (para los debates sobre esta cuestión véase la sección titulada "Reforma de la Carta", *infra*), la Asamblea General aprobó un proyecto de resolución presentado por el Afganistán, Austria y Costa Rica como resolución 1993 (XVIII), por la que la Asamblea decidía prolongar el mandato del Comité y le invitaba a que le presentara un informe con recomendaciones en su vigésimo período de sesiones; también pedía que prosiguiera la preparación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.*

Reforma de la Carta

En una carta del 16 de septiembre de 1963, los representantes permanentes de cuarenta y cuatro Estados solicitaron que se incluyera en el programa del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Cuestión de una representación equi-

tativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social". En el memorándum explicativo que se acompañaba, se señalaba el aumento que se había producido en el número de Miembros de las Naciones Unidas debido a la creación y admisión en las Naciones Unidas de un gran número de nuevos Estados de Africa y Asia. Teniendo en cuenta ese hecho y la posibilidad de que aumentara más aún el número de Miembros, se había hecho necesario revisar la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social a fin de lograr una representación más equitativa que reflejara el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas.

El 20 de septiembre la Asamblea General decidió incluir en su programa la cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social, junto con un informe del Consejo Económico y Social sobre la ampliación de su composición y asignó estos temas a la Comisión Política Especial.

En la Comisión Política Especial, los representantes de veintiún Estados de América Latina y del Caribe presentaron, el 10 de diciembre, dos proyectos de resolución. En el primero de estos proyectos de resolución, posteriormente revisado por sus patrocinadores, se pedía que se enmendara la Carta para aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a trece, añadiendo dos miembros no permanentes. En el segundo proyecto de resolución se pedía que el número de miembros del Consejo Económico y Social aumentase de dieciocho a veinticuatro. Los autores de los dos proyectos de resolución manifestaban que no se justificaba que la cuestión de la representación equitativa en los Consejos se resolviera mediante una redistribución de los puestos. Agregaban que aunque el aumento principal del número de miembros se había producido en Africa y Asia y estos dos continentes, por tanto, debían tener una mayor representación en los órganos principales de las Naciones Unidas, ello no había de lograrse, como implicaría la redistribución, a expensas de otros Miembros o regiones de la Organización.

El 13 de diciembre dos representantes de treinta y siete Estados de Africa y Asia presentaron a la Comisión dos proyectos de resolución. El primero de éstos pedía que el número de miembros del Consejo de Seguridad se aumentara de once a quince, añadiendo cuatro puestos no permanentes, y que los diez miembros no permanentes del Consejo de Seguridad fueran elegidos con arreglo al siguiente régimen: cinco de entre los Estados de Africa y Asia; uno de entre los Estados de Europa Oriental; dos de entre los Estados de América Latina y la región del Caribe; y dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados. En relación con este proyecto de resolución, los patrocinadores opinaron que la cifra de quince miembros representaba la máxima y la mínima y que, por tanto, su aprobación obviaría la necesidad de hacer un nuevo reajuste en una fecha futura por nuevos aumentos del número de Miembros de las Naciones Unidas. En el segundo proyecto de resolución de las treinta y siete Potencias se pedía que el número de miembros del Consejo Económico y Social se aumentara de dieciocho a veintisiete, que ocho de los nuevos miembros adicionales fueran elegidos de entre los Estados de Africa y Asia y que el noveno lo fuera por rotación de entre los Estados de cada una de las regiones geográficas.

Varias delegaciones, incluidas las de los Países Bajos, el Canadá, Nueva Zelandia y Australia, aunque reconocieron la validez de la pretensión de los nuevos Miembros de tener una representación más equitativa en los dos órganos, declararon que esa pretensión no debía satisfacerse a costa de los Miembros más antiguos. Por ello era necesario ampliar la composición de los Consejos y no limitarse a redistribuir los puestos. Además, en cualquiera nueva distribución de puestos en los dos Consejos debía prestarse atención primordial al primer criterio mencionado en el Artículo 23 de la Carta, es decir a la contribución de los Miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La Unión Soviética, al propio tiempo que expresó su plena simpatía por la iniciativa adoptada por un gran grupo de países de Africa y de Asia para lograr una representación equitativa en los dos Consejos y que manifestó que la actual situación preferente de las Potencias Occidentales obraba en desventaja no sólo de los Estados africanos sino también de los Estados socialistas, opinó que, mientras no se resolviera la cuestión de restaurar los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, la redistribución de los existentes puestos no permanentes del Consejo de Seguridad y de los puestos del Consejo Económico y Social ofrecía las mejores posibilidades de representación equitativa para los Estados de Africa y de Asia. Ello no significaba, sin embargo, que la Unión Soviética no apoyara un aumento del número de miembros de esos órganos. A este respecto, la URSS mantuvo que en la realización de tales cambios debían seguirse procedimientos legales compatibles con la letra y el espíritu de la Carta. Sería nula e ilegal toda reforma de la Carta que careciera de la aprobación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, incluida la República Popular de China.

El representante de los Estados Unidos declaró que su Gobierno había apoyado en todo momento la ampliación de los dos Consejos con miras a dar una representación adecuada a los nuevos Miembros de las Naciones Unidas, en particular los de Africa y de Asia. También opinaba que una mera redistribución de los puestos existentes no supondría una solución, pues dejaría insatisfechas a todas las zonas y provocaría resentimientos. Aunque los Estados Unidos apoyaban la ampliación de los Consejos, también se sentían preocupados por la idea de que llegaran a perder agilidad por su tamaño. En lo que respectaba a los proyectos de resolución, la delegación de los Estados Unidos aceptaría las reformas de la Carta que preveían un Consejo de Seguridad de trece miembros y un Consejo Económico y Social de veinticuatro miembros.

Aunque los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia apoyaban que se aplazara la decisión sobre la cuestión de ampliar los Consejos a fin de permitir nuevos debates y negociaciones, el representante del Reino Unido consideró aceptables los aumentos propuestos en el proyecto latinoamericano, siempre que se pudiera llegar a un acuerdo sobre la distribución de los puestos en los dos Consejos. A este respecto recordó que conforme a los acuerdos vigentes se preveían puestos en ambos Consejos para el *Commonwealth* en su conjunto o en relación con los miembros del *Commonwealth* que no formaban parte de otros grupos. El representante de Francia declaró que el único modo de conseguir resultados era proseguir las consultas entre los diversos grupos durante los meses venideros y volver a ocuparse

de la cuestión, con carácter de prioridad, al abrirse el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea. El representante de China estimó que, en vista de que no parecía que pudiera llegarse a un acuerdo entre los distintos grupos en una fecha tan avanzada del período de sesiones, convendría que los patrocinadores de los diversos proyectos de resolución no insistieran en su votación.

Tras una serie de consultas entre las delegaciones, los patrocinadores de los proyectos de resolución latinoamericanos acordaron incorporar en éstos las enmiendas propuestas por el grupo afro-asiático que se basaban en los dos proyectos de resolución de ese grupo.

En su forma modificada en los proyectos de resolución latinoamericanos se pedía un Consejo de Seguridad de quince miembros, en vez de trece, y un Consejo Económico y Social de veintisiete miembros, en vez de veinticuatro. En la elección del Consejo de Seguridad, los diez miembros no permanentes serían elegidos de la siguiente forma: cinco de entre Estados de Africa y Asia; uno de entre los Estados de Europa Oriental; dos de entre los Estados de América Latina; y dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Los nueve miembros adicionales del Consejo Económico y Social se elegirían del siguiente modo: siete de entre los Estados de Africa y Asia; uno de entre los Estados de América Latina; y uno de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Antes de proceder a votación, el Presidente del grupo afro-asiático y del grupo africano explicó que la nueva distribución de los puestos del Consejo de Seguridad tal como aparecía en el único proyecto de resolución que seguía examinando la Comisión Política Especial, se debería entender de la manera siguiente: de los cinco puestos afro-asiáticos, tres se reservarían a los Estados africanos y dos a los de Asia. Además, deseaban aclarar que en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General sus grupos mantendrían el *statu quo* con respecto a los países latinoamericanos en lo relativo a la distribución de los puestos existentes si no se había logrado para entonces el número necesario de ratificaciones para efectuar la nueva distribución.

La Comisión Política Especial aprobó en votación nominal el proyecto de resolución de las veintiún Potencias sobre el Consejo de Seguridad, con las modificaciones introducidas, por 96 votos contra 11, y 4 abstenciones. El proyecto de resolución sobre el Consejo Económico y Social, en su forma modificada, fue aprobado también en votación nominal por 95 votos contra 11 y 4 abstenciones. Por recomendación de la Comisión Política Especial, la Asamblea General aprobó el 17 de diciembre en votación nominal el proyecto de resolución relativo al Consejo de Seguridad por 97 votos contra 11, y 4 abstenciones, como resolución 1991 A (XVIII). El proyecto de resolución relativo al Consejo Económico y Social fue aprobado también en votación nominal, por 96 votos contra 11 y 5 abstenciones, como resolución 1991 B (XVIII). Así, pues, la Asamblea acordó aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, las reformas de los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta y presentarlas a los Miembros de las Naciones Unidas para su ratificación.

En la sesión plenaria celebrada antes de la aprobación de la resolución 1991 (XVIII), el representante de Albania, oponiéndose a una propuesta siria de aplazamiento, declaró que la República Popular de China no se oponía a un aumento del número de puestos de los órganos principales de las Naciones Unidas y que sólo había dicho que no podría contraer ninguna obligación al respecto mientras no se restauraran sus legítimos derechos en las Naciones Unidas.

El 21 de diciembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética hizo una declaración, que remitió al Secretario General para su distribución como documento oficial de las Naciones Unidas, en la que explicaba que aunque no había divergencias entre los puntos de vista de los países socialistas y de los países africanos y asiáticos sobre la necesidad de lograr una adecuada representación de los Estados recientemente independizados en los órganos principales de las Naciones Unidas, la Unión Soviética opinaba que antes de que pudiera subsanarse esa situación deberían crearse condiciones que permitieran que se realizara la reforma correspondiente de la Carta sin implicar una violación de ésta. Una manera de eliminar los obstáculos que se oponían a la introducción de las reformas necesarias en la Carta era que todos los Estados africanos y asiáticos se asociasen al frente común de los que pedían la inmediata restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Las dificultades mencionadas también podían eliminarse si el Gobierno de la República Popular de China se declarara públicamente de acuerdo con las reformas de la Carta previstas en las resoluciones de la Asamblea General sobre la ampliación de los Consejos. En ese caso, naturalmente, la Unión Soviética estaría dispuesta a ratificar las reformas. De momento, sin embargo, la Unión Soviética sugería la celebración de nuevas consultas con miras a resolver la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China y sobre las medidas que se podrían adoptar, incluso antes de que se restituyeran los legítimos derechos de la República Popular de China, para resolver la cuestión de la ampliación del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social.

Hasta el 15 de junio, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, Argelia, Ghana, Jamaica y Tailandia habían ratificado la reforma de los Artículos, 23, 27 y 61 de la Carta.

14. La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales

En noviembre de 1963 se publicó el informe que, en cumplimiento de la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, había preparado el Secretario General acerca de diversos aspectos de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Versaba principalmente sobre la evolución reciente en la legislación de los distintos países y sobre datos económicos relacionados con el tema, especialmente en lo que se refería a los nuevos países independientes.

La primera parte del informe trataba de las disposiciones de los distintos países relativas al derecho de los extranjeros a la propiedad o la explotación de los recursos naturales y reseñaba en particular recientes ejemplos de la legislación sobre inversiones y de la legislación minera, especialmente en los países en desarrollo. Daba cuenta de las últimas tendencias en orden a la participación en la producción, de las medi-

das encaminadas a estimular las inversiones y de las disposiciones legislativas para la solución de las controversias que suscitasen esas medidas.

La segunda parte trataba de los acuerdos internacionales relativos a la explotación de recursos naturales por extranjeros y examinaba los principios, la política y las modalidades de tales acuerdos en casos recientes de sucesión de Estados, así como ciertos acuerdos bilaterales recientes sobre fomento y protección de las inversiones y sobre indemnización por los bienes nacionalizados; examinaba finalmente los derechos reconocidos por tratado a los Estados en territorio extranjero, así como varios acuerdos multilaterales y proyectos de instrumentos de la Comunidad Económica Europea, el Consejo de Europa y la Conferencia de El Cairo de los países en desarrollo.

En la tercera parte, que trataba de las decisiones arbitrales y judiciales internacionales, se resumían tres litigios conexos planteados entre Francia, Grecia e Italia con respecto a una concesión de faros otorgada por el Imperio Otomano y a cuestiones derivadas de una subsiguiente ruptura del contrato por un Estado sucesor. También se exponían brevemente nuevas disposiciones de carácter bilateral y multilateral referentes a la solución de controversias entre Estados y particulares.

En la cuarta parte se reseñaban leyes y datos relativos a la situación en lo que respecta a la soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios no autónomos y en fideicomiso.

Por último, en la quinta parte se presentaban datos sobre la magnitud de la participación extranjera en la exploración y explotación de recursos, se examinaban acuerdos recientes relativos a actividades de exploración minera iniciadas en Africa por la Comunidad Europea del Carbón y el Acero y se hacía referencia a recientes concesiones otorgadas a compañías extranjeras para la explotación de recursos en Australia y Gabón.

El informe ha sido presentado para su examen por el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones en el verano de 1964.

15. Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Los problemas jurídicos planteados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre fueron objeto de estudio en la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, durante las sesiones que celebró del 9 al 13 de septiembre y el 22 de noviembre de 1963, en la Primera Comisión, durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, y en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, durante la primera parte de su tercer período de sesiones celebrada del 9 al 20 de marzo de 1964. En la sección 3 del capítulo II de la presente memoria se reseña el examen de esos problemas.

16. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Acuerdos concluidos con arreglo al artículo 14 del Estatuto del Tribunal Administrativo

Durante el período objeto de la presente memoria se han concluido dos acuerdos con arreglo al artículo 14 del Estatuto del Tribunal Administrativo. Por el primero se hace extensiva la competencia del Tribunal en lo que respecta a las demandas presentadas por funcionarios del Organismo Internacional de Energía Atómica en las que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El segundo acuerdo hace extensiva la competencia del Tribunal en lo que respecta a las demandas de los funcionarios de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en las que se alegue incumplimiento de sus contratos o condiciones de empleo.

Actividades del Tribunal Administrativo

El Tribunal Administrativo se reunió en Nueva York del 17 de septiembre al 9 de octubre de 1964 y en París del 27 de abril al 8 de mayo de 1964. En Nueva York el Tribunal examinó cinco asuntos y celebró su período anual de sesiones plenarias para elegir Presidente y Vicepresidentes y tratar cuestiones relativas al funcionamiento del Tribunal. En París, el Tribunal examinó un asunto.

Seguidamente se resumen los fallos y decisiones del Tribunal en los seis asuntos referidos.

Fallo No. 87, dictado el 3 de octubre de 1963, en el asunto de Carson contra el Secretario General de las Naciones Unidas

Interpretando su Fallo No. 85, dictado el 14 de septiembre de 1962, el Tribunal dispuso que la demandante tenía derecho a tres meses de aviso previo y que la indemnización por rescisión del nombramiento que se le debía con arreglo al inciso b) del párrafo 12 del fallo No. 85 debía calcularse sobre esa base.

Fallo No. 88, dictado el 3 de octubre de 1963, en el asunto de Davidson contra el Secretario General de las Naciones Unidas

El demandante, ciudadano de los Estados Unidos, pidió al Tribunal que ordenase al Secretario General que le reembolsara la contribución de seguridad social que, como trabajador por cuenta propia, se veía obligado a pagar desde la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos en 1960 de una ley por la que se imponía dicha contribución sobre los sueldos y emolumentos pagados por las organizaciones internacionales a nacionales de los Estados Unidos. El demandante alegó en particular que, con arreglo al derecho fiscal de los Estados Unidos, la contribución de referencia caía dentro de la categoría de impuesto sobre la renta, y que la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas obligaba al Secretario General a reembolsar el impuesto sobre la renta por concepto de sueldos y emolumentos pagados a funcionarios por las Naciones Unidas. Analizando la historia legislativa de la cláusula 3.3, el Tribunal sostuvo que la contribución de seguridad social en la categoría de trabajador por cuenta propia no estaba comprendida, a los efectos del reembolso, en la expresión "impuesto nacional sobre la renta" que aparecía en el Estatuto. Por tanto, dictaminó que el reembolso de esa contribución no era obligatorio, y desestimó la demanda.

Decisión dictada el 3 de octubre de 1963, con arreglo al artículo 7 del Estatuto del Tribunal Administrativo, en el asunto de Rayray contra el Secretario General de las Naciones Unidas

El demandante pidió al Tribunal Administrativo que, con arreglo al párrafo 5 del artículo 7 de su Estatuto,

decidiera la suspensión de las disposiciones del Estatuto relativas a los plazos, a fin de considerar una demanda motivada por la rescisión en 1956 de su nombramiento temporal indefinido en las Naciones Unidas. El Tribunal señaló que las partes no habían convenido en presentarle la demanda directamente y que el asunto no había sido sometido previamente a un organismo mixto de apelaciones. Estimó, por tanto, que no se habían cumplido los requisitos fijados en el párrafo 1 del artículo 7 de su Estatuto y que la demanda no era admisible.

Fallo No. 89, dictado el 9 de octubre de 1963, en el asunto de Young contra el Secretario General de la OACI

Después de recibir respuesta al cuestionario dirigido a las partes en el fallo No. 84, el Tribunal reanudó el examen de la demanda presentada por el Sr. Young contra la decisión de la Caja Común de Pensiones del Personal de negar la validación de servicios prestados anteriormente. El Tribunal señaló que, en una circular de carácter general emitida en 1958, la OACI había basado la decisión impugnada en el párrafo 4 del artículo III de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas pero que posteriormente había invocado el párrafo 1 de ese artículo en lugar del párrafo 4. El Tribunal estimó que no era correcto que el demandado abandonase, en una situación relativa a un asunto dado, la posición jurídica que había asumido en un documento de aplicación general. Por tanto, sostuvo que la diferencia debía zanjarse a base del párrafo 4 del artículo III. Interpretando esa disposición a la luz de los contratos del demandante, el Tribunal llegó a la conclusión de que la misma no excluía la validación de los servicios anteriores y ordenó la anulación de la decisión impugnada.

Fallo No. 90, dictado el 9 de octubre de 1963, en el asunto de Chiacchia contra el Secretario General de las Naciones Unidas

La demandante pidió al Tribunal que ordenara la anulación de la decisión en virtud de la cual el demandado había rescindido su nombramiento de prueba en 1961. El Tribunal recordó que invariablemente había dictaminado que la cláusula 9.1, *a*) del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas daba al Secretario General facultades discrecionales para rescindir los nombramientos a prueba, pero que esas facultades debían ejercerse sin que mediase ninguna razón indebida, ya que ésta, en caso de existir, constituiría un abuso de poder que exigiría la anulación de la decisión impugnada. El Tribunal señaló que la demandante no había probado la existencia de ninguna razón indebida. En cuanto a las quejas de la demandante sobre las condiciones existentes en el servicio que prestaba, el Tribunal hizo notar que esas quejas habían sido examinadas con el mayor detenimiento por la Junta Mixta de Apelación y eran del conocimiento del Secretario General cuando éste había decidido mantener la decisión impugnada. En consecuencia, el Tribunal desestimó la demanda.

Fallo No. 91, dictado el 8 de mayo de 1964, en el asunto de la señorita Y contra el Secretario General de las Naciones Unidas

El 29 de septiembre de 1961 la demandante pidió al Tribunal Administrativo que ordenara la anulación de la decisión del Secretario General de rescindir su nombramiento permanente por razones de salud. En virtud del fallo No. 83, dictado el 8 de diciembre de 1961, el Tribunal, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, ordenó que volviera a la instancia adecuada, conforme al artículo 9.2 del Estatuto, para que se corrigiese el error de procedimiento utilizado por el demandado al decidir que la demandante se hallaba incapacitada para continuar prestando servicios por motivos de salud. El 27 de abril de 1964, el Tribunal reanudó el examen del asunto a instancia de la demandante. Hizo notar que, con arreglo a su fallo No. 83, se había adoptado un procedimiento en virtud del cual el funcionario interesado y la Administración designaban sendos médicos de su elección, los que a su vez nombraban a un tercero para formar una junta encargada de considerar los casos de rescisión de nombramiento por razones de salud. El Tribunal señaló asimismo que, si bien esa junta médica no se había puesto de acuerdo sobre la cuestión de si la demandante se hallaba incapacitada para continuar prestando servicios, sus dictámenes indicaban que en el período pertinente la demandante no había estado en condiciones normales de salud para trabajar. Estimó, por ello, que la información de que había dispuesto el Secretario General había sido de tal índole que podría haberle inducido a formarse la opinión de que debían darse por terminados los servicios de la demandante por razones de salud. En consecuencia, el Tribunal desestimó la demanda. En vista de las circunstancias del caso, el Tribunal ordenó que de las versiones publicadas del fallo se omitiese el nombre de la demandante.

REFERENCIAS

Corte Internacional de Justicia

Case concerning the Northern Cameroons (Cameroon v. United Kingdom), Preliminary Objections, Judgement of 2 December 1963: I.C.J. Reports 1963.

South West Africa Cases (Ethiopia v. South Africa; Liberia v. South Africa), Order of 20 January 1964: I.C.J. Reports 1694.

I.C.J. Yearbook, 1963-1964.

Comisión de Derecho Internacional

Informe de la Comisión de Derecho Internacional: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 9* (A/5509) e *ibid., decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 9* (A/5809).

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 69 del programa.

Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 71 del programa.

Informe del Secretario General sobre los métodos para la determinación de los hechos: A/5964.

Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, Anexos,* tema 72 del programa.

Participación en tratados generales multilaterales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 70 del programa.

Ríos internacionales

Informe del Secretario General sobre problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales: A/5409.

Tratados y convenciones multilaterales

Informe del Secretario General sobre la práctica seguida por los depositarios, en relación con las reservas: A/5687.

Reglamento de la Asamblea General

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 81, 82 y 12 del programa.

Reglamento de la Asamblea General: publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.1.8 (A/520/Rev.7).

Mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones,* tema 25 del programa.

Revisión y reforma de la Carta de las Naciones Unidas

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 81, 82 y 12 del programa.

La situación en lo que respecta a la soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y recursos naturales

Informe del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre la riqueza y los recursos naturales: E/3840.

Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Special Agreement extending the jurisdiction of the Administrative Tribunal of the United Nations to IAEA, with respect to applications by staff members of IAEA alleging non-observance of the Regulations of the United Nations Joint Staff Pension Fund: Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 480 (1963), No. 552.

Special Agreement extending the competence of the Administrative Tribunal of the United Nations to IMCO with respect to applications alleging non-observance of contracts of employment or of the terms of appointment of staff members of IMCO: Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 489 (1964), No. 605.

Judgements of the United Nations Administrative Tribunal, Nos. 87 to 91: AT/DEC/87-91.

Decision dated 3 October 1963 taken under article 7 of the Statute of the Administrative Tribunal: AT/14.

CAPITULO X

Asuntos financieros

1. Aspectos presupuestarios y conexos

Presupuesto ordinario

Los gastos presupuestarios brutos de 1963, último ejercicio económico cerrado, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 92.195.880 dólares. Los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal fueron de 9.076.927 dólares. Los demás ingresos ascendieron a 6.704.028 dólares, de modo que los gastos presupuestarios netos fueron de 76.414.925 dólares. El saldo existente en la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1963 era de 4.980.870 dólares. De esa suma, se acreditaron a los Estados Miembros 2.740.768 dólares con respecto a las cuotas de 1964, y el saldo de 2.240.102 dólares estaba disponible para acreditarlo a sus cuotas de 1965.

Los créditos votados para el ejercicio económico de 1964 por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones ascendieron a 101.327.600 dólares; el cálculo aprobado de ingresos procedentes de las contribuciones del personal fue de 9.488.400 dólares y el de los otros ingresos de 5.698.400 dólares. El presupuesto aprobado para 1964 se publicó como suplemento a los documentos oficiales del decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1965, publicado como suplemento a los documentos oficiales del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General se previó un gasto bruto de 104.750 dólares. Los ingresos procedentes de las contribuciones de personal se calcularon en 10.560.000 dólares y los demás ingresos en 6.127.600 dólares. Por lo tanto, el gasto neto se estimó en 88.006.150 dólares.

Esos créditos quedaron sujetos a revisión ulterior teniendo en cuenta las partidas adicionales de gastos que hubiese que incluir como consecuencia de: las decisiones que tomase el Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones, particularmente en lo relativo a las necesidades a que diesen origen las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las relacionadas con la celebración de simposios regionales e interregionales sobre industrialización conforme a la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963; cualquier medida que la Asamblea adoptase en su decimonoveno período de sesiones respecto de cualquier nueva reforma y mejora de los locales, salas de conferencia y otras instalaciones de la Sede y de Ginebra, a base de las recomendaciones que había de formular la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto después de estudiar tales cuestiones, como recomendó la Quinta Comisión en su informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones; toda venta de bonos de las Naciones Unidas que sobrepase la cantidad vendida o comprometida al 15 de mayo de 1964; y las decisiones que tomase la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones como consecuencia de la aprobación de resoluciones con repercusiones financieras.

Fondo de Operaciones

En virtud de la resolución 1986 (XVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1963, el Fondo de Operaciones para 1964 se fijó en 40 millones de dólares, y los Estados Miembros efectuarían anticipos en efectivo con arreglo a la escala de cuotas correspondientes al presupuesto de 1964.

Al final de mayo de 1964 quedaban todavía por percibir 566.255 dólares por concepto de anticipos en efectivo de los Estados Miembros.

En 31 de mayo de 1964, el Secretario General, haciendo uso de las facultades que le concedió la resolución 1986 (XVIII) de la Asamblea General, anticipó con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades siguientes, por un total de 39.565.745 dólares: para gastos imprevistos y extraordinarios, 76.630 dólares; para compras y actividades autoamortizables, 317.352 dólares; para financiar la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, 17.116.662 dólares; y para sufragar gastos presupuestarios ordinarios hasta que se recaudasen las cuotas de los Estados Miembros, 22.055.101 dólares.

Cuotas correspondientes al presupuesto ordinario

Al 31 de mayo de 1964, la situación con respecto a las cuotas correspondientes al presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964 y los atrasos registrados en los ejercicios de 1963 y 1962 era la siguiente:

	1964[a]	*1963*[a]	*1962*	*1961*
Total neto de las cuotas	85.194.632	82.499.193	67.464.381	64.026.664
Pagos efectuados	25.615.757	73.593.905	66.356.514	63.666.949
Saldo pendiente de pago	59.578.875	8.905.288	1.107.867	359.715

[a] Con inclusión de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1964 y 1963 respectivamente.

Las cuotas correspondientes a los años anteriores a 1961 habían sido satisfechas en su totalidad.

Las cuotas para 1964 fueron establecidas con arreglo a la escala de cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1962, 1963 y 1964, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 1691 A (XVI), de 18 de diciembre de 1961, 1870 (XVII), de 20 de diciembre de 1962, y 1927 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963.

Por su resolución 1691 A (XVI), la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar el pago de una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1962, 1963 y 1964 en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos. Teniendo en cuenta las necesidades reales de las Naciones Unidas de cada moneda se adoptaron disposiciones para dar a los Estados Miembros las máximas facilidades de pago en otras monedas. En 1964 doce Estados Miembros hicieron uso de esa prerrogativa.

Subscripciones y ventas de bonos de las Naciones Unidas

Hasta el 15 de junio de 1964, los gobiernos de sesenta y seis Estados, inclusive cuatro Estados no miembros, habían notificado oficialmente al Secretario General su intención de comprar bonos de las Naciones Unidas por valor de 153.089.294 dólares del total de 200 millones de dólares que el Secretario General está autorizado para emitir en virtud de las resoluciones 1739 (XVI), de 20 de diciembre de 1961, 1878 (S-IV), de 27 de junio de 1963 y 1989 (XVIII), de 17 de diciembre de 1963, de la Asamblea General. Hasta esa fecha sesenta y tres de esos gobiernos habían efectuado adquisiciones de bonos por valor de 151.757.173 dólares.

Las suscripciones y ventas que se efectuasen en lo sucesivo serían objeto de informes periódicos que se presentarían a los Estados Miembros en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General.

Al 31 de mayo de 1964 se habían retirado de la cuenta de bonos de las Naciones Unidas las cantidades siguientes para los fines que se indican: 14.180.419 dólares para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas; 101.792.903 dólares para la operación de las Naciones Unidas en el Congo.

Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio

Los gastos presupuestarios brutos para el mantenimiento y el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, en 1963, último ejercicio económico cerrado, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 18.951.427 dólares. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 1864 (XVII), de 20 de diciembre de 1962, había autorizado al Secretario General a gastar, hasta el 30 de junio de 1963, una suma que en promedio no excediera de 1.580.000 dólares mensuales. En espera de que en el cuarto período extraordinario de sesiones se estudiasen los posibles métodos especiales para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz que ocasionasen gastos considerables, tales como la Fuerza de Emergencia, no se efectuó ninguna asignación en esa ocasión. En ese período extraordinario de sesiones, celebrado del 14 de mayo al 17 de junio de 1963, la Asamblea General, por su resolución 1875 (S-IV) autorizó al Secretario General a gastar, durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1963, una suma que no excediera del promedio mensual antes citado, y decidió asignar 9.500.000 dólares para ese período.

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 1983 (XVIII), de 17 de diciembre de 1963, decidió consignar un crédito de 17.750.000 dólares para las operaciones de la Fuerza de Emergencia en 1964; de esa suma, 16.093.644 dólares fueron prorrateados entre los Miembros y 1.656.356 dólares habían de cubrirse mediante contribuciones voluntarias.

Al 31 de mayo de 1964, la situación con respecto a las cuotas recibidas y las pendientes de pago era la siguiente:

	1964	*1° de julio-31 de diciembre de 1963*	*1° de enero-30 de junio de 1962*	*1961*	*1960*	*1959*	*1958*	*1957*
	$	$	$	$	$	$	$	$
Total neto de las cuotas	16.093.644	8.808.107	8.282.704	17.245.008	16.446.777	15.163.774	25.000.000	15.028.988
Pagos efectuados	4.131.046	6.006.532	6.030.880	12.503.203	11.768.284	10.869.930	17.850.000	11.207.857
Saldo pendiente	11.962.598	2.801.575	2.251.824	4.741.805	4.678.493	4.293.844	7.150.000	3.821.131

Cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo

Los gastos presupuestarios brutos de 1963, último ejercicio económico cerrado de la Cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, incluidas las obligaciones pendientes de pago, ascendieron a 83.744.940 dólares. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 1865 (XVII), de 20 de diciembre de 1962, había autorizado al Secretario General a gastar hasta el 30 de junio de 1963 una suma que en promedio no excediera de 10 millones de dólares mensuales. En espera de que en el cuarto período extraordinario de sesiones se estudiasen los posibles métodos especiales para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz que ocasionasen gastos considerables, tales como la operación en el Congo, no se efectuó ninguna asignación para 1963 en esa oportunidad. En el período extraordinario de sesiones, celebrado del 14 de mayo al 17 de junio de 1963, la Asamblea General, por su resolución 1876 (S-IV), autorizó al Secretario General a gastar durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1963 una suma que en promedio no excediese de 5.500.000 dólares mensuales y decidió consignar un crédito de 33 millones de dólares para el referido período.

En su decimoctavo período de sesiones la Asamblea General, por su resolución 1885 (XVIII), de 18 de

octubre de 1963, decidió mantener hasta el 30 de junio de 1964 la cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, autorizó al Secretario General a efectuar gastos hasta por la suma de 18.200.000 dólares durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1964 y consignó para ese período un crédito de 15 millones de dólares, de los cuales 13.792. 884 dólares se prorratearon entre todos los Estados Miembros y 1.207.116 dólares habían de cubrirse mediante contribuciones voluntarias.

Al 31 de mayo de 1964, la situación con respecto a las cuotas recibidas y las pendientes de pago era la siguiente:

	1° de enero a 30 de junio de 1964	*1° de julio a 31 diciembre de 1963*	*1° de noviembre de 1961 a 30 junio de 1962*	*1° de enero a 31 de octubre de 1961*	*14 de julio a 31 de diciembre de 1960*
	$	$	$	$ $	$
Total neto de las cuotas	13.792.884	30.034.744	68.542.142	84.694.404	44.600.000
Pagos efectuados	7.230.559	17.903.184	43.472.840	55.092.503	28.369.764
Saldo pendiente de pago	6.562.325	12.131.560	25.069.302	29.601.901	16.230.236

Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre

En virtud de lo dispuesto en su resolución de 4 de marzo de 1964, el Consejo de Seguridad recomendó que una fuerza de las Naciones Unidas permaneciera en Chipre durante un período de tres meses y que los gastos que originase fuesen sufragados, de la forma que convinieran entre ellos, por los gobiernos que proporcionasen los contingentes y por el Gobierno de Chipre.

Se autorizó además al Secretario General a aceptar contribuciones voluntarias a tal efecto. En 15 de junio de 1964, veintiún países habían prometido contribuciones voluntarias por un total de 5.443.499 dólares para esta cuenta especial.

Con arreglo a lo dispuesto en la mencionada resolución, los gastos del Mediador y del personal a sus órdenes se pagarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y por lo tanto será preciso prever oportunamente los créditos necesarios para ello en forma de una partida suplementaria para 1964.

2. Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

En su cuarto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General, en virtud de su resolución 1880 (S-IV), de 27 de junio de 1963, decidió mantener en funciones al Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, que se había establecido, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1854 B (XVII), de 19 de diciembre de 1962, para estudiar la financiación de las operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionasen gastos considerables. Se pidió al Grupo de Trabajo que presentase un informe a la Asamblea General, a más tardar en el decimonoveno período de sesiones, acerca de las cuestiones siguientes: un método especial para distribuir equitativamente el costo de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionasen gastos considerables, en la medida en que no estuvieran cubiertos según otras modalidades convenidas; cualquier sugestión sobre otras fuentes que pudieran utilizarse para sufragar las futuras operaciones destinadas a mantener la paz; y las formas y los métodos que podrían utilizarse para lograr el mayor grado de acuerdo posible entre todos los Estados Miembros en lo que se refiere a la cuestión de la financiación de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz.

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General examinó ciertos informes del Secretario General acerca de esta cuestión, preparados en cumplimiento de las resoluciones 1874 (S-IV) y 1879 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963. El primer informe se refería a los procedimientos administrativos y presupuestarios que habría de seguir la Asamblea General cuando se autorizasen operaciones destinadas a mantener la paz y el segundo a las consultas del Secretario General sobre la conveniencia y la posibilidad de establecer un fondo para la paz. En ambos casos se decidió remitir el informe al Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas a fin de que dicho Grupo los tuviese en cuenta cuando elaborase el informe que le había encomendado la Asamblea General en su resolución 1880 (S-IV), de 27 de junio de 1963.

REFERENCIAS

Aspectos presupuestarios y conexos

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período extraordinario de sesiones, Anexos;* e *ibid., decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 19, 57, 58, 59 y 62 del programa.

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1964 y anexos explicativos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/5505).

Presupuesto para el ejercicio económico de 1964: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Suplemento No. 5A* (A/5505/Add.1).

Proyecto de presupupesto para el ejercicio económico de 1965 y anexos explicativos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/5805).

Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

Los documentos pertinentes y la lista de las actas correspondientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* tema 65 del programa.

CAPITULO XI

Asuntos administrativos y de personal

1. Servicios de reuniones y de documentos

Servicios de reuniones

Los Servicios de Conferencias de la Sede, los Servicios de Conferencias y los Servicios Generales de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los servicios correspondientes de las comisiones económicas regionales facilitan intérpretes, traductores-redactores y revisores, así como la asistencia de diversos servicios de edición, de conferencias y de documentación para todas las reuniones de las Naciones Unidas y para las que se celebran bajo el patrocinio de la Organización.

El número de reuniones celebradas durante el último ejercicio fue superior en un 30% al del año anterior. Del 1° de junio de 1963 al 31 de mayo de 1964 hubo 1.819 reuniones en la Sede y del 1° de junio de 1963 al 30 de abril de 1964, 2.286 en Ginebra. Hasta el 16 de mayo de 1964, 620 de las reuniones celebradas en Ginebra correspondían a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para la cual fue preciso enviar desde la Sede gran número de funcionarios del Servicio de Idiomas y Reuniones.

También en la Oficina Europea se celebraron las reuniones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, para las cuales el Secretario General facilitó las instalaciones y el personal necesarios.

Servicios de documentos

Los servicios de control editorial han colaborado con los departamentos en la planificación y redacción de sus documentos, ayudándoles a evitar duplicaciones y a preparar textos legibles, concisos y claros. Han prestado asesoramiento a la Junta de Publicaciones en todas las cuestiones de redacción y han preparado los originales para su reproducción, cualquiera que fuera el método utilizado en ésta.

En cuanto a los trabajos de impresión, se han adoptado nuevas medidas para utilizar los servicios de industriales de todas partes del mundo que puedan cumplir, a precios económicos, los plazos de publicación requeridos por las Naciones Unidas. Para reducir o eliminar las dilaciones en las entregas, los servicios técnicos han iniciado la práctica de encargar los trabajos de composición, y los trabajos de impresión se han efectuado luego en la Sede o en la Oficina Europea a base de pruebas de reproducción. Este método, empleado cada vez más por las editoriales, ha sido posible gracias a la ampliación de los servicios internos de reproducción de las Naciones Unidas.

Las publicaciones preparadas en la Secretaría durante el último año habrían costado 440.000 dólares si se hubieran mandado imprimir fuera; hace dos años la cifra correspondiente fue de 330.000 dólares y el año pasado de 398.000 dólares. Se ha registrado así una disminución constante de los gastos al propio tiempo que la reproducción de documentos para reuniones y conferencias especiales aumentaba con suma rapidez.

Se dio cima en forma sumamente satisfactoria a la reproducción de los documentos destinados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, gracias a la estrecha colaboración entre los servicios técnicos de la Sede y los de la Oficina Europea. El aumento de la capacidad de reproducción de la Oficina Europea hizo posible el éxito de la operación.

La introducción de procedimientos automáticos de distribución se ha traducido en un servicio de documentación más eficaz. Se están haciendo esfuerzos especiales para dar una mayor difusión a las publicaciones de las Naciones Unidas, en algunos casos mediante acuerdos con editoriales privadas. Esos acuerdos resultaron muy eficaces para la publicación de las actuaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Servicios de biblioteca

La Biblioteca Dag Hammarskjold, donativo de la Fundación Ford, facilitó servicios que fueron utilizados por las delegaciones y por la Secretaría en mayor medida que nunca.

Los fondos de la Biblioteca aumentaron en unos 10.000 libros y folletos, 350.000 publicaciones periódicas y documentos y 4.500 mapas. Aproximadamente la mitad de los libros y publicaciones periódicas y casi todos los documentos y mapas se recibieron como donativos o en canje de publicaciones de las Naciones Unidas.

Las misiones permanentes y la Secretaría hicieron, en el curso de sus trabajos cotidianos, un uso normalmente muy intenso de los servicios de referencia y de préstamos. Además, la Biblioteca contribuyó a la labor de preparación de varias conferencias, especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, reuniendo datos, respondiendo a consultas concretas y preparando bibliografías y listas de publicaciones especiales, y ayudó a varias comisiones y comités elaborando bibliografías sobre diversas cuestiones, por ejemplo sobre Angola o sobre el *apartheid*.

Siguió aumentando en volumen y complejidad la preparación de índices de los documentos de las Naciones Unidas, al haberse recibido una gran masa de documentos de conferencias además de la documentación habitual. Así, durante el año 1963 se prepararon 350.000 fichas bibliográficas, en comparación con

200.000 en 1962. Esa labor de preparación de índices sirvió además para editar varias series bibliográficas, como el *Indice de Documentos de las Naciones Unidas,* publicado mensualmente, y el *Indice de Actas.*

La sala de estudio por medios auditivos, el auditorio y la sala de lectura de publicaciones periódicas se utilizaron casi constantemente y las facilidades de estudio puestas a disposición de eruditos ajenos a la Organización fueron también objeto de gran demanda.

2. Servicios generales

Servicios de las misiones

En los primeros meses de 1964 se fueron reduciendo cada vez más las actividades militares de la Operación de las Naciones Unidas en el Congo. Se fijó para el 30 de junio la salida definitiva del país de las fuerzas encargadas del mantenimiento de la paz, lo que planteó múltiples problemas relacionados con el destino que había de darse al material sobrante, el traslado del personal y del equipo y la liquidación de las obligaciones contractuales que exigían atención especial. Se precisaron planes muy cuidadosos a fin de poder satisfacer las necesidades logísticas de los contingentes militares que iban quedando en el país, sin que se produjeran despilfarros ni sobrara demasiado material al tiempo de dar definitivamente por terminadas las operaciones.

Con el envío, a principios de 1964, de una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre a fin de restablecer el orden público en el país y el nombramiento de un Mediador de las Naciones Unidas para Chipre hubo que establecer servicios administrativos y apoyo logístico especiales. Asimismo, fue necesario organizar servicios normales de enlace y coordinación para la Misión de las Naciones Unidas en Malasia, la Misión de las Naciones Unidas para investigar la situación en Viet-Nam del Sur y la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a las Islas del Pacífico de 1964.

Las actividades de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas fueron objeto de una revisión especial, como resultado de la cual disminuyó el costo de las operaciones en más de un millón de dólares. Sin embargo, todavía no se han dejado sentir los efectos de esta reducción de los gastos a causa de la inesperada necesidad de hacer reparaciones importantes en la pista de aterrizaje de El Arish, que es un punto central de las operaciones de la Fuerza de Emergencia.

El mayor número de programas de cooperación técnica y de proyectos del Fondo Especial supuso un aumento correspondiente del número de expertos y de becarios a los que se tuvo que facilitar ayuda administrativa y financiera. Durante el período que se examina se atendieron las necesidades de 1.490 expertos y de 1.700 becarios, contra 1.040 y 1.100, respectivamente, el año anterior.

Servicios de compras y transportes

Aunque el volumen de las operaciones de compras para la ONUC se redujo tajantemente, el constante aumento del número y del valor en dólares de los contratos y de las compras para los programas de asistencia técnica y para los proyectos del Fondo Especial hizo que el volumen de las compras y de las remesas se mantuviera en su nivel habitual. Las compras siguieron efectuándose en un plano internacional, de modo que durante el período en examen se colocaron pedidos fuera de los Estados Unidos por valor de más de 9 millones de dólares en concepto de compra de material y de gastos de viajes.

Servicio de comunicaciones, archivos y registro

El volumen de las comunicaciones cablegráficas llegó a un nivel sin precedentes al seguir incrementándose las actividades de ejecución en distintos países. Se dictaron medidas con miras a que el incrementado volumen de comunicaciones con otros países se efectuara en la forma más expedita y económica posible. El personal técnico de telecomunicaciones proyectó mejores equipos de amplificación de sonido y de interpretación para su instalación en las salas de conferencias, donde se estaban haciendo obras de reforma. Se prestó especial atención a la adaptación de un equipo mecánico de votación para su empleo experimental en el salón de la Asamblea General.

El programa de organización del registro de las Naciones Unidas siguió despertando gran interés en el personal de las misiones, los organismos especializados y los Estados Miembros. La falta de espacio en las oficinas y en los depósitos influyó particularmente en este programa de organización de los archivos y del registro y, por consiguiente, hubo de procurarse eliminar la documentación caduca y sin interés histórico a fin de disponer de sitio para documentos más recientes.

Servicio de administración y conservación de edificios

Las obras de ampliación de las salas de conferencias, autorizadas por la Asamblea General por un costo total de 1.900.000 dólares, fue una de las cuestiones que ocuparon la atención principal de este servicio durante el período que se examina. Ya han terminado las obras de reforma del salón de la Asamblea General y de dos salas de conferencias, cuya capacidad permitiría ahora sentar delegaciones de 126 Estados Miembros, y continúan los trabajos de instalación del equipo mecánico de votación en el salón de la Asamblea General que va a utilizarse a título experimental. Prosiguen asimismo las obras de ampliación de otras dos salas de conferencias y la transformación de la Sala del Consejo de Administración Fiduciaria en una gran sala de comisiones. Esas salas estarán listas para el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General. Se han iniciado también las obras de reforma de la zona del sótano del edificio de la Asamblea General, donde la División de Radio e Información Visual instalará sus servicios de producción y preparación de material y sus oficinas. A pesar de estas mejoras, el problema principal de este servicio sigue siendo procurar suficiente espacio de oficinas e instalaciones auxiliares a los funcionarios y a las delegaciones dentro de las actuales disponibilidades.

Servicio de gestión comercial

La Administración Postal de las Naciones Unidas dio aún mayor impulso a su programa de información y el valor bruto de 2.250.000 dólares a que han llegado las ventas del ejercicio muestra el esfuerzo realizado. En todo el mundo es evidente el interés por los sellos de las Naciones Unidas y en el año que se examina

varios millones de personas vieron las exposiciones y películas preparadas por la Administración Postal. La excelente calidad de las exposiciones queda demostrada por los numerosos premios obtenidos en las exposiciones filatélicas de los Estados Unidos y de otros países.

Las agencias filatélicas de 27 Estados Miembros actúan ahora como oficinas de distribución de los sellos de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, las nuevas emisiones incluyeron cinco sellos conmemorativos y 10 sellos nuevos para sustituir a las series corrientes y de correo aéreo que se habían utilizado durante más de 10 años.

SERVICIO ENCARGADO DE FUNCIONES ESPECIALES

Los gobiernos de varios países huéspedes han prestado generosa ayuda al facilitar locales para ser utilizados en común por servicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Entre otros acontecimientos recientes cabe citar los siguientes: la cesión de un edificio por el Gobierno de Argelia; la construcción de un edificio iniciada por el Gobierno de Nigeria; la cesión a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de un nuevo edificio por el Gobierno de Tailandia; la entrega por el Gobierno de la República Arabe Unida de un terreno de 15.000 metros cuadrados de superficie para la construcción de un edificio; la decisión del Gobierno de Filipinas de construir un nuevo edificio; y la terminación de los planes detallados para la construcción de un edificio por el Gobierno de Túnez. Actualmente se gestionan con los gobiernos interesados otros proyectos en Beirut, Montevideo, Nueva Delhi, Tánger y otras ciudades.

3. Actividades de información pública

Durante el último año, los Servicios de Información Pública reseñaron las actividades en la Sede y las reuniones, conferencias y seminarios celebrados bajo el patrocinio de la Organización e informaron acerca de la labor de las Naciones Unidas en las esferas política, económica y social. Con arreglo a sus atribuciones, los Servicios de Información Pública colaboraron estrechamente con los medios nacionales e internacionales de información, tanto oficiales como particulares, facilitándoles en todo momento informaciones completas acerca de las actividades y acontecimientos relacionados con la Organización.

Cuando se estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre y se nombró un Mediador, los Servicios de Información Pública enviaron un grupo de funcionarios de alta categoría a la isla a fin de informar sobre las actividades emprendidas con los auspicios de las Naciones Unidas y de dar a conocer a la población local la función que había sido encomendada a la Organización por el Consejo de Seguridad. También fueron objeto de especial atención las actividades de las Naciones Unidas en el Congo (Leopoldville) y el grupo de información asignado a esta labor siguió dando noticias acerca de las actividades de las Naciones Unidas y de la labor de la Organización por conducto de los medios de información locales.

Entre otras tareas importantes de los Servicios de Información Pública figuraron la de dar publicidad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, y la de facilitar información completa sobre las actividades de los distintos organismos interesados en la descolonización y el *apartheid*. Se tomaron las disposiciones oportunas para satisfacer las necesidades de información de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y se inició la preparación de las actividades informativas relacionadas con la celebración, en 1965, del Año de la Cooperación Internacional.

Se organizaron dos conferencias de mesa redonda de redactores jefes, que brindaron a personalidades destacadas de la prensa, la radio y la televisión la oportunidad de conocer de modo directo los programas económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y de discutir la forma de dar una mayor difusión a las informaciones sobre las actividades de la Organización. Continuaron, como en años anteriores, el programa triangular de estudios y el programa de pasantías para estudiantes universitarios.

La Dependencia de Información Económica y Social sirvió de punto central en los Servicios de Información Pública para la preparación, coordinación y difusión de documentación destinada a dar publicidad a las actividades del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, a los programas de asistencia técnica y al Fondo Especial.

En las siguientes secciones se dan detalles acerca de estas y otras actividades de los Servicios de Información Pública.

SERVICIO DE ENLACE CON LA PRENSA

El servicio de enlace con la prensa reseñó todas las actividades de las Naciones Unidas mediante comunicados, reportajes y notas bibliográficas e informativas. Se prepararon más de 3.000 comunicados, notas y artículos para uso de los corresponsales acreditados en la Sede y de los centros de información en el mundo entero.

Hubo unos 300 corresponsales de prensa permanentes acreditados ante las Naciones Unidas en la Sede y durante el año se expidieron además unas 1.000 tarjetas de prensa temporales. Diariamente se puso al corriente a los corresponsales acreditados en la Sede sobre los acontecimientos de actualidad; además se organizaron a menudo conferencias de prensa de funcionarios importantes de la Secretaría y de los organismos vinculados con las Naciones Unidas.

El servicio de enlace con la prensa se encargó además de distribuir desde la Sede el material informativo, incluidos los comunicados de prensa y reportajes facilitados por los organismos especializados de las Naciones Unidas.

En colaboración con la Dependencia de Información Económica y Social, el servicio de enlace con la prensa dispuso lo necesario para informar acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebró en la Oficina Europea de las Naciones Unidas de marzo a junio de 1964. Durante la Conferencia se instaló en la Oficina Europea un centro de distribución de noticias para facilitar a los corresponsales de los distintos medios de información todos los servicios que normalmente se ofrecen en la Sede durante el período de sesiones de la Asamblea General.

Servicio de publicaciones

Una innovación importante del programa de publicaciones de los Servicios de Información Pública fue la aparición en mayo de 1964 de la *UN Monthly Chronicle* en sustitución de la *United Nations Review*. Las modificaciones de presentación y de formato introducidas en la nueva publicación tienen por objeto dar a los lectores de todo el mundo una idea de conjunto más completa y sistemática de las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, cada vez más intensas. Se publicó una versión paralela en español con el título de *ONU-Crónica Mensual*. En otoño de 1964 aparecerá la edición francesa con el título *ONU-Chronique mensuelle*.

La principal obra de consulta sobre la Organización es el Anuario de las Naciones Unidas *(Yearbook of the United Nations)*, que cada año contiene, en un volumen, una reseña concisa y exacta de todas las actividades, deliberaciones y decisiones de los órganos de las Naciones Unidas y un análisis de la labor de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas.

La publicación titulada *Las Naciones Unidas al alcance de todos*, de la que se han publicado hasta ahora seis ediciones, es otra obra de referencia más breve, ampliamente utilizada por bibliotecas, escuelas, colegios y universidades. Resume en unas 600 páginas la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados desde su creación.

Otras publicaciones básicas o de actualidad sobre las actividades y la estructura de la Organización aparecieron en forma de folletos, hojas sueltas y volantes en cerca de 60 idiomas. Se publicaron en total más de 4 millones de ejemplares.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1775 (XVII) de la Asamblea General y en la resolución 940 (XXXV) del Consejo Económico y Social, se prestó especial atención a la preparación de documentación adecuada para la celebración del decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El texto de la Declaración apareció en cincuenta y cinco idiomas importantes. Una breve historia de la Declaración, titulada *Un ideal común*, se publicó en veinte idiomas. Se puso al día y reimprimió el manual especial para maestros titulado *Teaching Human Rights*.

Se dio amplia difusión al texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1905 (XVIII) de la Asamblea General. Se prepararon y se distribuyeron versiones en dieciséis idiomas y actualmente están en prensa ediciones en otros diecisiete idiomas.

Servicios al público

Los edificios de la Sede de las Naciones Unidas y las reuniones que en ella se celebran siguen siendo uno de los mayores atractivos para quienes visitan la zona de Nueva York. El 14 de mayo de 1964 se dio la bienvenida al visitante número 10 millones en las giras con guías por los edificios de la Sede.

Se tomaron disposiciones especiales para acoger al mayor número de personas que han de visitar la Sede en los años 1964 y 1965. En el personal de 117 guías se hallan representadas 42 nacionalidades.

Muchos millares de personas asistieron así a las reuniones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, los Comités y Comisiones; además, el Servicio de Visitantes organizó charlas, discusiones y proyecciones de películas para más de 2.100 grupos, con un total de más de 116.000 visitantes.

Durante el año se contestaron más de 72.000 solicitudes de información sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados. La mayor parte de las consultas se referían al desarrollo económico.

Servicios de radio

Ha aumentado el número de organizaciones y estaciones de radio que reciben y transmiten programas preparados por los servicios de radio de las Naciones Unidas. En la actualidad, estaciones y organizaciones de 130 países y territorios, incluidos 87 Estados Miembros utilizan material de radio de las Naciones Unidas en 26 idiomas diferentes. En general, los programas son de dos clases: programas de noticias semanales y, durante la Asamblea General, diarios, en los que se resumen las actividades de las Naciones Unidas en la Sede y en distintas partes del mundo; y programas de reportajes y documentales, semanales y bimensuales, que versan sobre asuntos de actualidad en la Organización. Se prepararon documentales acerca de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Fueron objeto asimismo de varios reportajes la situación en lo que respecta a la aplicación de la Declaración sobre el colonialismo y la labor del Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica.

Los servicios de radio siguieron transmitiendo las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para ser escuchados o transmitidos en los Estados Miembros. Prestaron ayuda asimismo a los corresponsales acreditados de radio en la grabación y retransmisión de sus propios reportajes sobre la labor de la Organización.

La colaboración de las organizaciones de radio hizo posible ampliar los servicios a las zonas en desarrollo, al propio tiempo que se mantenía el nivel general de los servicios a otras zonas. Se prestó especial atención al desarrollo de los servicios de radio de las Naciones Unidas destinados a Africa. Se preparó una serie de programas documentales sobre el desarrollo económico y social en Africa. Continuaron las emisiones de radio en inglés y en francés destinadas a Africa y se iniciaron las transmisiones en Swahili.

Servicios de televisión y de cinematografía

Con la inauguración de nuevos sistemas nacionales de teledifusión y de más estaciones de televisión en las zonas en desarrollo, el personal de los servicios de televisión y de cinematografía de las Naciones Unidas hubo de aunar sus esfuerzos para preparar material destinado a películas educativas y programas de televisión. Grupos de cinematografía prepararon reportajes de las actividades de las Naciones Unidas en Africa, Asia y América Latina con objeto de informar sobre temas relacionados con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los programas de asistencia técnica. Se intensificó la colaboración con los

organismos especializados en la realización de películas de la serie sobre educación fundamental y continuó en la Sede el programa de doblaje en 15 idiomas diferentes. Varias distribuidoras nacionales han realizado sus propias versiones locales haciendo uso de material proporcionado por los servicios de televisión de las Naciones Unidas. Continuaron preparándose programas para uso indistinto en la televisión y el cine. Los Servicios de Información Pública prestaron servicios de cinematografía, televisión y materiales audiovisuales a cuarenta Estados Miembros.

Los noticieros de televisión y cine sobre las reuniones y actividades de las Naciones Unidas recogieron las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y también las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Con la información reunida en Yemen y en Chipre se han preparado dos películas cortas sobre las operaciones de las Naciones Unidas. Durante la Asamblea General, los servicios de televisión de las Naciones Unidas realizaron programas semanales en inglés y en árabe, en los que se recogían retrospectivamente los momentos más importantes de las sesiones. Se realizaron programas de televisión en búlgaro, francés, noruego, polaco y serviocroata.

Tomando como base los tres programas de televisión de media hora de duración realizados anteriormente en colaboración con la UNESCO con el título "The Flags Are Not Enough", se prepararon las versiones inglesa y francesa de dos programas especiales para su distribución en Africa. Se añadieron tres títulos nuevos a las series de películas educativas cortas especialmente destinadas a escuelas y grupos. La serie comprende ahora ocho películas en ocho a quince idiomas, con un término medio de 250 copias por película.

Con motivo del decimoquinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se filmaron mensajes especiales del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General y reportajes cinematográficos. Se distribuyeron aproximadamente 700 copias de esas películas cortas en seis idiomas por medio de los centros de información y de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica o directamente a las redes y estaciones de televisión, las organizaciones de noticiarios cinematográficos y los cinematógrafos.

Servicios de fotografías y exposiciones

Se recogió información fotográfica sobre las actividades de las Naciones Unidas en el Congo, Chipre, Malasia y el Yemen, así como sobre las conferencias y las actividades de las Naciones Unidas y organismos afines en relación con el desarrollo económico y social en varios países.

Los servicios de información oficiales y los editores particulares de periódicos, publicaciones, revistas y libros de todo el mundo hicieron amplio uso de los archivos fotográficos por conducto de las bibliotecas de la Sede y de los centros de información. A base de fotografías se han preparado varios carteles y películas de proyección fija en inglés, francés, español y otros idiomas. También han servido las fotografías para preparar una exposición fotográfica en 1963, con textos en 32 idiomas, varias series en color para uso de los centros de información y otras series sobre las actividades de los organismos de las Naciones Unidas.

Centros de información

Los centros de información que se han establecido en distintas zonas como dependencias de los Servicios de Información Pública prestan servicios a 121 países y territorios. Colaboran con los medios nacionales de información o actúan por conducto de ellos en la prensa, la radio y la televisión y cooperan con los servicios oficiales de información en cuestiones relacionadas con las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Asimismo prestan su concurso a las organizaciones no gubernamentales y fomentan la enseñanza acerca de las Naciones Unidas en las escuelas, colegios y universidades. Las bibliotecas de consulta que existen en los centros son utilizadas por funcionarios públicos, periodistas, escritores, eruditos, profesores y estudiantes. Los centros se encargan de la traducción, la adaptación y la distribución de hojas volantes y folletos en los idiomas de sus zonas respectivas y estimulan la producción de esas publicaciones por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

Se inauguraron nuevos centros en Argel, Dakar, Khartum, Kathmandu y La Paz, con lo que el total se eleva ahora a 48. Continúa gestionándose con los gobiernos de los países huéspedes la asistencia material necesaria para abrir en los meses venideros cuatro centros más en zonas donde los medios de información se hallan menos desarrollados.

Programas de estudios y pasantías

Con objeto de dar a conocer al personal dirigente de los medios de información los fines y propósitos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de examinar con ellos los aspectos profesionales y técnicos de la difusión de información sobre las actividades económicas y sociales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Servicios de Información Pública organizaron dos conferencias de mesa redonda de redactores jefes. La conferencia de Asia se reunió en Bangkok en noviembre de 1963 y la conferencia para Latinoamérica en México, en febrero de 1964. Entre los principales temas discutidos en las conferencias cabe citar los aspectos informativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones insuficientemente desarrolladas, la campaña mundial contra el hambre y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos afines para fomentar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los secretarios ejecutivos de la CEALO y de la CEPAL, así como el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, el Director General del Fondo Especial y los jefes ejecutivos de los organismos especializados colaboraron estrechamente con las conferencias y les prestaron firme apoyo.

El programa triangular de estudios tiene por objeto proporcionar un mayor conocimiento sobre las actividades de asistencia técnica y desarrollo económico de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a los corresponsales, jefes de redacción y comentaristas de radio y de televisión de los países cuyos medios de información se hallan poco desarrollados. Los becarios para el programa de 1963 fueron elegidos entre jóvenes profesionales de los medios de información de Africa, Asia y América Latina, a los que se dio así ocasión de

cursar estudios y asistir a sesiones de información en las comisiones económicas regionales respectivas, en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina Europea. Se recibieron informes sumamente satisfactorios acerca de las actividades de los participantes en el programa al regresar a sus países de origen y regiones.

Las conferencias de mesa redonda de redactores jefes y el programa triangular de estudios se complementan mutuamente y permiten a los Servicios de Información Pública mantener contactos profesionales y personales de gran valor con los dirigentes actuales o futuros de los medios nacionales de información.

En virtud del programa de pasantías, 34 estudiantes de 18 países y territorios asistieron a un curso de cuatro semanas en la Sede de las Naciones Unidas en agosto de 1963. El programa consistió en conferencias, reuniones de orientación, debates y prácticas individuales en los distintos servicios y departamentos de la Secretaría. En el verano de 1963 se organizó un curso análogo en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, al que asistieron 51 estudiantes de 20 países y territorios. Todos los gastos de los participantes fueron sufragados por los colegios, universidades, o gobiernos que designaron a los candidatos o por los propios estudiantes.

Organizaciones no gubernamentales

El papel cada vez más importante representado por las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre los objetivos, principios y actividades de la Organización fue puesto de relieve en varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social durante el último año.

En consecuencia, los Servicios de Información Pública intensificaron aún más su colaboración con las organizaciones no gubernamentales. Entre las actividades importantes para las que se solicitó su apoyo figuraron la difusión de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la elaboración de planes para la celebración del Año de la Cooperación Internacional.

La conferencia anual de organizaciones no gubernamentales convocada por los Servicios de Información Pública se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 26 y el 27 de mayo de 1964. Hicieron uso de la palabra en la reunión el Secretario General, los presidentes de las Comisiones de la Asamblea General, altos funcionarios de la Secretaría y representantes de los organismos especializados.

Enseñanza acerca de las Naciones Unidas

Los Servicios de Información Pública siguieron colaborando estrechamente con los organismos especializados, especialmente la UNESCO, y con las autoridades académicas nacionales y las organizaciones no gubernamentales en la preparación de los programas de enseñanza acerca de las Naciones Unidas para establecimientos docentes de todas las categorías y para grupos de enseñanza de adultos. Los centros de información desempeñaron un papel muy activo en estas actividades. Se atendió en especial a la prestación de ayuda a seminarios sobre enseñanza acerca de las Naciones Unidas, especialmente en Argentina, India, Italia, Papua y Nueva Guinea y Uruguay.

Conforme a lo solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 748 (XXX), de 6 de abril de 1960, se preparó para el 37° período de sesiones del Consejo el quinto de una serie de informes cuatrienales sobre la enseñanza acerca de las Naciones Unidas en los Estados Miembros.

Enlace con los departamentos de información de los organismos especializados

Los Servicios de Información Pública colaboran estrechamente con los departamentos de información de los organismos relacionados con las Naciones Unidas en los programas y proyectos de información de interés y responsabilidad comunes. Hay un estrecho contacto con los funcionarios de información de los organismos destinados en la Sede. La División de Relaciones Externas de los Servicios de Información Pública facilita asimismo servicios de secretaría al Comité Asesor en Información Pública, integrado por los jefes de los departamentos de información de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Este Comité Asesor celebró su 32a. reunión en marzo de 1964 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en Roma.

Ceremonias especiales

En 1963 se celebró el Día de las Naciones Unidas en los Estados Miembros con mayor número de ceremonias que en años anteriores. Los Servicios de Información facilitaron gran número de hojas sueltas en diversos idiomas, series de fotografías y documentación para los oradores en los distintos Estados Miembros, tanto directamente como por conducto de los Centros de Información y de las oficinas de la Junta de Asistencia Técnica. Facilitaron también gran número de películas y de programas especiales de radio. El Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria prepararon mensajes especiales para la prensa, la radio y la televisión.

El decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos se celebró el 10 de diciembre de 1963 en todo el mundo con gran variedad de actividades: reuniones públicas, asambleas de escolares y estudiantes, conciertos y programas teatrales, emisión de sellos conmemorativos, transmisión de programas especiales de radio, publicación de editoriales y comentarios especiales en la prensa y distribución de folletos, hojas sueltas y carteles. Las estaciones nacionales de radio de muchos países retrasmitieron el texto de la Declaración Universal y el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales redactaron mensajes especiales a los que se dio amplia difusión en la prensa y la radio.

En estrecha colaboración con el Comité del Año de la Cooperación Internacional se adoptaron disposiciones para conseguir el apoyo de los gobiernos nacionales, de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales para la celebración del Año en 1965.

4. Administración del personal

Política de nombramientos

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1852 (XVII) de la Asamblea General, el Secretario General presentó a ésta, en su decimoctavo período de sesiones,

un informe en el que se examinaban dos aspectos de la política de nombramientos, a saber la distribución geográfica del personal de la Secretaría y la proporción de nombramientos a plazo fijo.

En el informe se exponía un sistema revisado de los "límites convenientes" de puestos asignados a cada Estado Miembro, a modo de instrumento para evaluar la aplicación de los principios enunciados en la resolución mencionada. Conforme a tales principios, en la contratación de personal se había de prestar la debida atención a lograr la más amplia distribución geográfica posible; para ello debían tenerse en cuenta la calidad de Miembro de un Estado, su cuota y su población, así como también la importancia relativa de los puestos de las diversas categorías, la necesidad de asegurar una distribución regional más equilibrada del personal de las categorías D-1 y superiores y, en los nombramientos de funcionarios de carrera, la necesidad de reducir la "representación insuficiente".

Los "límites convenientes" revisados de puestos se basaban en una plantilla teórica de 1.500 funcionarios en puestos sujetos a la distribución geográfica. De esa cifra, se reservaba un centenar de puestos que habían de asignarse por regiones para tener en cuenta diferencias de población que no pesaban de otro modo. Los 1.400 puestos restantes habían de atribuirse, en primer lugar, en forma de que a cada Estado Miembro le correspondieran de 1 a 5 puestos y, en segundo lugar, en proporción a la escala de cuotas.

La nueva fórmula reducía el peso atribuido a la cuota presupuestaria para tener más en cuenta la calidad de Miembro de la Organización e introducía el nuevo factor de la población.

En su informe, el Secretario General anunciaba asimismo el propósito de mantener la proporción del personal nombrado a plazo fijo en un 25% del total aproximadamente. A fin de mantenerse dentro de ese límite, que se había sobrepasado por haberse intensificado la contratación de personal en países en que los candidatos para nombramientos de funcionarios de carrera eran muy escasos, el Secretario General señalaba que se proponía continuar la conversión de nombramientos a plazo fijo en nombramientos permanentes, con lo que pasarían a formar parte del personal de carrera un número cada vez mayor de funcionarios procedentes de las regiones "insuficientemente representadas". Al mismo tiempo, se haría un uso prudente de los nombramientos a plazo fijo para subsanar cualquier desequilibrio que persistiera en las categorías más altas.

La Quinta Comisión examinó esos dos aspectos de la política de nombramientos en varias sesiones. Sus recomendaciones pasaron a formar parte de una resolución que la Asamblea General aprobó por 86 votos contra ninguno y 11 abstenciones. En esta resolución (1928 (XVIII)), la Asamblea recomendó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para lograr que todos los Estados Miembros estuvieran "representados" en el cuadro orgánico de la Secretaría y le pidió que tuviese especialmente en cuenta la distribución geográfica de los puestos entre los Estados Miembros de cada región, en especial para las categorías D-1 y superiores.

Contratación

La política revisada de nombramientos, en su aplicación durante el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1964, se reflejó en el programa de contratación. Las dos regiones con "representación insuficiente" que requerían intensos esfuerzos de contratación eran Africa y Europa oriental. Sólo se tuvieron en cuenta las otras regiones cuando no se pudieron encontrar candidatos satisfactorios entre los nacionales de los Estados de Africa y de Europa oriental. De conformidad con el principio establecido en la resolución 1928 (XVIII), se hizo un esfuerzo especial para mejorar la distribución de los puestos entre los Estados de cada región. En las regiones con "representación insuficiente" sólo se tuvieron en cuenta candidatos de los Estados ya "suficientemente representados" cuando no había ninguno de los otros países de la región. El programa general de contratación se vio al propio tiempo influido por la creciente demanda de personal especializado en las distintas esferas de la cooperación técnica.

Durante el año que se examina, se hicieron 938 nombramientos para la Secretaría o para los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas. De esos nombramientos, 213 correspondieron a la plantilla de la Secretaría, 14 fueron para prestar servicios en misiones y 696 para los proyectos de asistencia técnica. Además se nombraron otras 15 personas para el programa de suministro de personal de ejecución y dirección.

Los 213 nombramientos para el cuadro orgánico y categorías superiores de la Secretaría durante el período que se examina representan aproximadamente el mismo número que en el ejercicio anterior, en el que se hicieron 215 nombramientos. Este nivel relativamente alto de contratación obedeció al menos en parte, a un movimiento más intenso de personal. La plantilla total no se modificó, de conformidad con la política de estabilización presupuestaria adoptada para el ejercicio corriente.

De los 213 nombramientos, 165 correspondieron a puestos sujetos a distribución geográfica y 48 a puestos que, por requerir conocimientos especiales de idiomas, no estaban sujetos a tal distribución geográfica. Más de una tercera parte de los 165 nuevos funcionarios nombrados para puestos sujetos a distribución geográfica procedió de países de Africa y de Europa oriental (30 de la primera región y 29 de la última). Los restantes nombramientos se distribuyeron entre las distintas regiones del modo siguiente: Europa occidental, 27; Asia y Lejano Oriente, 26; América del Norte y el Caribe, 22; América Latina, 19; y Oriente Medio, 12.

Al 31 de mayo de 1964, el número de funcionarios del cuadro orgánico y de categorías superiores ascendían a 3.221, de los cuales 2.027 prestaban servicios en la Secretaría, 104 en las misiones y 1.090 en los programas de asistencia técnica. El personal de la categoría de servicios generales, contratado en su mayoría localmete, ascendía a 7.260. De ellos, 2.220 trabajaban en la Sede (369 contratados durante el año) y 345 en el Servicio Móvil. Así pues el número total de funcionarios de las Naciones Unidas se elevaba a 10.826 y entre ellos figuraban nacionales de 106 Estados diferentes, destinados en 103 países.

Condiciones de servicio

Tres elementos del régimen de sueldos y subsidios de las Naciones Unidas fueron revisados durante el año: uno afectó al personal de la categoría de servicios generales y los otros dos al personal del cuadro orgánico y de categorías superiores.

Por resolución 1929 (XVIII), la Asamblea General aprobó una propuesta del Secretario General encami-

nada a reformar la disposición del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas relativa a la prima de idiomas. La disposición pertinente (anexo I, párrafo 8, del Estatuto del Personal) prevé el pago de una prima a los miembros del personal de servicios generales que aprueben un examen adecuado en el empleo de dos o más idiomas oficiales. La reforma introducida autoriza al Secretario General a pagar una suma uniforme fija, ajustada a las escalas locales de sueldos en cada oficina, en vez de una suma variable según el grado y escalón del interesado, como se disponía anteriormente. La modificación propuesta permite asimismo el pago de un subsidio adicional, consistente en una suma equivalente a la mitad de la prima inicial, por el conocimiento de un tercer idioma oficial. Este régimen revisado de la prima de idiomas había de entrar en vigor previa consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las escalas aplicables y las medidas transitorias necesarias.

La Asamblea General aprobó también una enmienda de la disposición (anexo IV, párrafo 1, del Estatuto de Personal) relativa a la prima de repatriación. Conforme a la disposición reformada, el período de servicios necesario para tener derecho al pago de la prima de repatriación es de un año de servicio ininterrumpido fuera del país de origen, en vez de dos. La suma pagadera respecto del primer año de servicio es ahora equivalente a dos semanas de sueldo para los funcionarios sin familiares a cargo y de cuatro semanas de sueldo para los que tengan familiares a cargo. La suma máxima pagadera como prima de repatriación sigue siendo equivalente a 14 semanas de sueldo básico para el funcionario sin familiares a cargo y a 28 semanas para el funcionario con familiares a cargo, al cabo de 12 años de servicio ininterrumpido fuera del país de origen, pero esa cantidad no queda ya sujeta a los límites complementarios que se fijaban anteriormente en dólares.

Al propio tiempo, la Asamblea General suprimió la prestación por servicios al derogar el anexo IV, párrafo 2, del Estatuto del Personal, con efectos a partir del 1° de enero de 1964. La prestación por servicios, que se venía aplicando desde el 1° de enero de 1958, era pagadera a los funcionarios nombrados con carácter temporal por un período fijo, cuando cesaban en el servicio. La resolución prevía la aplicación de las medidas de transición que fuesen necesarias a la luz de las obligaciones contractuales relacionadas con los derechos acumulados en cuanto a la prestación de servicios.

Con esta doble reforma, todos los funcionarios que prestan servicio fuera del país de origen quedan sujetos al mismo régimen de indemnizaciones al cesar en el servicio. La prima de repatriación, según las nuevas normas, se hace extensiva a todos los funcionarios, independientemente del tipo o duración de sus nombramientos. Se han eliminado así distinciones que previamente se hacían, lo que contribuye a equiparar las condiciones de servicio del personal de los proyectos de asistencia técnica con las que rigen para los funcionarios de la secretaría.

Un nuevo paso en el mismo sentido, aunque de alcance limitado y carácter provisional, se dio en lo que respecta al personal contratado para los proyectos de asistencia técnica que trabaja en oficinas permanentes de las Naciones Unidas.

La evolución reciente de las actividades de cooperación técnica se ha traducido en una participación mayor de los funcionarios de la Secretaría en la ejecución de los proyectos de asistencia técnica y, a la inversa, de los expertos de asistencia técnica en la labor de Secretaría. Algunos de esos expertos se han encontrado así trabajando temporalmente en la Sede. Conforme al principio de que deben regir condiciones idénticas de servicio para todos los funcionarios empleados por las Naciones Unidas, independientemente de los programas en que actúen, esos expertos destinados en la Secretaría trabajan en las mismas condiciones que los funcionarios de la Secretaría.

Programas de formación

En las clases de idiomas de la Sede se inscribieron 830 alumnos, en su mayor parte funcionarios de la Organización. En estas clases se enseñan los cinco idiomas oficiales. Hubo tres horas de clase semanales durante 15 semanas en cada uno de los dos semestres. La organización de las clases y de los exámenes corrió a cargo de la Oficina de Personal. La mayoría de los profesores fueron funcionarios de la Secretaría. Se dieron también clases de idiomas en la Oficina Europea de las Naciones Unidas y en las oficinas de las comisiones económicas regionales.

En distintas épocas del año, 33 personas, incluidas 18 procedentes de Africa, participaron en el programa de formación de aspirantes al cuadro orgánico. Diez de ellas completaron su formación y fueron nombradas para puestos de plantilla; cinco regresaron a sus países y dieciocho seguían todavía los cursos de formación al expirar el ejercicio que se examina.

Por tercer año consecutivo continuó la formación de traductores e intérpretes rusos en el Centro de Moscú. Este Centro, establecido en virtud de un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Instituto Pedagógico de Lenguas Extranjeros, de Moscú, tiene un programa de estudios destinado a preparar personal de lengua rusa para prestar servicios en la Secretaría. Durante el año fueron contratados diez traductores y cuatro intérpretes de entre los graduados del Centro.

Coordinación entre las organizaciones

En su resolución 1981 (XVIII), de 17 de diciembre de 1963, la Asamblea General hizo suya una propuesta presentada por el Secretario General, en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, en el sentido de que se revisaran las atribuciones de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (JCAPI).

Con arreglo a las nuevas atribuciones, entre las funciones de la Junta figura ahora la de asesorar acerca de las condiciones de servicio en el régimen común de las Naciones Unidas, cuestión que antes no era de su competencia. Está además facultada para emprender estudios por propia iniciativa y el número de sus miembros se ha elevado de nueve a once. Además se ha previsto que la Junta pueda contar con los servicios de una secretaria permanente.

De conformidad con las nuevas disposiciones, el Secretario General nombró dos nuevos miembros de la Junta y, con efectos a partir del 1° de junio de 1964, una secretaria.

Junto con estas medidas encaminadas a dar una mayor uniformidad a las prácticas administrativas relacionadas con el personal, mediante la reorganizada

Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, las Naciones Unidas y los organismos que participan en el régimen común prosiguieron sus esfuerzos de coordinación mediante el mecanismo establecido por el Comité Administrativo de Coordinación. En su 37° período de sesiones, celebrado en París del 28 al 30 de abril de 1964, el Comité aprobó un informe presentado por su órgano subsidiario, el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA), en el que se examinaban varios asuntos de interés común. En particular, el CAC aprobó que se remitiera a la JCAPI el texto de un informe sobre las perspectivas de carrera en la administración pública internacional, junto con una exposición en la que se pedía el parecer de la Junta acerca del contenido de un proyectado estudio sobre las escalas de sueldos básicos para el personal del cuadro orgánico y de categorías superiores. El CCCA hacía asimismo recomendaciones sobre un memorando de acuerdo relativo a traslados, asignaciones y préstamos de personal entre las organizaciones integrantes del régimen común; sobre la cuantía de la prima de idiomas conforme a la reforma del Estatuto del Personal aprobada por la Asamblea General en su resolución 1929 (XVIII) y sobre la fecha de entrada en vigor del nuevo régimen; y sobre el pago de la prima de repatriación, conforme a la disposición modificada por la misma resolución, en el caso de ser destinado un funcionario a su país de origen.

REFERENCIAS

Para los documentos pertinentes y una lista de las actas correspondientes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* temas 64 y 66 del programa.

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1965 y anexos explicativos: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/5805).

Séptimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General: *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 7* (A/5807).

29° informe del Comité Administrativo de Coordinación: E/3886, párrs. 166 a 169.

DONDE SE VENDEN LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AFRICA

CAMERUN: LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAIN
La Gérante, B.P. 1197, Yaundé.
DIFFUSION INTERNATIONALE CAMEROUNAISE DU LIVRE ET DE LA PRESSE, Sangmelima.

CONGO (Leopoldville): INSTITUT POLITIQUE CONGOLAIS, B.P. 2307, Leopoldville.

ETIOPIA: INTERNATIONAL PRESS AGENCY
P.O. Box 120, Addis Abeba.

GHANA: UNIVERSITY BOOKSHOP
University College of Ghana, Legon, Accra.

KENIA: The E.S.A. BOOKSHOP, Box 30167, Nairobi.

LIBIA: SUDKI EL JERBI (BOOKSELLERS)
P.O. Box 78, Istiklal Street, Benghazi.

MARRUECOS: AUX BELLES IMAGES
281 Avenue Mohammed V, Rabat.

NIGERIA: UNIVERSITY BOOKSHOP (NIGERIA) LTD.
University College, Ibadán.

NYASALANDIA: BOOKERS (NYASALAND) LTD.
Lontyre House, P.O. Box 34, Blantyre.

REPUBLICA ARABE UNIDA:
LIBRAIRIE "LA RENAISSANCE D'EGYPTE"
9 Sh. Adly Pasha, El Cairo.
AL NAHDA EL ARABIA BOOKSHOP
32 Abd-el-Khalek Sarwart St., El Cairo.

RHODESIA DEL NORTE:
J. BELDING, P.O. Box 750, Mufulira.

RHODESIA DEL SUR:
THE BOOK CENTRE, First Street, Salisbury.

SUDAFRICA: VAN SCHAIK'S BOOKSTORE
(PTY) LTD., Church Street, Box 724, Pretoria.
TECHNICAL BOOKS (PTY) LTD., Faraday House, P.O. Box 2866, 40 St. George's Street, Ciudad del Cabo.

TANGANYIKA: DAR ES SALAAM BOOKSHOP
P.O. Box 9030, Dar es Salaam.

UGANDA: UGANDA BOOKSHOP
P.O. Box 145, Kampala.

AMERICA DEL NORTE

CANADA: THE QUEEN'S PRINTER/L'IMPRIMEUR DE LA REINE, Ottawa, Ontario.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
SALES SECTION, UNITED NATIONS, Nueva York.

Puerto Rico: PAN AMERICAN BOOK CO.
P.O. Box 3511, San Juan 17.
BOOKSTORE, UNIVERSITY OF PUERTO RICO
Río Piedras.

AMERICA LATINA

ARGENTINA: EDITORIAL SUDAMERICANA, S.A.
Alsina 500, Buenos Aires.

BOLIVIA: LIBRERIA SELECCIONES, Casilla 972, La Paz.
LOS AMIGOS DEL LIBRO
Calle Perú esq. España, Casilla 450, Cochabamba.

BRASIL: LIVRARIA AGIR
Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Río de Janeiro.
LIVRARIA FREITAS BASTOS, S.A.
Caixa Postal 899, Río de Janeiro.
LIVRARIA KOSMOS EDITORA
Rua Rosario 135/137, Río de Janeiro.

COLOMBIA:
LIBRERIA AMERICA, Calle 51 Núm. 49-58, Medellín.
LIBRERIA BUCHHOLZ
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COSTA RICA: IMPRENTA Y LIBRERIA TREJOS
Apartado 1313, San José.

CUBA: CUBARTIMPEX
Apartado postal 6540, La Habana.

CHILE: EDITORIAL DEL PACIFICO, Ahumada 57, Santiago.
LIBRERIA IVENS, Casilla 205, Santiago.

ECUADOR: LIBRERIA CIENTIFICA
Casilla 362, Guayaquil.
LIBRERIA UNIVERSITARIA
Calle García Moreno 739, Quito.

EL SALVADOR: LIBRERIA CULTURAL SALVADOREÑA
2a. Avenida Sur, San Salvador.
MANUEL NAVAS Y CIA.
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.

GUATEMALA:
LIBRERIA CERVANTES.
5a. Ave. 9-39, Zona 1, Guatemala.
SOCIEDAD ECONOMICA-FINANCIERA
6a. Ave. 14-33, Guatemala.

HAITI: LIBRAIRIE "A LA CARAVELLE", Port-au-Prince.

HONDURAS: LIBRERIA PANAMERICANA, Tegucigalpa.

MEXICO: EDITORIAL HERMES, S.A.
Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

PANAMA: JOSE MENENDEZ
Agencia Internacional de Publicaciones,
Apartado 2052, Av. 8A Sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY:
AGENCIA DE LIBRERIAS DE SALVADOR NIZZA
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU: LIBRERIA INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.
Casilla 1417, Lima.
LIBRERIA STUDIUM, S.A.
Amargura 939, Apartado 2139, Lima.

REPUBLICA DOMINICANA: LIBRERIA DOMINICANA
Mercedes 49, Santo Domingo.

URUGUAY: LIBRERIA RAFAEL BARRETT
Ramón Anador 4030, Montevideo.
REPRESENTACION DE EDITORIALES, PROF. H. D'ELIA
Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA: LIBRERIA DEL ESTE
Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

ASIA

BIRMANIA: CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT, Rangún.

CAMBOYA: ENTREPRISE KHMERE DE LIBRAIRIE
Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Pehn.

CEILAN: LAKE HOUSE BOOKSHOP
Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COREA (REPUBLICA DE): EUL-YOO PUBLISHING CO., LTD., 5, 2-KA, Chongno, Seúl.

CHINA: THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.
99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
THE COMMERCIAL PRESS, LTD.
211 Honan Road, Shanghai.

FILIPINAS:
PHILIPPINE EDUCATION COMPANY, INC.
1104 Castillejos, P.O. Box 620, Quiapo, Manila.
POPULAR BOOKSTORE, 1573 Doroteo José, Manila.

HONG KONG: THE SWINDON BOOK COMPANY
25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA: ORIENT LONGMANS
Calcutta, Bombay, Madras, Nueva Delhi, Hyderabad.
OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY
Nueva Delhi y Calcuta.

INDONESIA: PEMBANGUNAN, LTD.
Gunung Sahari 84, Yakarta.

JAPON: MARUZEN COMPANY, LTD.
5 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokio.

PAKISTAN:
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY
Dacca, East Pakistan.
PUBLISHERS UNITED, LTD., Lahore.
THOMAS & THOMAS, Karachi.

SINGAPUR: THE CITY BOOK STORE, LTD.
Collyer Quay.

TAILANDIA: PRAMUAN MIT, LTD.
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
NIBONDH & CO. LTD.
New Road, Sikak Phya Sri, Bangkok.
SUKSAPAN PANIT
Mansion 9, Rajadamnern Avenue, Bangkok.

VIET-NAM (REPUBLICA DE):
LIBRAIRIE-PAPETERIE XUAN THU
185, rue Tu-do, B.P. 283, Saigón.

EUROPA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):
R. EISENSCHMIDT
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.
ELWERT UND MEURER
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
ALEXANDER HORN, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. SAARBACH, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

AUSTRIA:
GEROLD & COMPANY, Graben 31, Viena, I.
GEORG FROMME & CO., Spengergasse 39, Viena, V.

BELGICA: AGENCE ET MESSAGERIES DE LA PRESSE, S. A., 14-22, rue du Persil, Bruselas.

BULGARIA: RAZNOIZNOS, 1 Tzar Assen, Sofía.

CHECOSLOVAQUIA:
ARTIA LTD., 30 ve Smečkách, Praga, 2.

CHIPRE: PAN PUBLISHING HOUSE
10 Alexander the Great Street, Strovolos.

DINAMARCA: EJNAR MUNKSGAARD, LTD.
Nørregade 6, København, K.

ESPAÑA: AGUILAR S. A. DE EDICIONES
Juan Bravo 38, Madrid 6.
LIBRERIA BOSCH, Ronda de la Universidad 11, Barcelona.
LIBRERIA MUNDI-PRENSA, Castelló 37, Madrid.

FINLANDIA: AKATEEMINEN KIRJAKAUPPA
2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA: EDITIONS A. PEDONE
13, rue Soufflot, París (V°).

GRECIA: KAUFFMANN BOOKSHOP
28 Stadion Street, Atenas.

HUNGRIA: KULTURA, P.O. Box 149, Budapest 62.

IRLANDA: STATIONERY OFFICE, Dublín.

ISLANDIA: BOKAVERZLUN SIGFUSAR EYMUNDSSONAR H. F.
Austurstraeti 18, Reykjavik.

ITALIA: LIBRERIA COMMISSIONARIA SANSONI
Via Gino Capponi 26, Florencia.
y Via Paolo Mercuri 19/B, Roma.
AGENZIA E.I.O.U. Via Meravigli 16, Milán.

LUXEMBURGO: LIBRAIRIE J. TRAUSCHSCHUMMER
Place du Théâtre, Luxemburgo.

NORUEGA: JOHAN GRUNDT TANUM
Karl Johansgate, 41, Oslo.

PAISES BAJOS: N. V. MARTINUS NIJHOFF
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

POLONIA: PAN, Palac Kultury i Nauki, Varsovia.

PORTUGAL: LIVRARIA RODRIGUES Y CIA.
186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO: H. M. STATIONERY OFFICE
P.O. Box 569, Londres, S.E. 1 (y sucursales de la HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh, Manchester).

RUMANIA: CARTIMEX, Str. Aristide Briand 14-18, P.O. Box 134-135, Bucarest.

SUECIA: C. E. FRITZE'S KUNGL. HOVBOKHANDEL A-B
Fredsgatan 2, Estocolmo.

SUIZA: LIBRAIRIE PAYOT, S.A., Lausana, Ginebra.
HANS RAUNHARDT, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TURQUIA: LIBRAIRIE HACHETTE
469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Estambul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS:
MEZHDUNARODNAYA KNYIGA
Smolenskaya Ploshchad, Moscú.

YUGOSLAVIA:
CANKARJEVA ZALOŽBA, Ljubljana, Slovenia.
DRŽAVNO PREDUZEĆE
Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Belgrado.
PROSVJETA, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb.
PROSVETA PUBLISHING HOUSE, Import-Export Division, P.O. Box 559, Terazije 16/1, Belgrado.

INDIAS OCCIDENTALES

BERMUDAS: BERMUDA BOOK STORES
Reid and Burnaby Streets, Hamilton.

CURAZAO, I.O.N.:
BOEKHANDEL SALAS, P.O. Box 44.

GUAYANA BRITANICA: BOOKERS STORES, LTD.
20-23 Church Street, Georgetown.

JAMAICA: SANGSTERS BOOK ROOM
91 Harbour Street, Kingston.

TRINIDAD Y TABAGO:
CAMPBELL BOOKER LTD., Port of Spain.

OCEANIA

AUSTRALIA:
U. N. ASSOCIATION OF AUSTRALIA
McEwan House, 343 Litle Collins St., Melburne C. 1, Vic.
WEA BOOKROOM, University, Adelaide, S.A.
UNIVERSITY BOOKSHOP, St. Lucia, Brisbane, Qld.
THE EDUCATIONAL AND TECHNICAL BOOK AGENCY
Parap Shopping Centre, Darwin, N.T.
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
Monash University, Wellington Road, Clayton, Vic.
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
363 Swanston Street, Melburne, Vic.
THE UNIVERSITY BOOKSHOP, Nedlands, W.A.
UNIVERSITY BOOKROOM
University of Melbourne, Parkville N.2, Vic.
UNIVERSITY CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED
Manning Road, University of Sydney, N.S.W.

NUEVA ZELANDIA: GOVERNMENT PRINTING OFFICE
Private Bag, Wellington (y librerías oficiales de Auckland, Christchurch y Dunedin).

ORIENTE MEDIO

IRAK: MACKENZIE'S BOOKSHOP, Bagdad.

IRAN: MEHR AYIN BOOKSHOP
Abbas Abad Avenue, Isfahan.

ISRAEL: BLUMSTEIN'S BOOKSTORES
35 Allenby Rd. and 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

JORDANIA: JOSEPH I. BAHOUS & CO.
Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO: KHAYAT'S COLLEGE BOOK COOPERATIVE
92-94, rue Bliss, Beirut.

[64S1]

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden comprarse mediante pago en moneda local o encargarse en las librerías de casi todos los países del mundo. Para más detalles, dirigirse a: United Nations, Sales Section, Nueva York, N.Y. 10017, o a United Nations, Sales Section, Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

Printed in U.S.A. Price: $U.S. 2.00 (or equivalent in other currencies) M-16800—September 1964—725